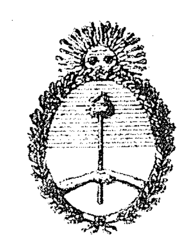


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, jueves 19 de setiembre de 1968 — Nº 21.523

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

AMPASCACHI

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública Nº 2.394 de fecha 27 de agosto de 1968, pasada ante el Esc. de esta ciudad Dn. Carlos N. Facio, ha quedado protocolizada la reforma del artículo tercero de la sociedad "AMPASCACHI, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA" dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 2 de agosto de 1968 y aprobada por Resolución Ministerial I.G.J. Nº 1.646, de fecha 26 de agosto de 1968, quedando en consecuencia redactado el artículo reformado en la siguiente forma: Artículo Tercero: a) El capital autorizado de la sociedad se fija en m$n 500.000.000 dividido en 50 series de acciones ordinarias de m$n 10.000.000, cada una, teniendo cada acción un valor nominal de m$n 1.000 cada una. b) La asamblea general de accionistas está facultada para aumentar el capital autorizado hasta m$n 2.500.000.000. c) Las acciones serán al portador, pudiendo reemplazarse por nominativas a pedido de los tenedores. La resolución del Directorio al respecto deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. d) Se han emitido las primeras 12 series de acciones ordinarias, que han sido totalmente suscriptas e integradas. e) El Directorio está autorizado para emitir series de acciones dentro del capital autorizado. Ninguna nueva serie puede ser emitida sin que las anteriores series se encuentren totalmente suscriptas e integradas en su 10 o/o. f) Cada resolución de la Asamblea de Accionistas aumentando el capital autorizado, de acuerdo a lo previsto en el inciso b), deberá hacerse constar por escritura pública, registrarse en el Registro Público de Comercio por 3 días en el Boletín Oficial, comunicando todo ello a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de m$n 500.000.000, más los aumentos llevados a cabo con las previsiones de este artículo. g) Cada emisión de acciones resuelta por el Directorio de acuerdo con el inciso e) de este artículo, deberá hacerse constar en escritura pública, pagándose el correspondiente impuesto sobre el capital emitido y cumpliéndose con los demás requisitos legales, salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones ordinarias tienen el derecho de suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias. La opción de suscripción deberá hacerse efectiva dentro de los 30 días de la última publicación por el término de ley en el Boletín Oficial. h) Los títulos de acciones serán firmados por un Director y en caso de que hubiere más Directores, por dos de ellos. En este último caso una de las firmas puede ser hecha en facsímil. i) Los títulos de acciones pueden cubrir una o más acciones. Firmado: Carlos Norberto Facio, Escribano. E|L.: "del 26 de agosto de 1968": Vale. Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360 e.19|9 Nº 27.512 v.19|9|68

LANAMERICA

Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 18 de julio de 1968, la sociedad "LANAMERICA, COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA", por Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 29 de diciembre de 1967, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1.074, de fecha 31 de mayo de 1968, y su complementaria Nº 1.322 de fecha 5 de julio de 1968, ha reformado sus Estatutos en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional pero podrá aumentarse hasta el quíntuplo emitiendo sucesivas series si así lo resolviera la Asamblea General de acuerdo con lo prescripto por el Decreto 852|55 con cumplimiento de sus requisitos y formalidades. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime convenientes como asimismo la determinación de la forma condiciones de pago de las acciones. — El capital se divide en la siguiente forma: diez series de mil acciones cada una, cuyo valor se encuentra suscripto e integrado y series adicionales, de igual cantidad de acciones todas ordinarias de un voto, al portador de mil pesos moneda nacional cada acción. — Dado que el capital ya suscripto e integrado se encuentra representado por doscientas cincuenta series de cuarenta acciones cada una, el Directorio procederá a su canje por nuevos títulos que se adecuen a lo que se establece en el párrafo precedente. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de veinticinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — Las resoluciones de emisiones deberán elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, si el impuesto de sellos, no hubiese sido pagado previamente, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Podrán ser por un precio igual o mayor que el nominal no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior se halla totalmente suscripta e integrada en un diez diez por ciento, salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los accionistas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Art. 4º) Las acciones serán nominativas hasta su total integración y al portador una vez totalmente pagadas, se emitirán con arreglo al artículo 328, del Código de Comercio, en títulos que representen una o más acciones, las que deberán ser firmadas por el Presidente y un Director. — Art. 5º) La dirección y administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7, con mandato por 3 años, siendo reelegible. — Para ser Director se requiere ser propietario de diez acciones por lo menos, las que serán depositadas en la caja social en garantía de su gestión y mientras dure el mandato. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección los Directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero por su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el Presidente tendrá dos votos. — Art. 6º) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881, del Código Civil y 608, del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Art. 7º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340, del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 8º) Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias tendrán lugar en la forma y para el objeto que determinan el Código de Comercio y estos Estatutos y a ellas se convocará mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en los que se insertará el objeto de la misma. — En las Asambleas cada acción conferirá un voto en la limitación del Artículo 350, del Código de Comercio. — Cuando la Asamblea sea solicitada por los accionistas en las condiciones del artículo 348, del Código de Comercio, la convocatoria será resuelta dentro de los diez días de recibida la solicitud. — Artículo 9º) Para la constitución de las Asambleas se requiere la presencia de socios, que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. — A falta de quórum, la segunda convocatoria, se hará mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — En caso de segunda convocatoria el acto se celebrará válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurra o de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el artículo 354, del Código de Comercio, para los cuales se requerirá la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen los dos tercios del capital, aunque se trate de segunda convocatoria. — Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja social sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en instituciones bancarias y otras debidamente autorizadas a esos fines, hasta tres días antes de la hora dieciocho del señalado para el acto. — Podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al Presidente. — Artículo 10) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por Resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas o a fondo de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o a destino que determine la Asamblea. — Los dividendos prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 11) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre sus accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Sobre raspado- y para — Directorio — Vale. — Entre líneas: Nº 1.074, de fecha 31 de mayo de 1968 — y su complementaria — Vale.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 10.200.— e.19.9-Nº 27.546-v.19|9|68

POMINI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 1366 de fecha 1 de agosto de 1968, pasada por ante el escribano Francisco Alberto Rodriguez se reformaron los artículos 6º, 7º, 8º y 9º de los estatutos sociales de la sociedad "POMINI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", según Asamblea celebrada con fecha 10 de noviembre de 1967, y aprobada por Resolución I. G. J. Nº 1327, de fecha 12 de julio de 1968, Expte. 7153, quedando redactados los artículos reformados de la siguiente manera: Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en ciento cincuenta series de diez mil acciones cada serie. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosadas o no, ordinarias de categoría "A" y "B" o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo ser una de dichas firmas impresas o reproducidas por medios mecánicos de acuerdo a las normas que rijan la materia. Artículo 7º: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio, facultado que sea por la Asamblea, estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribase en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Artículo 8º: Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan el cual ejercerán en la forma que establece el artículo 9º de este estatuto. Artículo 9º: a) Los tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B", tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de la misma clase y categoría que se emitan, a prórrata de las que posean; b) En el supuesto que la emisión sea en acciones de la categoría "B" en su totalidad y en mayor proporción a la ya existente, los accionistas tenedores de acciones de la categoría "A" concurrirán

con los de la categoría "B" en el ejercicio del derecho de preferencia por la totalidad de la nueva emisión de esta última categoría de acciones, o en la mayor proporción emitida según sea el caso; c) No podrán emitirse acciones de la categoría "A" en proporción mayor a la ya existente en la circulación de dicha categoría; d) A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia reglamentado en el presente artículo se cumplirá los requisitos establecidos por las normas que rijan la materia no pudiendo el plazo que se fije con ese fin ser menor de quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuarán en el Boletín Oficial; e) La integración de acciones debe hacerse en los plazos y condiciones que se establezcan en el llamado a suscripción. En caso de mora, el Directorio está facultado a seguir el procedimiento que prevé el a[illegible]lo 333 del Código de Comercio.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968 — Tatiana Schifris, secretaría.

$ [illegible] e.19|9 Nº 27.560 v.19|9|68

GALICIA
Sociedad Anónima de Finanzas, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y de Mandatos

Por disposición de ldoctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 1.919, de fecha 27 de agosto de 1968, pasada por ante el escribano Angel María Méndez Huergo, se reformaron los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 8º de sus estatutos, según Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que transcripta íntegramente dice: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. Visto el expediente Nº 17.658, en el que la Sociedad "GALICIA SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE MANDATOS", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º) Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y nueve (49) a cincuenta y uno (51) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 7 de junio de 1968 en el estatuto de la sociedad "Galicia, Sociedad Anónima de Finanzas, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y de Mandatos', la que, en lo sucesivo, se denominará "Galicia, Sociedad Anónima de Finanzas". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble en su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º- Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado. Resolución I.G.J. Nº 1.502. Es copia fiel, de todo lo transcripto, doy fe. Continúa diciendo el compareciente: Que atento a todo lo citado precedentemente y a lo dispuesto por el Código de Comercio, en su artículo doscientos noventa y cinco, viene por este acto a elevar a escritura pública la resolución de la citada asamblea con relación a la modificación de los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y octavo de su estatuto, los que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Primero: Con el nombre de Galicia, Sociedad Anónima de Finanzas, continúa su giro la sociedad que fuera constituida con el nombre de Galicia, Sociedad Anónima de Finanzas, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y de Mandatos, inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el país, o en el exterior, asignándoles, o no, un capital determinado. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, término que podrá ser prorrogado. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, operaciones financieras, mediante aporte de capitales, a sociedades o empresas, constituidas o por constituirse, o a personas para negocios realizados o a realizarse, financiaciones en general y préstamos con fondos propios y|o terceros, compraventa, suscripción y transacciones de títulos, acciones, debentures, bonos y demás valores mobiliarios, emitidos por entidades públicas o privadas, o realizar operaciones de underwriting y prefinanciación de emisión de acciones, obligaciones u otros valores mobiliarios, ofreciéndolos pública o privadamente. Podrá actuar asimismo, como depositaria de Fondos Comunes de Inversión, en las condiciones fijadas por la Ley 15.885. Independientemente de esta última función, podrá ejercer la administración de cartera de valores mobiliarios, sin que ello implique que esta función sea ejercida sobre Fondos de Inversión, de los que sea depositaria. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones ordinarias, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una dividido en diez series de cincuenta mil acciones cada serie. Las series serán emitidas en la oportunidad que determine el Directorio, el cual podrá establecer la forma y pago de las acciones, en dinero o en especie, debiendo hacer saber la emisión mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, de acuerdo a las disposiciones vigentes. Cada emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el Impuesto de Sellos que corresponda. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión a la par, con premio, de series sucesivas de acciones ordinarias o preferidas, de dividendos acumulativo, nominativo o al portador, según lo determine la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio, la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones, en dinero o en especies, debiendo guardarse en cada caso, las proporciones del artículo trescientos diez y ocho, del Código de Comercio. Cada resolución de la Asamblea de aumento de capital, autorizado o emisión de acciones, deberá elevarse a escritura, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el Impuesto Fiscal correspondiente y publicarse en el Boletín Oficial de acuredo con las disposiciones vigentes. No podrá emitirse una nueva series hasta que la anterior o anteriores, estén totalmente suscriptas, integradas en un diez por ciento. Sólo se enunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. Si se emitiesen acciones preferidas, la Asamblea establecerá para ellas un dividendo fijo de hasta el veinte por ciento anual, con o sin participación en las utilidades, no pudiendo esta participación sumada al interés fijo, exceder ese veinte por ciento — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la misma. Durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos. En caso de muerte, renuncia u otro impedimento, será reemplazado por la persona que designe el Directorio, con el consentimiento del Síndico hasta la primera Asamblea General que se celebrará. Para ser Director se requiere ser propietario de cien acciones, las que en garantía de su gestión serán depositadas en la sociedad mientras dure su mandato. No podrán ser electos Directores las personas sometidas a interdicción judicial, los quebrados o concursados no rehabilitados, los menores o incapacitados, los condenados a penas que lleven la accesoría de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos o por delitos infamantes, quienes no puedan ejercer el comercio y los infractores al artículo 39 de la Ley 15.885. Serán elegibles Directores solamente los accionistas cuyos nombres figuren en listas que con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha de la Asamblea y con la firma de accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital integrado, sean presentados al Presidente del Directorio, o a quien haga sus veces, para su oficialización. — A efectos de facilitar la formación de esas listas, que se integrarán con un número de candidatos igual al máximo previsto en el primer párrafo de este artículo, desde la fecha del primer aviso de convocatoria de la asamblea, pertinente, permanecerá en el local social a disposición de los accionistas al libro "adhoc", con las formalidades establecidas en el artículo cincuenta y tres del Código de Comercio y en las que se anotarán los nombres de aquellos accionistas que lo soliciten. — Los votos emitidos a favor de accionistas no incluidos en listas presentadas en el tiempo y con las condiciones establecidas no tendrán valor". — Leída, se ratifica y firma el compareciente, por ante mí en prueba de conformidad. — Ricardo Rivero Haedo. — Hay un sello. — Ante mí: Angel M. Méndez Huergo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil seiscientos treinta y siete, y queda en el Registro ciento cinco, doy fe. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R.: "soliciten". — Vale. — S|R.: "Para — gestión — serán — dure su mandato — anotarán — los — nombres". — Vale.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.120.— e.19|9 Nº 27.561 v.19|9|68

ELECTRO HOGAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada ante el Escribano de esta ciudad, don Carlos A. Maino, con fecha 2 de setiembre del corriente año, al folio 1.383, del Registdo 382, a su cargo, se ha protocolizado la reforma del artículo undécimo de los Estatutos de la Sociedad "ELECTRO HOGAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", cuya reforma fue sancionada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, y aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Nº 1.538, de fecha 9 de agosto último, siendo el texto íntegro del artículo reformado del siguiente tenor: Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea. Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual, un presidente y un vicepresidente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. En los casos que el Directorio no pudiese funcionar por renuncia de algunos de sus miembros, las vacantes que se produzcan serán llenadas por designación del Directorio, de entre los accionistas, con la conformidad del Síndico. El designado durará en sus funciones, como máximo, hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320 e.19|9 Nº 27.576 v.19|9|68

ARGENTEC
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Protocolización de Estatutos: Argentec Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". Número seiscientos setenta y dos. En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparecen, don Ermenegildo Rasera, italiano, casado en primeras nupcias con doña Alicia Juana Ruano Giménez, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos once mil novecientos treinta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Congreso número tres mil setecientos setenta y nueve; don Enrique Domingo Amodeo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gladys Ethel Alabart, con Cédula de Identidad de Capital Federal número dos millones novecientos ochenta y seis mil cuatro, contador público, nacido el veintiséis de enero de mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Terrada número mil treinta y nueve; don Fernando Juan López, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Margarita Ianeselli, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos veintiséis, contador público, con Cédula de Identidad de esta Capital, número dos millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos noventa y uno, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca número quinientos cuarenta y seis quinto piso, los tres de este vecindario; don Godofredo Favre, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Nélida León, nacido el ocho de junio de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y cinco mil trescientos doce, empleado, domiciliado en la calle Quintana número dos mil cuarenta y dos, de la localidad de Olivos: don Rafael Gatti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Florentina Mouriz, nacido el cinco de marzo de mil novecientos dos, con Libreta de Enrolamiento número ciento noventa mil novecientos sesenta y tres, empleado, domiciliado en la calle Combet número sesenta y cinco, de la localidad de Villa Ballester; don Luis Anselmo Ortolan, argentino, casado en primeras nupcias con doña Anatilde René Bilbao Moyano, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veintiocho, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil trescientos veinte, constructor civil, domiciliado en la calle Saavedra número dos mil quinientos veintiuno, Martínez, los tres últimos de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y don Antonio Ruano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ramona Emerenciana Bilbao mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veinte mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Paroissien número tres mil sesenta, de este vecindario, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los seis primeros concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, y el señor Ruano, lo hace en nombre y representación y en el carácter de Apoderado de los señores don Ademar Bilbao, argentino, soltero, nacido el once de octubre de mil novecientos treinta y siete, hijo de don Saturnino Bilbao y de doña Evarista Moyano, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos diez mil doscientos ochenta y siete; don Saturnino Segismundo Bilbao, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Rosa Poffer, nacido el primero de mayo de mil novecientos veintiuno, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos tres mil doscientos treinta y cuatro; don Andrés Alberto Riela, argentino, casado en primeras nupcias con doña Idolinda Bernarda Bilbao, nacido el dieciocho de enero de mil novecientos veintisiés, ganadero, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cinco; y don Alberto Siple, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma Javier Bilbao, nacido el veintidós de enero de mil novecientos treinta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos noventa y tres mil setecientos sesenta y dos, los cuatro domiciliados en la localidad de Rauch, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, personería que acredita a mérito del Poder Especial otorgado con fecha primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Escribano del Pueblo Rauch, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Jorge F. Dumón, al folio cincuenta y uno, de su Registro, que en testimonio en forma tengo para este acto a la vista, y agrego a la presente, doy fe. — Y los seis primeros comparecientes por sí y el señor Ruano por la representación que ejerce, dice: Que por documento privado de fecha veintinueve de julio del corriente año, constituyeron en esta Ciudad, la sociedad "Argentec, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", aprobaron sus estatutos, efectuaron la correspondiente suscripción de acciones y designaron las primeras autoridades de la misma, habiendo además, autorizado a los señores Ermenegildo Rasera y Fernando Juan López, para que actuando indistintamente, realizaran todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a la denominación. — Que solicitada la autorización para funcionar y la aprobación de los Estatutos Sociales, se formó el expediente número veintisiete mil setecientos uno año mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, del cual resulta: Que, previos los trámites de estilo, fueron aceptados por la nombrada Inspección los Estatutos presentados que corren de fojas tres a fojas cuatro y obtuvieron la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, según resolución número siete mil novecientos veintiocho. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto y en mérito a lo que resulta del expediente relacionado vienen por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto pr el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad "Argentec, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", elevando a escritura pública sus estatutos, los que a continuación se transcriben, juntamente con

el acta de constitución que obra de fojas una a fojas dos vuelta, y la mencionada resolución que obra a fojas trece, todo lo que es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ermenegildo Rasera, italiano, casado, domiciliado en Congreso 3779, Enrique Domingo Amodeo, argentino, casado, domiciliado en Terrada número 1039; Fernando Juan López, argentino, casado, domiciliado en Avda. Julio A. Roca Nº 546, 5º P., los tres domiciliados en esta Ciudad; Godofredo Favre, argentino, casado, domiciliado en Quintana 2042, de la localidad de Olivos; Rafael Gatti, argentino, casado, domiciliado en Combet Nº 65, de la localidad de Villa Ballester; Luis Anselmo Ortolan, argentino, casado, domiciliado en Saavedra Nº 2521, de la localidad de Martínez, estos tres últimos domiciliados en localidades de la Provincia de Buenos Aires; y Antonio Ruano, argentino, casado, domiciliado en Paroissien Nº 3062, de esta ciudad, en nombre y representación de los señores Ademar Bilbao, argentino, soltero; Saturnino Segismundo Bilbao, argentino, casado; Andrés Alberto Riela, argentino, casado y Alberto Siple, argentino, casado, los cuatro últimos domiciliados en la localidad de Rauch, partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 8 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ARGENTEC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras; diseños y modelos industriales; Industriales: a) extractivas: forestales; b) manufactura de productos químicos, metalúrgicos, eléctricos, plásticos, textiles; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones. — Las series 1 y 2, serán de acciones ordinarias al portador, de la clase "A" con derecho a 5 votos cada acción y la serie 3, de acciones ordinarias al portador, de la clase "B" con derecho a 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Ermenegildo Rasera Nº 200. $ 200.000.— ordinarias "A", m$n. 20.000. — Ermenegildo Rasera Nº 100. pesos 100.000, ordinarias "B". m$n. 10.000 — Amodeo, Enrique D. Nº 200 $ 200.000. ordinarias "A". m$n. 20.000. — Amodeo Enrique D. Nº 100 $ 100.000 ordinarias "B". m$n. 10.000. — López, Fernando J. Nº 200. $ 200.000, ordinarias "A". m$n. 20.000. — López Fernando J. Nº 100, $ 100.000, ordinarias. "B", m$n. 10.000. — Favre, Godofredo. Nº 200. $ 200.000, ordinarias "A", m$n. 20.000. — Favre, Godofredo Nº 100. $ 100.000, ordinarias "B", m$n, 10.000. — Gatti, Rafael Nº 200, $ 200.000, ordinarias "A". m$n. 20.000. — Gatti, Rafael Nº 100, $ 100.000, ordinarias "B", m$n. 10.000. — Ortolan, Luis A. Nº 200, $ 200.000, ordinarias "A", m$n. 20.000. — Ortolan, Luis A. Nº 100, $ 100.000, ordinarias "B" m$n. 10.000. — Bilbao Ademar Nº 200, $ 200.000, ordinarias "A", m$n. 20.000. — Bilbao Ademar Nº 100, $ 100.000, ordinarias "B" m$n. 10.000. — Bilbao Saturnino S. Nº 200, $ 20.000, ordinarias "A". m$n. 20.000. — Bilbao Saturnino S. Nº 100, $ 100.000, ordinaria "B" m$n. 10.000. — Riela, Andrés Alberto Nº 200 $ 200.000, ordinarias "A", m$n. 20.000. — Riela, Andrés Alberto Nº 100, $ 100.000, ordinarias "B", m$n. 10.000. — Siple, Alberto, Nº 200, $ 200.000, ordinarias "A", m$n. 20.000. — Siple, Alberto Nº 100, $ 100.000, ordinarias "B". m$n. 10.000.— $ 3.000.000.— m$n.. 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y se han integrado en este acto en un diez por ciento del valor suscripto por cada uno de los accionistas — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ermenegildo Rasera. — Vicepresidente a Ademar Bilbao. — Vocales a Andrés Alberto Riela. — Suplentes a. Síndico titular a Luis Anselmo Ortolan y síndico suplente a Fernando Juan López. — Cuarto: Autorizar a los señores Ermenegildo Rasera y Fernando Juan López a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspadas: "Favre", "10", "A" "m$n.', y "Rasera", valen. — E. Rasera. — E. Amodeo. — F. J. López. — G. Favre. — R. Gatti. — Luis A. Ortolan. — Antonio Ruano. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y dos, de esta Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Ermenegildo Rasera, Enrique Domingo Amodeo Fernando Juan López, Godofredo Favre, Rafael Gatti, Luis Anselmo Ortolan y Antonio Ruano, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe, haciéndolo además el señor Ruano, en nombre y representación y en el carácter de Apoderado de los señores Ademar Bilbao, Saturnino Segismundo Bilbao, Andrés Alberto Riela y Alberto Siple, personería que acredita a mérito del poder especial otorgado por escritura de fecha 1º de marzo de 1968, ante el Escribano del Pueblo de Rauch, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, don Jorge F. Dumon, al folio cincuenta y uno, de su Registro, que en testimonio en forma tengo para este acto a la vista, doy fe. Buenos Aires, 29 de julio de 1968. Hay un sello. Carlos A. Maino". "Estatutos La sociedad anónima constituida con el nombre de "Argentec Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Dos: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) m n. representado por acciones de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año siendo reelegibles. — Once: El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N.27.701. Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Argentec Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 29 de julio de 1968, cuya acta de constitución previsional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.928. — Hay un sello. — Inspección General de Justicia. — Lo relacionado y transcripto, concuerda fielmente con las constancias originales del expediente de referencia que para este acto tengo a la vista, doy fe. — En este estado, los comparecientes, expresan: Que declaran protocolizados, mediante esta escritura pública los estatutos sociales de la sociedad "Argentec Sociedad Anónima, Comercial e Industrial' yo, el escribano autorizante, dejo constancia: Que se abonará el impuesto fiscal del seis por mil sobre la suma de tres millones de pesos moneda nacional, que por este acto se emite con la presentación de la declaración jurada mensual. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman por ante mí. doy fe. — Sobre raspado: veinte — Ruano — Godofredo — efectuaron — realizaran — obtuvieron — Favre — domiciliados — del — representación — Favre - Favre - que - Apoderado - asamblea - comisión — consignación — textiles — últimos — quíntuplo — asamblea — ordinarias y preferidas — establezca — seguir — determine — suplentes — asamblea — directorio — Código — asamblea — Inspección — poder — Este — Estado — Vale. — Entre líneas: Bilbao. — Vale. — E. Rasera. — E. D. Amodeo. — F. J. López. — G. Favre — R. Gatti. — Luis A. Ortolan. — Antonio Ruano. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Maino. — Certifico que la presente es reproducción fiel de la escritura número seiscientos setenta y dos, pasada al folio mil doscientos setenta y cinco, del Registro trescientos ochenta y dos, a mi cargo, con fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Como primer testimonio y para la sociedad "Argentec Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", expido el presente cuyas fojas he autenticado con mi sello y firma en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — El presente sello de actuación notarial es continuación de la fotocopia de la foja de protocolo notarial número diez millones cuatrocientos dos mil quinientos treinta y tres. — Sobre raspado: continuación — fotocopia. — Vale. — Hay un sello. — Carlos A. Maino.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.200.— e.19|9 Nº 27.577 v.19|9 68.

MIRANDA Y VETRINO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número cuatrocientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen: Héctor Daniel Vetrino, casado, comerciante; Francisco Miranda, casado, comerciante; Carlos Alberto Nittolo, casado, comerciante; Elena Margarita Aren de Nittolo, casada, comerciante; Florentino Alonso, casado, comerciante; Lucía Llana de Miranda, casada, comerciante; Delia Carmen Dimare de Vila, casada, comerciante; María Luisa Merino de Vetrino, casada, comerciante; Hugo Sarmiento Vila, casado, comerciante; y Bernardo Wolfenson, casado, comerciante; todos argentinos, mayores de edad, domiciliados legalmente en calle Balbastro cuatrocientos cuarenta y ocho| cuatrocientos cincuenta y dos, de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "Miranda y Vetrino Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución que autorizó el funcionamiento de dicha Sociedad Anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la Inspección General de Justicia número veintisiete mil cuatrocientos treinta y dos, año mil novecientos sesenta y ocho, el cual tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe. y transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1) Héctor Daniel Vetrino; 2) Francisco Miranda; 3) Car-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-43[illegible]

División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-262[illegible]

División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3[illegible]44

División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-[illegible]011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 19|9|68 (44 págs.)

AVISO

En razón de proceder esta Repartición a la actualización del registro de los suscriptores sin cargo al Boletín Oficial, que residen en el interior del país, se solicita a los interesados se sirvan remitir en devolución, antes del 18|10|68, la tarjeta que oportunamente se les enviará, completando los datos que en ella se solicitan.

Continuarán gozando de este servicio aquellos suscriptores que cumplimenten la actualización requerida.

LA DIRECCION NACIONAL

los Alberto Nittolo; 4) Elena Margarita Aren de Nittolo; 5) Florentino Alonso; 6) Lucía Llana de Miranda; 7) Delia Carmen Dimare de Vila; 8) María Luisa Merino de Vetrino; 9) Hugo Sarmiento Vila; 10) Bernardo Wolfenson, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MIRANDA Y VETRINO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industrial: La explotacion de la industria gráfica y de imprenta fotograbados, hueco y offset y la confección de cualquier artículo o material para dicha industria y sus ramos anexos y afines; Comercial: importación, exportación, compra, venta, de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, transportes, representaciones, distribuciones, consignaciones y comisiones; Inmobiliaria: mediante la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles en todas su modalidades; Agropecuarias: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros, dedicados a explotaciones agropecuarias, frutícolas, de cultivos forestales y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos (2) primeras series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripcion Acciones — Clase — Integración Monto 10 %. — 1) Héctor Daniel Vetrino 125 — Ordinarias — 5 Votos $ 12.500. — 2) Francisco Miranda 125 — Ordinarias — 5 Votos $ 12.500. — 3) Carlos Alberto Nittolo 63 — Ordinarias — 5 Votos $ 6.300. — 4) Elena Margarita Aren de Nittolo 62 — Ordinarias — 5 votos $ 6.200. — 5) Florentino Alonso 125 — Ordinarias — 5 Votos $ 12.500. — 6) Lucía Llana de Miranda 125 — Ordinarias — 5 Votos $ 12.500. — 7) Delia Carmen Dimare de Vila 62 — Ordinarias — 5 Votos $ 6.200. 8) María Luisa Merino de Vetrino 125 — Ordinarias — 5 Votos $ 12.500. — 9) Hugo Sarmiento Vila 63 — Ordinarias — 5 Votos $ 6.300. — 10) Bernardo Wolfenson 125 — Ordinarias — 5 Votos $ 12.500. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Daniel Vetrino. Vicepresidente a Francisco Miranda. Vocales a Carlos Alberto Nittolo, Elena Margarita Aren de Nittolo, Florentino Alonso, Lucía Llana de Miranda, Delia Carmen Dimare de Vila y María Luisa Merino de Vetrino. Síndico titular a Hugo Sarmiento Vila y Síndico Suplente a Bernardo Wolfenson. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Ricardo Martín Koolen y|o Martha Arias Cuenca a fin de que indistitna o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. D. Vetrino. — Francisco Miranda. — C. A. Nittolo. — Elena Margarita Aren de Nittolo. — F. Alonso. — Lucía Ll. de Miranda. — Delia Dimare de Vila. — María Luisa Merino de Vetrino. — Hugo S. Vila. — B. Wolfenson. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Héctor Daniel Vetrino; Francisco Miranda; Carlos Alberto Nittolo; Elena Margarita Aren de Nittolo; Florentino Alonso; Lucía Llana de Miranda; Delia Carmen Dimare de Vila; [illegible] Merino de Vetrino; Hugo Sarmiento Vila y Bernardo Wolfenson, qu[illegible] puesto en mi presencia. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro Nº 76 expido la presente en Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Hay un sello. — F. Arias Cuenca". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 27432. — Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. - Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Miranda y Vetrino Sociedad Anónima, Industrial, Comercial. Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de julio de 1968, cuya acta de constitución prosional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. - Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad debera comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — "Hay un sello que dice Ministerio del Interior, República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7658. — Francisco Arias Cuenca (Escribano). — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.- e.19|9 Nº 27.592 v.19|9|68

NEGUEV

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Niissen, Secretaría de la autorzante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número trescientos noventa y nueve. En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Aaron Walovnik, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 508.745, vecino de la Cap. Fed.. de paso aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, mayor de edad, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además lo hace en nombre y representación de: don Elías Schraer, don Carlos Zvaig, don Natalio Szames, don José Zimmerman, don Schulim Plat, D. Esther Cauchaner de Schraer, doña Ana Elena Schraer, doña Berta Grimberg de Walovnik, doña Paulina Svidovski de Plat, como lo acredita y justifica con el poder especial que éstos le otorgaran por escritura ante mí, el seis de mayo del corriente año, al folio setecientos cincuenta y seis de este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe, asegurando el apoderado que el mismo continúa vigente sin haber sufrido modificación alguna y el compareciente por sí y en nombre de sus representados: Dice: Que él conjuntamente con sus mandantes con fecha veinte y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete en la ciudad de Buenos Aires constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo el rubro de "Neguev Sociedad Anónima. Comercial. Industrial e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fuera autorizada a funcionar como tal mediante la resolución número siete mil quinientos noventa y cuatro de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, con fecha doce de julio del corriente año, y que en consecuencia viene por este acto, por sí y en nombre de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo número veinte y seis mil ochocientos sesenta y dos, caratulado "Neguev S. A" número de orden uno|sesenta y ocho que tramita ante dicha repartición, en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, diez y once consta la citada documentación. la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Elías Schraer, argentino naturalizado, casado, comerciante. C. I. Nº 434.314, domiciliado en C. Pallegrini 1219, Capital; Aarón Walovnik, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 508.745, domiciliado en Libertad 1144, Capital; Carlos Zvaig. argentino naturalizado, casado. jubilado, C. I. Nº 372.783, domiciliado en Viamonte 2660; Natalio Szames, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. Nº 350.008, domiciliado en J. B. Justo 4618. Capital; José Zimmerman, argentino, casado, Contador Público Nacional, C. I. 3.511.455, domiciliado en Esmeralda 669, Capital; Schulim Plat, argentino naturalizado, casado. comerciante, C. I. 2.089.818, domiciliado en Bucarelli 2146, Capital; Esther Cauchaner de Schraer, argentina naturalizada, casada, comerciante, C. I. Nº 1.973.120, domiciliada en C. Pellegrini 1219; Ana Elena Schraer, argentina, soltera. estudiante, C. I. 4.598.097, domiciliada en C. Pellegrini 1219: Berta Grimberg de Walovnik, argentina, casada, comerciante, C. I. 809.025, domiciliada en Libertad 1144, Capital: Paulina Svidovsky de Plat, argentina, casada, comerciante, C. I. 6.279.542. domiciliada en Bucarelli 2146, Capital y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NEGUEV, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto, Comerciales: Mediante la importación y exportación, compraventa, representación, comisión, consignación y|o ditribución de bienes muebles, mercaderías. materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos, mercaderias y maquinas de toda especie relativas a la industria metalúrgica, química, eléctrica, textil, de la construcción, de la alimentación y del calzado. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, urbanización, subdivisión, administración. construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos (m$n. 20.000.000.—) representado por doscientos mil (200.000) acciones de m$n. cien (100.—) valor nominal cada una y dividido en cinco (5) series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones. — Ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Elías Schraer, 1.500.000 — "A" — 150.000. — Aarón Walovnik, 1.500.000 — "A" 150.000. — Carlos Zavig, 100.000 — "A" — 10.000. — José Zimmerman, 100.000 — "A" — 10.000. — Esther de Schraer, 150.000 — "A" — 15.000. — Ana E. Schraer, 150.000 — "A" — 15.000. — Berta de Walovsky, 150.000 — "A" — 15.000. — Schulim Plat. 150.000 — "A" — 15.000. — Paulina de Plat 100.000. — A. — 10.000. — Natalio Szames 100.000. — A. — 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elías Schraer. — Vicepresidente a Aaron Walovnik. — Vocales a Carlos Zvaig. — Suplentes a Natalio Szames. — Síndico titular a Cr. José Zimmerman y Síndico suplente a Schulim Plat. — Cuarto: Autorizar al Cr. José Zimmerman, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Elías Schraer. — Aaron Walovnik. — Carlos Zvaig. — Natalio Szames. — J. Zimmerman. — S. Plat. — Esther C. de Schraer. — Ana Elena Schraer. — Berta G. de Walovnik. — Paulina S. de Plat. — "Certifico en mi carácter de Escribano Público que las firmas que anteceden y dicen: Elías Schraer: Aaron Walovnik: Carlos Zvaig: Natalio Szames; José Zimmerman: Schulim Plat; Esther Cauchaner de Schraer; Ana Elena Schraer; Berta Grimberg de Walovnik y Paulina Svidovsky de Plat son auténticas, siendo personas de mi conocimiento y colocando las mismas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — Gustavo A Umaschi. — Hay un sello. — Gustavo A. Umaschi, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — Número 26.862. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968 — Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Neguev, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria". constituida en esta ciudad el 26 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello del Ministerio del Interior - República Argentina - Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 7.594". — Es copia fiel doy fe. — Y el compareciente por sí y en nombre y representación de sus mandantes continúa diciendo: Que de esta forma deja definitivamente constituida la sociedad antedicha. solicitándome que de la presente expida testimonio para su inscripción respectiva y demás a que hubiere lugar. — Leída que le fue al compareciente se ratifica y firma ante mí. doy fe. — Aaron Walovnik. — Hay un sello. — Ante mí: Gustavo A. Umaschi: Concuerda con su matriz que pasó al folio mil quinientos veinticuatro del registro número ciento ocho a mi cargo, doy fe: para la sociedad interesada; expido el presente en ocho sellos de actuación notarial numerados: cero seiscientos treinta y nueve mil trescientos uno, correlativo al cero seiscientos treinta y nueve mil trescientos seis. — Cero setecientos mil ochocientos trece, y el presente su correlativo cero setecientos mil ochocientos catorce. los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Gustavo A. Umaschi. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 720 303 que se agrega. — La Plata, 21 Ago. de 1968 — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 9) Inc. D) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Gustavo A. Umaschi obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 0.700.814. — La Plata 21 Ago. de 1968. — Hay una firma y un sello: Laureano A. D. Moreira. Consejero. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 11.600.— e.19|9-Nº 27.607-v.19|9|68

TOALTEX

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro. doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y tres. — En la Ciudad y Partido de Lanús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Moisés Bejar. uruguayo, soltero, nacido el doce de agosto de mil novecientos veinte y tres, con Cédula de Identidad número: Un millón ochocientos diez y siete mil setecientos noventa y tres, abogado, domiciliado en la calle Callao cuatrocientos sesenta y ocho. vecino de la Capital Federal; don Menajem Bejar, uruguayo, casado con doña Susana Noemí Colombo, nacido el siete de agosto de mil novecientos veinte y dos, con Cédula de Identidad número: Un millón ochocientos diez y siete mil setecientos noventa y dos. comerciante. domiciliado en la calle Callao cuatrocientos sesenta y ocho, vecino de la Capital Federal; don Víctor Bejar, argentino, soltero, nacido el trece de septiembre de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos veinte y siete mil doscientos treinta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Callao número cuatrocientos sesenta y ocho, vecino de la Capital Federal; don Alberto Bejar, argentino, casado con doña Elvira Grumbianin nacido el doce de julio de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad número: Un millón ochocientos diez y siete mil setecientos noventa y cuatro, comerciante, domiciliado en Callao número cuatrocientos sesenta y ocho, vecino de la Capital Federal; don Rafael Alaluf, italiano. casado con doña Berta Gopin, nacido el diez y ocho de abril de mil novecientos diez y nueve, con Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Pasteur doscientos cuatro. vecino de la Capital Federal; don Mario Salomón Alaluf, argentino, soltero. nacido el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad número: Cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil noventa y nueve, comerciante, domiciliado en la calle Pasteur doscientos cuatro, vecino de la Capital Federal; doña María Graciela Alaluf, argentina, soltera. nacida el veinte y siete de abril de mil novecientos cuarenta y cinco. Cédula de Identidad número: cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil sesenta y dos. ama de casa, domiciliada en Pasteur doscientos cuatro, vecina de la Capital Federal; doña Berta Gopin, argentina, casada con Rafael Alaluf, nacida el cinco de agosto de mil novecientos veinte y tres, con Cédula de Identidad número: dos millones ochenta y ocho mil trescientos sesenta y

tres, domiciliada en la calle Pasteur doscientos cuatro, vecina de la Capital Federal, ama de casa; don Angel José Plaza Irigoyen, argentino, casado con doña María Amelia Otero, nacido el seis de marzo de mil novecientos nueve, con Cédula de Identidad número: ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco; funcionario municipal, domiciliado en Santiago del Estero doscientos cincuenta, primer piso, Capital Federal, y doña Susana Isabel Reboredo de Rodríguez, argentina, viuda, nacida el cinco de agosto de mil novecientos trece, con Cédula de Identidad número dos millones noventa y nueve mil doscientos setenta y ocho, empleada, domiciliada en Santiago del Estero número doscientos cincuenta, primer piso, vecino de la Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, de paso aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que Dicen: Que por acto privado el veinte y seis de enero del corriente año constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo el rubro de "Toaltex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante la resolución número Seis Mil Novecientos Cuarenta y Dos, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia, con fecha diez y nueve de abril del corriente año, y que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución los Estatutos Sociales y el Texto de la Resolución mencionada a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número veinte y seis mil trescientos sesenta y siete, que tramita ante dicha Secretaría, en el cual a fojas dos, tres, cuatro, cinco, nueve y once, consta la citada documentación y que íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Moisés Bejar, Menajem Bejar, Víctor Bejar, Alberto Bajar, Rafael Alaluf, Mario Salomón Alaluf, María Graciela Alaluf, Berta Gopin, Angel José Plaza Irigoyen y Susana Isabel Reboredo de Rodríguez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TOALTEX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de Treinta Años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: — Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la explotación de establecimientos de carácter metalúrgico, electrometalúrgico, textil, químico, electroquímico, de la madera y del plástico. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (pesos diez millones, moneda legal), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda legal), valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador, con derecho a cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Moisés Bejar 2.000. — "B". — 200 000. — Menajem Bejar 2.000. — "B". — 200.000. — Víctor Bejar 2.000.— "B". — 200.000. — Alberto Bejar 2.000. — "B". — 200.000. — Rafael Alaluf 2.000. — "B" — 200.000. — Mario Salomón Alaluf 2.000. — "B". — 200.000. — María Graciela Alaluf 2.000. — "B" — 200.000. — Berta Gopin 2.000. — "B". — 200.000. — Angel José Plaza Irigoyen 2.000. — "B". — 200.000. — Susana Isabel Reboredo de Rodríguez 2.000. — "B". — 200.000. — 20.000. — 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y al fiscalizador: Presidente a Moisés Bejar. — Vicepresidente a Menajem Bejar. — Vocales a Alberto Bejar. — Angel José Plaza Irigoyen — Suplente a Víctor Bejar. — Berta Gopin de Alaluf. — Síndico titular a Susana Isabel Reboredo de Rodríguez, y Síndico suplente a Rafael Alaluf. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. J. Irigoyen. — M. Bejar. — Menajem Bejar. — María Graciela Alaluf. — Berta Gopin de Alaluf. — V. Bejar. — Rafael Alaluf. — Alberto Bejar. — Mario S. Alaluf. — Susana Rodríguez Arias. — "Certifico, que las firmas que anteceden suscriptas en mi presencia, son auténticas de los señores Angel José Plaza Irigoyen, Moisés Bejar, Menajem Bejar, Víctor Bejar, Alberto Bejar, María Graciela Alaluf, Rafael Alaluf, Mario Salomón Alaluf, Berta Gopin de Alaluf y Susana Isabel Reboredo de Rodríguez. — Buenos Aires, enero 26 de 1968. — Carlos Raúl Najurieta. — Hay un sello. — Carlos Raúl Najurieta - Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 26.367. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas 7; atento a que en constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Toaltex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 26 de enero de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 2 (fojas dos) a fs. 3 vta. (fojas tres vta.) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello. — Alberto Guillermo Pico - Sub-Inspetcor General de Justicia Letrado Int. a Cargo Inspección General. — Hay un sello del Ministerio del Interior. — República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 6.942." — Es Copia Fiel, doy fe. — De sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado. — Y los comparecientes Continúan Diciendo: Que de esta forma dejan Definitivamente Constituida, la sociedad antedicha, solicitándome que de la presente expida testimonio para su inscripción respectiva y demás que hubiere lugar. — Leída Que Les Fue, los comparecientes se ratifican en su contenido, firmando de conformidad, ante mí, doy fe. — A. J. Irigoyen. — M. Bejar. — Menajem Bejar. — María Gracieda Alaluf. — Berta Gopin de Alaluf. — V. Bejar. — Rafael Alaluf. — Alberto Bejar. — Mario S. Alaluf. — Susana Rodríguez Arias. — Hay un sello. — Ante mí: Gustavo A. Umaschi. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil trescientos sesenta y siete, del Registro número ciento ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente en ocho sellos de actuación notarial numerados: Cero seiscientos treinta y nueve mil doscientos noventa y uno correlativo al número Cero seiscientos treinta y nueve mil doscientos noventa y cinco. Cero seiscientos treinta y nueve mil doscientos noventa y siete, Cero seiscientos treinta y nueve mil doscientos noventa y ocho y el presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Gustavo A. Umaschi. — Hay un sello de la Provincia de Buenos Aires. — El sello y la firma que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 720272 que se agrega. — La Plata, 21 agosto de 1968. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Gustavo A. Umaschi, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0639300. — La Plata, 21 agosto de 1968. — Hay un sello Laureano A. D. Moreira, consejero. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Beunos Aires. — Entrelínea: Bejar. — Vale. — Enmendado: Años. — Vale. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200. — e.19|9-Nº 27.608-v.19|9|68

INDUSTRIAS MINGO

Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por Asamblea de Accionistas celebrada con fecha 10 de setiembre de 1964, y Resolución Ministerial número 000829, de fecha 23 de mayo de 1967, se ha resuelto la fusión de la sociedad "INDUSTRIAS MINGO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" con la sociedad Calminher Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Arenaza con fecha 28 de diciembre de 1967. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e. 19|9 Nº 27.609 v. 19|9|68.

CALMINHER

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por Asamblea de accionistas celebrada con fecha 10 de setiembre de 1964, y Resolución Ministerial Nº 000829 de fecha 5 de julio de 1967, ha quedado disuelta la sociedad "CALMINHER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" dejando sin efecto el Decreto Nº 7.052 de fecha 24 de setiembre de 1952, por el que se autorizó el funcionamiento de la misma, todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Arenaza con fecha 28 de diciembre de 1967. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e. 19|9 Nº 27.610 v. 19|9|68.

SOLUCENTRO

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, de Servicios y Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 473. Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Enrique José Dunayevich, divorciado, argentino, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.790.545, domiciliado en Avenida del Libertador número 2698, tercer piso, departamento E, Capital; don Jorge Igartua, soltero, argentino, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal, número 586 632, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número 2320, segundo piso, departamento F, Capital; don Jorge Eduardo Castro Scarabelli, casado, uruguayo, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.299.599, domiciliado en la calle Cuba número 2266, segundo piso, departamento J, Capital; doña Alcira Mabel Zuccarino, soltera, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.405.713, domiciliada en la calle Republiquetas número 4731, Capital; don David Mario Federman, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.924.373, domiciliado en la calle Larrea número 1383, segundo piso, departamento G, Capital; don Juan Jacinto Llorens, casado, argentino, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 410 122, domiciliado en la calle Esmeralda número 155, cuarto piso, departamento A, Capital; don Carlos Eduardo Grosso, casado, argentino, médico, con Libreta de Enrolamiento número 4.249.392, domiciliado en la calle Juramento número 1901, quinto piso, departamento B, Capital; doña Aglae Rosa María Buenaventura Antonia Cristobal Cecilia Kinsky, soltera, argentina por opción, rentista, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.124.540, domiciliada en la Avenida del Libertador número 4984, segundo piso, departamento E, Capital; don Isaac Slemenson, casado, argentino, doctor en bioquímica, con Libreta de Enrolamiento número 1.309.054, domiciliado en la calle Las Bases número 317, de la Localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Jorge Eduardo Jiménez Marcos, casado, argentino, maestro mayor de obras, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.743.455, domiciliado en la calle Cochabamba número 638, departamento A, Capital; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como que dicen: Que a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el artículo segundo del decreto tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución y el estatuto tipo de la sociedad "Solucentro", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, de Servicios y Mandatos, con su redacción definitiva y la disposición que autorizó su funcionamiento y aprobó sus estatutos, número siete mil seiscientos setenta, de fecha veintidós de julio del año en curso, obrante a fojas doce, del expediente que a ese fin me exhibe, originado en la Inspección General de Justicia de la Nación, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, número veintisiete mil ciento noventa y seis, rotulado Solucentro S. A., año mil novecientos sesenta y ocho, del cual copio los documentos aludidos, siendo el tenor de los mismos en el orden indicado el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 (tres) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique José Dunayevich, Jorge Igartúa, Jorge Eduardo Castro Scarabelli, Alcira Mabel Zuccarino, David Mario Doderman, Juan Jacinto Llorens, Carlos Eduardo Grosso, Aglae Rosa María Buenaventura Antotonia Cristobal Cecilia Kinsky, Isaac Slemenson, Jorge Eduardo Jiménes Marcos, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: SOLUCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, DE SERVICIOS Y MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones y consignaciones. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra y venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico de seguros y reaseguros. — Respecto al asesoramiento que prestará la sociedad, queda excluído el que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según les respectivas reglamentaciones. — Mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5 000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100,— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 25 (veinticinco) series de m$n. 200.000,— cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones, ordinarias al portador. — La primera con derecho a dos votos por acción,, y las restantes con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Aglae Rosa María Buenaventura A. C. C. Kinsky: 2.000 ord., 2 votos, 20.000; Carlos E. Groso: 3.500 ord., 1 voto, 35.000; J. E. Castro Scarabelli: 3.500 ord., 1 voto, 35.000; Enrique J. Dunayevich: 250 ord., 1 voto, 2.500; Jorge Igartúa: 100 ord., 1 voto, 1.000; Alcira M. Zuccarino: 250 ord., 1 voto, 2.500; David M. Federman: 100 ord., 1 voto, 1.000; Juan Jacinto Llorens: 100 ord., 1 voto, 1.000; Isaac Slemenson: 100 ord., 1 voto, 1.000; J. E. Jiménez Marcos: 100 ord. 1 voto. 1000. 10.000. 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Carlos E. Grosso. Vicepresidente al Sr. Jorge E. Castro Scarabella. Vocales a la Srta. Alcira Mabel Zuccarino. Suplentes a... Síndico titular a Aglae Rosa B. A. C. C. Kinsky y síndico suplente a Enrique J. Dunayevich. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y al Dr. Juan Carlos Nozigila a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enrique J. Dunayevich, Jorge Igartúa, J. Castro, A. M. Zuccarino, Federman, J. Llorens, Carlos E. Grosso, Aglae Kinsky, I. Slemenson, Jorge E. Jiménez. — En mi carácter de titular del Registro 233 de la Capital Federal. Certifico. Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Enrique José Dunayevich, Jorge Igartúa, Jorge Eduardo Cas-

tro Scarabelli, Alcira Mabel Zuccarino, David Mario Federman, Juan Jacinto Llorens, Carlos Eduardo Grosso, Aglae Rosa María Buenaventura Antonia Cristóbal Cecilia Kinsky, Isaac Slemenson y Jorge Eduardo Jiménez Marcos y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1968. S/r. Federman Lorens. Vale. Valentín A. Galtieri. — Hay un sello. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1968, Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Solucentro Sociedad Anónima Comercial, Financiera de Servicios y Mandatos, constituida en esta Ciudad el 3 de Junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 y vta (fojas diez y vuelta) 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Hay otro sello. Resolución Nº 7670. Fdo.: Valentín A. Galtieri. Hay un sello. Escribano — Raspado Dr. Zuccarino. Vale. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e.19|9-Nº 27.611-v.19|9|68

DURAPIN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 416, de fecha 22 de mayo de 1968, pasada por ante el escribano I. Dubovis, se reformó el artículo ocho de los estatutos de la sociedad DURAPIN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, según Asamblea celebrada el 16 de marzo de 1968, y aprobada por Resolución I. G. J. Nº 0636 de fecha 2 de mayo de 1968, Expte. número 25284, quedando redactado el artículo reformado de la siguiente manera: Artículo 8: El Directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes administrativos especiales y generales, judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por el Presidente y Vicepresidente en forma conjunta o en su defecto por uno cualquiera de ellos, conjuntamente con otro director. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio en este caso último, la remuneración que se le fije será por la Asamblea o por medio del Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200.— e. 19|9 Nº 27.621 v. 19|9|68.

M O N T E C U R A
Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inversora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.174. — Primer testimonio. — Escritura número mil cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a tres de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público comparece don Juan Annesley Mayne, casado, argentino, domiciliado en la calle Humaitá número dos mil cuatrocientos treinta y nueve de Béccar, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Jenny Kirstine Luisa Ambrosius de Thomé, doña Sonia Sofía Thomé de Mayne, don Mariano Thome, doña Nelly Ambrosius, don Arvid Ambrosius, don Ricardo Resarto Greiner, don Axel Wilhein Nordenstahl, don Gustavo Reinaldo Nordensthal, doña Ana Cristina Thomé de Nordestahl y don Florentino César Meroi, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha once de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio tres mil ciento cincuenta y siete de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes, constituyeron, conforme a las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, una sociedad anónima con la denominación de "Montecura" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inversora, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia al respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la Sociedad. Cumplidos los trámites de estilo, por Resolución de dicha Inspección del veintiséis de Agosto último, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido Decreto, y en consecuencia, autorizada para funcionar como anónima. Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número veintisiete mil quinientos setenta y dos, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la Resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número setecientos ochenta y cinco — En la ciudad de Buenos Aires, a once de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano público, comparecen doña Jenny Kirstine Luisa Ambrosius de Thome, casada en primeras nupcias con don Alfredo Thome, domiciliada en la Estancia "Montecura", Estación Aparicio, Ferrocarril Nacional General Roca; doña Sonia Sofía Thome de Mayne, casada en primeras nupcias con don Juan Annesley Mayne, domiciliada en la calle Humaitá número dos mil cuatrocientos treinta y nueve de Béccar; don Mariano Thomé, casado en primeras nupcias con doña Mirta Mabel Lundquist, domiciliado en la Estancia "Montecura", Estación Aparicio, Ferrocarril Nacional General Roca: don Juan Annesley Mayne, casado en primeras nupcias con doña Sonia Sofía Thomé, domiciliado en la calle Humaitá número dos mil cuatrocientos treinta y nueve de Béccar; doña Nelly Ambrosius, soltera, domiciliada en la calle Moreno número ciento catorce de Tres Arroyos: don Arvid Ambrosius, casado en primeras nupcias con doña Thora D. Bang, domiciliado en la calle J. B. Istilart número ciento ochenta y nueve de Tres Arroyos; don Ricardo Resarto Greiner, casado en primeras nupcias con doña Yelva Renée Frolund, domiciliado en la calle Chacabuco número tres mil ciento treinta y cinco de Olivos. don Axel Wilhelm Nordenstahl, casado en primeras nupcias con doña Ana Cristina Thomé; don Gustavo Reinaldo Nordenstahl, soltero; doña Ana Cristina Thomé de Nordenstahl, casada en primeras nupcias con don Axel Wilhelm Nordenstahl, los tres últimos domiciliados en la calle Haedo número dos mil trescientos treinta y cinco de Béccar: don Florentino César Meroi, soltero, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número mil ciento ochenta y cinco, y don Alfredo Thomé, casado en primeras nupcias con doña Jenny Kirstine Luisa Ambrosius, domiciliado en Sierra de los Padres, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, quien concurre a este acto a los efectos de prestar conformidad con el acto a otorgar por su señora esposa. Los comparecientes son mayores de edad, vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con excepción del señor Meroi que es vecino de esta ciudad, de mi conocimiento de que doy fe y los once primeros, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MONTECURA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA E INVERSORA (artículo uno); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo dos); c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra venta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, incluso agrícolas, tractores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, su distribución, importación y exportación, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos y predios agrícolo-ganaderos, compra y venta de todo tipo de ganado, cría e invernada, siembra y venta de cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios. E inversoras: Mediante la inversión de fondos en bienes inmuebles, urbanos y rurales, en acciones, títulos, bonos, letras, fondos públicos, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios, créditos y en empresas constituidas y a constituirse. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y cualquier otra que se realice mediante aportes requeridos al público en general (artículo tres); d) El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie (artículo cuatro). e) El Directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo siete); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series primera a quinta inclusive de acciones ordinarias al portador de cinco votos que es suscripta en la siguiente proporción: Jenny Kirstine Luisa Ambrosius de Thomé, dos mil cincuenta acciones o sean dos millones cincuenta mil pesos; Sonia Sofía Thomé de Mayne, Mariano Thomé, Juan Annesley Mayne, Nelly Ambrosius, Arvid Ambrosius, Ricardo Resarto Greiner, Axel Wilhelm Nordenstahl, Gustavo Reinaldo Nordenstahl, Ana Cristina Thomé de Nordenstahl y Florentino César Meroi, cuarenta y cinco acciones o sean cuarenta y cinco mil pesos cada uno de ellos. La señora Ambrosius de Thomé integra totalmente sus acciones con la transferencia de los siguientes bienes: a) Una fracción de campo con sus alambrados y todo lo en ella clavado, plantado y adherido al suelo, situada en el Partido de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires, designada con el número uno, con superficie de trescientas noventa y siete hectáreas, noventa y cuatro áreas, veinte centiáreas, seis mil ochocientos treinta y cuatro centímetros cuadrados, inscripto su título en el Registro de la Propiedad el quince de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos once del Partido de Coronel Dorrego. Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIV, Parcela novecientos once.a) Se aporta por setecientos mil pesos moneda nacional; b) Una fracción de campo con sus alambrados y todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, situada en el Cuartel quince del Partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, constituida por los lotes designados con los números nueve, diez y once, con superficie de ciento noventa y cuatro hectáreas, ochenta áreas, treinta y seis centiáreas; ciento setenta y siete hectáreas, cincuenta y una áreas, sesenta y ocho centiáreas; y ciento veintinueve hectáreas, noventa y dos áreas, cinco centiáreas, respectivamente, inscripto su título el quince de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número cuatrocientos noventa y tres del Partido de Tres Arroyos. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II. Parcelas novecientos noventa y nueve, mil tres y mil cuatro, respectivamente. Se aportan: el lote nueve por quinientos mil pesos; el lote diez por cuatrocientos mil pesos y el lote once por trescientos mil pesos. Y c) Una fracción de terreno ubicada en el Partido de antes Las Conchas, provincia de Buenos Aires, designada con el número uno, con superficie de cinco mil quinientos setenta y ocho metros, mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, inscripto su título el veintinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil dieciséis del Partido de Las Conchas. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección E, Quinta setenta y dos, Parcela tres a. Se aporta por ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Los demás accionistas efectúan la integración de sus acciones en dinero efectivo abonando en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: doña Jenny Kirstine Luisa Ambrosius de Thomé, vicepresidente: doña Sonia Sofía Thomé de Mayne, y Director: don Mariano Thomé, Síndico titular: don Arvid Ambrosius y Síndico suplente: don Juan Annesley Mayne. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de don Juan Annesley Mayne y don Héctor Ismael Valmadre a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Qunito: La señora Thomé de Mayne y señora Thomé de Nordestahl, dejan constancia que la integración de sus acciones la efectúan con dinero propio, declaración que aceptan sus respectivos esposos. — Sexto: La señora Ambrosius de Thomé declara que las transferencias de los inmuebles que ha efectuado a la sociedad, las realiza libres de todo género de gravámenes, con los impuestos, tasas y demás, pagos al día de hoy, fecha en la que entrega la posesión de los mismos. Queda convenido y establecido que tanto las rentas, frutos y utilidades que correspondan a los inmuebles transferidos serán a partir de la fecha de pertenencia de la sociedad anónima que en este acto se constituye y que si por cualquier causa ésta no llegare a constituirse, dichos bienes y rentas deberán ser reintegrados a su titular. — Séptimo: A los efectos de hacer firmes y definitivas las transferencias de los inmuebles indicados en el apartado segundo, doña Jenny Kirstine Luisa Ambrosius de Thomé y su esposo don Alfredo Thomé, confieren poder especial irrevocable a favor de don Mariano Thomé y de don Juan Annesley Mayne, para que en sus nombres y representación, puedan suscribir las respectivas escrituras de transferencia de los bienes en el momento en que, aprobados e inscriptos en el Registro Público de Comercio los Estatutos de la Sociedad, pueda ésta por intermedio de sus representantes legales, registrar a su nombre los bienes mencionados, para lo cual les confieren amplias facultades y, entre ellas, ratificar la entrega de la posesión de los bienes que han efectuado, determinar medidas, linderos y demás detalles de los bienes de acuerdo a títulos y|o planos, abonar impuestos y gastos, formular declaraciones juradas para la liquidación del Impuesto a las Ganancias Eventuales, ratificar la transferencia de los derechos de propiedad, posesión y dominio, obligarlos por evicción y saneamiento, ajustar alquileres, tasas, dividendos y rentas al día de hoy, solicitar inscripciones en el Registro de la Propiedad y practicar cuantos más actos y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de su cometido. — Octavo: Los otorgantes de los poderes [illegible] apartados precedentes, dejan aclarado que los mismos revisten el carácter de irrevocables, con el alcance establecido en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y dos y mil novecientos ochenta y tres del Código Civil, ya que queda pendiente únicamente la obligación de escriturar, por haber recibido en este acto los accionistas sus respectivos certificados provisorios que acreditan la suscripción de sus acciones y quedar transferidos los bienes con los que la señora Ambrosius de Thomé integró sus acciones. Estatuto: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Montecura" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inversora", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Jenny A. de Thomé. — Sonia Mayne. — M. Thomé. — J. A. Mayne. — Nelly Ambrosius. — Arvid Ambrosius. — R. R Greiner. — G. R. Nordenstahl. — Axel W. Nordenstahl. — Cristina Nordenstahl. — F. César Meroi. — Alfredo Thomé. — Hay un sello. Ante mí: José Clemente Alonso". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artícul 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Montecura" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inversora, constituida en esta ciudad el 11 de julio de 1968 y presentado a esta Inspección General el 18 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 vta (fojas ocho vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 8 (fojas ocho). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus

síciones (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 8.074. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello"... Leída que le fue se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí de todo lo que doy fe. — J. A. Mayne. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. Concuerda con su escritura matriz que queda al folio cuatro mil ciento setenta y cuatro del Registro número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero nueve millones cuatrocientos sesenta mil ciento setenta y uno al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — José Clemente Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.200.— e.19|9-Nº 27.624-v.19|9|68

DE BRITO Y CIA.

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor Jean Christian Nissen, en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Carlos Enrique Daverio, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán número novecientos, primer piso, vecino de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los accionistas constituyentes de "De Brito y Compañía" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio legal en la calle Maipú número setecientos veintiséis, séptimo piso, de la Capital Federal, en mérito al respectivo poder, otorgado ante mí, el día siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número novecientos veintidós, de este mismo Registro, protocolo de este año, doy fe. — Y en el carácter invocado, exponen: Que con fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se constituyó provisoriamente la mencionada sociedad, y que sometidos los Estatutos a la "Inspección General de Justicia" fueron aprobados por la misma, según constancias del expediente número veintisiete mil ciento setenta y dos, así como de que por Resolución del día veinte de Julio del corriente año, obtuvieron la autorización para funcionar como Sociedad Anónima; que, con el objeto de dar cumplimiento a las formalidades legales, viene por la presente a dejar constituída definitivamente la sociedad de referencia, elevando a escritura pública, el Acta de Constitución, su Estatuto y la Resolución mencionado precedentemente, todo lo que resulta del respectivo Expediente, que tengo de manifiesto para este acto, y que en lo pertinente, y por su orden dicen así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ernesto Domingo Penovi, Manuel De Brito, Elsa Leonor Rieppi de De Brito, María Luisa Ugarte de Penovi, Elsa Laura De Brito, Roberto Horacio Penovi, Juan Carlos Albertelli, Miguel Adolfo Carmody, Marta Susana Penovi y Eduardo De Brito, con domicilio a estos efectos en la calle Maipú 726, 7º piso de esta Ciudad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DE BRITO Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas y mercaderías en general; distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industriales: Mediante la producción y elaboración de los frutos, productos y sub-productos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias químicas, electrónicas, textil y de la alimentación. — Financieras: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituídas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales; compra-venta de títulos acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse; otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 y de toda otra por la que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias y Agropecuarias: Adquisición, explotación administración, colonización, arrendamiento, venta y permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y|o cualquier clase de bienes raíces; el establecimiento de estancias para invernada y|o cría de ganados, tambos, cabañas, y la realización de toda clase de explotación agrícolas, ganaderas e inmobiliarias. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cuarenta millones (40.000.000.—) representado por cuarenta mil (40.000) acciones de m$n. un mil ($ 1.000), valor nominal cada una, dividido en cuarenta (40) series de un millón de pesos (1.000.000) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez y seis (16) series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos y trece (13) series ordinarias al portador de un (1) voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Acciones — Integración Monto — — Accionistas — Clase. — Ernesto D. Penovi — 8.000 — 5 votos — 8.000.000. — Ernesto D. Penovi — 5.100 — 1 voto — 5.100.000. — Manuel De Brito — 8.000 — 5 votos — 8.000.000. — Manuel De Brito — 5.100 — 1 voto — 5.100.000. — Elsa L. R. De Brito — 400 — 1 voto — 400.000. — María L. U. de Penovi — 400 — 1 voto — 400.000. — Elsa L. De Brito — 300 — 1 voto — 300.000. — Roberto H. Penovi — 300 — 1 voto — 300.000. — Juan C. Albertelli — 500 — 1 voto — 500.000. Miguel A. Carmody, 500, 1 voto, 500.000. — Marta S. Penovi, 200, 1 voto, 200.000. — Eduardo De Brito, 200, 1 voto, 200.000. — Totales: 29.000, 20 votos, 29.000.000. — La integración se efectúa con los saldos que a su favor poseen los señores accionistas, al 30 de noviembre de 1967, en la firma "De Brito y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Rivadavia Nº 17274 de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, constituida por contrato privado inscripta en fecha 24 de julio de 1952, en el Libro 2 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, al folio 199 bajo el Nº 1299. — Dicho contrato fue modificado por convenio del 15 de abril de 1959, el que fue inscripto el 30 de setiembre de 1959 en el Registro Público de Comercio de Mercedes, Provincia de Buenos Aires al Folio 61 del Libro 10 de Inscripción de Contratos de Constitución de Sociedades Comerciales o Industriales, bajo el Nº 10283, contrato que a su vez fue modificado en fecha 12 de mayo de 1965 por escritura pasada ante el escribano José María Subilar la que fue inscripta el 17 de octubre de 1966, al Folio 63, del Libro 12 de Inscripciones de Contratos de Constituciones bajo el Nº 12.648, en el Registro Público de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, de cuyos negocios la sociedad que se constituye es continuadora, con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1967, adjuntando los respectivos activos y pasivos, de acuerdo al balance certificado por el Contador Público Nacional, don Carlos E. Daverio, el que firmado por los accionistas forma parte integrante de esta acta constitutiva. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ernesto Domingo Penovi. Vicepresidente a Manuel De Brito. Vocales a Roberto Horacio Penovi, Elsa Laura De Brito, Marta Susana Penovi, Juan Carlos Albertelli, Miguel Adolfo Carmody. Suplentes a ... Síndico titular a Mario Miguel Giacobe y Síndico suplente a María Luisa Ugarte de Penovi. Cuarto: Autorizar a los señores Ernesto Domingo Penovi y Mario Miguel Giacobe a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Penovi. — Manuel De Brito. — Elsa L. Rieppi de De Brito. — María Luisa Ugarte de Penovi. — Elsa L. De Brito. — R. H. Penovi. — J. Albertelli. — Miguel A. Carmody. — Marta S. Penovi. — E. De Brito. — Certifico en mi carácter de titular del Rº 130 de Contratos Públicos de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Ernesto Domingo Penovi; Manuel De Brito; Elsa Leonor Rieppi de De Brito; María Luisa Ugarte de Penovi; Elsa Laura De Brito; Roberto Horacio Penovi; Juan Carlos Albertelli; Miguel Adolfo Carmody; Marta Susana Penovi; Eduardo De Brito, y las mismas fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1968. — Hay una firma. — A. Maloberti. — Hay un sello que dice: Angel F. Maloberti. Escribano. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre "De Brito y Cía." Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Cuenta de accionistas. — Accionistas. Suscripción. Integración Fondo de Comercio. Acciones 5 votos. Acciones 1 voto. — Total acciones capital y reserva legal. Cuenta Particular socios, Cta. Cte. Saldo acreedor. Total. Excedente cuenta particular. — Ernesto Domingo Penovi, 8.000.000. — 5.100.000. — 13.100.000. — 10.498.079. — 2.755.483. — 13.253.562. — 153.562. — Manuel De Brito, 8.000.000. — 5.100.000. — 13.100.000. — 10.498.080. — 3.183.212. — 13.681.292. — 581.292. — Elsa Leonor Rieppi de De Brito, 400.000. — 400.000. — 400.000. — 400.000. — María Luisa Ugarte de Penovi, 400.000. — 400.000. — 400.000. — 400.000. — Elsa Laura De Brito, 300.000. — 300.000. — 300.000. — 300.000. — Roberto Horacio Penovi, 300.000. — 300.000. — 300.000. — 300.000. — Juan Carlos Albertelli, 500.000. — 500.000. — 500.000. — 500.000. — Miguel Adolfo Carmody, 500.000. — 500.000. — 500.000. — 500.000. — Marta Susana Penovi, 200.000. — 200.000. — 300.000. — 300.000. — 100.000. — Eduardo De Brito, 200.000. — 200.000. — 300.000. — 300.000. — 100.000. — 16.000.000. — 13.000.000. — 29.000.000. — 20.996.159. — 5.938.695. — 3.000.000. — 29.934.854. — 934.854. — (Firmado): E. Penovi. — Manuel De Brito. — Elsa J. Rieppi de De Brito. — María Luisa Ugarte de Penovi. — Elsa L. De Brito. — R. H. Penovi. — J. Albertelli. — Miguel A. Carmody. — Marta S. Penovi. — E. De Brito. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible". — Certifico en mi carácter de titular del Rº 130 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que obran al dorso son auténticas de los señores: Ernesto Domingo Penovi; Manuel De Brito; Elsa Leonor Rieppi de De Brito; María Ugarte de Penovi; Elsa Laura De Brito; Roberto Horacio Penovi; Juan Carlos Albertelli; Miguel Adolfo Carmody; Marta Susana Penovi; Eduardo De Brito, y las mismas fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1968. — Hay una firma: A. Maloberti. — Hay un sello que dice: Angel F. Maloberti. Escribano. — De Brito y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General al 30 de noviembre de 1967, de transferencia a "De Brito y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Activo. — Disponibilidades: Caja $ 363.702. — Bancos $ 2.306.477. — $ 2.670.179. — Créditos. — Deudores Varios $ 21.390.505. — Documentos a cobrar $ 2.008.606. — Otros créditos: $ 135.700 — $ 23.534.811. — Bienes de cambio: Mercaderías: Existencias $ 23.151.762. — Bienes de uso: Rodados: $ 4.456.340 menos amortización $ 1.824.511 — $ 2.631.829 — Instalaciones: $ 753.673 menos amortización: $ 372.683 — $ 380.990. — Maquinarias: $ 1.082.767 menos amortización: $ 852.560 — $ 230.207. — Muebles y Utiles: $ 1.125.177 menos amortización: $ 420.172 — $ 705.005. — Inmuebles: Propiedades: $ 1.997.730. — Construcciones. $ 3.729.740 menos amortización: pesos 577.717 — $ 3.152.023 — $ 5.149.753 — $ 9.097.784. — Inversiones: Títulos $ 2.000. - Total Activo: $ 58.456.536. - Pasivo: Deudas comerciales: Acreedores para integración de acciones: $ 3.000.000. - Proveedores: $ 9.357.834. - Obligaciones a pagar: $ 15.314.974. Otras deudas comerciales: $ 589.149 $ 28.261.957. — Bancaria: Obligaciones a pagar: $ 1.950.000. — Otras deudas: $ 875.857 — $ 31.087.814. — Previsiones: Previsión Ley 11.729 — $ 433.868. — Capital y reservas: Capital social: pesos 20.000.000. — Reserva Legal: pesos 996.159. — Manuel De Brito c|Particular: $ 3.183.212. - Ernesto Domingo Penovi c|Partic.: $ 2.755.483 - $ 26.934.854. - Total del pasivo: $ 58.456.536. — E. Penovi. — Manuel De Brito. — Elsa L. Rieppi de De Brito. — María Luisa Ugarte de Penovi. — Elsa L. De Brito. — R. H. Penovi. — J. Albertelli. — Miguel A. Carmody. — Marta S. Penovi. — E. De Brito. — Hay un sello que dice: Carlos E. Daverio. Contador Público Nacional. — Está su firma. — Certifico en mi carácter de titular del Rº 30 de Contratos Públicos de la Capital Federal que las firmas que obran al dorso son auténticas de los señores Ernesto Domingo Penovi, Manuel De Brito, Elsa Leonor Rieppi de De Brito, María Luisa Ugarte de Penovi, Elsa Laura De Brito, Roberto Horacio Penovi, Juan Carlos Albertelli, Miguel Adolfo Carmody, Marta Susana Penovi, Eduardo De Brito, y las mismas fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1968. — Hay dos sellos que dicen: En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 130 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que la fotocopia que obra al dorso concuerda con el original que tengo a la vista, doy fe. — Buenos Aires. — Angel F. Maloberti. — Está su firma y su sello. — Escribano "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — La Inspección General de Justicia Nº 27.172. — Buenos Aires, 20 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "De Brito y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 26 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional, obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — En la escritura definitva y publicación que exige el art. 319 del Código de Comercio, y se insertarán el balance de fs. 6 y la planilla de fs. 2. — Regístrese y notifíquese, a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus originales (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923), y dentro del plazo de 96 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio, acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio del inmueble a incorporarse. — Tome nota la Oficina de Registros y Ficheros de la indicado a fs. 103 vta. — Alberto Guillermo Pico. Subinspector General de Justicia. — Letrado Int. a cargo Inspector General. — Está su firma. — Hay dos sellos que dicen: Ministerio de Justicia, resto ilegible — Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 7.757. — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada, firma el compareciente, ante mí, doy fe. — Firmado: C. E. Daverio. — Ante mí: A. F. Maloberti. — Está mi sello. — Es copia fiel, doy fe.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.400.— e.19|9 Nº 27.630 v.19|9|68.

F I T R A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano Público, comparecen: don Marcos Neugovsen, argentino, nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos, que declara ser divorciado de sus primeras nupcias con doña María Plotkin, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones, diecinueve mil setecientos cuarenta, domiciliado en la calle Azcuénaga setecientos sesenta y nueve, cuarto piso, departamento quince, de esta ciudad; don Jorge Neugovsen, argentino, nacido el seis de enero de mil novecientos treinta y siete, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Luisa Buyanonsky, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y un mil quinientos cuarenta, domiciliado en la calle San Blas mil seiscientos sesenta y siete, primer piso, departamento "D", de esta ciudad; don Héctor Daniel Quintans, argentino, nacido el ocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elsa María Coda, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos diecisiete mil doscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Olavarría número setecientos cuarenta y uno, de la Capital Federal; don Oscar García, argentino, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos veintinueve quien manifiesta encontrarse casado en primeras nupcias con doña Beatriz Aurora Apes, con Cédula de Iden-

tidad de la Policía Federal número dos millones setecientos discinueve mil setecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Libertad número doscientos cincuenta y siete, segundo piso, departamento "M", de la Capital Federal; doña Luisa Buyanonsky, argentina, nacida el doce de junio de mil novecientos cuarenta, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Jorge Neugovsen, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones. quinientos veintiocho mil setentinueve, domiciliada en la calle San Blas número mil seiscientos sesenta y siete, primer piso, departamento "D", de esta Ciudad; don Manuel Humberto Cimino, argentino, nacido el tres de julio de mil novecientos dieciséis. quien declara ser casado en primeras nupcias con doña América Elisa Apes, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos doce mil seiscientos noventa domiciliado en la calle Pasteur número quinientos treinta y nueve, primer piso, departamento "A", de esta Ciudad; doñ Elsa María Coda, argentina, nacida el veinticuatro de octubre de mil novecientos veintinueve, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Héctor Daniel Quintans, titular de la Libreta Cívica número nueve mil ciento ocho, domiciliada en la calle Olavaría número setecientos cuarenta y uno, primer piso, departamento nueve, de esta Capital Federal; don Abraham Neugovsen, ruso, nacido el treinta de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña María Schapiro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número mil cuatrocientos cincuenta y uno, departamento cuatro, de esta Ciudad; doña Ofelia Ernesta Marino, argentina, nacida el dos de julio de mil novecientos treinta y siete quien manifiesta ser viuda de sus primeras nupcias con don Guido Osvaldo Barpi, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos diecisiete, domiciliada en la calle Azcuénaga número setecientos sesenta y nueve, cuarto piso, departamento quince, de esta Ciudad; y don Kelmen Gurutz Muro, argentino, nacido el veinticinco de diciembre de mil novecientos dieciséis, quien declara ser casado en primeras nupcias con doña Elda Dattilo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta, domiciliado en la calle Belgrano número mil cuatrocientos cuatro, segundo piso, de esta Ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y Exponen: Que son Socios Fundadores de la entidad denominada "Fitra" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", lo que acreditan con el acta que de inmediato se transcribirá, y en tal virtud vienen por la presente, conforme a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a Constituir Definitivamente dicha sociedad, para lo cual Elevan a Escritura Pública el Estatuto de la misma, que junto con la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, autorizándola a funcionar como Anónima, y demás actos constitutivos, agregados en el expediente de la citada Inspección General de Justicia número veintiséis mil ochocientos treinta, tengo a la vista para este otorgamiento, transcribiendo literalmente del mismo, las actuaciones producidas, relacionadas con este acto, que son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Marcos Neugovsen, argentino, comerciante, domiciliado en Azcuénaga 769, piso 4º, departamento 15; Jorge Neugovsen argentino, comerciante, domiciliado en San Blas 1667, piso 1º, "D"; Héctor Daniel Quintans, argentino, comerciante, domiciliado en Olavarría 741; Oscar García ,argentino, contador público nacional, domiciliado en Libertad 257, piso 2º, "M"; Luisa Buyanovsky, argentina, maestra, domiciliada en San Blas 1667 piso 1º, "D": Manuel Humberto Cimino, argentino, contadər, domiciliado en Pasteur 539, piso 1º "A"; Elsa María Coda, argentina, sus labores, domiciliada en Olavarría 741, piso 1º, "A"; Abraham Nuegovsen, ruso, empleado, domiciliado en Nicasio Oroño 1451, departamento 4; Ofelia Marino, argentina ,sus labores, domiciliada en Azcuénaga 769, piso 4º, departamento 15; Kelmen Gurutz Muro, argentino, abogado, domiciliado en Belgrano 1404 piso 2º; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FITRA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros, toda clase de operaciones: Comerciales: de compra, venta, importación, exportación, representaciones, consignaciones, distribución de materias primas, productos y mercaderías en general, maquinarias, herramientas, materiales y especialmente comercialización de repuestos de automotores y máquinas de origen nacional o extranjero. — Industriales: De fabricación de máquinas, herramientas, repuestos de automotores y maquinarias en general. — Financieras: Mediante aportes de capitales para o de particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, a los efectos de la financiación de toda clase de operaciones comerciales, industriales o inmobiliarias, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley Nacional 11.672. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles rurales o urbanos, incluso operaciones sobre propiedad horizontal y negociaciones sobre campos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos, representado por veinte mil acciones de m$n. un mil pesos valor nominal, cada una y dividido en cinco series iguales denominadas del "uno" al "cinco". — e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series, series de acciones que corresponden al total del capital autorizado, o sea veinte mil acciones al portador y con voto múltiple de cinco votos cada acción nominal de un mil pesos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Jorge Neugovsen 1.353 Serie uno. — $ 1.353.000. — Marcos Neugovsen. — 1.353. — Serie uno. — $ 1.353.000. — Héctor D. Quintans. — 594. — Serie uno. — $ 594.000. — Kelmen G Muro. — 100. — Serie uno. — $ 100.000 — Ofelia Marino. — 100.000. — Serie uno. — $ 100.000. — Abraham Neugovsen. — 100. — Serie uno. — $ 100.000.— Elsa M. Coda. — 100. — Serie uno. — $ 100.000. — Manuel H. Cimino. — 100. — Serie uno. — $ 100.000. — Oscar García. — 100. — Serie uno. — $ 100.000. — Luisa Buyanonsky. — 100. — Serie uno. — $ 100.000. — Jorge Neugovsen. — 1.640. — Serie dos. — $ 1.640.000. — Marcos Neugovsen. — 1.640. — Serie dos. — $ 1.640.000. — Héctor D. Quintans. — 720. — Serie dos. — $ 720.000. — Jorge Neugovsen. — 1.640. — Serie tres. — $ 410.000. — Marcos Neugovsen. — 1.640. — Serie tres. — 410.000. — Héctor D. Quintans. — 720. — Serie tres. — Pesos 180.000. — Jorge Neugovsen. — 1.640. — Serie cuatro. — $ 410.000. — Marcos Neugovsen. — 1.640. — Serie cuatro. — $ 410.000. — Héctor D. Quintans. — 720. — Serie cuatro. — $ 180.000.— Jorge Neugovsen. — 1.640. — Serie cinco. — $ 410.000. — Marcos Neugovsen. — 1.640. Serie cinco. — $ 410.000. — Héctor D. Quintans. — 720. — Serie cinco. — $ 180.000. — La integración se efectúa en forma completa las series "uno" y "dos", por un importe total de cuatro millones cada serie, con los importes que se indican para cada socio provenientes de sus cuentas personales acreedores resultantes del balance de Fitra, Sociedad de Responsabilidad Limitada al 31 de diciembre de 1967 de cuyo activo y pasivo se hace cargo Fitra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, como continuadora de sus negocios sociales; de las series "tres" - "cuatro" - y "cinco" se integran el veinticinco por ciento de cada uno por los socios que se indican y en la misma forma ya señalada. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcos Neugovsen. — Vicepresidente a Jorge Neugovsen; Vocales a Héctor D. Quintans, Ofelia Marino, Luisa Buyanonsky y Elsa M. Coda. — Suplentes a Síndico titular a Manuel Humberto Cimino y Síndico Suplente a Kelmen Gurutz Muro. — Cuarto: Autorizar a los doctores Manuel Santiago Muro, Kelmen G. Muro y Contador Manuel Humberto Cimino, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Marcos Neugovsen. — J. Neugovsen. — Héctor D. Quintans. — Oscar García. — Luis Buyanonsky. — Manuel M. Cimino. — Elsa M. C. de Quintans. — A. Neugovsen. — Ofelia Marino. — Kelmen G. Muro. — Firmas: — En el carácter de Escribano Público, titular del Registro de Contratos Nº 97 de la Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Marcos Neugovsen, Jorge Neugovsen, Héctor Daniel Quintans, Oscar García, Luisa Buyanonsky, Manuel Humberto Cimino, Elsa María Coda, Abraham Neugovsen, Ofelia Marino y Kelmen Gurutz Muro, doy fe. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Conste. — ... "Fitra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Independencia 2020. — Capital Federal. — Balance Inicial al 1º de enero de 1968. — Activo. — Banco Nación Argentina 910.738.—; Banco Provincia de Buenos Aires 775.022.—; Banco de Italia y R. P. 494.719.—; Banco Argentino de Comercio 2.091.—; First National City Bank; 1.662.—; Caja: 936.468.—; Mercaderías: 10.592.746.—; Instalaciones: 298.032.—; Muebles y Utiles: 413.621.—; Rodados: 1.809.420.—; Deudores Varios: 10.711.490; Documentos a Cobrar: 1.367.188. — Accionistas: Marcos Neugovsen 3.690.000.—; Jorge Neugovsen: 3.690.000.—; Héctor D. Quintans: 1.620.000. — 9.000.000. —

Pasivo. — Acreedores Varios: 11.613.314; Obligaciones a Pagar: 2.921.046.—; Retención I. N. R.: 267. — Al dorso. — 37.313.227. — 14.534.627. — continuación: 37.313.227. — 14.534.627. — Retención Leyes Sociales: 30.706.—; Retención I.M.M.A. 3.352. — Retención Fed. Empl. Comercio: 2.367.—; Retenciones Caja Nac. Ahorro Postal 5.921.—; Cuentas Corrientes: 2.736.254. — Capital Social: Marcos Neugovsen: 7.913.000.—; Jorge Neugovsen: 7.913.000.—; Héctor D. Quintans: 3.474.000.—; Kelmen Muro: 100.000.—; Manuel H. Cimino: 100.000.—; Oscar García: 100.000.—; Abraham Neugovsen: 100.000.—; Ofelia Marino: 100.000; Luisa Buyanonsky: 100.000.—; Elsa M. Coda: 100.000. — 20.000.000. — 37.313.227. 37.313.227. — Certifico que las cifras del Balance Inicial de la firma "Fitra Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" (en formación), con domicilio en la Avenida Independencia 2020, Capital Federal, practicado al 1º de enero de 1968, son exactas, que he conpulsado sus distintos rubros, y que el inventario está valuado a su precio de costo, sin gastos directos. — Las cifras concuerdan con el Balance Final al 31 de diciembre de 1967, practicado por la firma "Fitra, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y asentado en sus libros rubricados. — Oscar García. — En sello: Oscar García - Contador Público Nacional - Consejo Profesional Ciencias Económicas - Capital Federal. —

Tº XXI - Fº 11-21-11. — Manuel H. Cimino. — Marcos Neugovsen. — J. Neugovsen. — Oscar García. — Héctor D. Quintans. — Luisa Buyanonsky. — Ofelia Marino. — Elsa M. C. Quintans. — A. Neugovsen. — Kelmen G. Muro. — Legalización. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Oscar García, Inscripta en el Tomo XXI, Folio 11 de la matrícula de Contador público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Francisco M. Rodríguez. —

Francisco M. Rodríguez. — Contador Público Nacional - Secretario Administrativo". — Consejo Nacional de Ciencias Económicas. — Capital Federal.—" — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — N. 26.830. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve. — 1. — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Fitra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 30 de abril de 1968, cuya acta constitutiva provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el Art. 319 del Código de Comercio, se insertará el Balance de fs. 27 a fs. 28. — 2. — Regístrese y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Tome nota la Oficina de Registros y Ficheros de lo indicado a fs. 45 vta. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Ministerio del Interior. — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Resolución Nº 7.639. — Inspección General de Justicia." — Es Conforme con sus originales que obran anexados en los folios citados en la Resolución aprobatoria de fojas cuarenta y seis del Expediente de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número Veintiséis mil ochocientos treinta, al cual me remito, de todo lo que certifico. — En Tal Virtud, los comparecientes Dejan Constituida Definitivamente la sociedad "Fitra", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y Elevado a Escritura Pública el Estatuto que ha de regirla, solicitando al Autorizante expida testimonio de la presente, para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. — Se hace constar que por este acto se abona el Impuesto Fiscal sobre la totalidad del Capital Autorizado, o sea sobre la cantidad de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional, lo que importa la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Previa Lectura que les doy a los comparecientes, de la presente escritura, ratifican su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, de todo lo que doy fe. — Marcos Neugovsen. — J. Neugovsen. — Héctor D. Quintans. — Oscar García. — Luisa Buyanonsky. — Manuel H. Cimino. — Elsa M. C. de Quintans. — A. Neugovsen. — Ofelia Marino. — Kelmen G. Muro. — Hay un sello. — Ante mí: E. López Bancalari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil novecientos dos, del Registro de Contratos Públicos número noventa y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "Fitra", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio, en ocho sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del A. cero cero nueve millones, setecientos cuarenta y un mil doscientos treinta, al A. cero cero, nueve millones setecientos cuarenta y un mil doscientos treinta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enrique E. López Bancalari (Escribano).

— Buenos Aires septiembre 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000. — e.19|9 Nº 27.640 v.19|9|68

BARRESI PUBLICIDAD

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen, don Lauro Alterisio, argentino naturalizado, casado, domiciliado legalmente en la Avenida Corrientes número mil seiscientos veintiocho, piso cuarto, departamento letra "B", de esta Ciudad; persona hábil, mayor de edad, a quien conozco, doy fe, así como de que interviene por sí y en nombre y representación de don Oscar Barresi, argentino, casado; doña Amelia Sztybel, argentina, casada; don Roberto Esteban Sztybel, argentino, casado; don Pedro Sztybel, ucraniano, casado; don Juan Donato Cavalio, argentino, casado; don Mario Blengino Scaglione, naturalizado uruguayo, casado; doña Elisa Irene Filipacci, argentina, soltera; don Hugo Livio Alfonso Francisco Alterisio, viudo, italiano; y don Juan Milanesio, italiano, soltero; todos mayores de edad, con su mismo domicilio; a mérito del poder especial que le confirieron en la escritura pasada ante mí el catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio ochocientos cincuenta y uno de este Registro. — Y el señor Alterisio, dice: Que él y sus representados, por escritura del catorce de junio de mil novecientos sesente y ocho, pasada ante el autorizante, al folio ochocientos cincuenta y uno de este Registro, constituyeron la sociedad "Barresi Publicidad, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" promoviendo ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número veintisiete mil doscientos cuarenta y siete - uno - mil novecientos sesenta y ocho; que yo el autorizante tengo a la vista para este acto; en el cual se solicita la obtención de la personería jurídica de la sociedad; acompañando a tal efecto: a) Primer testimonio de la escritura de acta constitutiva; b) Texto del Estatuto propuesto; c) Nómina de los accionistas constituyentes con sus datos personales; d) Boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina de la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional realizado el veintiuno de junio del año en curso; y e) Tasa Fiscal de doscientos pesos moneda nacional, que ha sido oblado mediante estampilla fiscal adherida y obliterada en el escrito de presentación corriente a fojas ocho. — Que a fojas diez el Inspector actuante formula observaciones al Acta Constitutiva y al estatuto, en el sentido que debe concretamente establecerse que industrias explotará, y además señalarse la profesión de uno de los accionistas. — Que a fojas once se contesta la vista detallando las industrias que explotará y además, indicándose la actividad del socio que se había omitido. — Que a fojas trece, nuevamente el Inspector actuante reitera lo dicho a fojas diez en cuando a la observación formulada en el estatuto. — Que a fojas catorce la recurrente acompaña la nueva redacción del texto observado. — Que a fojas dieciséis el Inspector interviniente estima procedente acceder a lo solicitado, por lo que el Inspector Jefe del Departamento de Sociedades Anónimas recomienda a la Inspección General, a fojas dieciséis vuelta, que puede dictarse la resolución prevista por el artículo tercero del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres. — Que a fojas diecisiete el señor Inspector General de Justicia, en fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho dicta la resolución número siete

mil ochocientos sesenta y siete, declarando a la recurrente comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, concediéndole la autorización solicitada para funcionar como Sociedad Anónima. — Y el compareciente añade: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja constituida en forma definitiva la sociedad "Barresi Publicidad Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya acta constitutiva, provisional obrante de fojas uno a fojas tres del referido expediente de la Inspección General de Justicia, con la modificación de fojas once y vuelta, texto del estatuto obrante a fojas cuatro a fojas cinco con la modificación de fojas catorce y vuelta, y así como la Resolución de la Inspección General de Justicia, transcripto por su orden dicen así: "Folio 851. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen, don Oscar Barresi, argentino, casado; doña Amelia Sztybel, argentina, casada; don Roberto Esteban Sztybel, argentino, casado; don Pedro Sztybel, ucraniano, casado; don Juan Donato Cavallo, argentino, casado; don Mario Blengino Scaglione, naturalizado, uruguayo, casado; don Lauro Alterisio, argentino naturalizado, casado; doña Elisa Irene Juana Filipacci, argentina, soltera; don Hugo Livio Alfonso Francisco Alterisio, viudo, italiano y don Juan Milanesio, italiano, soltero, todos unifican domicilio en la Avenida Corrientes número mil seiscientos veintiocho, piso cuarto, departamento "B", de esta Ciudad, los comparecientes son mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que resuelven: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "BARRESI PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) — Publicidad y Propaganda: Por medio del negocio de publicidad y propaganda, pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa, radio, televisión, cartelera, impresos, películas cinematográficas, etcétera, y en cualquier otro medio usual para tal fin, o que en el futuro se creara; b) — Industrial: Mediante la explotación de la industria metalúrgica o|a fin a la publicidad y propaganda, es decir, mediante la construcción de cabriadas, armazones de hierro para instalaciones de carteleras, bastidores de chapa y madera, stands, publicitarios, kioscos, y todo tipo de carteles, sean de madera, hierro, chapa, aluminio, cartón, acrílico y cuanto material exista o sea inventado en el futuro, pudiendo los mismos ser fijos, movibles, iluminados, y|o animados. — Se incluye dentro de este objeto, el correspondiente taller de arte publicitario, pintura y electricidad, complementario del fin anteriormente descripto. — c) — Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos, accesorios, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero que específicamente se refieran directa o indirectamente a la explotación de la publicidad y propaganda indicada en los puntos anteriores, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, y mandatos. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cien mil acciones ordinarias de cien pesos valor nominal cada una, y dividido en diez series de un millón de pesos cada serie, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — e). — El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f). — El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción que suscriben en la forma siguiente: don Oscar Barresi, doce mil acciones representativas de un millón doscientos mil pesos; doña Amelia Sztybel, cuatro mil acciones representativas de cuatrocientos mil pesos; don Roberto Esteban Sztybel, mil acciones representativas de cien mil pesos; don Pedro Sztybel, mil acciones representativas de cien mil pesos; don Juan Donato Cavallo, cuatrocientas acciones representativas de cuarenta mil pesos; don Mario Blengino Scaglione, cuatrocientas acciones representativas de cuarenta mil pesos; don Juan Milanesio, cuatrocientas acciones representativas de cuarenta mil pesos; don Hugo Livio Alfonso Francisco Alterisio, cuatrocientas acciones representativas de cuarenta mil pesos; doña Elisa Irene Juana Filipacci, doscientas acciones representativas de veinte mil pesos; y don Lauro Alterisio, doscientas acciones representativas de veinte mil pesos. — La integración, que se realiza en un diez por ciento sobre lo suscripto, se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que el aporte que efectúa la señora Amelia Sztybel, lo hace con dinero que reviste el carácter de propio. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, don Oscar Barresi; Vicepresidente, doña Amelia Sztybel; Vocales, don Pedro Sztybel y Juan Milanesio; Vocal Suplente, don Roberto Esteban Sztybel; Síndico Titular, don Lauro Alterisio y Síndico Suplente, don Mario Blengino Scaglione. — Cuarto. — Conferir poder especial a los señores don Oscar Barresi, don Lauro Alterisio, y don Mario Blengino Scaglione, que a su vez también se confieren recíprocamente poder especial, para que uno cualquiera de ellos en nombre y representación de los demás realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez adoptada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma. — Leo a los comparecientes la presente escritura, quienes firman de conformidad, como acostumbran a hacerlo, doy fe. — Oscar Barresi. — Amelia Sztybel de Barresi. — R. Sztybel. — Pedro Sztybel. — Juan Cavallo. — Mario Blengino. — Lauro Alterisio. — Elisa Irene J. Filipacci. — Hugo Alterisio. — Juan Milanesio. — Hay un sello. — Ante mí: Alfonso Mora. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 462 de la Capital Federal: Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas y puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, Junio 14 de 1968. — Alfonso Mora. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 27247. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Barresi Publicidad, sociedad anónima, industrial y comercial, constituida en esta Ciudad el 14 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). — 2). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución 7867. — Alfonso Mora, Escribano. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600 e.19|9-Nº 27.648 v.19|9|68

A. WASLAVSKY E HIJO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inportadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.367. — Primer Testimonio. — Escritura número terscientos veintisiete. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Saúl Zaifrani, que manifiesta ser casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Libertad número cuatrocientos treinta y cuatro de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Apoderado y en nombre y representación de los señores don Alejo Waslavsky, que manifiesta ser casado, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro; don Héctor Alejo Waslavsky Bellone, que manifiesta ser soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos siete mil doscientos sesenta y uno; doña Antonia Bellone de Waslavsky, que manifiesta ser casada, argentina nautralizada, doctora en medicina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho; doña Felipa Bellone de Ellend, que manifiesta ser casada, argentina naturalizada comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos sesenta y cinco mil dieciocho; doña Beatriz María Carolina Fussi, que manifiesta ser soltera, argentina, comerciante; doña Martha Josefina Leonardi, que manifiesta ser soltera, medica, argentina; don Daniel Alberto Monis, que manifiesta ser soltero, argentino, comerciante; don Jorge Rubén Terzano, que manifiesta ser casado, argentino, perito mercantil, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete; don Cayetano Di Benedetto, que manifiesta ser casado, argentino naturalizado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y uno; doña Celestina Manuela Branda de Di Benedetto, que manifiesta ser casada, argentina, hacendada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos veintiocho mil trescientos noventa y tres; don Salvador Di Benedetto que manifiesta ser casado, argentino naturalizado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ochenta y siete mil quinientos setenta y seis; doña Susana Llanso de Di Benedetto, que manifiesta ser casada, argentina, hacendada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos ochenta y dos mil noventa y cuatro; doña Josefina Di Benedetto de Duhalde, que manifiesta ser viuda, argentina naturalizada, con Libreta Cívica número trescientos dieciséis mil treinta y cinco, hacendada; a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha treinta de mayo del corriente año, pasada ante mí, al folio seiscientos cuarenta y uno de este mismo Registro, asegurándome el compareciente la plena vigencia de su personería. — Y agrega: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad denominada "A. Waslavsky e Hijo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Importadora", que sus representados formalizaron por documento privado el dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, y cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia por Resolución número siete mil novecientos setenta y uno de fecha dieciséis del corriente según surge de las constancias del expediente número veintisiete mil ciento ochenta y tres que en su original tengo a la vista y del cual procedo a protocolizar el acta constitutiva y sus Estatutos, con las modificaciones introducidas a los mismos y la Resolución respectiva, cuyo tenor en el orden enunciado es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alejo Waslavsky; Héctor Alejo Waslavsky Bellone; Antonia Bellone de Waslavsky; Felipa Bellone de Ellend; Beatriz María Carolina Fussi; Martha Josefina Leonardi; Daniel Alberto Monis; Jorge Rubén Terzano; Cayetano Di Benedetto; Celestina Manuela Branda de Di Benedetto; Salvador Di Benedetto; Susana Llanso de Di Benedetto; Josefina Di Benedetto de Duhalde, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Cangallo 2512, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "A. WASLAVSKY E HIJO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E IMPORTADORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comercial: La importación, exportación y compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y en especial trabajos de aislación acústica, térmica y plástica. — Industrial: Manufactura y transformación de productos acústicos, térmicos y plásticos. — Financiera: Préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Importadora: Mediante la importación de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos en general, y en especial la importación de equipos para fabricación de materias primas; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional, cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, que se suscriben íntegramente en este acto, o sea un millón de pesos moneda nacional. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Suscripción. — Monto. — Alejo Waslavsky, cuatro mil — "A" — cuarenta mil — cuatrocientos mil. — Héctor Alejo Waslavsky Bellone, dos mil trescientos — "A" — veintitrés mil — doscientos treinta mil. — Antonia Bellone de Waslavsky, mil ochocientos — "A" — dieciocho mil — ciento ochenta mil. — Felipa Bellone de Ellend, setecientos — "A" — siete mil — setenta mil. — Beatriz María Carolina Fussi, doscientos — "A" — dos mil — veinte mil. — Martha Josefina Leonardi, cien — "A" — mil — diez mil. — Daniel Alberto Monis, cien — "A" — mil — diez mil. — Jorge Rubén Terzano, trescientos — "A" — tres mil — treinta mil. — Cayetano Di Benedetti, cien — "A" — mil — diez mil. — Celestina Manuela Branda de Di Benedetto, cien — "A" — mil — diez mil. — Salvador Di Benedetto, cien — "A" — mil — diez mil. — Susana Llanso de Di Benedetto, cien — "A" — mil — diez mil. — Josefina Di Benedetto de Duhalde, cien — "A" — mil — diez mil. — Diez mil "A" — cien mil — un millón. — La integración se efectua en efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones, o sea cien mil pesos moneda nacional. — Se deja constancia que las integraciones realizadas por las señoras Antonia Bellone de Waslavsky, Felipa Bellone de Ellend, Celestina Manuela Branda de Di Benedetto, Susana Llanso de Di Benedetto y Josefina Di Benedetto de Duhalde, han sido hechas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Héctor Alejo Waslavsky Bellone; vicepresidente, a Alejo Waslavsky; vocales, a Antonia Bellone de Waslavsky, Felipa Bellone de Ellend y Beatriz María Carolina Fussi; suplentes, a Cayetano Di Benedetto, Salvador Di Benedetto y Josefina Di Benedetto de Duhalde; síndico titular, a Jorge Rubén Terzano, y síndico suplente, a Martha Josefina Leonardi. — Cuarto: Autorizar a Saúl Zaifrani y Héctor Alejo Waslavsky Bellone a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alejo Waslavsky. — Héctor Alejo Waslavsky Bellone. — Antonio Bellone de Waslavsky. — Felipa Bellone de Ellend. — M. Fussi. — M. Leonardi. — D. A. Monis. — J. Terzano. — C. Di Benedetto. — C. B. de Di Benedetto. — S. Di Benedetto. — Susana Ll. de Di Benedetto. — J. D. B. de Duhalde. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Alejo Waslavsky. — Héctor Alejo Waslavsky Bellone. — Antonia Bellone de Waslavsky. — Felipa Bellone de Ellend. — Beatriz María Carolina Fussi. — Martha Josefina Leonardi. — Daniel Alberto Monis. — Jorge Rubén Terzano. — Cayetano Di Benedetto. — Celestina Manuela Branda de Di Benedetto. — Salvador Di Benedetto. — Susana Llanso de Di Benedetto. — Josefina Di Benedetto de Duhalde, por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma y un sello. — J. A. Bermann. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — N. veintisiete mil ciento ochenta y tres. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en

consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "A. Waslavsky e Hijo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Importadora", constituida en esta Ciudad el 2 de mayo de 1968, y presentada en esta Inspección General el 14 de junio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello, Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello. — Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 7.971. — Hay una firma y un sello. — E. Syffern, escribano.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800 e. 19|9 Nº 27.672 v. 19|9|68

AMIGANA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: — Escritura número trescientos noventa y nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Pedro Jorge Ruhemann, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones doscientos treinta y nueve mil novecientos veintiuno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Colón número quinientos cincuenta y seis, de la localidad de Martínez, jurisdicción de esta provincia; doña Leonor Augusta Baum de Ruhemann, alemana, mayor de edad, casada, ama de casa, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos setenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Colón número quinientos cincuenta y seis, de la localidad de Martínez, jurisdicción de esta provincia; don Enrique Borower, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Isidoro Labrador número ciento noventa y uno, de la localidad de Martínez, jurisdicción de esta provincia; doña Hilde Lichtenstein de Borower, argentina naturalizada, mayor de edad, casada, ama de casa, con cédula de identidad número dos millones noventa y ocho mil setecientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Isidoro Labrador, ciento noventa y uno, de la localidad de Martínez, jurisdicción de esta provincia; don Claudio José Mayer, alemán, mayor de edad, casado, empleado con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Donado número tres mil quinientos setenta y cuatro quinto piso, departamento veinticuatro, de la Capital Federal; don Eduardo Manuel Cavalieri, argentino, mayor de edad, casado, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos veintiocho mil ochocientos noventa y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Liniers número tres mil ciento setenta, de la Capital Federal; don Benno Siegelwachs, alemán, mayor de edad, casado, contador, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos noventa y un mil siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Juana Azurduy número tres mil trescientos cincuenta y tres, primer piso, departamento seis, de la Capital Federal; don Heriberto Kolodzinski, alemán, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones sesenta y dos mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle San Juan número treinta, de la localidad de Villa Ballester, jurisdicción de esta provincia; doña Margarita Cohn de Kolodzinski, alemana, mayor de edad, casada, comerciante, con cédula de identidad número dos millones doscientos treinta y cuatro mil ciento setenta y tres, de la Policía Federal, domiciliada en la calle San Juan número treinta de la localidad de Villa Ballester, jurisdicción de esta provincia; y don Gerard Max Brandt, norteamericano, mayor de edad, casado, corredor, con cédula de identidad número tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos diez y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos setenta y siete, de la Capital Federal; personas hábiles, de tránsito en ésta, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones contenidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada de fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, una sociedad anónima con la denominación de "Amigana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" la que fue sometida a consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación, número mil cuatrocientos setenta y cinco, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad para lo cual me entregan el expediente número veintisiete mil trescientos trece, procedente de la mencionada Inspección General de Justicia y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, estatutos sociales y resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de mayo de 1968, se reúnen los Srs. Pedro Jorge Ruhemann, Leonor Augusta Baum de Ruhemann, Enrique Borower, Hilde Lichtenstein de Borower, Claudio José Mayer, Eduardo Manuel Cavalieri, Benno Siegelwchs, Heriberto Kolodzinski, Margarita Cohn de Kilodzinki, y Gerard Max Brandt, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas legales y reglamentarias que son aplicables y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "AMIGANA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industrial: Transformación, confección y fabricación de artículos textiles, plásticos, fibras sintéticas, cueros, pieles y anexos en todos sus aspectos, usos y modalidades. — Comercial: Compra, venta, permuta, cesión, explotación, importación, exportación y distribución de bienes muebles, materias primas, mercaderías, productos elaborados o no en general y en especial de artículos textiles, plásticos, fibras sintéticas, cueros, pieles y anexos en todos ssu aspectos, usos y modalidades. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, por cuenta propia o de terceros; obras públicas, edificios para la vivienda o industriales, en general la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas por la Ley de Propiedad Horizontal. — Financiera: Dar y tomar préstamos con o sin garantía reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capital a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcio o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas o demás derechos reales, activos y pasivos, compra, venta y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar, transferir, ceder créditos en general, ya sea en forma de descuentos de documentos, prendas o cualquier otras de las permitidas por la Ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras para as que se requieren el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 150.000 acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una, dividido en 15 series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 4 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 (tres) series de acciones al portador de la clase "A" de 5 (cinco) votos cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Pedro Jorge Ruhemann, suscribe 11.000 acciones por $ 1.100.000 e integra $ 110.000. — Leonor Augusta Baum de Ruhemann, suscribe 1.000 acciones por $ 100.000 e integra $ 10.000. — Enrique Borower, suscribe 11.000 acciones por pesos 1.100.000 e integra $ 110.000. — Hilda Lichtenstein de Borower, suscribe 1.000 acciones por $ 100.000 e integra $ 10.000. — Claudio José Mayer, suscribe 1.000 acciones por $ 100.000 e integra $ 10.000. — Eduardo Manuel Cavalieri, suscribe 1.000 acciones por $ 100.000 e integra $ 10.000. — Benno Siegelwachs, suscribe 1.000 acciones por $ 100.000 e integra pesos 10.000. — Heriberto Kolodzinski, suscribe 1.000 acciones por $ 100.000 e integra $ 10.000. — Margarita Cohn de Kolodzinski, suscribe 1.000 acciones por $ 100.000 e integra $ 10.000. — Y Gerard Max Brandt, suscribe 1.000 aciones por $ 100.000 e integra pesos 10.000. — Total del capital suscripto, $ 3.000.000 m|n. (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal). — Total integrado en dinero en efectivo, m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal). — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a los siguientes: Presidente: al Sr. Pedro Jorge Ruhemann; vicepresidente: al Sr. Enrique Borower; vocal: a la Sra. Leonor Augusta Baum de Ruhemann; vocal: a la Sra. Hilde Lichtenstein de Borower; síndico titular: al Sr. José Elías Steinberg; síndico suplente: al Sr. Santiago Raimundo Zimel. — Cuarto: Se resuelve autorizar directorio para que adquiera el fondo de comercio de "Amigana Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de agosto de 1954, bajo el Nº 2012, al folio 369, del libro 36, con domicilio legal en la calle Reconquista Nº 574, de propiedad actual de los Sres. Pedro Jorge Ruhemann y Enrique Borower mediante la entrega de acciones liberadas. — El directorio queda facultado para realizar publicaciones, recibir y atender oposiciones o desestimarlas, estar en juicio, solicitar inscripción, pagar impuestos, y tasas y realizar cuantos más actos procedan para la perfección de esta adquisición, la cual tan pronto se realice, deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Se autoriza a los señores Pedro Jorge Ruhemann, Enrique Borower y José Elías Steinberg, a que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la Escritura Pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio. — Leída la presente Acta Constitutiva, la suscriben todos los presentes en prueba de conformidad. — Enrique Borower. — Pedro J. Ruhemann. — Claudio Mayer. — Hilda L. de Borower. — B. de Ruhemann. — Eduardo Cavalieri. — Gerard M. Brandt. — Benno Siegelwachs. — M. C. de Kolodzinski. — H. Kolodzinski. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, certififico: que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Pedro Jorge Ruhemann, Leonor Augusta Baum de Ruhemann, Enrique Borower, Hilde Lichtenstein de Borower, Claudio José Mayer; Eduardo Manuel Cavalieri, Benno Siegelwachs, Heriberto Kolodzinski, Margarita Cohn de Kolodzinski y Gerard Max Brandt, personas hábiles de mi conocimiento, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Hay una firma y sello que dice: Luis Asenjo. — Luis Antonio Asenjo Escribano. — Estatuto: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de: "Amigana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Art. 1º) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Art. 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Art. 3º) La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el siguiente objeto social: Industrial: Transformación, Confección y Fabricación de artículos textiles, plásticos, fibras sintéticas, cueros, pieles y anexos en todos sus aspectos, usos y modalidades. — Comercial: Compra, venta, permuta, cesión, explotación, importación, exportación y distribución de bienes muebles, materias primas, mercaderías, productos elaborados o no en geenral y en especial de artículos textiles, plásticos, fibras sintéticas, cueros, pieles y anexos, en todos sus aspectos, usos y modalidades. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, por cuenta propia o de terceros; obras públicas, edificios para la vivienda o industriales, en general la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas por la ley de Propiedad Horizontal. — Financiera: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capital a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcio o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas, o demás derechos reales, activos y pasivos, compra-venta, y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar, transferir, ceder créditos en general, ya sea en forma de descuentos de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras para las que se requieren el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendra plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Art. 4º) El capital social autorizado se fija en $ 15.000.000.— (quince millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por acciones de $ 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal cada una y dividido en 15 (quince) series iguales. Art. 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo, o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 5 votos. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Art. 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sello no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones, que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para se-

guir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Art. 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 4 (cuatro) y un máximo de 10 (diez) con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general hara designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este ultimo reemplazará al primero en su ausencia o impedimento — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Art 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, operaciones y contratos, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, fiscal, bancaria o judicial: comprar, vender, permutar, recibir y dar en pago bienes inmuebles, muebles o semovientes, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales, privadas o mixtos, nacionales o extranjero; y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en forma indistinta, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Art. 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sean con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Art. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Art. 11º). El ejercicio social cerrará el... de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento como mínimo suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. (Art. 12º). — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Enrique Borower. — Pedro J. Ruhermann. — Claudic Mayer. — Hilde L. de Borower. — L. B. de Ruhemann. — Eduardo Cavalieri. — Gerard M. Brandt. — Benno Siegelwachs. — M. C. de Kolodzinski. — H. Kolodzinski. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Pedro Jorge Ruhemann, Leonor Augusta Baum de Ruhemann, Enrique Borower, Hilde Lichtenstein de Borower, Claudio José Mayer, Eduardo Manuel Cavalieri, Benno siegelwachs, Heriberto Kolodzinski, Margarita Cohn de Kolodzinski y Gerard Max Brandt, personas hábiles de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Hay una firma y sello que dice: Luis Asenjo. — Luis Antonio Asenjo. - Escribano. — Resolución Aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. - Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Jul. 1968. — Visto el expediente N - 27.313, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Amigana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Amigana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 20 de mayo de 1968, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. - Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.475. — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Amigana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Y previa lectura que les dí, se ratifican de su contenido firmando ante mí, doy fe. — Pedro J. Ruhemann. — L. B. de Ruhemann. — Enrique Borower. — Hilde L. de Borower. — Claudio Mayer. — Eduardo Cavalieri. — Benno Siegelwachs. — H. Kolodzinski. M. C. de Kolodzinski. — Gerard M. Brandt. — Está mi sello. — Ante mí: L. Sicardi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento diez y seis, del Registro número trescientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad y su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente desde el un millón doscientos cinco mil seiscientos nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: H. Kolodzinski - exportación - lo, Vale. — Leonel Pedro Sicardi (Escribano).

Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.800.— e.19|9 Nº 27.734 v.19|9|68

RENDE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 1055. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alfredo Navigante, nacido el diez de febrero de mil novecientos treinta y uno, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nélida Esther Yavoski, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos doce, domiciliado en la Avenida Córdoba número cuatro mil trescientos dieciséis, séptimo piso, departamento dieciséis, Capital Federal; don Eduardo Navigante, argentino, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña María Isolina Robles, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta mil ochocientos ocho, domiciliado en la calle Lavalleja número mil ciento treinta y cinco, Capital Federal; don Roberto Navigante, argentino, nacido el diecisiete de julio de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Aída Mendiburu, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Argañarás número treinta y uno, Capital Federal; don Jorge Pablo Yavoski, argentino, nacido el quince de agosto de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Ana María Mora, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta, domiciliado en la calle Pringles número mil doscientos ochenta y dos, sexto piso, departamento treinta y seis; doña Nélida Esther Yavoski, argentina, nacida el veinticinco de setiembre de mil novecientos treinta y uno, casada en primeras nupcias con don Alfredo Navigante, con Libreta Cívica número cero doscientos sesenta mil setecientos noventa y cuatro, domiciliada en la Avenida Córdoba número cuatro mil trescientos dieciséis, séptimo piso, departamento dieciséis, Capital Federal, ama de casa; don Daniel Alberto, argentino, nacido el treinta de julio de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con doña Rosa Gracia Navigante, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos sesenta y un mil veintinueve, domiciliado en la Avenida de Los Incas número cuatro mil ochocientos uno, Capital Federal; don Juan Taranta, nació en Polonia el diecinueve de setiembre de mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos veintinueve, domiciliado en la calle Misiones número mil cuatrocientos cincuenta y dos, Bernal, Provincia de Buenos Aires, soltero, hijo de don Germán Taranta y de doña Isabel Pasechnik, comerciante; don José Angel Crocamo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Beatriz Molina, nacido el treinta de noviembre de mil novecientos treinta y siete, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle San Ignacio número ochocientos noventa y cinco, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Alberto Ruggiero, argentino, nacido el siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, soltero, hijo de don Vicente Ruggiero y de doña Rosa Judith Galli, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Murillo número seiscientos cincuenta y tres, Capital Federal y don Pedro Federico Della Mónica, argentino, nacido el uno de julio de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con doña Elvira Cristina Amisano, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ciento veintitrés mil diez, domiciliado en la calle Barbosa número seiscientos ochenta y nueve, Morón Provincia de Buenos Aires, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha dos de julio del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Rende Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta Constitutiva y el Estatuto Social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número veintisiete mil quinientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Alfredo Navigante, Jorge Pablo Yavoski, Eduardo Navigante, Roberto Navigante, Daniel Alberto, Juan Taranta, José Angel Crocamo, Osvaldo Alberto Ruggiero, Pedro Federico Della Mónica y Nélida Esther Yavoski de Navigante y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1936 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "RENDE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: 1º) Comerciales: Por compra-venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — 2º) Industriales: Relacionadas con la explotación, industrialización, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, de electrónica y electrotécnicos, de herramientas, repuestos en general, muebles y artefactos para el hogar y de refrigeración. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10 000.000.— (Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por cien mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. - Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Alfredo Navigante, 2.000 ord. 5 votos, 20.000. — Eduardo Navigante, 2.000, ord. 5 votos, 20.000. — Roberto Navigente, 2.000, ord. 5 votos, 20.000. — Jorge P. Yavoski, 2.000, ord. 5 votos, 20.000. — Nélida E. Yavoski, 2.000, ord. 5 votos, 20.000. — Daniel Alberto, 2.000, ord. 5 votos, 20.000. — Juan Taranta, 2.000, ord. 5 votos, 20.000. — José A. Crocamo, 2.000, ord. 5 votos, 20.000. — Osvaldo A. Ruggiero, 2.000, Ord. 5 votos, 20.000. — Pedro F. Della Mónica 2.000, ord. 5 votos, 20.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancias que el aporte de la señora Nélida Esther Yavoski de Navigante se efectúa con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano admisistrativo y el fiscalizador: Presidente a: Alfredo Navigante. — Vicepresidente a: Nélida Esther Yavoski de Navigante. — Vocales a Eduardo Navigante y Jorge Pablo Yavoski. — Suplente a: Roberto Navigante. — Síndico titular a: Segundo Prado y Síndico suplente a: José Pumares. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Navigante y Jorge Pablo Yavoski a fin que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Alfredo Navigante. — Jorge P. Yavoski. — E. Navigante. — R. Navigante. — D Alberto. — J. Taranta. — José Angel Crocamo. — O. A. Ruggiero. — P. Della Mónica. — Nélida E. de Navigante. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Alfredo Navigante, Jorge Pablo Yavoski, Eduardo Navigante, Roberto Navigante, Daniel Alberto, Juan Taranta, José Angel Crocamo, Osvaldo Alberto Ruggiero, Pedro Federico Della Mónica y Nélida Esther Yavoski Navigante, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — N. 27.561. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rende Sociedad Anónima Comercial e Indusrial", constituida en esta ciudad el 2 de julio de 1968, vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7784. — Alberto Guillermo Pico, Sub-Inspector General de Justicia. — Letrado. — Int. a Cargo Inspección General. — Hay un sello. — Leída que le fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Firmas: Alfredo Navigante. — Jorge P. Yavoski. — E. Navigante. — R. Navigante. — D. Alberto. — J. Taranta. — José Angel Crocamo. — O. A. Ruggiero. — P. Della Mónica. — Nélida E. de Navigante. — Ante mí (Está el sello notarial). A R. Blanco. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e. 19|9 Nº 27.757 v. 19|9|68.

LUSCA

Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante,

se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Luis Catania, comerciante, casado, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos veinticuatro mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Montevideo número setecientos ocho, piso septimo, de esta Capital, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representacion de don Carlos Arturo Juárez, abogado, casado, con cédula de identidad número cuarenta y un mil noventa y nueve, expedida por las autoridades de la Provincia de Santiago del Estero, de esta República, domiciliado en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres, piso sexto, oficina número seiscientos diez y siete; don Rogelio Pastor Montenegro, comerciante, casado, con cédula de identidad número seis millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle José de Calasanz número ciento setenta, piso octavo; doña Alvez Esther Araujo Viega, uruguaya, comerciante, soltera, con cédula de identidad número un millón noventa y nueve mil trescientos sesenta y cuatro, expedida por la policía uruguaya, domiciliada en la calle Montevideo número setecientos ocho, piso séptimo; don Juan Carlos Vivo, comerciante, casado, con cédula de identidad número dos millones novecientos noventa mil novecientos noventa y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cangallo número mil seiscientos treinta y nueve; don Héctor Pedro Bras Harriot, comerciante, casado, con libreta de enrolamiento número un millón ciento treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Cerrito número cuatrocientos doce, piso primero; don Juan Alejandro Luco, comerciante, casado, con libreta de enrolamiento número seis millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres, piso sexto, oficina número seiscientos diez y siete; don Carlos Perfecto Vallejo, comerciante, soltero, con cédula de identidad número dos millones ochocientos treinta y cinco mil setecientos noventa y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos ochenta, piso octavo; don Martín Edelmiro Sammartino, abogado, casado, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos catorce mil seiscientos cuarenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos cuarenta y seis y don Alberto Armesto, comerciante, casado, con cédula de identidad número seis millones setecientos sesenta y cinco mil setecientos quince, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres, piso sexto, oficina seiscientos diez y siete, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital; a mérito del poder especial que éstos le otorgaron con fecha veintinueve de julio último, según escritura pasada por ante mí, al folio doscientos sesenta y cuatro de este mismo Registro de mi adscripción, cuya plena vigencia me asegura el compareciente, quien por sí y en el carácter invocado, dice: Que como resulta del Acta de Constitución Provisional de fecha veinticinco de julio último, conjuntamente con sus representados, constituyeron la Sociedad denominada "Lusca Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Comercial Industrial Financiera y Agropecuaria". Que a los efectos de promover la obtención del reconocimiento como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número veintisiete mil novecientos cincuenta, del año en curso, habiéndosele autorizado a funcionar como sociedad anónima, y con la denominación adoptada, por resolución número ocho mil cincuenta y seis, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, aprobándose sus Estatutos. Que a los efectos de cumplir con la citada disposición legal, viene por la presente, por sí y en el carácter invocado a elevar a escritura pública el Acta de Constitución provisional que obra de fojas uno a dos vuelta; el Estatuto que obra de fojas tres a cuatro, y la citada resolución, todo lo cual corre en el mencionado expediente, y cuyos documentos en el orden enunciado, copiados literalmente, dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Arturo Juárez; Alberto Armesto; Martín Edelmiro Sammartino; Rogelio Pastor Montenegro; Alvez Esther Araujo Viega; Luis Catania; Juan Carlos Vivo; Héctor Pedro Bras Harriot; Juan Alejandro Luco y Carlos Perfecto Vallejo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUSCA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles y edificios en general; efectuar loteos y urbanizaciones y construcciones públicas o privadas, inclusive puentes y caminos. Comerciales: Mediante la compra-venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y de patentes y marcas y diseños industriales. Industriales: Mediante la elaboración y transformación de materias primas y productos destinados a la fabricación de máquinas y herramientas, materiales de construcción y a la metalúrgica en general. Financieras: Con el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, préstamos a interés, financiaciones y otorgamiento de créditos en general con cualquiera de las garantías prevista por ley o sin ellas. Quedan excluidas las operaciones contempladas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672, como así también las que requieran concurso público: Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales en general, en campos propios o ajenos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000) representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 8 (ocho) miembros titulares, cuyo mandato durará 3 (tres) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción—. Acciones — Clase — Integración. Monto. — Carlos A. Juárez — 150 — Ord. 5 votos — 15.000; Alberto Armesto — 150 — Ord. 5 votos — 15.000; Martín E. Sammartino — 180 — Ord. 5 votos — 18.000; Rogelio P. Montenegro — 100 — Ord. 5 votos — 10.000; Alvarez E. Araujo Viega — 100 — Ordinarias 5 votos — 10.000; Luis Catania — 20 — Ord. 5 votos — 2.000; Juan Carlos Vivo — 50 — Ord. 5 votos — 5.000; Héctor P. Bras Harriot — 100 — Ord. 5 votos — 10.000; Juan A. Luco — 50 — Ord. 5 votos — 5.000; Carlos P. Vallejo — 100 — Ord. 5 votos — 10.000; 1.000 — $ 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo y en un 10 % por parte de cada uno de los suscriptores. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Catania; Vicepresidente a Martín Edelmiro Sammartino; Vocales a Alberto Armesto; Síndico Titular a Manuel Pascual Varela, y Síndico Suplente a Domingo Soriano Montenegro Rivas. — Cuarto: Autorizar al Dr. Martín Edelmiro Sammartino, Luis Catania y Alberto Armesto, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos A. Juarez. — R. Montenegro. — Alba E. Araujo. — J. Carlos Vivó. — Horacio Harriot. — J. A. Luco. — C. P. Vallejo. — M. Sammartino. — Luis Catania. — A. Armesto. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 77 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Carlos Arturo Juarez; don Rogelio Pastor Montenegro; doña Alvez Esther Araujo Viega; don Juan Carlos Vivó; don Héctor Pedro Bras Harriot; don Juan Alejandro Luco; don Carlos Perfecto Vallejo; don Martín Edelmiro Sammartino; don Luis Catania y don Alberto Armesto, personas de mi conocimiento. Conste. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — M. López Magallanes. Un sello que dice: Mario W. López Magallanes, Escribano. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comerico, a la Sociedad "Lusca Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Comercial Industrial Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 25 de julio de 1968 y presentada por esta Inspección General, el 19 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a 4 (fojas cuatro). — 2. - Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la Interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8056. — Fdo.: Mario W. López Magallanes, Escribano. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.- e.19|9 Nº 27.780 v.19|9|68

MATZKIN

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura numero trescientos noventa y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante, comparece el doctor Natalio Schvarzer, casado, domiciliado en la calle Lavalle número mil setecientos sesenta y tres, siendo en esta Ciudad el domicilio indicado, y el compareciente mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: León Matzkin, casado, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil quinientos cincuenta y siete; la señora Luisa Levitt de Matzkin, casada, domiciliada en la calle Córdoba número dos mil quinientos cincuenta y siete; señor Gregorio Pasik, casado, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil noventa y seis; el señor Abraham Pasik, casado, domiciliado en la calle Lavalleja número doscientos setenta y cuatro; el señor Hugo Rubén Matzkin, soltero, domiciliado en la calle Córdoba dos mil quinientos cincuenta y siete; el señor Natalio Bril, casado, domiciliado en la calle Córdoba dos mil quinientos cincuenta y siete; el señor Víctor Celia, casado, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil diecinueve; el señor Daniel Oiberman, casado, domiciliado en la calle Larrea número seiscientos treinta y seis; el señor Salomón Nianovich, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón ochocientos diez; el señor Salvador Scheinberg, casado, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil trescientos cuarenta y cuatro; Elias Pilchik, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número mil ciento veinticuatro y José Aladino Alvarez, casado, domiciliado en la calle López y Planes número quinientos ochenta y nueve, siendo estos dos últimos domicilios indicados de la Ciudad de Presidente Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, y el resto de los domicilios de esta Ciudad, a mérito del mandato que éstos le han conferido para este otorgamiento en la escritura de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí, al folio mil quinientos setenta y siete de este Registro quinientos veintitrés, a mi cargo, doy fe. Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que por la escritura mencionada precedentemente, sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Matzkin, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por expediente número veintiséis mil quinientos treinta y cuatro de la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictóse a fojas treinta la resolución ministerial que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 5 Ago. 1968. Visto el Expediente N-26.534, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Matzkin, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Matzkin, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida el 20 de noviembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a siete (7). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se insertará el balance de fojas veintidós (22). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.509. Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, deja definitivamente constituída por este acto a la sociedad anónima denominada MATZKIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, la que se regirá por el estattuo corriente de fojas tres vuelta a siete del mencionado expediente administrativo y que copiado dice así: "La sociedad anónima constituida con el nombre de Matzkin, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representacion dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de artículos de papelería, librería y bazar y toda clase de productos para el agro. Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de toda clase de artículos de papelería, librería y bazar. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operacoines que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en la oportunidad, clases de acciones condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporcion a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integracion de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripcion. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de once, con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su au-

sena o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — "Paso a transcribir las partes pertinentes de la escritura de constitución provisoria de dicha sociedad anónima, corriente de fojas una a tres vuelta y en fojas siete de dicho expediente administrativo que contiene el mandato relacionado y que dicen así: "Escritura número quinientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el señor León Matzkin, casado, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil quinientos cincuenta y siete; la señora Luisa Levitt de Matzkin, casada, domiciliada en la calle Córdoba número dos mil quinientos cincuenta y siete; señor Gregorio Pask, casado, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil noventa y seis; el señor Abraham Pasik, casado, domiciliado en la calle Lavalleja número doscientos setenta y cuatro; el señor Hugo Ruben Matzkin, soltero, domiciliado en la calle Córdoba dos mil quinientos cincuenta y siete; el señor Natalio Bril, casado, domiciliado en la calle Córdoba dos mil quinientos cincuenta y siete; el señor Víctor Celia, casado, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil diecinueve; el señor Daniel Oiberman, casado, domiciliado en la calle Larrea número seiscientos treinta y seis; el señor Salomón Nisnovich, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón número ochocientos diez; el señor Salvador Scheinberg, casado, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil trescientos cuarenta y cuatro y el doctor Natalio Schvarzer, casado, domiciliado en la calle Lavalle número mil setecientos sesenta y tres, siendo en esta ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, con excepción del señor Hugo Rubén Matzkin, de dieciocho años de edad, autorizado por su padre el señor León Matzkin para ejercer el comercio, según escritura de fecha quince del corriente mes y año, pasada ante mí, al folio mil quinientos cincuenta y siete, de este Registro a mi cargo, doy fe, como de que todos comcurren a este acto por su derecho propio con excepción del doctor Natalio Schvarzer que lo hace en nombre y representación de los señores Elías Pilchik, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número mil ciento veinticuatro y del señor José Aladino Alvarez, casado, domiciliado en la calle López y Planes número quinientos ochenta y nueve, ambos domicilios de la Ciudad de Presidente Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a mérito del poder especial para este otorgamiento, pasado, ante el Escribano de dicha ciudad, don Armando P. Echeverría, con fecha veintiuno de abril próximo pasado, al folio noventa y uno del Registro cuatro a su cargo, que en testimonio en forma me entrega en este acto, debidamente legalizado y repuesto con las siguientes estampillas: dos de doscientos pesos moneda nacional cada una números: treinta y tres mil cuatrocientos noventa|treinta y tres mil quinientos, ambas serie B., y una de cien pesos moneda nacional número ochocientos diecinueve mil quinientos treinta y cuatro, serie B. todas inutilizadas con fecha de hoy por Correos y Telecomunicaciones y que agrego por cabeza de la presente, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que de común acuerdo entre ellos, constituyen por este acto una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y que girará bajo la denominación de Matzkin, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, para continuar con los negocios de comercialización de artículos de papelería, librería y bazar del señor León Matzkin y su esposa señora Luisa Levitt de Matzkin, que los mismos transfieren a la sociedad anónima que por este acto se constituye, la que se hace cargo del mismo de acuerdo con el balance especial, practicado al primero de octubre próximo pasado, tomando a su cargo todas las operaciones realizadas desde esa fecha en adelante. — El balance mencionado, firmado por contador público matriculado y por todos los otorgantes de conformidad se agrega por cabeza de la presente y como parte integrante de esta escritura. — El estatuto de la sociedad que por este acto se constituye, se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) La sociedad anónima se denominará Matzkin, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — b) Su término de duración es de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de artículos de papelería, librería y bazar y toda clase de productos para el agro. — Industriales: mediante la fabricación y elaboración de toda clase de artículos de papelería, librería y bazar. — d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por quince mil acciones de mil pesos moneda nacional, cada una y dividido en series iguales o no. — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a once miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de tres mil acciones ordinarias clase A., de cinco votos por acción, al portador, de acuerdo al siguiente detalle: el señor León Matzkin mil doscientas cincuenta acciones que representan un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; la señora Luisa Levitt de Matzkin mil doscientas cincuenta acciones que representan un millón doscientos cincuenta mil pesos m/nacional y cincuenta acciones que representan cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno de los otros diez accionistas lo que hace un total de tres mil acciones que representan tres millones de pesos moneda cional. — Los accionistas señor León Matzkin y señora Luisa Levitt de Matzkin integran la totalidad de las acciones suscriptas por ellos, con el saldo resultante del balance de la sociedad de hecho, mencionado precedentemente y los otros diez accionistas integran el diez por ciento de las acciones suscriptas por cada uno de ellos, en dinero efectivo, o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, entre los diez para su depósito en la forma prescripta. — La señora Luisa Levitt de Matzkin, declara que el dinero aportado por ella a la constitución de esta sociedad es propio, aportado al matrimonio, manifestación que ratifica su esposo señor León Matzkin. — Tercero: De común acuerdo se fija en cuatro el número de directores titulares que integran el primer directorio y se los designa en la siguiente forma: Presidente: León Matzkin, Vicepresidente: Gregorio Pasik, Directores: Elías Pilchik y Luisa Levitt de Matzkin, designándose síndico titular al doctor Natalio Schvarzer, y síndico suplente al señor Hugo Rubén Matzkin, ambos por un año. — Cuarto: Todos los otorgantes se obligan por la presente a realizar los actos, gestiones y diligencias que sean menester para dejar a esta sociedad en condiciones legales de funcionar como anónima, obligándose a otorgar yfirmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la misma a cuyo efecto confieren poder especial irrevocable, con todos los alcances previstos en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil a favor del señor León Matzkin y del doctor Natalio Schvarzer y éstos se lo confieren recíprocamente para que actuando separada, alternativa o indistintamente, realicen los siguientes actos: a) Gestionen ante la Inspección General de Justicia, la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima y la aprobación de su estatuto, facultándolos para aceptar las modificaciones al mismo, al nombre de la sociedad y a esta escritura que aconsejare dicha Inspección General. — b) Otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de esta sociedad anónima. — c) Soliciten la publicación correspondiente y la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — d) Efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para dejar definitivamente constituída a esta sociedad y en condiciones de funcionar como anónima. — El texto del estatuto que regirá la sociedad anónima de referencia es el siguiente... — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — León Matzkin. — Luisa L. de Matzkin. — Gregorio Pasik. — A. Pasik. — H. R. Matzkin. — Natalio Bril. — Víctor Celia. — D. Oiberman. — S. Nisnovich. — S. Scheinberg. — Natalio Schvarzer. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — "Paso a transcribir el balance de aporte de fojas veintidós que dice así: "Matzkin S. A. C. I. Balance de transferencia de León Matzkin. — Primer ejercicio iniciado el primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Activo: Bienes de Cambio. Mercaderías de reventa: veintidós millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles, Instalaciones y Rodados. — Muebles y Utiles: quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos uno. — Instalaciones: doscientos ocho mil setecientos cuarenta y dos. — Rodados: seis millones ochocientos treinta y nueve mil ochenta y ocho. — Siete millones quinientos noventa y tres mil doscientos treinta y uno. — Total del Activo: Treinta millones trescientos setenta y un mil setecientos veintiocho. — Pasivo. — Deudas: Acreedores diversos, quince millones ochocientos setenta y un mil setecientos veintiocho. — Doce millones. — Cuentas Corrientes de socios: León Matzkin, un millón doscientos cincuenta mil. — Luisa Levitt, un millón doscientos cincuenta mil. — Capital: Dos millones quinientos mil. — Total del Pasivo: Treinta millones trescientos setenta y un mil setecientos veintiocho. — León Matzkin. — Luisa Levitt de Matzkin. — Gregorio Pasik. — Abraham Pasik. — Hugo Rubén Matzkin. — Natalio Brll. — Víctor Celia. — Daniel Oiberman. — Salomón Nisnovich. — Salvador Scheinberg. — "Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente relacionado, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y firma como acostumbra por ante mí, de que doy fe. — Natalio Schvarzer. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí, al folio mil ciento cuatro y queda en el Registro quinientos veintitrés, de esta Capital Federal, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en nueve fojas de Actuación Notarial numeradas: A. nueve millones quinientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro; A. nueve millones quinientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco; A. nueve millones quinientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y siete; A. nueve millones quinientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho; A. nueve millones quinientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve; y de la A. nueve millones quinientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y uno a la presente A. nueve millones quinientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. — Hay un sello (Escribano). — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — S/R.: setiembre, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.800.— e. 19|9 Nº 27.791 v. 19|9|68.

CONSTRUCCIONES, TIERRAS Y MANDATOS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Trescientos Setenta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Manuel Giménez, español, comerciante, casado, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Independencia número tres mil trescientos cuarenta y cinco, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores: Elba Nelly Santa Cruz de Giménez, Elba Eduarda Giménez Santa Cruz, Jorge Manuel Giménez Santa Cruz, José Marcelo Giménez Santa Cruz, Emilio José Goglino, Juana María Vélez de Goglino, Beatriz Ida Goglino, Eduardo José Goglino y Roberto García, (cuyos datos personales se transcriben más adelante) a mérito del mandato que éstos le han conferido por escritura de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí, al folio doscientos treinta y cuatro, de este Registro a mi cargo, y el compareciente, en los caracteres acreditados dice: Que por la escritura mencionada precedentemente, él y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Construcciones Tierras y Mandatos, Sociedad Anónima. — Que solicitado por expediente número veintiséis mil ochocientos veintitrés de la Inspección General de Justicia, la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por estar comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, previos los trámites de estilo y después de cambiado el nombre por el de "Construcciones, Tierras y Mandatos, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Mandataria", según lo aconsejado por esa Inspección y aceptado por los accionistas constituyentes, el Inspector General de Justicia, dictó a fojas quince, la resolución que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 26.823. Buenos Aires, agosto 5 de 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Núm. 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones, Tierras y Mandatos, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Mandataria", constituída en esta Ciudad el 29 de marzo de 1968, con la denominación de "Construcciones Tierras y Mandatos, Sociedad Anónima", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) con la modificación de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 13 (fojas trece). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7833". — "Escritura número noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el señor Manuel Giménez, español, comerciante, casado, domiciliado en la calle Independencia número tres mil trescientos cuarenta y cinco; Elba Nelly Santa Cruz de Giménez, argentina, casada, domiciliada en la calle Independencia tres mil trescientos cuarenta y cinco; Elba Eduarda Giménez Santa Cruz, argentina, soltera, domiciliada en la calle Independencia tres mil trescientos cuarenta y cinco, Jorge Manuel Giménez Santa

Cruz, argentino, soltero, domiciliado en Independencia tres mil trescientos cuarenta y cinco; José Marcelo Giménez Santa Cruz, argentino, soltero, domiciliado en Independencia tres mil trescientos cuarenta y cinco; Emilio José Goglino, argentino, casado, domiciliado en la calle Spegazzini quinientos setenta y cinco, Juana María Vélez de Goglino, argentina, casada, domiciliada en la calle Spegazzini quinientos setenta y cinco; Beatriz Ida Goglino, argentina, soltera, domiciliada en Spegazzini quinientos setenta y cinco; Eduardo José Goglino, argentino, casado, domiciliado en la calle Marcos Paz, quinientos cincuenta y ocho, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires; Roberto García, argentino, casado, domiciliado en la calle Tejedor número noventa, siendo en esta Ciudad, el resto de los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, con excepción del señor José Marcelo Giménez Santa Cruz, de diecinueve años de edad, autorizado por su padre señor Manuel Giménez, para ejercer el comercio, según escritura de fecha de hoy, pasada ante mí, al folio doscientos treinta y tres de este Registro a mi cargo, doy fe, siendo todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que llevando adelante lo resuelto de común acuerdo entre ellos, en la reunión celebrada en esta Capital, el veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyen por este acto una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) La sociedad anónima se denominará CONSTRUCCIONES, TIERRAS Y MANDATOS, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y MANDATARIA; b) Su término de duración es de noventa y nueve años c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias de compra, venta y permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, su subdivisión, loteo, urbanización, colonización y fraccionamiento, incluso por el régimen de propiedad horizontal y con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamos de los bancos, nacionales, provinciales y municipales y cajas o institutos nacionales, provinciales, municipales o particulares de jubilación o previsión, de la denominación que fueren, creados o por crearse, de acuerdo con las leyes especiales y decretos que los rijan en cada caso; a la construcción, ampliación y refección de toda clase de edificios, caminos y obras públicas o privadas, de cualquier tipo o naturaleza y el arrendamiento, explotación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, mandatos: operaciones de representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos que rijan la materia. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos o sean cincuenta mil acciones ordinarias, al portador de cinco votos de cien pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de cinco millones de pesos moneda nacional suscriptas por los accionistas en la siguiente proporción: veinte mil acciones que representan dos millones de pesos moneda nacional el señor Manuel Giménez, dos mil quinientas acciones que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional Elba Nelly Santa Cruz de Giménez; dos mil quinientas acciones que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Elba Eduarda Giménez Santa Cruz; dos mil quinientas acciones que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Jorge Manuel Giménez Santa Cruz, dos mil quinientas acciones que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional: José Marcelo Giménez Santa Cruz, diez mil acciones que representan un millón de pesos moneda nacional Emilio José Goglino: dos mil quinientas acciones que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional Juana María Vélez de Goglino; dos mil quinientas acciones que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional Beatriz Ida Goglino; dos mil quinientas acciones que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional Eduardo José Goglino y dos mil quinientas acciones que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Roberto García: cada accionista integra en este acto en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones o sea la suma total de quinientos mil pesos moneda nacional; las señoras Elba Nelly Santa Cruz de Giménez y Juana María Vélez de Goglino, declaran que la integración de las acciones suscriptas por ellas en esta sociedad anónima, la hacen con dinero propio, aportado por ellas al matrimonio. — Tercero: De común acuerdo se fija en tres el número de directores titulares que integran el primer Directorio y se los designa en la siguiente forma: Presidente: Manuel Giménez; Vicepresidente: Emilio José Goglino; Director: Roberto García; Síndico titular: Jorge Manuel Giménez Santa Cruz; Síndico suplente José Marcelo Giménez Santa Cruz, todos los que durarán en el ejercicio de sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria. — En este estado, todos los otorgantes se comprometen a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean menester para dejar a esta sociedad en condiciones legales de funcionar como anónima, obligándose a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la misma, a cuyo efecto confieren Poder Especial Irrevocable con todos los alcances previstos en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores: Manuel Giménez y Juan Carlos Argarate, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen los siguientes actos: Gestionen ante la Inspección General de Justicia la autorización para el funcionamiento de la sociedad de referencia como anónima y la aprobación de su estatuto, facultándolos para aceptar las modificaciones al mismo, al nombre de la sociedad y a esta escritura que aconsejare dicha Inspección General; b) Hagan el depósito de los fondos aportados en el acto de la suscripción en el Banco de la Nación Argentina en la forma prescripta y retiren oportunamente dichos fondos, suscribiendo los recibos y demás resguardos del caso; c) Otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de esta sociedad anónima; d) Soliciten la publicación correspondiente y la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital y e) Efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para dejar constituida definitivamente a esta sociedad y en condiciones de funcionar como anónima... Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí de que doy fe. — Manuel Giménez. — Elba Nelly Santa Cruz de Giménez. — Elba E. Giménez Santa Cruz. — Jorge M. Giménez Santa Cruz. — José Marcelo Giménez. — Emilio J. Goglino. — Juana M. Vélez de Goglino. — Beatriz I. Goglino. — Eduardo J. Goglino. — Roberto García. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Manuel Giménez. Ante mí: Juan A. Garicoche (Escribano). — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.19|9-Nº 27.793-v.19|9|68

LIDISEM

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Protocolización Estatutos: Lidisem Sociedad Anónima. — Escritura Número Ciento Cincuenta. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Norman Lee, argentino, nacido el doce de abril de mil novecientos diez y nueve, casado en primeras nupcias con Patricia Millicent Mason, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Doce sin número de Ranelagh; don Reginaldo Guillermo Lee, argentino, nacido el veinte y tres de febrero de mil novecientos diez y seis, casado en primeras nupcias con Daphne Mason, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos veinte y cuatro mil sesenta y nueve, domiciliado en Camino a Hudson sin número de Ranelagh; don Andrés Diego Philip, argentino, nacido el veinte y seis de septiembre de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con Enid Thomas, empleado, con libreta de enrolamiento nmero dos millones cincuenta y siete mil veinte y tres, domiciliado en la calle Diez y ocho entre Tres y Cuatro de Ranelagh; don Antonio Héctor Ferro, argentino, nacido el veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con Gloria Adeleisa Rocco, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos doce mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle seiscientos sesenta y seis entre seiscientos catorce y seiscientos trece de Fanelagh; don Armando Cutini, argentino, nacido el dieciséis de diciembre de mil novecientos veinte y uno, casado en primeras nupcias con Adelia Ema Closi, empleado, con libreta de enrolamiento número un millón ciento cuarenta y cinco mil ochocientos, domiciliado en la calle San Juan número ciento sesenta y nueve de Berazategui; don Enrique Guillermo Geddes, argentino, nacido el cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres. soltero, auditor, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número ochocientos ocho de la Capital Federal; don Armando César Eduardo Anaise, argentino, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con Nelly Esther Milne, empleado, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Presidente Uriburu número seiscientos setenta y uno de Quilmes; don Ricardo Alonso Cirelli, argentino, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento cuarenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Treinta y Cuatro número seiscientos veintiuno de La Plata; don Angel Giusti, argentino, nacido el quince de marzo de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con Nélida Pérez, empleado, con libreta de enrolamiento número un millón ciento veintinueve mil ciento sesenta y seis, domiciliado en la calle Urquiza número seiscientos treinta y seis de Berazategui; don Juan Marozzi, italiano, nacido el veintiséis de mayo de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con Nélida Esther Vidaurreta, mecánico, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón ciento ochenta y nueve mil ciento noventa y dos, domiciliado en la Avenida Mitre número mil doce de Berazategui; don Guillermo Juan Milne, argentino, nacido el veintiocho de agosto de mil novecientos dos, casado en primeras nupcias con Elvira Martínez, jubilado, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número quinientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Esquiú número veintidós de Quilmes; don Armando Amadeo March, argentino, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con Marta Edith Blanco, empleado, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento cuarenta y seis mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Treinta y Cuatro número quinientos setenta y seis de La Plata; don Juan Alberto Mendiberry, argentino, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con Adelina Máxima Sánchez, médico, con libreta de enrolamiento número un millón ciento veintiocho mil novecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Hudson número doscientos dieciocho de Berazategui; don Antonio Luis Meneghini, argentino, nacido el cinco de abril de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con Gladys Elena Milne, empleado, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento treinta y ocho mil ochocientos veintiséis, domiciliado en la calle Derqui número setecientos veintinueve de Quilmes; don Ricardo Pérsico, argentino, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con María del Carmen Mejías, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos diez y seis mil seicientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Carlos Tejedor número trescientos setenta y siete de Lanús; don Luis Carlos Roletto, argentino, nacido el veinte y tres de septiembre de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con Virginia Salmo, empleado, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento cuarenta y un mil seiscientos veinte y cuatro, domiciliado en la calle Treinta y Seis número cuatrocientos quince de La Plata; don Hugo Ernesto Vidal, argentino, nacido el cuatro de enero de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con María Otilia de Kroon, odontólogo, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos cinco, domiciliado en la calle Guillermo E. Hudson número setecientos cuarenta y dos entre setecientos trece y setecientos catorce de Ranelagh; don Donald Marston Peebles, argentino, nacido el veinte y tres de junio de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con Mirta Aurora Faggiano, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos diez y seis mil ciento noventa y uno, domicliado en la calle Doce sin número de Ranelagh; y don Eduardo Guillermo Gowland, argentino, nacido el veinte y nueve de octubre de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con María Lorenza Ibarra, escribano, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos veinte y siete mil quinientos veinte y dos, domiciliado en la Avenida Presidente Quintana número docientos cincuenta de la Capital Federal; de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y por ante mí dicen: Que por acta privada de fecha cuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad anónima, en cuyo acto aprobaron los respectivos Estatutos y emitieron las tres primeras series de acciones ordinarias clase "A" y las cuatro primeras series de acciones ordinarias clase "B", por la suma de siete millones de pesos moneda nacional, del Capital Autorizado de la Sociedad, elevándose dichos instrumentos a la Inspección General de Justicia para su pertinente aprobación y posterior elevación a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, a los efectos de la obtención de la personería jurídica, la cual ha sido concedida mediante la Resolución de la Inspección General de Justicia número mil cuatrocientos setenta y cuatro, de fecha veinte y tres de julio del corriente año, autorizándola a funcionar como tal, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. En consecuencia, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Lidisem, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitándome a tal efecto la transcripción de las constancias correspondientes que obran en el expediente número veinte y siete mil ciento veinte y cuatro de la Inspección General de Justicia de la Nación, que tengo a la vista, y doy fe, y del cual se transcribirán a continuación: El Acta Constitutiva que obra de fojas uno a tres, los Estatutos obrantes de fojas cuatro a siete, con las modificaciones de fojas quince a diez y seis y la Resolución referida obrantes a fojas diez y nueve, todo lo que copiado literalmente es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de junio de 1968, se reúnen los señores: 1) Norman Lee; 2) Reginaldo Guillermo Lee. 3) Andrés Diego Philip; 4) Juan Marozzi; 5) Armando Amadeo March; 6) Hugo Ernesto Vidal; 7) Juan Alberto Mendiberry; 8) Luis Carlos Roletto; 9) Ricardo Alfonso Cirelli; 10) Antonio Héctor Ferro; 11) Ricardo Pérsico. 12) Angel Giusti; 13) Armando César Eduardo Anaise; 14) Antonio Luis Meneghini; 15) Donald Marston Peebles; 16) Armando Cutini. 17) Enrique Guillermo Geddes; 18) Guillermo Juan Milne; 19) Eduardo Guillermo Gowland, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "LIDISEM, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", que funcionará de acuerdo a los estatutos que se suscriben por separado, formando parte integrante de la presente acta, y que todos los presentes declaran conocer y aceptar. — Segundo: Emitir del capital autorizado, tres series de acciones ordinarias nominativas de cinco votos, Clase A., y cuatro series de acciones ordinarias nominativas de un voto, Clase B., todas de un mil pesos ($ 1.000), valor nominal cada acción, las que suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Acciones — Clase — Capital Suscripto — Integrado. — Norman Lee 1.200 A 1.200.000 — 1.200.000. — Reginaldo G. Lee 1.200 A 1.200.000 — 1.200.000. — Andrés D. Philip 300 B 300.000 — 300.000. — Juan Marozzi 200 B 200.000 — 200.000. — Armando A. March 200 B 200.000 — 200.000. — Hugo C. Vidal 440 B 440.000 — 440.000. — Juan Alberto Mendiberry 300 B 300.000 — 300.000. — Luis C. Roletto 200 B 200.000 — 200.000. — Ricardo A. Cirelli 200 B 200.000 — 200.000. — Antonio H. Ferro 160 B 160.000 — 160.000. — Ricardo Pérsico 300 B 300.000 — 300.000. — Angel Giusti 200 B 200.000 — 200.000. — Armando C. E. Anaise 100 B 100.000 — 100.000. — Antonio L. Meneghini 100 B 100.000 — 100.000. — Donald M. Peebles 100, B, 100.000, 100.000. — Armando Cutini, 200, B, 200.000, 200.000. — Enrique G. Geddes, 200, B, 200.000, 200.000. — Guillermo J. Milne, 100, B, 100.000, 100.000. — Eduardo G. Gowland, 100, B, 100.000, 100.000. — Norman Lee, 200, B, 200.000, 200.000. — Total Integrado, $ 6.000.000. — Dicha emisión corresponde a las series primera a tercera inclusive de la clase A y cuarta a la séptima inclusive de la clase B, por un total de 7.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada acción. — Quedan totalmente suscrip-

tas e integradas las series primera y segunda y 400 acciones de la serie tercera de Clase A, e íntegramente suscriptas e integradas las series cuarta a la sexta y 600 acciones de la serie séptima de Clase B. — Las integraciones se efectúan en dinero en efectivo. — Tercero Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a: Presidente: Sr. Norman Lee. Vicepresidente: Sr. Reginaldo Guillermo Lee. Directores Titulares: Sres. Andrés Diego Philip, Ricardo Pérsico y Juan Alberto Mendiberry. Síndico Titular: Hugo Ernesto Vidal. Síndico Suplente: Enrique Guillermo Geddes. — Cuarto: Autorizar a los señores Reginaldo Guillermo Lee, Ricardo Pérsico, Fernando Héctor Parra y Escribano Eduardo G. Gowland indistintamente, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a la denominación. — Norman Lee. — Reginaldo G. Lee. — A. Philip. — Juan Marozzi. — A. March. — Hugo E. Vidal. — Juan A. Mendiberry. — Luis Carlos Roletto. — R. A. Cirelli. — Antonio H. Ferro. — R. Pérsico. — Angel Giusti. — A. C. E. Anaise. — A. L. Meneghini. — Donald M. Peebles. — Armando Cutini. — E. G. Geddes. — Guillermo J. Milne. — Eduardo G. Gowland. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Norman Lee, Reginaldo Guillermo Lee, Andrés Diego Philip, Juan Marozzi, Armando Amadeo March, Hugo Ernesto Vidal, Juan Alberto Mendiberry, Luis Carlos Roletto, Ricardo Alfonso Cirelli, Antonio Héctor Ferro, Ricardo Pérsico, Angel Giusti, Armando César Eduardo Anaise, Antonio Luis Meneghini, Donald Marston Peebles, Armando Cutini, Enrique Guillermo Geddes, Guillermo Juan Milne y Eduardo Guillermo Gowland, respectivamente, personas hábiles, de mi conocimiento y que acreditan su identidad por ante mí. — Conste. Junio 4 de 1968. M. Lamarque. Marcelo Lamarque, Escribano". — "Estatutos de Lidisem, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Lidisem, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación, embotellamiento, comercialización y distribución de bebidas gaseosas. — Para tales fines la sociedad podrá realizar todas las operaciones que directamente se relacionen con su objeto. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional, representado por 30.000 acciones ordinarias nominativas de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en 30 series de mil acciones cada serie. — Artículo Quinto: Las acciones serán ordinarias y nominativas y sólo podrán transferirse previa conformidad del Directorio, salvo el caso de transmisión hereditaria. — Cada acción suscripta clase "A" dará derecho a 5 votos; cada acción suscripta clase "B" dará derecho a un voto. — Artículo Sexto: El Capital Social Autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el Capital Autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, tendrán prioridad en la suscripción los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse acciones ordinarias de las clases "A" o "B" en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del Artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. Este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente o el vicepresidente o dos directores conjuntamente, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad referéndum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la feche de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; y c) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo, pagados los gastos y honorarios de la liquidación y reembolsado el Capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción al Capital aportado. — Norman Lee. — Reginaldo G. Lee. — A. Philip. — Juan Marozzi. — A. March. — Hugo E. Vidal. — Juan A. Mendiberry. — Luis Carlos Roletto. — R. A. Cirelli. — Antonio H. Ferro. — R. Pérsico. — Angel Giusti. — A. C. E. Anaise. — A. L Meneghini. — Donald M. Peebles. — Armando Cutini. — E. G. Geddes. — Guillermo J. Milne. — Eduardo G. Gowland. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Norman Lee, Reginaldo Guillermo Lee, Andrés Diego Philip, Juan Marozzi, Armando Amadeo March, Hugo Ernesto Vidal, Juan Alberto Mendiberry, Luis Carlos Roletto, Ricardo Alfonso Cirelli, Antonio Héctor Ferro, Ricardo Pérsico, Angel Giusti, Armando César Eduardo Anaise, Antonio Luis Meneghini, Donald Marston Peebles, Armando Cutini, Enrique Guillermo Geddes, Guillermo Juan Milne y Eduardo Guillermo Gowland, respectivamente, personas hábiles, de mi conocimiento y que acreditan su identidad por ante mí. Conste. — Junio 4 de 1968. — M. Lamarque. — Marcelo Lamarque, Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Naación. — Buenos Aires, 23 Jul. 1968. — Visto el expediente N-27.124, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lidisem, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estaado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lidisem, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" constituida el 4 de junio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis (16). — Artículo 3º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justiciaa. — Resolución I.G.J. Nº 1474". — Es copia fiel, doy fe de las constancias obrantes en el referido expediente. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que hallándose cumplidos los requisitos exigidos por el Código de Comercio y disposiciones legales conexas y atento la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, dejan definitivamente constituida la sociedad "Lidisem, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicitando de mí el autorizante, la expedición de testimonios de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hace constar el escribano autorizante que esta escritura abonará en la forma y oportunidad establecidas por las disposiciones vigentes y en concepto de Impuesto de Sellos, la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, equivalente al seis por mil sobre el monto de Treinta millones de pesos moneda nacional, que constituye el Capital Autorizado de la sociedad que se deja definitivamente constituida por este acto. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí. — Norman Lee. — Reginaldo G. Lee. — A. Philip. — Juan Marozzi. — A. March. — Hugo E. Vidal. — Juan A. Mendiberry. — Luis Carlos Roletto. — R. A. Cirelli. — Antonio F. Ferro. — R. Pérsico. — Angel Giusti. — A. C. E. Anaise. — A. L. Meneghini. — Donald M. Peebles. — Armando Cutini. — E. G. Geddes. — Guillermo J. Milne. — Eduardo G. Gowland. — Hay un sello. — Ante mí: M. Lamarque. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos ocho del Registro número cincuenta y nueve de Avellaneda a mi cargo, doy fe — Marcelo Lamarque, (Escribano). — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.400.— e.19|9 Nº 27.812 v.19|9|68

FAIBRA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución Definitiva de Faibra, S. A. C. I. F. I. M. A. — Escritura Número Novecientos Diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alberto Haber, divorciado, argentino, Doctor en Ciencias Económicas, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Vicente Roberto Faillace, argentino, casado; don Emilio Roberto Brambilla, argentino, casado; doña Lidia Elba Brambilla de Faillace, argentina, casada; don Oscar Pastor Bas..nta, a[illegible], casado; doña Sara Iris Caimi, argentina, soltera; don Jorge Omar Curcio, argentino, soltero; doña María Teresa Faillace, argentina, casada; don Juan Carlos Torregrosa, argentino, casado; don Juan Carlos Torregrosa, argentino, soltero; don Miguel Vicente Rossi, argentino, casado; todos comerciantes y don Nicolás Alfredo Faillace, argentino, casado, ingeniero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho, de esta ciudad; como lo justifica con el Poder Especial Irrevocable que le fuera otorgado ante mí en la escritura que en lo pertinente transcribiré y tengo de manifiesto para este otorgamiento, doy fe. — Y el compareciente dice: Que por la misma escritura otorgada ante mí y se transcribe más adelante en lo pertinente, sus mandantes constituyeron "Faibra Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria, aprobándose los Estatutos que debían regirla. — Que solicitando del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos se dictó, previo los trámites de estilo, la resolución número siete mil novecientos cincuenta y nueve, con fecha catorce de agosto del corriente año. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos en la forma en que fueron aprobados, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden transcriptos, dicen así: "Folio 1466. — Escritura número seiscientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires... a ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Vicente Roberto Faillace... y Resuelven: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará FAIBRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas, en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. — Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de textiles, química y metalúrgica. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compra venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso públi[illegible]. Inmobiliarias: Mediante toda operación

relacionada con bienes raíces por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — Mandataria: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero u otra forma que comporten el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. — Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia queda reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y avícolas su compra venta y|o arrendamiento, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) el capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — e) — El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, cuyo mandato durará tres años. — f) — El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — II) — Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de un voto que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento a razón de doscientos mil pesos moneda nacional cada uno de los nueve primeros comparecientes y cien mil pesos de igual moneda cada uno de los dos últimos, obteniéndose así un capital suscripto de Dos millones de pesos moneda nacional e integrado de doscientos mil pesos de igual moneda. — III) — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Vicente Roberto Faillace; Vice Presidente, Lidia Elba Brambilla de Faillace; Vocal, Juan Carlos Torregrosa; Síndico Titular, Jorge Omar Curcio; Síndico Suplente, Sara Iris Caimi. — IV) — Conferir Poder Especial Irrevocable a favor del doctor Alberto Haber y de la señorita Sara Iris Caimi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. En este estado las comparecientes Lidia Elba Brambilla de Faillace y María Teresa Faillace manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes es propio y proveniente de su trabajo personal. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. — Vicente R. Faillace. — E. R. Brambilla. — Lidia E. Brambilla de Faillace. — Oscar P. Basanta. — N. A. Faillace. — S. I. Caimi. — J. O. Curcio. — María Teresa Faillace. — Juan C. Torregrosa. — J. C. Torregrosa. — M. V. Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos E. Cinti". — "Estatutos. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 moneda nacional, representado por acciones de $ 100 m/n. valor nominal cada una y dividido en series. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres año(s) siendo reelegibles. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. La resolución en virtud de la cual se autoriza el funcionamiento de la presente sociedad, dice: "Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Faibra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 8 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 29 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Una firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.959. — Inspección General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, del acta de constitución en sus partes pertinentes, Estatutos y resolución obrantes en el Expediente número veintisiete mil setecientos catorce del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. — Leída y ratificada, firma el compareciente, por ante mí, en la forma que acostumbra hacerlo, de todo lo que doy fe. — Fdo. Carlos E. Cinti (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800 e.19/9 Nº 27.855 v.19/9/68

TORREGRO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Torregro S. A. C. I. F. I. M. A. — Escritura número ochocientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alberto Haber, argentino, divorciado, doctor en ciencias económicas, mayor de edad, vecino, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores Juan Carlos Torregrosa, casado, argentino; don Juan Carlos Torregrosa (hijo), argentino, soltero; don Jorge Omar Curcio, argentino, soltero; doña Sara Iris Caimi, argentina, soltera; don Antonio Alvarez López, español, casado; don Miguel Vicente Rossi, argentino, casado; don Vicente Roberto Faillace, argentino, casado; doña Lidia Elba Brambilla de Faillace, argentina, casada; don Oscar Pastor Basanta, argentino, casado, todos comerciantes y don Nicolás Alfredo Faillace, argentino, casado, ingeniero, todos domiciliados en la calle Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho de esta ciudad, como lo justifica con el Poder Especial Irrevocable que le fuera otorgado por ante mí, en la escritura que transcribiré en lo principal y tengo de manifiesto para este otorgamiento, doy fe. Y el compareciente dice: Que por la misma escritura otorgada ante mí y se transcribirá más adelante en lo pertinente, conjuntamente con sus mandantes constituyeron "Torregro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", aprobándose los Estatutos que debían regirla. Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos, se dictó, previos los trámites de estilo, la resolución número siete mil novecientos veintinueve, en fecha doce de agosto del corriente año. Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos en la forma en que fueron aprobados, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica; los que por su orden transcriptos dicen así: "Folio 1.463... Escritura número seiscientos ochenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires... a ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí... comparecen... Juan Carlos Torregrosa... y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve ,del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TORREGRO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: "Por la compra, venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. — Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de textiles, química y metalurgia. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — Mandataria: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico, financiero u otra forma que comporten el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. — Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia queda reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas-ganaderas, forestales y avícolas, su compra, venta y|o arrendamiento, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, y dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — II) Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador, de un voto, que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento, a razón de doscientos mil pesos moneda nacional cada uno de los nueve primeros comparecientes y cien mil pesos cada uno de los dos últimos, obteniéndose así un capital suscripto de dos millones de pesos moneda nacional e integrado de doscientos mil pesos de igual moneda. — III) Designar para integrar el Organo Administrativo y Fiscalizador: Presidente: Juan Carlos Torregrosa; Vicepresidente: Juan Carlos Torregrosa (hijo); Vocal: Vicente Roberto Faillace; Síndico Titular: Jorge Omar Curcio; Síndico Suplente: Sara Iris Caimi. — IV) Conferir poder especial irrevocable a favor del doctor Alberto Haber y de la señorita Sara Iris Caimi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. En este estado la compareciente señora Lidia Elba Brambilla de Faillace manifiesta que el dinero con que efectúa su aporte es propio y proviene de su trabajo personal. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. Juan C. Torregrosa. J. C. Torregrosa. J. O. Curcio. S. I. Caimi, Antonio Alvarez, Miguel V. Rossi. A. Haber. Vicente R. Faillace. Lidia E. Brambilla de Faillace. Oscar P. Basanta. N. A. Faillace. Hay un sello. Ante mí: Carlos E. Cinti. Estatutos. 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. 4. El capital social autorizado se fija en m$n. 10.000.000 m|n., representado por acciones de $ 100 m|n., valor nominal cada una y dividido en series. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres año(s) siendo reelegibles. 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. La resolución en virtud de la cual se autoriza el funcionamiento de la presente sociedad dice: "Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Torregro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 8 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Una firma ilegible. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.929. Inspección General de Justicia. Es copia fiel, doy fe, del acta de constitución obrantes en el expediente número veintisiete mil setecientos cincuenta y dos, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. Leída y ratificada, firma el compareciente, por ante mí, en la forma que acostumbra a hacerlo, de todo lo que doy fe. — Firmado: Carlos E. Cinti (Escribano). — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.19/9-Nº 27.856-v.19/9/68

TOLYCA CATALANO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 29 de julio de 1968, pasada al folio 1032 de la Escribana de la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre doña Celia Schapira, fue protocolizada la reforma introducida en los Estatutos sociales de la sociedad TOLYCA CATALANO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL resuelta por sambleа celebrada con fecha 25 de febrero de 1966 y aprobada por la Inspección General de Justicia con fecha 25 de junio de 1968, Resolución I. G. J. Nº 1259, reformándose los artículos 14º; 21º y 23º, los que quedaron redactados de la siguiente manera: "Artículo 14º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un director-presidente, un director vicepresidente primero, un director vice-presidente segundo y de uno a seis directores titulares, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas por mayoría que represente la mitad más uno de los votos presentes. — En caso de vacancia en el Directorio éste se reunirá y elegirá con la conformidad del Síndico el o los reemplazantes del caso hasta la próxima asamblea general. En caso de licencia de algún director se le podrá nombrar reemplazante provisional en igual forma hasta la reintegración del titular o hasta la próxima asamblea general, si ésta tuviera lugar antes del reintegro del titular a su cargo". — "Artículo 21º: Para obligar legalmente a la sociedad se requiere la firma del presidente y del vicepresidente primero y|o vicepresidente segundo conjuntamente o de cualesquiera de ellos con otro director titular". — "Artículo 23º: El presidente presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas generales de accionistas y autorizará los testimonios de las actas que se labren en dichas reuniones o asambleas. — En caso de ausencia en las reuniones lo reemplazará el vicepresidente primero o el vicepresidente segundo o el director designado por los otros directores por mayoría de votos". — Entrelíneas: vice- Raspado: reformados — los — Artículo — 1966 — todo vale. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e. 19/9 Nº 27.865 v. 19/9/68

CRYPSA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1784. — Primer Testimonio: Escritura número quinientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Alberto Ranalli, argentino, casado con doña Teresita María Diéguez ,con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos un mil quince, ingeniero, domiciliado en la calle Roseti número setecientos veintinueve, planta baja, "B"; don Antonio José Solda, argentino, casado con doña Nélida Arcelay, con cédula de identidad número tres millones doscientos setenta y siete mil quinientos dos, comerciante, domiciliado en la calle Cuenca número tres mil novecientos treinta y cuatro, departamento D, primer piso; don Leopoldo Pieri, argentino, casado con doña Ana Francisca Alarcón, con cédula de identidad número seis millones trescientos treinta y seis mil doscientos treinta

uno, técnico mecánico, domiciliado en la calle Plaza número setecientos cuarenta y ocho, segundo piso, departamento diez; don Ernesto Pinery, argentino, casado con doña Elina Pieri, con cédula de identidad número tres millones sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Salguero número mil novecientos cuatro, séptimo piso, departamento cincuenta y tres; don Oscar Ranalli, argentino, casado con doña Marta Elda Marini, con cédula de identidad número novecientos noventa y tres mil cuatro, jubilado, domiciliado en la calle Carlos Calvo número cuatro mil ciento noventa y ocho, segundo piso, departamento "1"; don Oscar Pablo Mancini, argentino, casado con doña Susana Smario, con cédula de identidad número dos millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos ochenta, empleado, domiciliado en la calle Roseti número setecientos veintinueve, tercer piso, departamento A; doña Teresita María Diéguez de Ranalli, argentina, casada con don Carlos Alberto Ranalli, con cédula de identidad número dos millones cuarenta mil setecientos noventa y dos, docente, domiciliada en la calle Roseti número setecientos veintinueve, planta baja, departamento B; don Carlos Augusto Ratti, argentino, soltero, doctor en química, con cédula de identidad número dos millones quinientos treinta y nueve mil setecientos dieciséis, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil quinientos sesenta y uno, noveno piso, departamento E, todos los hasta aquí comparecientes son vecinos de esta Capital; doña Gregoria Elisabeth Bareille de Arcelay, argentina, casada con don Roberto Arcelay, ama de casa, con cédula de identidad número trescientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Gaspar Campos número seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de José C. Paz; y doña Leonor Liebana de Arcelay, argentina, casada con don José Arcelay, con libreta cívica número siete millones quinientos sesenta y seis mil noventa y siete, ama de casa, domiciliada en la calle Colón número mil novecientos noventa de José C. Paz, las dos últimas vecinas de la provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento; doy fe, y dicen: Que mediante instrumento privado de fecha quince de abril del corriente año, constituyeron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Crypsa" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria en la que se redactaron sus Estatutos, y que a fin de obtener la pertinente autorización para funcionar como tal, iniciaron en la Inspección General del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente N. veintisiete mil trescientos noventa, y que previos los trámites de estilo en el citado expediente, con fecha dieciséis de julio del corriente año, el señor Inspector General de Justicia dictó la resolución número siete mil seiscientos dieciocho, autorizándola a funcionar como tal, y aprobando sus Estatutos que regirán su funcionamiento, conforme a las modificaciones que se determinan en el mismo, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y que a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, solicitando de mí el autorizante eleve a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual copiado, por su orden es del siguiente tenor: Acta Constitutiva de "Crypsa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Alberto Ranalli, Antonio José Solda, Leopoldo Pieri, Gregoria Elisabeth Bareille de Arcelay; Ernesto Pinery; Oscar Ranalli; Oscar Pablo Mancini; Teresita María Dieguez de Ranalli; Leonor Liebana de Arcelay y Carlos Augusto Ratti, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: 1º Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CRYPSA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", (art. 1º). — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio (art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Operaciones comerciales: La compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, envasamiento, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, mercaderías y productos en general, bienes de toda índole, máquinas, herramientas, automotores, rodados, repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención, diseños y modelos industriales y marcas nacionales y|o extranjeras. — Operaciones Industriales: La producción, transformación, elaboración, construcción y fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, químicos, eléctricos, plásticos y en especial, los vinculados con la industria automotriz, particularmente reparaciones. — Operaciones Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constiturise, para negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas por el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, edificaciones, demoliciones, reedificaciones, urbanización, subdivisión, administración, explotación o locación de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, incluso construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas, así como también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente o con aquél (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.), representado por cien mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una y dividido en diez series de m$n. un millón cada serie (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año, pudiendo ser reelegidos. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de cada año (art. 11). — 2º) Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Carlos Alberto Ranalli: 2.000, Ord., 1 voto, 20.000. — Antonio José Solda: 2.000, Ord., 1 voto, 20.000. — Leopoldo Pieri: 2.000, Ord., 1 voto, 20.000. — Gregoria E. Bereille de A.: 2.000, Ord. 1 voto, 20.000. — Ernesto Pinery: 2.000, Ord., 1 voto, 20.000. — Oscar Pablo Mancini: 2.000, Ord., 1 voto, 20.000. — Oscar Ranalli: 2.000, Ord., 1 voto, 20.000. — Teresita M. Diéguez de R.: 2.000, Ord., 1 voto, 20.000. — Leonor L. de Arcelay: 2.000, Ord., 1 voto, 20.000. — Carlos Augusto Ratti: 2.000, Ord., 1 voto, 20.000. — Total Suscripto: 20.000. Total Integrado: 200.000. — La integración por un monto total de doscientos mil pesos moneda nacional se efectúa en dinero efectivo. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Carlos Alberto Ranalli; Vicepresidente: Leopoldo Pieri; Vocales: Antonio José Solda, Oscar Pablo Mancini y Gregoria Elizabeth Bareille de Arcelay; Suplentes: Ernesto Pinery, Teresita María Diéguez de Ranalli, Leonor Idebana de Arcelay y Carlos Augusto Ratti; Síndico Titular: Eugenio Javier Miari; Síndico Suplente: Oscar Ranalli. — 4º) Autorizar a los señores Eugenio Javier Miari y|o Carlos Alberto Ranalli a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad suscripto por separado, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente y estatutos, inclusive la denominación social. — Sobre Raspado: "Carlos", "indirectamente", "un millón", "(Art. 7º)", "Del Capital". Todo Vale. Carlos A. Ranalli. — Elizabeth B. de Arcelay. — Leonor L. de Arcelay. — Leopoldo Pieri. — E. Pinery. — Antonio J. Solda. — Oscar Ranalli. — Oscar P. Mancini. — T. M. de Ranalli. En mi carácter de Escribano titular del Registro número 157 de esta Ciudad, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Carlos Alberto Ranalli, con Cédula de Identidad Nº 2.401.015; Antonio José Solda, con Cédula de Identidad Nº 3.277.502; Leopoldo Pieri, con Cédula de Identidad Nº 6.336.231; Gregoria Elizabeth Bareille de Arcelay, con Cédula de Identidad Nº 379.944; Ernesto Pinery, con Cédula de Identidad número 3.075.642; Oscar Ranalli, con Cédula de Identidad Nº 993.004; Oscar Pablo Mancini, con Cédula de Identidad Nº 2.633.680; Teresita María Diéguez da Ranalli, con Cédula de Identidad número 2.040.792; Leonor Liebana de Arcelay, con Libreta Cívica Nº 7.566.097; y Carlos Augusto Ratti, con Cédula de Identidad Nº 2.539.716, personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 15 de Abril de 1968, Abelardo C. Miranda. Hay un sello. N. 27.399. Buenos Aires, 16 de Julio de 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Crypsa Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 15 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra en fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 15 (fojas quince), a fs. 16 (fojas dieciséis), y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 (fojas ocho). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello en tinta que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.618. — Fdo.: Emilio Vallazza, Escribano.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600 e.19|9 Nº 27.867 v.19|9|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PATANIAN Y AKIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Sigfrido Vicente Akian, con domicilio en la calle Montevideo 1083, 2º piso, departamento "A"; y Eduardo Esteban Patanian, con domicilio en la calle Cánning 2234, 1º piso, departamento "A" ambos de esta Ciudad, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer el comercio, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PATANIAN Y AKIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cánning 2234, 1º, "A", de esta Capital, pudiendo asimismo establecerse sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo alimenticio, comprendido la elaboración, fabricación, industrialización, compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de todo artículo del ramo y de los anexos; pudiendo operar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, incluyendo representaciones y consignaciones. Podrá también realizar toda clase de operaciones y negocios lícitos que no se opongan al objeto principal enunciado, ya sean comerciales, industriales, inmobiliarios, mobiliarios, financieros y agropecuarios, incluyendo importaciones y exportaciones. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el 30 de abril de 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, dando por aprobados todos los actos y operaciones realizados hasta el presente. El plazo de duración puede prorrogarse por períodos de igual término por voluntad de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 4.000.000 (Cuatro millones de pesos moneda nacional), dividido en 4.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, que corresponden por partes iguales a los socios. — El 50 o|o del total, o sea la suma de m$n. 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda nacional) se integra en dinero efectivo por partes iguales por los señores Sigfrido Vicente Akian y Eduardo Esteban Patanian, para lo cual se han cumplido los recaudos legales pertinentes. El 50% restante también a cargo de ambos socios por partes iguales, será integrado asimismo en dinero efectivo en la medida en que las necesidades sociales lo requieran. Quinta: La Dirección, Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes podrán en consecuencia efectuar todas aquellas operaciones civiles o comerciales que sean inherentes a su objeto, aceptar letras, vales y pagarés; celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes generales o especiales, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la sociedad con las más amplias facultades y revocar unos y otros; y celebrar todos los demás actos que sean necesarios o convenientes a los fines de la sociedad, siempre que estas operaciones sean directa o indirectamente en interés de la misma. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, siéndoles absolutamente prohibido emplearla en asuntos extraños al objeto del presente y en fianzas y garantías a terceros. — Séptima: Para efectuar depósitos y extracciones en las cuentas corrientes de la sociedad, abiertas en los Bancos, ya sean oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, es requisito indispensable la firma conjunta de los dos socios. — Para todos los demás actos y operaciones sociales, se requerirá la firma de cualquiera de los socios. — En todos los casos, la firma de los socios deberá ser precedida por la denominación completa de la sociedad. — Octava: El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad del otro componente de la sociedad con una anticipación mínima de 60 días, quien tendrá prioridad para su adquisición en relación a terceros en igualdad de condiciones. — Novena: En caso de retiro de un socio, el haber del mismo se establecerá por Balance General, practicado a la fecha de retiro, abonándosele además una suma a fijar como "valor llave" por acuerdo entre los socios. De no existir acuerdo, la misma será determinada por árbitros o amigables componedores, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula decimocuarta. El haber total que resulte se abonará en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Décima: Anualmente, el día 30 de abril se practicará un Balance e Inventario General. Una copia de dichos documentos deberá ser entregada a cada socio dentro de los 60 días de la fecha de cierre del ejercicio. En un plazo máximo de 15 días de entregadas dichas copias se celebrará una asamblea de socios para la consideración y aprobación de los mismos. Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuidas entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — Decimoprimera: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad, el pedido escrito formulado por cualquiera de los socios cuando de los Balances anuales resulte que se ha perdido el 50 % del Capital. — Duodécima: Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes la suscribirán. Los socios deben reunirse en asamblea por lo menor una vez al año para cumplir lo estipulado en la cláusula décima y cada vez que uno cualquiera de los mismos lo considere conveniente, en cuyo caso deberá efectuar la convocatoria mediante telegrama colacionado, con cinco días de anticipación, al domicilio constituido por los otros socios, especificando en el mismo el objeto de la reunion. — Decimotercera: Si uno de los socios falleciera o quedara incapacitado durante la vigencia de este contrato, podrán incorporarse a su lugar sus herederos, quienes designarán uno de ellos o un representante, con todos los derechos y deberes correspondientes al socio fallecido o incapacitado.. — Decimocuarta: De suscitarse divergencias entre los socios, las mismas se dirimirán por árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y, a falta de opinión concordante, se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Decimoquinta: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados, reconociendo la exclusiva jurisdiccion de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Nota: Expresamente se aclara la cláusula Séptima, en el sentido de que para las operaciones bancarias a que alude la misma se requerirá indistintamente la firma de cualquiera de los dos socios; y por el contrario es requisito indispensable la firma conjunta para el resto de los actos y operaciones sociales. (Firmado: Eduardo Esteban Patanian y Sigfrido Vicente Akian). — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.19|9-Nº 26.719-v.19|9|68

GANAGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instanci en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el si siguiente edicto:

Folio 696. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Trescientos Veinte y Nueve. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores don Raúl Alberto Fiel, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número un millón doscientos veintiséis mil quinientos once, domiciliado en la calle Fray Justo Santa María de Oro número dos mil novecientos cincuenta y uno, departamento uno; don Carlos Augusto Piccardo, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinien-

tos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinte y cinco, domiciliado en la Avenida del Libertador número ochocientos cuarenta y cuatro, departamento ochenta y uno, ambos vecinos de la Capital Federal y don Néstor Eduardo Muracciole, argentino, casado con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setenta y seis mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en la Avenida Mitre número tres mil cuatrocientos treinta y dos, departamento dos, de la Ciudad de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, todos hábiles, de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "GANAGRO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituyendo su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida del Libertador número ochocientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años a partir del día de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Negocios agropecuarios, mediante la compraventa, engorde y cría de animales, como así también la explotación y comercialización de los productos del campo; b) Negocios comerciales o industriales mediante el abastecimiento a terceros de carnes vacuna, lanar y|o porcina y aves y productos de granja, realizando las operaciones de faenamiento en plantas frigoríficas públicas o privadas; c) Comercialización de productos agropecuarios elaborados o a elaborarse, manufacturados o en su estado natural, ejerciendo las funciones de compradora, vendedora y|o consignataria, como así mismo su importación o exportación; d) Negocios inmobiliarios de compraventa, explotación, arrendamiento y|o administración de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales; y e) Negocios financieros, pudiendo contratar al efecto con particulares o cualquier clase de sociedades o de industrias — La precedente enunciación no es limitativa, pudiendo la sociedad celebrar toda otra operación, que directa o indirectamente tenga vinculación con sus objetivos principales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos Millones Cien Mil pesos moneda nacional dividido en dos mil cien cuotas de pesos mil cada una, que suscriben los socios en su totalidad y por partes iguales, o sea setecientas cuotas cada uno. — Todos los socios integran en este acto y en efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los noventa días de la presente fecha y también en dinero efectivo. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará siempre a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes actuarán en forma conjunta en calidad de socios gerentes. — En general contarán con las más amplias facultades de administración, las que deben ser usadas con la única limitación de no comprometer a la sociedad directa o indirectamente en actos o cuestiones ajenas al objeto social. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de realizar todos aquellos que los socios crean convenientes. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dicho Balance General, se deducirán las sumas destinadas a Reservas Legales y facultativas, amortizaciones técnicas y demás previsiones de gastos correspondientes y el saldo que quedare, será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios efectuarán retiros mensuales a cuenta de utilidades, siendo sus montos máximos establecidos previamente de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Octava: Cuando un socio desee retirarse de la sociedad, deberá dar aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Se practicará un balance a esa fecha y los importes que resulten a favor del socio saliente, le serán abonados en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés, pudiendo la sociedad acortar este término si sus finanzas así lo permiten. — Novena: Ocurrido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquier socio, sus herederos o sucesores, podrán, dentro de los noventa días siguientes de ambas fechas, optar entre: a) Continuar en la sociedad para lo que deberán unificar la representación, o b) Retirarse de la misma abonándoseles la parte que pudiera corresponder al socio fallecido o incapacitado en concepto de capital y utilidades que pudiera corresponderle de acuerdo con el Balance General que se confeccione al día del deceso o declaración de incapacidad, valuado de acuerdo con las normas consignadas en la cláusula anterior. — Décima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente al plazo fijado en la cláusula segunda, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo. — En este caso, o por expiración de la duración de este contrato, los socios serán encargados de la liquidación de la Sociedad. — Décima Primera: Para constancia de todas las decisiones y resoluciones, que no sean las habituales de la firma, como así también las objeciones o aprobaciones de balances, la sociedad llevará un Libro de Actas. — Décima Segunda: Toda duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato y las cuestiones no previstas en el mismo, se resolverán por aplicación de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, a cuyo efecto los contratantes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital Federal. — Los socios dejan así formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, doy fe, Raúl Fiel. — C. Piccardo. — Néstor Muracciole. — Hay un sello. — Ante mí, E. Daireaux. — Concuerda con su matriz que pasó al folio seiscientos noventa y seis del Registro número doscientos cincuenta y dos de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en tres fojas de actuación notarial números nueve millones trescientos veintiún mil novecientos uno, nueve millones trescientos veintiún mil novecientos dos y el presente nueve millones trescientos veintiún mil novecientos cuatro de la Serie A. — Hay un sello: A. Daireaux, Escribano.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e. [illegible] v.19|9|68

GOMAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Pasada por ante el Escribano Carlos A. Rezzónico, por Escritura Nº 741, de fecha 1º de agosto de 1968, los señores Alberto Ambrosio Bracco y Gerszon Opatowski únicos socios de la sociedad "GOMAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar el capital social de la sociedad a la suma de nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal con efecto retroactivo al 1º de junio de 1968, suscribiendo el respectivo aumento por partes iguales, mediante transferencias hasta la concurrencia de los respectivos aportes, de los créditos que cada uno de ellos tienen en cuenta personal, a cuenta capital según balance general practicado el 31 de mayo de 1968, en consecuencia, modifican los artículos 4º, 9º y 13, que en sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en nueve mil cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: cuatro mil seiscientas cuotas o sea la suma de cuatro millones seiscientos mil pesos, el señor Alberto Ambrosio Bracco, y cuatro mil cuatrocientas cuotas, o sean la suma de cuatro millones cuatrocientos mil pesos, Gerszon Opatowski. — Artículo Noveno: El treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resuelvan realizar y de las utilidades que de él resulten, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo y las reservas autorizadas por la Dirección General Impositiva y las que los socios resolvieran practicar, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios, a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, en la siguiente proporción: un cincuenta y cinco por ciento, el señor Gerszon Opatowski, y un cuarenta y cinco por ciento el señor Alberto Ambrosio Bracco. — Si hubiere pérdidas originadas por causas posteriores al primero de junio último, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución o liquidación en cualquier época y por cualquier causa que ello, sea, el socio Gerszon Opatowski, tendrá el derecho de tomar a su cargo el activo y pasivo social en base a un balance a practicarse de acuerdo a las siguientes normas: a la llave, marcas, instalaciones, muebles y útiles que figuran en el balance que sirvió de base para la constitución, se les asignará el mismo valor consignado en el citado balance; a los bienes adquiridos o incorporados con posterioridad a la fecha de constitución de la sociedad se les asignará el valor que tenga al mismo de la disolución. — La parte correspondiente al otro socio, el señor Gerszon Opatowski la abonará en la forma prevista en la cláusula quinta, con excepción del caso contemplado en la cláusula décima segunda en la cual se procederá de la manera allí determinada.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.600.— e.19|9 Nº 27.559 v.19|9|68

VEINTICINCO DE ABRIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 14 de agosto de 1968, corriente al folio 3 816 del Registro Nº 37 ante el Escribano José Clemente Alonso, fue modificado el contrato social de "VEINTICINCO DE ABRIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiéndose incorporado como socia "Villa Hnos. y Cía.", Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial, y aumentado el capital en $ 19.800.000 m|n. — En virtud de la incorporación y aumento de capital se declaró nulo y sin valor alguno la cláusula Quinta del contrato, que se reemplaza por la siguiente: "Quinta: El capital social es de veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: "Villa Hnos. y Cía.", Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial, diecinueve mil ochocientas cuotas, o sean diecinueve millones ochocientos mil pesos: Egidio Milton Villa y Angel Villa, cien cuotas o sean cien mil pesos cada uno de ellos".

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.480.— e.19|9 Nº 27.618 v.19|9 68

E. G. A. ESTABLECIMIENTO GALVANOTECNICO ARGENTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: que la razón social "E. G. A. ESTABLECIMIENTO GALVANOTECNICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que gira bajo el mismo rubro, con domicilio en El Cano 3521, Capital Federal, ha quedado definitivamente disuelta con documento privado del 29 de enero de 1968, con efecto retroactivo al uno de abril de 1967, quedando designado liquidador el señor Leandro Semino, con domicilio en Catamarca 177, 3er. piso, Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.19|9 Nº 27.633 v.19|9|68

EMILIO Y ENRIQUE GASPARRI E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho (26|8 68), se ha convenido entre los señores Emilio Gasparri, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Juan de Garay ochocientos cuarenta, Capital; Enrique Gasparri, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Juan de Garay ochocientos cuarenta, Capital. Roberto José Gasparri, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia mil doscientos veintisiete, Capital; y Carlos Domingo Gasparri, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Juan de Garay ochocientos cuarenta, Capital, argentino, todos hábiles para contratar, únicos componentes de la entidad que bajo la razón social de "Emilio y Enrique Gasparri e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha sido constituida por contrato privado celebrado entre ellos en esta Capital Federal, originariamente con fecha veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, por el plazo de cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número cuatro mil doscientos setenta y siete al folio trescientos sesenta y dos del libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y prorrogada por contrato privado suscripto por todos ellos el veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, por cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres, fecha a la cual retrotrayeron las operaciones sociales, inscripta dicha prórroga en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el tres de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil ochocientos treinta y uno, al folio cuatrocientos sesenta y seis del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; en unión del señor Juan Bolletta, italiano, domiciliado en Avenida Juan de Garay número ochocientos cuarenta, tercer piso, de esta Capital Federal, casado, han resuelto: Los cuatro primeros convienen en prorrogar el término de duración del aludido contrato social, por cinco años, a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que retrotraen las operaciones sociales que continuaron celebrándose, y asimismo aumentar el capital social, incorporándose como socio en la entidad precitada el señor Juan Bolletta, y en consecuencia todos ellos, resuelven que regirán la sociedad aludida, formada por todos ellos, los siguientes artículos contractuales, a saber: "Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "EMILIO Y ENRIQUE GASPARRI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Avenida Juan de Garay número ochocientos cuarenta, asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Artículo Segundo: La duración será de cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones. — El socio que deseare retirarse anteriormente o posteriormente a este término, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación de la agricultura y ganadería, la compra venta de cereales, papas, oleaginosos, frutos y productos del país y del extranjero, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 12 500.000) dividido en doce mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, totalmente suscripto por los socios e integrado de acuerdo con el balance al primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, que los socios aprueban y correspondiendo a cada uno de los socios igual cantidad de cuotas, o sean: dos mil quinientas cuotas al señor Emilio Gasparri, dos mil quinientas cuotas al señor Enrique Gasparri, dos mil quinientas cuotas al señor Carlos Domingo Gasparri, dos mil quinientas cuotas al señor Roberto José Gasparri, y dos mil quinientas cuotas al señor Juan Bolletta. — Artículo Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o Bancos privados, mixtos y oficiales, arrendar, comprar, vender e hipotecar inmuebles rurales y urbanos, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Artículo Sexto: Los gerentes podrán gozar de una remuneración mensual que será fijada de común acuerdo e imputada a gastos generales. — Artículo Séptimo: Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Artículo Octavo: Anualmente se efectuará un balance general al día treinta y uno de julio, a partir del año mil novecientos sesenta y nueve, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computándose según el capital en la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del capital que aporta cada socio. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de

amortización y reserva sobre los rubros del activo, que lo requieran técnicamente, así como separar un cinco por ciento para fondo de Reserva Legal. — Los beneficios una vez aprobados los balances podrán retirarse en efectivo en cuotas mensuales y consecutivas o en forma global según lo permitan las disponibilidades financieras de la sociedad. — Artículo Décimo: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en éste así como en cualquier otro caso la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán entonces conjuntamente. — Durante la época de la liquidación los socios gerentes continuarán con la misma remuneración mensual antes establecida, pero el honorario total en conjunto, hasta terminar la liquidación, no podrá exceder del quince por ciento del activo total estimado en el último balance. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — No ejerciéndose esta opción de compra, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Artículo Décimo Segundo: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, el que queda podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha, sin cómputo alguno por valor llave. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — Artículo Décimo Tercero: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las divergencias que pudieran surgir serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente y un tercero que éstos nombrarán en caso de disidencia, siendo inapelable su fallo mientras no contraríe las disposiciones legales vigentes. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico designado anualmente por mayoría de votos. — De común acuerdo, se ratifican de lo expuesto y firman los socios en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — Enmendado: desarrollar, pagaré, esta, explicativa, nueve, del, durante. — Emilio Gasparri. — Juan Bolletta. — Roberto Gasparrt. — Enrique Gasparri. — Carlos D. Gasparri.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400.— e.19|9-Nº 27.449-v.19|9|68

EMANUELE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3810. — Primer testimonio: Escritura número mil ochocientos treinta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Bruno Luis Emanuele o Emanuele y Piegari, argentino, que firma "B. L. Emanuele", de cuarenta y cinco años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Esther Reges, domiciliado en la calle Cervantes número mil cuatrocientos sesenta y cuatro; don Rodolfo Emanuele o Emanuele y Piegari, argentino, nacido el diez y ocho de agosto de mil novecientos veinte y cuatro, que firma 'R. Emanuele", industrial, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rodríguez, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cinco mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Cervantes número mil cuatrocientos sesenta y dos; y doña María del Carmen Emanuele o Emanuele y Piegari, o Emanuele de Ientile que firma "M. del C. E. de Ientile", argentina, de treinta y cuatro años de edad, casada en primeras nupcias con Emilio Juan Ientile, con libreta cívica ochocientos veintiséis mil setecientos treinta y tres, domiciliado en Desaguadero cuatro mil trescientos cincuenticinco, todos los domicilios de esta Capital, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá además, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará en dicho carácter con la denominación de "EMANUELE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Cervantes número mil cuatrocientos sesenta y dos, y como continuadora de la que giraba bajo la misma razón social de "Emanuele Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que constituyeron juntamente con don Hilario Antonio José Emanuele, por escritura de fecha dos de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante el escribano de Avellaneda, don Roque A. Barrere, al folio ochocientos seis, del Registro veinte y uno a su cargo, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil novecientos cinco al folio ochenta y nueve del libro treinta y ocho, de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: Como queda establecido, su objeto es la explotación del establecimiento mencionado, dedicado a talabartería, fabricación de correas y accesorios de cuero para la industria textil y todo aquello que tenga afinidad o relación con el mismo; tomando a su cargo, la sociedad que constituyen, el activo y pasivo de la anterior y obligándose conforme a derecho a su fiel cumplimiento, sin perjuicio de la responsabilidad personal que contraen por las operaciones realizadas desde el vencimiento del contrato social antes citado, hasta la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá un término de duración de cincuenta años, a contar del primero de julio del corrien- año, a cuyo efecto se retrotraen todas las operaciones, pudiendo cada diez años cualquiera de los socios, o pedir la disolución y liquidación de la sociedad o que el resto de los comparecientes continúen con la misma, abonándole previamente su cuota de capital y los dividendos si los hubiere, de acuerdo a un balance general confeccionado especialmente a ese efecto, y librándolo de toda responsabilidad ulterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios totalmente con las cuotas de capital que les correspondían en la anterior sociedad y las ganancias de la misma y que se halla suscripto e integrado por los comparecientes, en la siguiente proporción: don Bruno Luis Emanuele o Emanuele y Piegari: seiscientas cuotas de capital o sean seiscientos mil pesos moneda nacional; don Rodolfo Emanuele o Emanuele y Piegari, seiscientas cuotas de capital o sean seiscientos mil pesos moneda nacional: y doña María del Carmen Emanuele o Emanuele y Piegari o Emanuele de Ientile, doscientas cuotas de capital, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: La gerencia de la sociedad, será ejercida por los socios señores Bruno Luis Emanuele o Emanuele y Piegari y Rodolfo Emanuele o Emanuele y Piegari en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, con iguales derechos y obligaciones, sin perjuicio de tener prohibido el uso de la firma social para garantía de terceros y operaciones a título gratuito o ajenas a la sociedad, pudiendo en consecuencia cada uno de los socios en todos y cada uno de los casos ejercer todos los actos que fueren necesarios para la buena marcha, pudiendo contratar con particulares, sociedades o asociaciones, instituciones bancarias, nacionales, provinciales o municipales, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro particular u oficial de cualquier punto de esta República, aceptando las cláusulas y disposiciones orgánicas de dichas instituciones, cobrar y percibir dinero o especies, girar cheques y otros documentos de crédito ya sea como firmante, aceptante, endosante o avalista, solicitar descuentos de letras y toda clase de documentos en la forma anteriormente dicha, firmar contratos de suministros o cualquier otro, contratar locaciones de casas o servicios, intervenir en todos los asuntos de Correos y Telecomunicaciones, Impuestos Internos, registrando firmas y conocimientos, retirar toda clase de correspondencia o mercaderías que vengan consignadas a nombre de la sociedad, intervenir en las Cámaras, Departamentos o Juzgados de Trabajo, Ministerio de Economía, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Caja Nacional de Jubilaciones, Registro de Créditos Prendarios, a cuyo fin se inscribirá la sociedad y registrará su rubro, pudiendo consentir contratos de prenda agraria por los saldos que quedasen adeudando en las operaciones que realicen y sean accesibles a ellos, firmen todas las escrituras públicas o privadas que se requieran ya sean de compra venta, constitución de hipotecas, cesión de créditos hipotecarios, cancelaciones o cualquier otra con las cláusulas y condiciones que pactaren, otorgándolas y aceptándolas, den recibos y cartas de pago, posesiones de bienes, transfieran el dominio de los mismos, obliguen a la sociedad por la evicción y saneamiento, comprar y vender, ceder, permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o cualquier otro, por los precios, plazos y condiciones que crean conveniente, con o sin hipoteca, constituir hipotecas o cualquier otra clase de créditos con las cláusulas y condiciones que pactaren, dar y otorgar hipoteca o cualquier otra clase de préstamos ya sean con garantía hipotecaria o sin ella, pactando en cada caso las cláusulas y condiciones de estilo y las especiales que convinieran; concurrir ante las autoridades judiciales ya sean civiles, comerciales o de cualquier otro fuero o jurisdicción, pudiendo prorrogar y declinar de jurisdicción, tachar, recusar, apelar, desistir de cualquier derecho, poner embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, otorguen poderes especiales y generales y cualquier otro que se requiera y que se relacione con la sociedad directa o indirectamente, otorguen y firmen cheques y finalmente intervengan en todos los asuntos a que hubiere lugar en la administración de aduanas, haciendo presente que esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, por cuanto cada uno de los gerentes están facultados para ejercer sin limitación todos los actos conforme a las disposiciones legales, propias a esta administración. — Los gerentes sólo serán suspendidos por decisión judicial o bien por renuncia expresa de ellos. — Los socios gerentes señores Bruno Luis Emanuele y Rodolfo Emanuele, gozarán del sueldo habilitación o ventajas que resuelva la aamblea de socios por mayoría de capital, lo que se hará constar en el libro de actas respectivo. — Sexta: Además de los libros obligados que marca la ley y aquellos que convengan a su contabilidad, se llevará un libro de actas rubricado donde se harán constar todas las resoluciones que en asamblea adopten los socios por mayoría de capital, fijándose un mínimo para la reunión o asamblea de sesenta días a contar de la última. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general para cuya aprobación se reunirán los socios en asamblea y las ganancias resultantes se distribuirán en la forma que sigue: cinco por ciento para fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital que menciona la ley y el resto se repartirá de acuerdo al monto de las cuotas de capital de cada uno de ellos. — De las ganancias a distribuirse entre los socios, es facultativo de común acuerdo el hacer una deducción para bonificar a los empleados. — Además del balance general referido, se practicarán balances parciales o de comprobación cuando cualquiera de los socios lo requieran. — Los balances generales, serán firmados por todos los socios como manifestación de conformidad y de no ser firmados dentro de los veinte días de practicado o manifestación dentro de dicho término de su desaprobación por telegrama colacionado, quedará éste aprobado por el simple vencimiento del término fijado. — Octava: Los socios de común acuerdo pueden resolver la ampliación del capital social hasta el máximo y condiciones que crean conveniente, el cual se realizará con las mismas solemnidades y circunstancias que requiere la ley comercial. — Novena: Si al practicarse el balance general arrojase pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales y serán cubiertas con las ganancias de los años subsiguientes que no se retirarán hasta estar cubiertas éstas. — Décima: De fallecer cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos declarados tales judicialmente, quienes tomarán a su cargo las cuotas capital unificando su representación, salvo que los socios supérstites opten por hacerse cargo de dichas cuotas que tomarán por partes iguales, entregando a los herederos sus importes en efectivo, con más el seis por ciento de interés anual, desde la fecha del último balance hasta la de su entrega que nunca podrá ser más tarde que los sesenta días después de haber sido dictada la declaratoria de herederos del socio fallecido. — Décima primera: Todas las divergencias que se susciten en razón de la interpretación de este contrato o referente al mismo, serán dirimidas por árbitros amigables componedores designados por las partes y de no haber acuerdo se solicitará la designación judicial de un tercero cuyo fallo será inapelable. — En las once cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose retirado de la sociedad que anteriormente tenían constituida, don Hilario Antonio José Emanuele, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, los comparecientes se obligan por la presente a devolverle la suma de cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos veinte pesos moneda nacional, que en concepto de cuotas de capital y ganancias le corresponden, la que le será abonada en diez cuotas mensuales sin interés, iguales y sucesivas de cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos moneda nacional, a partir del primero de noviembre del año en curso. — Presente también a este acto, don Hilario Antonio José Emanuele, quien acostumbra a comparecer indistintamente en esta forma o como "Hilario Emanuele" y firma "H. Emanuele", argentino, naturalizado, de setenta y dos años de edad, industrial, con cédula de identidad trescientos veinticinco mil seiscientos setenta y siete, de Capital, viudo de primeras nupcias de doña Victoria Piegari, domiciliado en la calle Cervantes mil cuatrocientos sesenta y dos, de esta Capital, hábil, de mi conocimiento doy fe, dice: Que impuesto de los términos de la mencionada obligación a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación por estar de acuerdo con lo pactado, firman en prueba de ello. — Leída que les es, se ratifican de su contenido, que firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — B. L. Emanuele. — R. Emanuele. — M. del C. E. de Ientile. — H. Emanuele. — Hay un sello. — Ante mí: Raimundo García Blotto. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio tres mil ochocientos diez, del Registro quinientos cuarenta de mi adscripción. — Para la sociedad "Emanuele Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial, serie A, números: nueve millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos quince, correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: R. García Blotto, escribano. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.— e.19|9-Nº 27.[illegible]-v.19|9|68

FARMACIA DENYS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, entre María Esther Nicotra, argentina, farmacéutica, con cédula de identidad Nro. 4.708.895, con domicilio en la calle Terrero 884 de Capital, Rosa Klausner, argentina, farmacéutica, con cédula de identidad número 6.540.361, con domicilio en Ramón L. Falcón Nº 1624, ambas comparecientes hábiles para contratar, mayores de edad, vecinas, quienes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad funcionará bajo la denominación de "FARMACIA DENYS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Tres Arroyos número 2002 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del quince de enero del presente año. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación, comercialización, de toda clase de productos farmacéuticos, medicinales y de cosmética, pudiendo, si las circunstancias lo aconsejan, ampliar el mismo sin limitación dentro de su ramo, a todas las especialidades que existan. La Sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros ya sean particulares o sociedades de cualuuier tipo, toda clase de operaciones relacionadas con la índole de sus negocios. Podrá comprar y vender, importar y exportar, ejercer cualquier clase de representaciones, adquirir, transferir, hipotecar o vender, total o parcialmente, el dominio de bienes inmuebles, realizar operaciones de Crédito con todo tipo de Bancos e instituciones privadas de crédito. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos m/n., de c/l.) cada una, totalmente suscriptas por las socias en el 50% (cincuenta por ciento) cada una, totalmente integradas en mercaderías. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Gerente, designándose como tal en éste acto a don Bernardo Babay, argentino, con cédula de identidad Nº 3.060.859, con domicilio en la calle Alberti Nº 130 de esta Capital, también presente, quien con todas las facultades inherentes a dicho cargo, representará a la Sociedad en todos sus actos, y obligará a la misma legalmente. La dirección técnica de

la Farmacia y Laboratorio estarán a exclusivo cargo de la socia farmacéutica María Esther Nicotra. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas que resulte, se destinará un cinco (5) por ciento, para constituir el fondo de reserva legal a que alude la Ley 11.645; del remanente, las socias por mayoría de votos, resolverán la parte que se destinará a la formación de otros fondos de reserva y previsión y para gratificaciones al personal y el saldo será distribuido a prorrata del capital aportado y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Las socias no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros ni aun cuando sea su firma particular. — Octava: La aprobación del balance, la disolución anticipada y demás cuestiones que signifiquen modificar el acto constitutivo, como así la remoción del gerente, con causa justificada, serán resueltos por las socias por mayoría absoluta de votos en función del capital. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad ésta será realizada por el Gerente, quien resolverá las cuestiones que se le plantearen. Las socias deciden designar en este acto al señor Bernardo Babay, para realizar los actos y trámites tendientes a obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. De conformidad firman en el lugar y fecha al comienzo indicados. M. E. Nicotra. — Rosa Klausner.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800. — e.19|9-Nº 27.511 v.19|9|68

LIMPITEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Doscientos Setenta y Seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano, comparecen don Serafín Florentino Barros Castro, argentino, casado, domiciliado en Martín Coronado tres mil ciento sesenta y uno y don Eduardo Alberto Vinardi, argentino, soltero, domiciliado en Montevideo mil novecientos ochenta y cinco, personas mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que dicen: Que formalizan por medio del presente instrumento, un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho y bajo el rubro de LIMPITEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, don Serafín Florentino Barros Castro y don Eduardo Alberto Vinardi, constituyen en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, dentro de los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con un plazo de duración de cinco años, la que fija su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Las Heras dos mil cuatrocientos treinta y ocho, planta baja, departamento cinco. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la prestación de servicios organizados de carácter sanitario, de higiene, desinfección y aseo, especialmente en oficinas y locales; a la compra y venta de toda clase de materiales destinados a ese objeto y provisión de los mismos para la realización e integración de los servicios referidos y a la importación y exportación de máquinas y productos y toda clase de elementos necesarios para el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por las leyes y en [illegible], adquirir, edificar y|o enajenar inmuebles y muebles y bienes de cualquier clase, pudiendo, con relación a los mismos, efectuar permutas o gravarlos con toda clase de derechos; constituir y aceptar hipotecas y cualquier otra clase de gravámenes, inclusive prendas con registro, ley doce mil novecientos sesenta y dos; adquirir fondos de comercio; constituir y participar en sociedades, empresas o negocios, formados o a formarse; obtener y enajenar concesiones, patentes y marcas de comercio y designaciones comerciales. La enumeración antedicha es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, quienes han integrado en efectivo el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones, obligándose a realizar los saldos de sus suscripciones, a medida que las necesidades sociales así lo exijan. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, con los caracteres de gerentes, con las más amplias facultades para cumplir el objeto social, pudiendo en nombre de la sociedad realizar, sin limitación alguna, todos los actos de administración previstos por el inciso décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Podrán también los gerentes, en nombre de la sociedad, realizar, sin restricción alguna, todos los actos que de acuerdo a las leyes requieran poderes especiales. Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de ambos socios, las que no tedrán valor alguno en asuntos ajenos al giro de la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros, ni para asuntos particulares de los socios. — Quinta: Los gerentes podrán percibir mensualmente, con imputación a la cuenta de gastos generales, la suma que los mismos fijen de común acuerdo, lo que se hará constar en un libro de actas, en el cual se asentarán también todas las resoluciones de importancia que los socios acuerden registrar. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de julio se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimen conveniente realizar periódicamente. Los balances e inventarios se confeccionarán de acuerdo con los principios de contabilidad. — Séptima: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma. a) Cinco por ciento para el fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital. b) Las sumas que se creyere conveniente destinar para amortizar inmuebles, si los hubiere, instalaciones, existencias de cualquier naturaleza, elementos de transporte, útiles y otras pertenencias de la sociedad. c) Las sumas que pudiera convenirse destinar para reservas especiales. El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de resolverse la disolución de la sociedad anticipadamente o su vencimiento, se procederá a liquidarla de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la sociedad Limpitec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, otorgada en el Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho de la Capital Federal, del que es titular el escribano Julio Carrera Pereyra y adscripto el escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman por ante mí el escribano autorizante, de lo que doy fe. S. Barros Castro. Vinardi E. A. Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil doscientos diez y siete, doy fe. Para la sociedad interesada se expide el presente primer testimonio en tres fojas de Actuación Notarial números nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil veintiuno correlativas al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Sobrerraspado: número, mil, doscientos, retroactivo, anticipadamente, en. Vale. Hay un sello. Julio Carrera Pereyra. Está su sello. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000.— e.19|9-Nº 27.578-v.19|9|68

LA TERRAZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.490. — Primer testimonio. Escritura número: dos mil diez. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinte del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el escribano público autorizante, comparecen los señores don Carlos Antonio Barratines, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Colombo, nacido el tres de octubre de mil novecientos treinta, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos diez y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Estrada número tres mil setecientos treinta y uno de La Lucila y don Franco Roberto Velicogna, argentino, soltero, nacido el dos de marzo de mil novecientos veinte y cinco, titular de la libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliado en la calle Rawson número dos mil setecientos sesenta y siete de Olivos, ambos de tránsito en ésta, personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto dejar constituida entre ellos una sociedad que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a las del Código de Comercio y a las especiales que se indican en los artículos siguientes: — Primero: Entre los comparecientes queda constituida una sociedad que girará bajo la razón social de "LA TERRAZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal actualmente en la calle Reconquista seiscientos cincuenta y siete, planta baja, fondo, de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país y establecer agencias y sucursales. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la realización de actos comerciales e industriales relativos a los ramos de bar, restaurant, confitería, heladería, playa de estacionamiento, repuestos de automotores y compra y venta de estos mismos, como así también toda otra actividad anexa o conexa a las especialidades mencionadas, debiéndose en cada caso cumplimentar las disposiciones de las leyes, reglamentaciones u ordenanzas que correspondieren. — Tercero: El plazo de duración es de veinte años a contar desde el primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos cuatro años a partir de aquélla fecha, previo aviso al otro socio con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran totalmente y en efectivo, en la proporción de doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios que con el carácter de gerentes y actuando en forma conjunta tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometer la firma en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexto: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general siguiendo las normas legales contables en vigor. Para la formación de los balances, los bienes se computarán al costo, previas eventuales amortizaciones por desvalorización. El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios y se tendrá por válido, si no fuera impugnado dentro de los treinta días de haber sido puesto a consideración de los mismos. A los efectos de la aprobación o impugnación de balances, nombramiento de gerentes y demás actos que interesen a la sociedad, los socios podrán expresar su voluntad personalmente o por intermedio de apoderado especial o por telegrama dirigido a la sociedad en su domicilio legal. Las utilidades líquidas, previa la deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las previsiones que los socios juzguen convenientes, se distribuirán entre los mismos en proporción a sus cuotas sociales. Las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Para el desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por las leyes, comprar, vender, hipotecar, donar, permutar, prendar y de cualquier manera adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, dar o tomar dinero en préstamo, efectuar operaciones con los Bancos de esta República, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y en general celebrar todos los actos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en sus incisos uno a cuatro y siete a diez y siete exigen poder especial, sin más limitación que la consignada precedentemente. — Octavo: Disuelta la sociedad sea por expiración del plazo o por la voluntad expresada de uno cualquiera de los socios de retirarse de la misma, prevista en el artículo tercero del presente, se procederá a su liquidación por intermedio del liquidador que designen los socios de común acuerdo o por dos liquidadores elegidos uno por cada parte o por un tercero designado por éstos. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los componentes se podrá optar entre continuar el giro social con intervención de los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, que deberán unificar su representación o procederse a la liquidación de la sociedad en la forma determinada en el párrafo precedente. El liquidador o liquidadores llenarán su cometido dentro de las prescripciones del artículo cuatrocientos treinta y cuatro y concordantes del Código de Comercio. Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dan por constituida la sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí, de todo lo que doy fe. C. Barratines. F. R. Velicogna. Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Solveyra. Concuerda con su matriz corriente al folio número cuatro mil cuatrocientos noventa del registro ciento sesenta y ocho, doy fe. Para la sociedad interesada, expido este testimonio el que ha sido extendido en tres sellos de actuación notarial de la serie "A" numerados correlativamente del nueve millones cuatrocientos veintisiete mil ciento noventa y dos, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Rodolfo Solveyra, escribano. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600 — e.19|9-Nº 27.537-v.19|9|68

TALLERES GENERAL PAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Enrique Anselmo Merelli, argentino, casado, Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y ocho, con domicilio en la calle Balcarce número trescientos sesenta de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; y don Lizardo Octavio Benitez, argentino, casado, libreta de enrolamiento número un millón ciento dieciocho mil setecientos veintiuno, con domicilio en la calle Boedo número setecientos sesenta y tres de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TALLERES GENERAL PAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Avenida General Paz número siete mil setecientos cincuenta de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años de duración a contar del primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de un taller de reparaciones de carrocerías en general y otros trabajos afines y conexos. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por todos los socios en partes iguales e integradas con valores según inventario que se suscribe por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, en carácter de Gerentes, con el uso de la firma social indistintamente. Para comprometer válidamente a la Sociedad, los Gerentes deberán suscribir con su firma particular debajo de un sello con la denominación social y aditamento de "Socio-Gerente". La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a la Sociedad. — Sexta: Mediante el uso de la firma social en la forma citada, los Gerentes podrán realizar todo acto lícito como ser: a) Representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales; Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General Impositiva, Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados, creados o a crearse; b) Comprar, vender, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles e inmuebles y semovientes, títulos y valores de cualquier naturaleza, derecho, patentes y marcas; c) Participar en otras empresas en cualquier forma que haga los fines sociales; d) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose que lo enumerado precedentemente, tiene carácter enunciativo, y no limitativo. — Séptima: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y Balance General para establecer el estado patrimonial y la utilidad del ejercicio. Previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para la formación de la Reserva Legal, provisiones, previsiones y amortizaciones, las utilidades líquidas y realizadas restantes, serán distribuidas en partes iguales. El Balance deberá ser sometido a la aprobación de todos los socios dentro de los noventa (noventa) días de cerrar el ejercicio y se considerará aprobado si no mediara oposición expresa de algún socio dentro de los quince (quince) días de ser sometido a su aprobación. — Octava: La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por las siguientes causas :a) Cuando la pérdida alcance el cincuenta por ciento; y b) Cuando sea voluntad de todos los socios. Serán liquidadores los mismos socios o la persona o personas que se designe al efecto, quienes deberán supeditar su cometido a lo establecido en el Código de Comercio y Leyes usuales. Para el caso de que un socio quiera retirarse, el mismo deberá dar aviso a los otros socios en forma fehaciente, con una anticipación no menor de tres meses en que se hará efectivo el

retiro. Al efecto se practicará un Inventario y Balance General a los noventa (noventa) días de preaviso. La forma de pago del aporte de capital, reserva y saldo acreedor de su cuenta particular o menos si fuera deudor, se abonará en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en veinticuatro cuotas mensuales y de vencimientos sucesivos a partir de los noventa (noventa) días del preaviso de su retiro, con un interés bancario que rija en el momento. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los sucesores del causante no podrán ingresar en la sociedad y en tal caso, la Empresa permanecerá cerrada hasta practicarse un inventario de todos los bienes con la intervención de un heredero del socio fallecido, una vez practicado el inventario la Empresa podrá continuar con sus actividades normales hasta la realización del Balance General que se efectuará dentro de los noventa (noventa) días del fallecimiento del socio, para establecer el monto del haber hereditario. El aporte de capital y reserva, si las hubiera, podrán ser adquiridas por los socios sobrevivientes y en tal caso el valor de los mismos que se fije de común acuerdo entre las partes más el saldo de su cuenta particular si fuera acreedor, se abonará en la siguiente forma: trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional trescientos mil) dentro de los diez (diez) días de fallecido el socio o la declaratoria de incapacidad y el saldo en doce (doce) cuotas mensuales iguales y sucesivas a partir de los noventa (noventa) días del fallecimiento, incapacidad, etc., con un interés bancario que rija en el momento. — Décima: Cualquier desinteligencia que se suscitara entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato, o en caso de liquidación, será resuelto con la intervención de los Tribunales de jurisdicción de la Capital Federal. A tal efecto los contratantes en un todo de acuerdo con las diez cláusulas precedentes, dejan constituida la Sociedad. En Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: todos mayores de edad; Vale. — Firmado: Enrique Anselmo Merelli. — Lizardo Octavio Benítez.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.320.— e.19|9 Nº 27.778 v.19|9|68

LEVINTON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.206. — Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Efroim Lévinton, argentino, casado, y don Alfredo Ernesto Lévinton, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Rivera Indarte mil cuatrocientos diez de esta Capital, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un Contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día 1º de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, declárase constituida entre los comparecientes una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la promoción de ventas en general mediante operaciones de compra, venta, corretaje, distribución de bienes de cualquier género y especie y en general efectuar por cuenta propia o ajena, cualquier negocio u operación mercantil de carácter lícito, con excepción de las llamadas de Banco, seguro, capitalización y ahorro. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "LEVINTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio de esta Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivera Indarte número mil cuatrocientos diez, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier otro lugar de la República. — Cuarta El plazo de duración de la Sociedad se fija en el término de diez años, a contar, como ya se ha dicho, del día primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Quinta: Para cumplir con los fines de su creación la Sociedad podrá comprar, tomar en pago y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, derechos y concesiones, así como realizar toda clase de operaciones bancarias y contraer deudas con garantías reales o de cualquier otra especie con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o privados creados o a crearse; asimismo la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciante, agrarias y otras variantes de éstas que puedan crearse, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención, adquirir establecimientos comerciales relacionados con el objeto de la Sociedad, celebrar contratos de sociedades y hacer aporte a sociedades constituidas o a contituirse, suscribir, comprar y vender toda clase de acciones, cuotas de capital u obligaciones y realizar, en general, todos los actos que tiendan al mejor desenvolvimiento del objeto social, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Sexta: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento treinta mil pesos moneda nacional, que se divide en ciento treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios totalmente en dinero efectivo y por partes iguales. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios en calidad de "Gerentes", quienes usarán como firma la denominación social adoptada "Lévinton, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acompañada de la firma personal, de uno cualquiera de ellos en todas las operaciones sociales. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de las operaciones sociales y de su resultado se destinará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y las ganancias líquidas que resulten se distribuirán por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en igual proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad proseguirá las operaciones con los herederos o representantes del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación en el seno social. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, herederos o representantes durante la vigencia del presente contrato, o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes quedan facultados para designar otro para el caso de desacuerdo y el laudo que aquéllos o este en su caso, pronuncien, deberá ser acatado por las partes e inapelables para ante los Tribunales Ordinarios. Bajo las diez cláusulas que anteceden los otorgantes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, al que se obligan en forma y con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Efroim Lévinton. — Alfredo E. Lévinton. — Está mi sello. Ante mí. Modesto D'Alessio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos seis de este Registro número doscientos de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido este testimonio en dos sellos de actuación notarial números nueve millones trescientos veintiséis mil setecientos treinta y nueve y el corriente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Modesto D'Alessio. — Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.19|9 Nº 27.614 v.19|9|68

L E O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Rodolfo Pedro Pomarolli, casado, argentino, comerciante, mayor de edad, y Roberto Jorge Mimendia, soltero, argentino, comerciante, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Marcelo Gamboa 6691 de la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de LEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Marcelo Gamboa 6691, de esta ciudad o donde en lo sucesivo lo determinaren sus socios, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración será de veinticinco años. No obstante ello cualquiera de los socios, previo aviso de 180 días por telegrama colacionado al restante, podrá solicitar su retiro de la sociedad, en cuyo caso se procederá de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente contrato. — Tercera: El objeto social lo constituye la explotación del taller mecánico, reparación de motores, fabricación de máquinas de cortar y de cuchillos, como así también de artículos vinculados a dicha explotación. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos 1.000.000 m|n (un millón de pesos moneda nacional) dividido en 1.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una en la proporción siguiente: 500 cuotas por el señor Pomarolli y 500 cuotas por el señor Mimendia. — Todas esas cuotas se encuentran totalmente suscriptas e integradas en este acto. — La administración de la sociedad será ejercida por los dos socios en forma indistinta, siendo necesaria la firma de tan solo uno de ellos para realizar cualquier operación social, entre ellas las siguientes: comprar, vender, percibir, hipotecar o prendar; transar, otorgar toda clase de poderes; suscribir cheques, pagarés y cualquier otro documento; dar y tomar dinero en préstamo, descuento o pagarés; realizar toda clase de operaciones bancarias y solicitar créditos o préstamos de instituciones oficiales y particulares, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina; Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en general ejecutar cuantos más actos fuesen necesarios y convenientes al objeto e interés de la sociedad, sin otra limitación que el uso de la firma social para asuntos personales y extraños al giro social, particularmente otorgar garantías o fianzas a terceros. — Sexta: Los efectos del presente contrato se retrotraen al 1º de enero de 1968, fecha de constitución de la presente sociedad. — Séptima: Cada año, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación de caja que podrán efectuarse cuando cada socio lo exija. Las utilidades líquidas, previa deducción del 5 o|o para reserva legal, serán distribuidas entre los socios conforme a la proporción del capital aportado. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente tendrá opción de adquirir de sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le perteneciesen pagando el total dentro del término de veinticuatro meses, en cuotas mensuales, sin interés. No ejercitando esa opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del socio fallecido. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes será resuelta conforme a las prescripciones del Código de Comercio y Ley 11.645, y de ser necesario un árbitro, el mismo será nombrado por cada parte y en su caso un tercero de común acuerdo cuyo fallo será inapelable. — Décima: A los efectos que hubiere lugar las partes constituyen domicilio legal en los consignados al comienzo del presente contrato, aceptando la jurisdicción de los tribunales de esta Capital para todos los efectos derivados del mismo. Se firma el presente en Buenos Aires, a los 4 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Rodolfo Pedro Pomarolli, Roberto Jorge Mimendia. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.600 e.19|9 Nº 27.811 v.19|9|68

SALILLAS HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 23 de mayo de 1968, ha quedado disuelta la sociedad "SALILLAS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760 e.19|9 Nº 27.845 v.19|9|68

TALLERES MODELO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Iuliano Pascual, argentino naturalizado, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve, con domicilio en la calle Céspedes número tres mil quinientos veintidós, departamento "A", planta baja de la Capital Federal y Baldomir Antonio, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil noventa y seis, con domicilio en la calle Acassuso número cinco mil cuatrocientos setenta y ocho de la Capital Federal, todos mayores de edad, de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "TALLERES MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y comercial en la calle San Pedro número cinco mil doscientos veintisiete de la Capital Federal pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años de duración a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación de un taller de reparaciones de carrocerías en general y otros trabajos afines y conexos. — Cuarta: El Capital Social se fija en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (1.000.000 m$n), dividido en mil cuotas de mil pesos cada una suscripta por todos los socios en partes iguales e integradas según inventario que se suscribe por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, en carácter de Gerentes, con el uso de la firma social indistintamente. Para comprometer válidamente a la Sociedad, los Gerentes deberán suscribir con su firma particular debajo de un sello con la denominación social y aditamento de "Socio-Gerente". La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a la Sociedad. — Sexta: Mediante el uso de la firma social en la forma citada, los Gerentes podrán realizar todo acto lícito como ser: a) Representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos, Nacionales. Provinciales y Municipales; Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General Impositiva, Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados, creados o a crearse; b) Comprar, vender, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles e inmuebles y semovientes, títulos y valores de cualquier naturaleza, derecho, patentes y marcas; c) Participar en otras empresas en cualquier forma que haga los fines sociales; d) Efectuar cuanto más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose que lo enumerado precedentemente tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Séptima: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un Inventario y Balance General para establecer el estado patrimonial y la utilidad del ejercicio. Previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para la formación de la Reserva Legal, provisiones, previsiones y amortizaciones, las utilidades líquidas y realizadas restantes, serán distribuidas en partes iguales. El Balance deberá ser sometido a la aprobación de todos los socios dentro de los noventa (90) días de cerrar el ejercicio y se considerará aprobado si no mediara oposición expresa de algún socio dentro de los quince (15) días de ser sometido a su aprobación. — Octava: La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por las siguientes causas: a) Cuando la pérdida alcance el cincuenta por ciento y b) Cuando sea voluntad de todos los socios. Serán liquidadores los mismos socios o la persona o personas que se designe al efecto, quienes deberán supeditar su cometido a lo establecido en el Código de Comercio y leyes usuales. Para el caso de que un socio quiera retirarse, el mismo deberá dar aviso a los otros socios en forma fehaciente, con una anticipación no menor de tres meses en que se hará efectivo el retiro. Al efecto se practicará un Inventario y Balance General a los noventa (90) días de preaviso. La forma de pago del aporte de capital, reserva y saldo acreedor de su cuenta particular o menos si fuera deudor, se abonará en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en veinticuatro cuotas mensuales y de vencimientos sucesivos a partir de los noventa (90) días del preaviso de su retiro, con un interés bancario que rija en el momento. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los sucesores del causante no podrán ingresar en la Sociedad y en tal caso la Empresa permanecerá cerrada hasta practicarse un inventario de todos los bienes con la intervención de un heredero del socio fallecido, una vez practicado el inventario la Empresa podrá continuar con sus actividades normales hasta la realización del Balance General que se efectuará dentro de los noventa (90) días del fallecimiento del socio, para establecer el monto del haber hereditario. El aporte de capital y reserva, si las hubiera,

podrán ser adquiridas por los socios sobrevivientes y en tal caso el valor de los mismos que se fije de común acuerdo entre las partes más el saldo de su cuenta particular si fuera acreedor, se abonará en la siguiente forma: trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 300.000) dentro de los diez (10) días de fallecido el socio o la declaratoria de incapacidad y el saldo en doce (12) cuotas mensuales iguales y sucesivas a partir de los noventa (90) días del fallecimiento, incapacidad, etcétera, con un interés bancario que rija en el momento. — Décima: Cualquier desinteligencia que se suscitara entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de este Contrato, o en caso de liquidación, será resuelta con la intervención de los Tribunales de Jurisdicción de la Capital Federal. — A tal efecto los contratantes en un todo de acuerdo con las diez cláusulas precedentes, dejan constituida la Sociedad. En Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho. E|l.: todos mayores de edad: Vale. Pascual Iuliano, A. Baldomir. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200 e.19|9 Nº 27.777 v.19|9|68

RENIKA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta... días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Osvaldo Omar Trotta, argentino, casado, domiciliado en 1º de Mayo 3081, Remedios Escalada, Provincia de Buenos Aires y el señor Luis Ernesto Navarro, argentino, casado, domiciliado en Guevara 1428, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Bajo la razón social de "RENIKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida una sociedad de esta naturaleza, entre los contratantes. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años (10) a partir del día de la fecha, pero podrá prorrogarse por un período igual. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Cuarta: Se dedicará a la compraventa de repuestos para automotores en general, importación, exportación, fabricación, distribución y representación de los mismos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000.—) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad en dinero efectivo, de las cuales cuatrocientas (400) o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, pertenecen al señor Luis Ernesto Navarro y el resto o sean cien (100) cien mil pesos moneda nacional, al señor Osvaldo Omar Trotta. — Sexta: La sociedad se podrá disolver en cualquier momento, en caso de resolverlo así la mayoría del capital. — La administración y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, que tendrán indistintamente el cargo de gerentes, no pudiendo comprometer a la sociedad en actos ajenos a la misma. — Podrán asimismo presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general, abrir cuenta corrientes y operar en todas las formas autorizadas por la ley y las reglamentaciones bancarias, ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones públicas y privadas, existentes o|a crearse. — Séptima: Cada año, el treinta de diciembre se practicará un inventario y balance general. Para su aprobación, éste requiere ser firmado por todos los socios, dentro de los treinta días de su presentación. Las utilidades líquidas que resultaren se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y amortizaciones correspondientes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de divergencias entre los socios contratantes, ya sea durante la vigencia del presente contrato, será resuelta y dirimida por ante la justicia ordinaria en lo Comercial de la Capital Federal. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, la sociedad continuará su giro administrativo hasta la finalización del contrato, debiendo los herederos unificar representación. — Finalizado el término del contrato se procederá a liquidar la sociedad. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Osvaldo Omar Trotta. — Luis Ernesto Navarro. varro.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.19|9-Nº 27.513-v.19|9|68

ALUFER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Público de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos la señora Gertrudis Jacoba Scheltema de Wellmann, C. I. Nº 6.577.096, holandesa, con domicilio en la calle Intendente Alfaro 761, de Acassuso, provincia de Buenos Aires y los señores Angel Quintana, C. I. número 2.605.069, argentino, con domicilio en la calle Chacabuco 1271, planta baja, departamento L, de la Capital Federal; Luis Néstor Napoleone, C. I. número 2.678.627, argentino, con domicilio en la calle Aráoz 474, de Bánfield, provincia de Buenos Aires y Rodolfo Hedemann, C. I. Nº 2.183.564, argentino, con domicilio en la calle Darragueira 446, de Bánfield, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: Queda a partir de la fecha constituida entre las personas indicadas, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "ALUFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la comercialización de chapas y perfiles de hierro, aluminio y otros metales, y artículos elaborados con dichos materiales entendiéndose por comercialización toda actividad de venta mayorista, minorista, importación, exportación, fraccionamiento, elaboración, etcétera. — Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita, afín o no a la mencionada. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento en la calle Chacabuco 1271, planta baja, departamento L, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000.—), dividido en seis mil cuotas de mil pesos cada una, las cuales fueron integradas por los socios de la siguiente manera: Gertrudis J. Scheltema de Wellmann mil quinientas cuotas; Angel Quintana mil quinientas cuotas; Luis Napoleone mil quinientas cuotas y Rodolfo Hedemann mil quinientas cuotas. — El aporte de los socios lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general practicado el 24 de agosto de 1968, el que aceptado por todos los socios de común acuerdo, forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: El término de duración de la sociedad se fija en dos años y a su vencimiento será prorrogado por igual término, si seis meses antes de que ello ocurra, alguno de los socios no manifestara en forma fehaciente su voluntad en contrario: la prórroga automática será aplicable a cada uno de los sucesivos vencimientos. — Sexto: Cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido seis meses de la fecha de constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios, con una anticipación de noventa días. — Séptimo: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios: Angel Quintana y Rodolfo Hedemann, siendo reemplazados en caso de ausencia el primero de los nombrados por Luis Napoleone y el segundo por Gertrudis Scheltema de Wellmann, requiriéndose la firma conjunta de ambos para obligar a la sociedad. — En estas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las intstituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas, y ante los poderes públicos, nacionales o provinciales. — Los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación la fórmula "Alufer S. R. L.". — A los efectos de librar cheques destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios indistintamente, cuando la cantidad no supere la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—), a partir de la cual rigen las disposiciones anteriores. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas a favor de terceros, ni los socios dedicarse por su cuenta a actividades afines a ella. — Octavo: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjicio de los quo pudieran realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de los socios no se formulan observaciones por escrito. — Noveno: Los componentes de la sociedad que desempeñen o lleguen a desempeñar en el futuro tareas personales, podrán percibir un sueldo mensual de acuerdo con las mismas, que será aprobado por los socios a propuesta de los gerentes y que se cargarán en el cuadro de resultados de la gestión social. — Décimo: Las utilidades solo podrán liquidarse cuando sean realizadas y liquidadas, conforme lo estipula el artículo 21 de la ley 11645. — Anualmente, deberá destinarse un 5 % de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus cuotas. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Undécimo: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas, y|o derechos reales, como también la compra-venta del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. — Duodécimo: Los socios en forma unánime podrán convenir la incorporación de un nuevo socio, siempre que las circunstancias lo hagan aconsejable y no mediare oposición de ninguno de ellos. — Décimo tercero : En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, los restantes, tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira, que en ningún caso tendrán obligación de integrarlas, antes de transcurridos seis meses de efectuarse el alejamiento. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décimo quinto: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o representantes en relación al presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a árbitros nombrados por cada parte, con facultad de designar a un tercero en caso de discordia y el fallo de éste o de aquéllos será acatado y tenido por cosa juzgada. — Décimo sexto: La liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios gerentes, en la forma prevista por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Por las cláusulas que anteceden y complementariamente por las disposiciones de la ley pertinente, las partes dejan legalmente constituida esta sociedad y se obligan conforme a derecho, en la ciudad y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: Hedemann — el — y — realizarse — considerará — futuro — aquéllos — Cuarto, vale. — Fdo.: G. J. S. de Wellmann — L. N. Napoleone — A. Quintana y R. Hedemann. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.19|9 Nº 27.535 v.19|9|68

AGENCIA MARITIMA GENOVESA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Dante Corti, italiano, domiciliado en Reconquista 730, y Ovidio José Puerta, argentino, domiciliado en Cucha Cucha 1232, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los mencionados señores constituyen entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "AGENCIA MARITIMA GENOVESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 710 9º piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad es de diez años a contar desde el 1º de agosto de 1968, pudiendo disolverse en cualquier momento, después de transcurrido el primer año, a pedido de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la actividad de agencia marítima en general; pudiendo encarar cualquier otro comercio lícito y conveniente a sus intereses, que los socios consideren oportuno emprender. — Cuarto: El capital es de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en especies, según balance adjunto como parte integrante del presente contrato, y en las siguientes proporciones: el señor Dante Corti, novecientas cuotas y el señor Ovidio José Puerta, cien cuotas. — Quinto: La sociedad es administrada por el señor Dante Corti, con el cargo de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social, y todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido. — Sexto: Anualmente se practicará, al 31 de julio, un Balance General que dentro de los sesenta días será puesto a disposición de los socios, considerándose definitivamente aprobado de no mediar observación dentro de los quince días sucesivos. — La utilidad resultante del Balance, previa deducción de la reserva legal correspondiente, será distribuida entre los socios, en proporción a las respectivas cuotas de capital; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Todas las deliberaciones de los socios serán tomadas en reunión convocada al efecto, por cualquiera de ellos, con las mayorías de ley. — De todas las reuniones de los socios se labrará acta, extendida en un Libro de Actas rubricado al efecto, consignando claramente las deliberaciones aprobadas, con la firma de todos los socios intervenientes, pudiendo cada uno de ellos expresar su opinión en disidencia. — Octavo: En caso de fallecimiento, ausencia, incapacidad o cualquier otra causa que afecte la personería o capacidad del socio, los demás podrán optar, por mayoría de capital, de hacerse cargo de sus cuotas, liquidándosela a sus representantes o sucesores de acuerdo a las normas que se consignan a continuación. — Noveno: La participación del socio que, por cualquier motivo, quede separado de la sociedad, se determinará, en capital y utilidades, de acuerdo a balance practicado a la fecha de la separación, sin computar valor de llave bajo ningún concepto. — Décimo: A su disolución, la sociedad será liquidada por su Gerente, salvo que los socios dispongan de otro modo. — Décimo Primero: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus sucesores o representante, en la interpretación y aplicación del presente contrato, sea durante la vigencia del mismo, sea después de disuelta la sociedad, será dirimida inapelablemente por un tribunal arbitral compuesto de tres personas, nombrándose una por cada parte en conflicto, y la tercera por las dos anteriores. — Leído por las partes, se firma de conformidad en la ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Dante Corti — Ovidio José Puerta.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.19|9-Nº 27.514-v.19|9|68

SINTEC-TUR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Walter Rapp, argentino, casado, domiciliado en Monasterio mil ciento setenta, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; doña Ingeborg Matilde Lilia Schoenberger, argentina, soltera, domiciliada en Lavalle trescientos setenta y seis, Capital y Pedro Bachrach, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe cuatrocientos sesenta y dos, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que a continuación se expresan: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "SINTEC-TUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Reconquista trescientos cuarenta y uno, sin perjuicio de realizar sus actividades en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país. — Segundo: Tendrá un plazo de duración de quince años a contar del

primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercero: Su objeto será el de explotar la Agencia de Viajes "Sintee-Tur", en el local de la calle Reconquista trescientos cuarenta y uno, o donde la instalaren o trasladaren posteriormente, así como las demás agencias o sucursales que instalaren con el mismo o distinto nombre para iguales fines; también, la venta de pasajes, organización de viajes, excursiones y toda actividad vinculada con el turismo nacional e internacional y afines; e igualmente, realizar para sí o para terceros, todo acto y operación de comercio lícita sobre cualquier tipo de bienes o valores, fueren mobiliarios, inmobiliarios o de cualquier especie. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos dos millones m.n. dividida en doscientas cuotas de pesos diez mil cada una, totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo en este mismo acto, en la siguiente proporción: veinte cuotas (pesos doscientos mil) el Sr. Rapp; ciento sesenta cuotas la Srta. Schoenberger (pesos un millón seiscientos mil) y veinte cuotas (pesos doscientos mil) el Sr. Bachrach. — Quinto: A los fines de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales, mobiliarios o inmobiliarios, etc. y entre otras, operaciones de cualquier índole con toda clase de Bancos e instituciones de crédito, oficiales y particulares, entre ellos, el Banco Central de la República, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, otorgando igualmente poderes especiales o generales si lo estima conveniente para los mismos fines. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Srta. Schoenberger y Sr. Bachrach que quedan designados y actuarán como gerentes, en forma indistinta, salvo los casos de operaciones o negocios a crédito cuyo monto fuere superior al cincuenta por ciento del capital social, donde entonces deberán actuar conjuntamente. — En caso de eliminación de uno de los Gerentes, por cualquier causa, continuará el restante con amplitud total de facultades; sin perjuicio de que si así lo consideraran conveniente los socios resuelvan nombrar un reemplazante, así como designarán dos Gerentes en la situación de producirse la vacancia total. — Séptimo: Se llevará un libro de Actas, en el que se consignará la aprobación de los balances y toda otra decisión adoptada por los socios, decisiones que se adoptarán por la mayoría de socios, salvo los casos en que por la ley o este contrato se requiera unanimidad. — Octavo: Sin perjuicio de toda otra operación o balances de control y verificación, anualmente se practicará un balance e inventario general. — La distribución de beneficios, cumplida la reserva de ley, y la de pérdidas, se efectuarán en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — Noveno: En caso de producirse pérdidas en cualquier período de seis meses seguidos, o igualmente si fueren alternados pero dentro de un ejercicio anual, cualquiera de los socios podrá ofrecer a los restantes la venta de sus cuotas sociales por el valor que resultare de libros, quienes deberán aceptar la compra al contado en el plazo de diez días y concluirla en los cincuenta días siguientes, o sea, todo dentro de dos meses de notificados al efecto; pero si los otros socios no aceptaren fehacientemente la compra y|o no la concluyeran definitivamente en los plazos previstos, el socio oferente podrá, directamente, pedir la inmediata disolución de la sociedad y en ese caso también, el cese inmediato de las actividades sociales que no podrán perjudicarle posteriormente. — Décimo: Los Gerentes tendrán prohibición de realizar otros negocios o actividades comerciales de cualquier tipo o especie, que no fueren para la propia sociedad. — La violación de esta disposición facultará para remover al Gerente culpable y facultará también al otro socio gerente a solicitar la exclusión personal de aquél de la sociedad, con cesión de las cuotas respectivas, cuyo valor se lo abonará en el término de un año de cumplida dicha exclusión y cesión de cuotas, sin intereses, exclusivamente por el importe del capital aportado y ganancias producidas —líquidas y realizadas— al momento de pedirse su exclusión, sin que el socio excluido pueda reclamar mayor importe o valor, o indemnización, por ningún otro concepto, así fuere por valor llave, ganancias pendientes o futuras, etc. — Undécimo: La cesión de cuotas de capital a terceros queda sometida a la conformidad y voto favorable de la unanimidad de los socios, con expresa renuncia de ellos desde este momento a recurrir autorización judicial para la misma en el caso de que no se lograra la referida unanimidad. — En el caso de transferencia hereditaria se procederá conforme al Art. doce de la ley, con obligación, en todo supuesto, de unificar la representación de los sucesores. — Décimo Segundo: La liquidación se hará de acuerdo a las disposiciones del Cód. de Comercio y estará a cargo del o de los gerentes en ejercicio. — Décimo Tercero: Todas las divergencias que surgieren entre los socios durante la vigencia de este contrato o sobre su disolución o liquidación, serán resueltas por los Tribunales ordinarios y competentes de esta Capital. — En prueba de conformidad firman este contrato en tres ejemplares iguales en Buenos Aires, el dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: Socios; cincuenta; días; de dos: meses; de: Vale. — Testado según el capital social. — No vale. — Walter Rapp. Ingeborg Schoenberger. — Pedro Bachrach".

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400. —e.19|9-Nº 27.796-v.19|9|68

MONDANI Y MIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Alberto Mario Mondani, casado y Armando Míguez, soltero, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilio legal en la calle Río Cuarto dos mil veinte, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual formalizan legalmente bajo las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MONDANI Y MIGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Río Cuarto dos mil veinte, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo con posterioridad o de establecer agencias, sucursales, filiales y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero, asignándoseles o no, un determinado capital. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será: Fundiciones comunes y especiales de hierro y materiales no ferrosos, mecanización y soldaduras especiales y podrá asimismo realizar todo acto de comercio lícito y extender sus actividades a cualquier ramo del comercio y|o de la industria, que los socios resuelvan. Podrá dedicarse a importaciones, exportaciones y representaciones. La sociedad podrá comprar, vender, ceder, y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, los que podrá gravar, hipotecar y prendar en cualquier forma legal. La sociedad podrá además ejecutar los actos y contratos que requiera su objeto. — Cuarta: El capital se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que suscriben los socios por partes iguales. La integración es totalmente en bienes, según inventario general y tasación practicada por las partes en documento por separado, el cual debidamente firmado, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Alberto Mario Mondani y Armando Míguez con carácter de gerentes de la sociedad pudiendo obrar a los efectos legales en forma conjunta o separada. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta. Los socios gerentes representarán a la sociedad en todos aquellos actos y asuntos que hagan al objeto de la misma, salvo disposiciones contrarias del presente contrato. Podrán actuar con todas las facultades necesarias o que acuerden los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno por la parte pertinente y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y el seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas disposiciones se dan por transcriptas en esta cláusula y cualquier otra disposición legal que requiera poder especial, pues el o los socios gerentes podrán realizar cualquier acto y celebrar cualquier contrato de disposición, gravamen o administración, siendo la especificación de las facultades que anteceden simplemente enunciativas y no limitativas de todas las que legalmente pueden ejercer los gerentes en nombre de la sociedad. Para constituir a la sociedad en fiadora o para hacer prestaciones a título gratuito, será necesaria la conformidad de todos los socios; los gerentes no pueden comprometer a la firma en garantías o fianzas a terceros, ni operaciones ajenas al giro social, salvo la firma conjunta de todos los socios. —Sexta: Todos los años, el día treinta y uno de julio, se practicará un inventario y balance general, efectuándose las amortizaciones del activo con un criterio técnicamente aceptable. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, el que se considerará tal si no hubiese sido observado dentro de los treinta días de notificado a los socios, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Podrá disolverse o liquidarse la sociedad en cualquier momento, si así lo acordaren los socios, o retirarse cualquiera de ellos, notificando a los demás su decisión con una anticipación de por lo menos tres meses a la fecha de su retiro, debiendo efectuarse por escrito. — La parte que correspondiere al socio saliente se establecerá conforme con los valores que arroje el balance general que se practicará a tal efecto a la fecha fijada para el retiro del socio. — A los efectos legales de la valuación de los "bienes de uso" se fijarán los valores que rijan en plaza a la fecha citada, tomando para todos los demás bienes, valores según los libros de la sociedad. — El haber así determinado se abonará en la forma y plazos que en aquella oportunidad las partes convengan. — Octava: La muerte o incapacidad permanente legalmente declarada de cualquiera de los socios producirá los mismos efectos establecidos para el retiro de los socios, salvo que los herederos o representantes del causante optaren por continuar en la sociedad, debiendo en ese caso unificar su representación ante la misma. — Novena: Cuando fuese procedente la liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios o por el liquidador que los mismos designen de común acuerdo, procediéndose conforme con los principios que establece en materia de liquidación de sociedades, el Código de Comercio. — Décima: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de cuotas, salvo disposiciones contrarias de la ley o de este estatuto. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro de actas rubricado. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de las cláusulas del mismo, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte con distinto interés, quienes antes de resolver nombrarán un tercero para caso de discordia. — Duodécima: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en el indicado precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se practiquen, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Ciudad. — Décimo tercera: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja perfeccionado el presente contrato de sociedad, que las partes se comprometen a cumplir fielmente y conforme a derecho, firmándolo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho. — Testado: "todo acto". No vale. — Enmendado: pueden, ellos, cualquier divergencia. Vale. — Firmado, Alberto Mondani, Armando Míguez.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.880 e. 19|9 Nº 27.839 v. 19|9|68

E N A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Manouk Toptzian, argentino naturalizado, casado; el señor Ghazaros Toptzian, argentino naturalizado, casado, y el señor Yessai Toptzian, argentino naturalizado, soltero, todos domiciliados en la calle Robertson quinientos veintidós, Capital Federal, y con capacidad legal para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: la sociedad se denominará "ENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con duración de cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, pudiendo prorrogarse por unanimidad de votos. — Tendrá su domicilio en la calle Libertad número trescientos veinticinco, Capital Federal, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación, industrialización, distribución, representación, consignación, importación y exportación de todo tipo de artículos, materias primas o mercaderías, relacionados con los ramos de joyería, relojería y fantasías, pudiendo además explotar y formar parte de otros negocios afines. Para cumplir sus fines la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones con entes y sociedades oficiales, privadas o mixtas, bancos oficiales, privados o mixtos, incluído todo género de operaciones relacionadas con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, etc., de acuerdo a lo que estipulen sus respectivas cartas orgánicas. — Abrir y cerrar cuentas, operaciones mobiliarias e inmobiliarias. Constituir, aceptar y cancelar derechos reales. — Arrendar como locadora y locataria, y celebrar todos los actos de administración y disposición necesarios, actuando ante todas las autoridades judiciales de todos los fueros, administrativas y policiales, nacionales, provinciales y municipales; otorgar poderes de toda clase, sustituirlos y revocarlos. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo además, realizar todos los actos lícitos requeridos para su actuación. — Tercera: el capital social lo constituye la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en mil ochocientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, suscripto por los socios a razón de seiscientos mil pesos moneda nacional (o sean seiscientas cuotas) cada uno. — Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado y constituido por los valores patrimoniales que figuran en el balance, firmado por los socios, que se agrega al presente contrato, como parte integrante del mismo. Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Ghazaros Toptzian y Yessai Toptzian en el carácter de gerentes, quienes usarán de la firma social conjunta o indistintamente cualquiera de ellos, firmando precedidos del sello de la razón social para todos los negocios sociales, incluso los actos detallados enunciativamente en la cláusula segunda. — Les queda prohibido el uso de la firma social para negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: el 31 de enero de cada año se practicará un balance de situación y de resultados. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal en las condiciones y formas de la ley 11.645 o sus modificaciones se distribuirán entre los socios en la proporción que ellos determinen, mediante resolución tomada por unanimidad de votos que será asentada en el libro de actas rubricado de la sociedad; en el caso de no lograrse unanimidad, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto. — Para soportar las pérdidas se aplicará también el procedimiento apuntado. — Podrá decidirse la constitución de reservas especiales. — Cualquier socio podrá impugnar el balance dentro de los noventa días del cierre mediante telegrama colacionado. — Sexta: Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Las resoluciones, que se asentarán en un libro de actas rubricado, se tomarán por simples mayorías de votos, excepto el caso señalado en la cláusula quinta. — Toda otra resolución que modifique el presente contrato, requerirá unanimidad de votos. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá retirarse comunicándolo a la sociedad por medio fehaciente con seis meses de anticipación. — A tal efecto se confeccionará un balance general en el que se determinará la suma que corresponda al socio saliente, la que será pagada en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, sin intereses, el último día de cada mes a partir de los noventa días siguientes a la fecha del balance aludido, no teniendo derecho el socio saliente a exigir suma alguna en concepto de llave. — Octava: la sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios y en tal caso podrá optar: a) liquidar a los herederos, derecho habientes o representante legal del fallecido o incapacitado el importe resultante del haber que le correspondiere conforme a un balance general que se confeccionará a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, y para el cual se tendrán en cuenta los procedimientos generalmente aceptados en materia contable. — La forma y condiciones de pago serán las mismas que las enunciadas en la cláusula anterior para el socio saliente. b) La sociedad

podrá incorporar a los herederos, derecho habientes o representante legal del socio fallecido o declarado incapaz, como socio por el importe de las cuotas aportadas y los beneficios acumulados resultantes del balance ya expresado. — Los herederos o derecho habientes, quienes unificarán representación, tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o declarado incapaz. — Novena: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, los socios tendrán el carácter de liquidadores y entre ellos se distribuirá el producto de la liquidación en proporción a las cuotas integradas. — Se podrá resolver la venta del fondo de comercio a los efectos de esta cláusula. — Décima: Los socios, por unanimidad de votos, podrán disponer la transformación de esta sociedad en cualquiera de las regidas por la legislación positiva, inclusive en sociedad anónima o en comandita por acciones. — Décima primera: En caso de discrepancia durante la vigencia de este contrato o después, si estuviere vencido o liquidada la sociedad, se recurrirá a la justicia ordinaria de la Capital Federal. — De conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra" señalados. — Manouk Toptzian. — Ghazaros Toptzian. — Yessai Toptzian. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400.— e.19|9 Nº 27.809 v.19|9|68

SIERRAS DE ORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número cuatrocientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Carlos Monasterio, casado en primeras nupcias con doña Emilia Sofía Mancuso, argentino, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y dos mil treinta y siete, domiciliado en la calle Caupolicán número cuatrocientos treinta y seis, de Ramos Mejía, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Mario Paparello, casado en primeras nupcias con María Teresa Bergamaschi, argentino, nacido el veintidós de setiembre de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y dos, domiciliado en la calle Laprida número trescientos treinta de Ciudadela, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Angel Castellano, casado en primeras nupcias con doña Elsa Zulema Uboldi, argentino, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos dieciocho, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos treinta y cinco mil ciento treinta y siete, domiciliado en la calle Caracas número dos mil ciento treinta de esta Capital; y don Alfonso Corsetti, casado en primeras nupcias con doña María Palmira Santillo, argentino, nacido el catorce de marzo de mil novecientos treinta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y un mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Cerrito número mil ochocientos treinta y cinco de Lomas del Mirador, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, el último de tránsito en ésta, doy fe; y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes queda constituida una sociedad que girará bajo la razón social de "SIERRAS DE ORO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su asiento legal en esta Capital, Avenida Larrazábal números mil treinta y siete treinta y nueve, y|o donde en el futuro se determine y podrá crear sucursales, establecimientos industriales o comerciales o agropecuarios en cualquiera otra localidad de la República. — Segunda: Tendrá por objeto inmediato: a) La explotación industrial de una fábrica de chacinados mediante la elaboración de carnes porcinas y vacunas para elaborar embutidos, fiambres, carnes cocidas y preparadas para el consumo en cualquiera de sus formas. — b) La compra-venta de semovientes, su cría e invernada, su explotación ganadera y agrícola. — c) La comercialización de su producción y|o de su compra-venta. — d) La explotación de industria frigorífica y sus derivados y anexos. — e) La adquisición y administración y venta de inmuebles urbanos y rurales. — El transporte de cargas y encomiendas por cuenta propia o de terceros. — f) Importación y exportación. — Tercera: La enunciación que antecede no es limitativa, sino enunciativa, pues la sociedad podrá hacer cualquier clase de negocios que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: La duración de la sociedad se estipula en cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones del presente contrato, pudiendo prorrogarse por un plazo igual, contando con la conformidad de todos los socios. — Quinta: Para la realización de los fines sociales, la sociedad podrá efectuar y realizar todos los actos y contratos que requieran su objeto social y además las siguientes operaciones: Adquirir, vender o permutar bienes raíces, muebles o semovientes, aceptar y negociar todo género de concesiones, inmuebles, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, aceptando, constituyendo o transfiriendo y extinguiendo hipotecas y toda otro derecho real, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación - rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; acusar, promover querellas criminales y correccionales, inscribir y poseer marcas de fábrica, marcas y señales, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fueren necesarios. — Para poder actuar en juicio y|o absolver posiciones, la representación de la sociedad estará a cargo del socio que especialmente la misma designe a ese efecto, por asamblea que realicen los socios, asienten en el libro de actas y protocolicen la misma, como instrumento de suficiente mandato de representación de los intereses sociales. — Igualmente, la sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales con entidades privadas y con bancos particulares del país o del extranjero u oficiales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos en los mismos, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y otras operaciones en cuentas corrientes, extraerlos, dar cheques, letras de cambio, valores, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, avalar, celebrar contratos de seguros, cartas de porte, y celebrar los demás actos que consideren necesarios pues la enunciación que precede no es limitativa, sino enunciativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier clase de negocio que ésta resuelva. — Sexta: El Capital social se fija en la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y suscripto por los socios por partes iguales, siendo en consecuencia titulares de cuatrocientas cincuenta cuotas cada uno. — Cada cuota de capital dará derecho y computará como un voto. — Séptima: La Administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, los cuales deberán firmar para obligar a la sociedad, dos de cualesquiera de ellos, indistintamente, y quienes investirán la calidad de gerentes con toda la amplitud que les asigna el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial las atribuciones sociales establecidas en la cláusula quinta del presente. — Toda contravención a lo pactado en esta cláusula no obligará a la sociedad, tanto en los casos en que se hubiere hecho uso de la firma social como en lo que se usase de individual de los socios. — Sin perjuicio de lo expuesto dentro de las condiciones establecidas en esta cláusula, los gerentes podrán en nombre de la sociedad ejercer las atribuciones consignadas en la cláusula quinta de este contrato, como así la de realizar o intervenir en toda clase de gestiones ante las Reparticiones Oficiales, especialmente ante el Ministerio de Economía y Trabajo, Secretaría de Comercio, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo y de Faltas, y cualquier otra repartición creada o a crearse. — En actuaciones de esta índole bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Se hace constar que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa, ya que los gerentes ejercerán en forma amplia toda y cada una de las facultades que fueran necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social, incluyendo las especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos fueren menester. — La única limitación que se establece a las facultades de los gerentes es que no podrán comprometer la firma social en fianzas y garantías en favor de terceros. — Octava: Todos los socios están obligados a dedicar a la sociedad su tiempo, actividad y conocimientos técnicos y personales en un puesto de acuerdo a sus respectivas capacidades y especialidades. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que los intereses sociales lo requieran o lo soliciten socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Las resoluciones que se adopten en las asambleas a constituirse deberán constar en el libro de actas, que la sociedad llevará al efecto. — Décima: Los días treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, al que se acompañará un inventario, y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los que serán percibidos o soportados por los socios de acuerdo a las cuotas suscriptas por cada uno, una vez deducido el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Las bases de los balances son las vigentes a la fecha. — Décima Primera: Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo suscribirlo con sus firmas. — La falta de observaciones a los mismos, transcurrido dicho plazo, significará su aprobación. — Décima Segunda: Los socios podrán ceder a terceros sus cuotas de capital, siempre que den preferencia de adquirirlas en igualdad de oferta a cualquiera de sus integrantes. — El ofrecimiento debe ser efectuado por medio de telegrama colacionado. — Décima Tercera: La muerte y|o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos o derechos habientes del socio fallecido o incapacitado y en caso de ser estos aceptados, deberán unificar su representación y personería. En caso contrario los mismos podrán tramitar ante terceras personas ajenas a la sociedad la cesión de las cuotas que les correspondan, reconociendo siempre a los socios restantes la prioridad indicada en la cláusula anterior. En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento y|o incapacidad, dejándose expresamente establecido que en todos los casos, los valores a asignarse a las cuotas de capital, se establecerán en base a la actualización de los valores de los bienes que componen el activo social, al que tenga a la fecha del retiro del socio y|o fallecimiento y|o incapacidad que motiva el inventario y balance. En caso de que no se produzcan ninguno de los supuestos previstos, la sociedad entra en estado de disolución y liquidación. En el supuesto de cesión de cuotas, el pago de las cuotas sociales, que se transfieran y adquieran el o los socios sobrevivientes, se efectuará en no convenirse lo contrario, en la siguiente forma: un cincuenta por ciento al contado en dinero en efectivo, y el saldo en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas documentadas con pagarés negociables, a los que se le incluirá el interés bancario de plaza. — Décima Cuarta: Si a alguno de los socios les fuera embargado judicialmente su haber en la sociedad, cualquiera de los restantes podrá exigirle el levantamiento del embargo, y si dentro de los treinta días de ser requerido el socio en tal sentido no fuera levantado el mismo, quedará de hecho separado de la sociedad, liquidándosele su capital y utilidades acumuladas de acuerdo con el último balance realizado y en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Quinta: En caso de liquidación de la sociedad, tendrán a su cargo tales tareas todos los socios gerentes y|o las personas que éstos designen. — Décima Sexta: Todas las divergencias que pudieran surgir por la interpretación de este contrato, serán solucionadas por medio de árbitros arbitradores, quienes antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes y debiendo extenderse el compromiso de acuerdo al artículo setecientos sesenta y siete del Código de Procedimientos|mil novecientos sesenta y ocho. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron por ante mí, doy fe. Raspado: Doce, en, la, María, Zulema, personas, de, asiento, encomiendas, limitativa, retrotraen, contratos, ochocientos cincuenta, cualesquiera, individual, mejor, contrario procedimientos. Entre líneas: Tercera, vale. Juan C. Monasterio. Mario Paparello. Angel Castellano. Alfonso Corsetti. Está mi sello. — Ante mí: Roberto B. Lorenzo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Nº 23 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio que es fotocopia fiel de las fojas de protocolo numeradas correlativamente del: 010173849 al 010173853, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Conste. Firmado: Roberto B. Lorenzo. Está su sello. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido esta copia simple. Raspado: jurisdicción, sociedad, agropecuarios, cualquiera, novecientos, podrá, especialmente, Banco, la, deberán, perjuicio, ningún, capital, adopten, cierre, cuotas, efectuado, herederos, contrario, fecha, sobrevivientes, documentadas, estos, Angel. E|l.: Tercera, vale. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800 — e.19|9-Nº 27.717-v.19|9|68

FRIGORIFICO CUMELEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Testimonio. — Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho entre los señores Angel Alfredo Cabaña y Feliciano Castro por una parte, únicos componentes de Frigorífico Cumelén, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número mil trescientos treinta y seis de fecha veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete al folio doscientos veintidós del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta con fecha once de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, número dos mil doscientos veintinueve, folio trescientos cincuenta del libro cincuenta y tres, y los señores Héctor Casildo Serna, casado, argentino, mayor de edad con libreta enrolamiento número cuatro millones cuarenta y nueve mil ochocientos diecisiete, Rogelio Omar Núñez, casado, argentino, mayor de edad, con libreta enrolamiento cuatro millones ochocientos cuarenta mil doscientos sesenta y cinco, Héctor José Cuaglia, soltero, argentino, mayor de edad, con libreta enrolamiento cuatro millones ochocientos treinta y dos mil doscientos cincuenta, Roberto Juan Bautista Quaglia, soltero, argentino, mayor de edad, con libreta enrolamiento seis millones seiscientos veinte mil quinientos setenta y Marcos Scattarella, casado, argentino, mayor de edad, con libreta enrolamiento cuatro millones once mil setecientos treinta y cinco, todos constituyendo domicilio en la calle Manuel Ocampo dos mil setecientos setenta y ocho, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de incorporación a la sociedad mencionada, de los nombrados en último término y asimismo modificar el contrato social por aprobación unánime de todos sus componentes, el cual quedará redactado en la forma siguiente: Primero: A partir de la fecha, se incorporan a FRIGORIFICO CUMELEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en calidad de socios y con todas las atribuciones y derechos que en carácter de tales les corresponden, los señores arriba nombrados. En consecuencia, Frigorífico Cumelén, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituida por los siguientes socios: Feliciano Castro; Angel Alfredo Cabaña, Héctor Casildo Serna, Rogelio Omar Núñez, Héctor José Cuaglia, Roberto Juan Bautista Quaglia y Marcos Scattarella. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios, será en la calle Tellier dos mil doscientos cincuenta y siete al cincuenta y nueve de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicios de las agencias, sucursales y|o agencias o depósitos que decidan establecer en la ciudad de Buenos Aires o interior del país. — Tercero: El presente contrato de sociedad expirará el día quince de agosto de mil novecientos setenta y ocho, pudiendo ser prorrogada por un período de diez años más, si la mayoría de los socios así lo dispusiese. La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento en la forma legislada por el Código de Comercio. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será: la producción, elaboración, compra, venta, comercialización y distribución de embutidos, chacinados, afines y materias primas sin elaborar y|o elaboradas, comestibles o no comestibles. Asimismo el

faenamiento, troceo y comercialización de cualquier tipo de ganado y en general toda otra actividad comercial y|o industrial en la que la sociedad resuelva operar, incluyendo la explotación agropecuaria en todas sus faces. Para el logro de sus fines, la sociedad podrá actuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Quinto: El capital social se fija en la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional (pesos dos millones cien mil moneda nacional), que se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportada por partes iguales por los socios, o sea que cada uno de ellos aporta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (pesos trescientos mil moneda nacional). El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el Balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente y consiste en muebles, herramientas, máquinas y otros valores. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Héctor Casildo Serna, Feliciano Castro y Rogelio Omar Núñez, quienes actuarán con el cargo de gerentes con uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación del sello social. Para obligar a la sociedad se requerirá como requisito indispensable la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. — Séptimo: Para el desempeño de sus fines, la sociedad podrá efectuar en la forma más amplia todas las negociaciones, actos, contratos necesarios para su desenvolvimiento, teniendo especial capacidad de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, gravar, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, comercio, patentes de invención, modelos y procedimientos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbre, etc y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios de carácter comercial, agrario e industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o particular, creada o a crearse; e) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria; f) ejercer representaciones, administraciones y mandatos; g) abrir cuentas corrientes, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles o comerciales; h) podrá conferir poderes generales o especiales para que la misma sea representada ante los Tribunales de cualquier fuero dentro del país o del extranjero para actuar como demandante o demandada; dichos poderes podrán tener toda la amplitud necesaria para sus fines. Asimismo podrá otorgar poderes generales o especiales para actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; i) suscribir toda clase de escrituras públicas o privadas, por cuanto las enumeraciones precedentes no son limitativas sino enunciativas. — Octavo: Queda prohibido el uso de la firma social para negocios ajenos a su giro, siendo responsable personalmente el que lo realice en nombre de la sociedad. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los demás. En caso de cesión de cuotas, los socios tienen prioridad de compra, debiendo abonar el valor nominal con más el de sus utilidades al día de la oferta, la que deberá ser comunicada en forma fehaciente a los socios restantes, quienes gozarán de un plazo de diez días corridos para contestar. En caso de que opten por la compra, el valor de la misma le será abonado al socio o socios salientes en cuatro pagos trimestrales iguales y consecutivos, sin interés, el primero de ellos dentro de los sesenta días del convenido de venta y cesión. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobarión que podrán hacerse en cualquier momento, el días treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado de los negocios. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas de la siguiente forma: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; b) El remanente se dividirá entre los socios conforme al capital aportado, una vez deducidas las reservas que se deseen constituir. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la proporción de sus partes en la sociedad. No habiéndose objetado el balance general dentro de los sesenta días de ser sometido a consideración de los socios, se considerará automáticamente aprobado. — Undécimo: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentar;n las resoluciones que se adopten con respecto al giro social, aprobación de balances, nombramientos de gerentes, distribución de utilidades, etc. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro social de la misma, debiendo practicarse a la fecha del hecho un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, el cual se liquidará a los derecho habientes en tres cuotas cuatrimestrales iguales y consecutivas sin interés pagaderas a partir de los sesenta días del balance indicado. — Décimo tercero: En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios, falencia o vencimiento del plazo, se designará a la persona o personas encargadas de la liquidación con las facultades que oportunamente se le confieran. — Décimo cuarto: Para el caso de divergencias o controversias entre los socios, o en la interpretación de alguna cláusula del presente contrato, las partes se someten a los tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les corresponda. — En prueba de conformidad se firma el presente a los 16 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho en la ciudad de Buenos Aires. — Firmado: A. Cabaña. — F. Castro. — H. C. Serna. — Omar Núñez. — R. J. Cuaglia. — H. Quaglia. — Marcos Scattarella. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.19|9-Nº 27.781-v.19|9|68

DOS BANDERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la señora Mercedes Menéndez viuda de Menéndez, de nacionalidad española, de estado viuda, con domicilio en la calle Arenales 3825, 5to. piso, de esta Capital, y los señores Manuel Menéndez, de nacionalidad española, de estado casado, con domicilio en la calle Canning 2881, 2do. piso de esta Capital; Héctor Gómez, de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en la calle Galicia 1175, Ap. 2, de esta Capital y Luis Dabreinche, de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en la calle Paysandú 1275, Ap. 2, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las bases y condiciones siguientes: Primera Naturaleza. — Domicilio. — La sociedad que se celebra es de Responsabilidad Limitada. — El domicilio social es en la calle Esmeralda número mil doscientos setenta y nueve. — Segunda: Nombre. — Objeto. — La sociedad girará bajo el nombre de "DOS BANDERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un negocio de carnicería, frutas y verduras, ubicado en esta Capital, calle Esmeralda número mil doscientos setenta y nueve pudiendo asimismo realizar cualquier otra actividad comercial, industrial o inmobiliaria. — Para el cumplimiento de esos fines podrá realizar todos los actos jurídicos que estime convenientes, y entre ellos especialmente, comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de inmuebles, muebles, títulos o acciones, tomar participación accidental o permanente en otras empresas, individuales o societarias de cualquier tipo, otorgar, ceder, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales o letras de cambio; dar o recibir dinero en préstamo, con garantía hipotecaria o de cualquier otra clase; operar en provisión de fondos o en descubierto con cualquier particular, sociedad o institución bancaria, oficiales o privadas, inclusive los Bancos: Central, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o cualquier otra institución bancaria creada o a crearse. — Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa. — Tercera: Término. — El plazo de duración de la sociedad es por el término de veinte años a contar desde el día 1º de junio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: Capital. — El capital, lo constituye la suma de un millón ochocientos mil pesos m|n. c|l. (1.800.000) que se divide en un mil ochocientas (1.800) cuotas de pesos un mil (1.000) cada una correspondiendo a cada socio en la siguiente proporción: Mercedes Menéndez Vdá. de Menéndez 600 cuotas y votos. Manuel Menéndez 600 cuotas y votos; Héctor Gómez 300 cuotas y votos, y Luis Dabreinche 300 cuotas y votos. — El capital se halla totalmente suscripto e integrado en mercaderías, instalaciones, muebles, maquinarias y útiles. — Por separado se firma el inventario que comprueba la integración del capital social que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Gerencia. — Se designa gerentes a los socios señores: Manuel Menéndez y Luis Dabreinche, para que dirijan y administren la sociedad, pudiendo realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, firmando ambos gerentes en forma conjunta, para la venta del establecimiento comercial bastará la conformidad de la mayoría de cuotas o votos. — Sexta: Balance. — Anualmente en el mes de junio se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que éstos arrojen serán distribuidas o sufridas de acuerdo con el capital social, previas las reservas legales. — Séptima: Decisiones. — Todas las decisiones de la sociedad serán acordadas por mayoría de cuotas sociales. — Los retiros mensuales de los socios, que trabajen en el negocio social serán acordados por mayoría de votos. — Octava: Obligaciones de trabajo. — Los socios señores Héctor Gómez y Luis Dabreinche, tienen la obligación de trabajar en el negocio social, en los puestos, horarios y francos, que fijen la mayoría de votos quedando exceptuados de tal obligación los socios señores Mercedes Menéndez Vda. de Menéndez y Manuel Menéndez. — Novena: Retiro de Socios. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá, así comunicarlo con tres meses de anticipación, una vez transcurrido un año de su iniciación, y si esto fuera aceptado, se fijará el valor del negocio, de común acuerdo entre las partes, abonándosele la mitad al contado y la otra parte en veinticuatro cuotas iguales, sucesivas, con el interés anual bancario que rija en plaza. — Décima: Fallecimiento o Incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, durante la vigencia de este contrato, sus herederos podrán continuar en la sociedad, unificando su representación, y se limitarán a la fiscalización de los balances o liquidaciones, sin ingerencia alguna de otra especie. — Undécima: Divergencias de los Socios. — En caso de dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios o sus herederos, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer de la divergencia designarán un tercero, para el caso de discordia, siendo el fallo o fallos que dieren inapelables, y sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Duodécima: En caso de falta al trabajo de los socios obligados a hacerlo, se les descontará por cada día de trabajo no cumplido, la parte proporcional al retiro asignado. Si esto se hiciera en forma reiterada, queda facultada la sociedad para aplicar al causante las sanciones correspondientes que podrán llegar hasta su expulsión de la sociedad, y todos los gastos que demande esto, serán a su cuenta. — Décima tercera: Indisciplina. El socio que faltare el debido respeto a los demás integrantes de la sociedad, o al público que concurra al negocio, promoviere algún desorden, demostrare negligencia, no cuidare su aseo personal o cometiera alguna falta que a juicio de la mayoría fuera perjudicial a los intereses de la sociedad, podrá ser suspendido una o varias veces, hasta un máximo de treinta días al año, no percibiendo sueldo alguno y llegado hasta ese máximo, queda facultada la sociedad por mayoría de votos, para aplicar sanciones que podrían llegar hasta su expulsión de la sociedad, y todos los gastos que demande esto, serán a su cuenta y cargo. — Y, estando en un todo de acuerdo, previa lectura y ratificación del mismo, lo firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Luis Dabreinche. — Manuel Menéndez. — Mercedes Menéndez Vda. de Menéndez y Héctor Gómez. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Luis Dabreinche; Manuel Menéndez; Héctor Gómez y Mercedes Menéndez Vda. de Menéndez y fueron puestas a mi presencia por dichos señores, a quienes conozco, siendo, por lo tanto, auténticas. — Expido el presente en mi carácter de escribano adscripto al Registro 176 en Buenos Aires, a 25 de julio de 1968. — Orlando E. Bravo. — S|raspado; veinte. — E|líneas: Orlando E. Bravo, todo vale.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e.19|9 Nº 27.797 v.19|9|68

PINET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de 1968, reunidos los señores Alfonso Pérez Rodríguez, español, casado, domiciliado en Donato Alvarez 3896, Capital; María Pura Fernández de Pérez, española, casada; José Pérez, argentino naturalizado, casado; Manuel Pérez, español, soltero, estos tres últimos domiciliados en Alvarez Thomas 2779, Capital; Nemesio Besada, español, casado, domiciliado en Sáenz Peña 4195, Olivos; Norberto de Prada, argentino, casado, domiciliado en Ercilla 5232, Capital; Felipe Eulogio de la Fuente, argentino, casado, domiciliado en Holmberg 2204, Capital; Andrés Paz, argentino, casado, domiciliado en Córdoba Nº 3999, Capital; Luis Alen, casado, español, domiciliado en A. J. Lupi 1023, Capital; Florentino Casais, español, casado, domiciliado en Supesichi 653, Sarandí, Provincia de Buenos Aires; e Hilario Ormart, argentino, casado, domiciliado en Obispo San Alberto 3187, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven organizar una sociedad comercial que se regirá por el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la razón social "PINET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Marcelo Torcuato de Alvear Nº 2019, Capital Federal, se constituye una sociedad, la que puede extender sus actividades al interior y|o exterior del país. Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de negocios gastronómicos, y toda otra actividad afín al mencionado gremio, y cualquiera otra actividad lícita, que los socios crean conveniente, según resolución que deberá asentarse en un libro de Actas, rubricado de acuerdo a derecho. Tercera: El capital social asciende a la suma de cuatro millones quinientos mil pesos m|n., de c|l., dividido en 45.000 cuotas sociales de $ 100 cada una, las que han sido integradas de la siguiente forma: María Pura Fernández de Pérez, ocho mil seiscientos cincuenta y cinco (pesos 865.500); Alfonso Pérez Rodríguez, siete mil doscientas setenta ($ 727.000); Manuel Pérez, seis mil quinientas setenta y siete ($ 657.700); Nemesio Besada, seis mil doscientas treinta ($ 623.000); Norberto de Prada, cinco mil quinientas treinta y ocho ($ 553.800); Felipe Eulogio de la Fuente, dos mil cuatrocientas veintitrés ($ 242.300); Andrés Paz, dos mil cuatrocientas veintitrés ($ 242.300); Luis Alen, dos mil cuatrocientas veintitrés ($ 242.300); Florentino Casais, un mil setecientas treinta ($ 173.000); Hilario Ormart, un mil treinta y nueve ($ 103.900); y José Pérez, seiscientas noventa y dos (pesos 69.200). Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y que se halla totalmente integrado. Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el día 1º de abril de 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Alfonso Pérez Rodríguez, Nemesio Besada e Hilario Ormart, los que obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para el libramiento de cheques y demás documentación societaria. Los gerentes durarán en su mandato el tiempo que así lo establezca la asamblea de socios, por mayoría simple, pudiendo ser reemplazados por el mismo procedimiento. Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas o avales en favor de terceros, obligándose todos ellos y demás socios en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales, salvo aquellos que no cumplan tarea específica dentro de la sociedad. Sexta: Los socios que ocupan plaza de trabajo, quedan obligados a dedicar a la sociedad su tiempo, actividad y conocimientos técnicos y personales, en un puesto acorde a sus respectivas capacidades y especializaciones y en un todo de acuerdo a lo que en tal sentido dispongan los señores gerentes, los que tendrán los más amplios poderes para disponer y fijar puestos y horarios. Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los gerentes o a pedido de la mayoría de socios o de capital, dejándose establecido que a efectos de información se reunirá por lo menos una vez por semestre. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos excepto aquellas para las cuales la Ley exige una mayoría especial. Los socios tienen el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales y podrán inspeccionar a su cargo, libros y demás documentación de la sociedad. Octava: Anualmente, al 31 de marzo se practicará un balance general de los bienes de la sociedad con su correspondiente cuadro de pérdidas y ganancias, donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los que serán percibidos o soportados en proporción a los respectivos capitales, previa deducción del 5% para la constitución de la Reserva Legal. Noveno: A todos los efectos que pudieran corresponder la socie-

dad llevará un libro de actas rubricado, donde quedarán asentadas todas las resoluciones que la firma determine en la marcha del negocio, debiendo ser firmada cada acta, por los socios presentes y contar cada una con la firma como mínimo de las tres cuartas partes de los socios. Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá comunicar tal decisión, con, por lo menos, 90 días de anticipación, poniendo sus cuotas a disposición de los otros socios, con prioridad, en idénticas condiciones y precio de las ofrecidas por terceras personas. Décima Primera: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Los socios restantes aceptarán a los herederos o derecho-habientes del fallecido o del incapaz, quienes deberán unificar su personería y representación, no pudiendo ejercer funciones ni ocupar plaza de trabajo, esto último ad-referéndum de la asamblea de socios. Décimo Segunda: A cualquiera de los socios que se le comprobase dolo, fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes comunes, será compelido al reintegro de lo defraudado con más los intereses, daños y perjuicios que pudiera corresponderle siendo separado de la sociedad por la decisión de los socios que representan la mayoría, reintegrándosele el capital incrementado o disminuido por las utilidades o pérdidas del ejercicio, de la siguiente forma: el 20% al contado y el resto en seis cuotas mensuales, iguales sin interés. Décimo Tercera: La disolución y liquidación, voluntaria o forzosa estará a cargo de uno o varios liquidadores designados por mayoría en asamblea de socios, debiendo proceder de acuerdo a derecho. Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia motivada en la interpretación de este contrato o de lo que no se halla contenido en él será resuelto por asamblea de socios por mayoría de votos, y en último término será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad y a un solo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor. E|L.: "María", S|R.: "seiscientos cincuenta y cinco" ($ 865.500); "doscientos treinta" (pesos m|n. 623.000). Valen. Firmado: María Pura Fernández de Pérez, Alfonso Pérez, Manuel Pérez, Nemesio Besada, N. de Prada, Felipe Eulogio de la Fuente, Andrés Paz, Luis Alen, Florentino Casais e Hilario Ormart, José Pérez.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200. — e.19|9-Nº 27.649 v.19|9|68

DOUGAN, COCIANCICH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre el Señor Carlos Cociancich, casado, italiano, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos once, de la Policía Federal, domiciliado en Hipólito Yrigoyen setecientos veinte, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Carlos Silvano Dougan, casado, italiano, Cédula de Identidad número tres millones novecientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en Rosetti número dos mil novecientos veintinueve, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Dougan, casado, argentino, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos catorce mil ochocientos sesenta y siete, domiciliado en Dorrego tres mil novecientos veinticinco, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y el señor Alfredo Silvano Dougan, casado, argentino, domiciliado en Don Bosco quinientos cincuenta y ocho, Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco, todos mayores de edad, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato y por veinticinco años queda constituída entre los otorgantes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza con la denominación y razón social de DOUGAN COCIANCICH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto lo concerniente a empresa constructora de obras, como así también podrá realizar toda otra operación de carácter comercial, industrial y financiera relacionada con su objeto principal, que tienda al mejor cumplimiento del mismo o resulte conveniente al interés societario. — Segunda: La sociedad tendrá el asiento principal de sus negocios y su domicilio legal en la calle Valdenegro cuatro mil quinientos cuarenta y dos, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales o filiales en cualquier punto de la República. — Tercera: El Capital Social está constituído en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional un millón) dividido en mil (mil) cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) el señor Carlos Cociancich, doscientas cincuenta cuotas (doscientas cincuenta) el señor Carlos Silvano Dougan, doscientas cincuenta cuotas (doscientas cincuenta) el señor Juan Carlos Dougan y doscientas cincuenta cuotas (doscientas cincuenta) el señor Alfredo Silvano Dougan, integradas totalmente de acuerdo al balance que firmado por los socios se acompaña y forma parte del presente contrato. — Cuarta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Carlos Cociancich y Carlos Silvano Dougan, quienes con el carácter de gerentes, gozarán de las más amplias facultades de administración y disposición de los negocios y tendrán también el uso de la firma social para los Bancos que lo harán indistintamente con su firma personal bajo sello que llevará la denominación de la razón social; quedándoles expresamente prohibidos comprometerla en actividades extrañas a la sociedad, fianzas o garantías a favor de terceros, y quedando facultados para efectuar todo género de operaciones bancarias con instituciones particulares u oficiales, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — Quinto: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance e Inventario General de las actividades sociales y de los valores que forman el Activo y Pasivo de la Sociedad y las utilidades o pérdidas que resultaren, se dividirán o soportarán de la siguiente manera: Carlos Cociancich el veinticinco por ciento (veinticinco por ciento), Carlos Silvano Dougan el veinticinco por ciento (veinticinco por ciento), Juan Carlos Dougan el veinticinco por cieito (veinticinco por ciento) y Alfredo Silvano Dougan el veinticinco por ciento (veinticinco por ciento), previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (diez por ciento) del capital. — Sexta: Cada socio se obliga a prestar el concurso de su actividad personal en la Sociedad, dentro del horario de trabajo que se establezca y en las tareas que se le asignen en función de su competencia o idoneidad, prestando en todo momento su cooperación y colaboración en las distintas funciones que el desarrollo de la Sociedad requiere, quedándoles expresamente vedado participar por sí o por interpósita persona, en sociedades con terceros en actividades similares a las que explota la Sociedad. — Séptima: El socio que decidiera separarse de la Sociedad, deberá preavisar a la misma mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de noventa días, en cuyo caso se practicará a esta última fecha un Inventario y Balance General y la suma que por capital y utilidades corresponda al renunciante, se le liquidará y abonará en doce cuotas (doce) mensuales iguales y consecutivas a partir de la fecha de retiro, con más un interés al tipo del Banco de la Nación Argentina. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la Sociedad no se considerará disuelta, debiendo practicarse a la fecha del deceso o declaración judicial de incapacidad un Balance e Inventario General y la suma que por capital y utilidades cordesponda al premuerto o incapacitado, se abonará a sus herederos o representantes legales en igual número de cuotas, plazos o intereses fijados en el artículo anterior. A los fines derivados de este artículo, el carácter de herederos y|o representantes legales deberá acreditarse judicialmente y siendo del caso unificar la representación ante la Sociedad. Si falleciera uno de los socios, es facultativo de la Sociedad aceptar como socio para la explotación del giro a los herederos de aquél, pero en ningún caso dichos herederos podrán exigir su inclusión como socios. — Novena: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato o cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, será resuelta con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero en caso de discordia y el fallo que dicten será inapelable definitivo y surtirá para las partes del mismo efecto que en derecho la "cosa juzgada". Bajo las nueve cláusulas precedentes, que los contratantes se obligan a cumplir y las regirán como la ley misma, dejan formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Dougan, Cociancich y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. En prueba y fe de lo convenido, previa lectura y ratificación, suscriben este contrato en lugar y fecha arriba indicados. — Alfredo Dougan. — J. C. Dougan. — Carlos Dougan. — Carlos Cociancich.

Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000.— e.19|9 Nº 27.804 v.19|9|68

EPAL—JUGUETES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Luis Pedro Cruz, casado, argentino, domiciliado en la calle Julián Alvarez 137, 1er. piso, Dpto. 5, Capital Federal y Emilio Adolfo Moneo, casado, argentino, domiciliado en la calle San Lorenzo 336, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro EPAL—JUGUETES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Julián Alvarez 137, 1er. piso, Dpto. 5, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituirá la explotación del negocio de fabricación y venta de juguetes, sin perjuicio de cualquier otra actividad lícita que de común acuerdo resuelvan realizar. — Tercera: La duración de la sociedad será por diez años a partir del 1º de mayo de 1968. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una y aportadas por los socios por partes iguales, o sea, quinientas cuotas cada uno, en maquinarias, herramientas, materias primas y otros bienes, según inventario que forma parte integrante de este contrato, firmado por ambos socios. — Quinta: Ambos socios quedan designados socios gerentes, teniendo el uso de la firma en forma indistinta, con amplias facultades para utilizarla en todas las operaciones sociales con la sola limitación de no poder emplearla en negocios ajenos al objeto de la misma, ni darla en garantía a terceros. — Sexta: Por este acto quedan facultados los gerentes para poder realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto contra los bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, representar a la sociedad ante los Tribunales de Justicia, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de Morón, Dirección General Impositiva, y, en general, ante todas las autoridades administrativas y judiciales nacionales, provinciales y|o municipales; comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, transferirlos y gravarlos. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: El día 30 de junio de cada año se practicará un Balance General, cerrándose el primer ejercicio el 30 de junio de 1969, sin perjuicio de los balances parciales que se podrán hacer en cualquier época. De las utilidades que resulten del Balance General se destinará el 5% para el fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10% del Capital Social. El saldo será distribuido entre los socios por partes iguales siempre que por decisión unánime no resuelvan dar a las utilidades a distribuirse o a parte de las mismas otro destino. En caso de que el mismo arroje pérdidas, ellas serán soportadas en las mismas proporciones. Si las pérdidas alcanzaran el cincuenta por ciento del capital invertido, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Octava: Los socios solo podrán hacer retiros sobre utilidades líquidas y realizadas hasta un importe máximo que decidan de común acuerdo y con imputación a cuentas particulares. — Novena: La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, donde se asentarán las resoluciones especiales que se adopten, por mayoría. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad legal de cualquiera de los socios. En tal supuesto los otros socios podrán optar: a) por incorporar a la sociedad a los representantes legales del socio premuerto o incapacitado a cuyo efecto deberán unificar la representación, o b) por el reembolso del haber que corresponda al socio premuerto o incapacitado a sus herederos, en base a un balance especial a practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Decimoprimera: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, o vender su parte a terceros, podrá hacerlo procediendo de la siguiente manera: a) para el supuesto de retirarse, deberá notificar al otro socio por telegrama colacionado con 90 días de anticipación. Para la liquidación de su haber se practicará un balance especial, a los efectos de determinar la parte de capital y utilidades del socio saliente. b) para el supuesto que venda su parte a terceros, deberá comunicarlo al otro socio con la misma anticipación y en igual forma que en el caso anterior; documentando el nombre de quien desea adquirir su parte, el precio que pagará por la misma y las condiciones de venta, teniendo los socios privilegio y prioridad para adquirir la parte del que vende por el mismo precio y condiciones ofertadas, debiendo anunciar esta decisión por telegrama colacionado dentro de los 15 días posteriores a la notificación. De no existir interés en la compra de la parte por el otro socio deberán expresar dentro de los 15 días posteriores a la notificación, su conformidad para admitir al nuevo socio, el que deberá reunir buena moralidad y costumbres y ser idóneo en los negocios que explota la sociedad. — Decimosegunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, liquidación de la sociedad y|o por interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad para designar a un tercero en caso de discordia. El fallo será inapelable renunciando los socios a toda apelación judicial o extrajudicial. — Decimotercera: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, quedan desde ya nombrados ambos socios como liquidadores. De conformidad con las cláusulas que anteceden y en prueba de ello los socios firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto de 1968. Fdo.: Luis Pedro Cruz y Emilio Adolfo Moneo.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800. — e.19|9-Nº 27.821 v.19|9|68

EDIFICIO VICENTE LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que: Con fecha 30 de agosto de 1968 la sociedad "EDIFICIO VICENTE LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado el contrato original en la siguiente forma: En la cláusula primera el domicilio real y legal de la sociedad será en la calle Ayacucho número 848, piso 13, Depto. A. La cláusula segunda quedará redactada en la siguiente forma: Segunda: El objeto de la sociedad será la compraventa de terrenos y/o casas, demoliciones y construcciones de los mismos y/o en otros y su posterior explotación, y/o venta en propiedad horizontal, así como cualquier otra operación comercial lícita. Se amplía el capital de la sociedad en la suma de pesos 19.000.000.- moneda nacional de curso legal y por lo tanto dicho capital será de veintidós millones de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en veintidós mil cuotas de $ 1.000.- m/n. c/l. cada una, aportadas e integradas totalmente por los socios por partes iguales, este importe es aportado con el producido por la venta de los locales y departamentos del edificio ubicado en esta Capital, calle Vicente López Nº 1702, 1710 y 1712, esquina a la calle Rodríguez Peña, quedando subsistentes todas las demás cláusulas que no han sufrido modificaciones.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.680.— e.19|9 Nº 27.864 v.19|9|68

SAN GENARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 22 de agosto de 1968, la sociedad SAN GENARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvió el aumento del capital social hasta la suma de quince millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional, o sean ciento cincuenta y dos mil seiscientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Asimismo se incorporó a dicha sociedad la Sociedad Malidol, S.A.C.I.F., con el importe de un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, o sean catorce mil ochocientas cuarenta cuotas votos. Por dicho aumento la sociedad quedó así constituida: Rodríguez y Cía., Sociedad Comercial Colectiva, once millones ciento treinta mil pesos moneda nacional, o sea 111.300 cuotas; Marzoa Yebra y Cía., Sociedad Anónima Mandataria y Comercial, 530.000 pesos m/n., o sean 5.300 cuotas votos; Luis Colmani, $ 265.000 m/n., o sean 2.650 cuotas votos; Manuel Menéndez y Benigno Alvarez, $ 212.000 cada uno, o sea 2.120 cuota votos cada uno; Victoriano Valentín Troncoso, Héctor Rodolfo Gelabert, José Skabar, David Cupero, Antonio Fernández Villar, Francisco Díaz, Severino Gómez, Constantino Martínez, José Manuel Pinedo, Plácido Rizzo, Joaquín Pérez y Sergio Mitarotonda, $ 106.000 m/n. cada uno, o sean 1.060 cuotas votos cada uno; Antonio Porto Guidanes, $ 53.000 m/n., o sean 530 cuotas votos; Malidol S.A.C.I.F., pesos 1.484.000 m/n., o sean 14.840 cuotas votos; Cándido Alvarez, $ 106.000 m/n., o sean 1.060 cuotas. — Raspado: Responsabilidad, doscientos, asimismo, 106.000; Vale.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400.— e.19|9 Nº 27.866 v.19|9|68

JOSE GUTHMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disopsición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría e la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 14 de agosto de 1968, pasada ante el escribano Carlos D. Zadoff; los socios de "José Guthmann, Sociedad en Comandita por Acciones", dejan aclarado que esta sociedad es continuadora de los negocios sociales de "JOSE GUTHMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que con motivo de su transformación ha quedado absorbida por dicha sociedad, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800.— e.19|9-Nº 27.650 v.19|9|68

EMILIO BARAGATTI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 4 de setiembre de 1968, ha quedado modificada la cláusula quinta del contrato social de la sociedad "EMILIO BARAGATTI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la siguiente forma: "Cláusula Quinta: La ta.rese, en calidad de Gerentes de la firma social estará a cargo indistinta de cualesquiera de los socios señores Américo Humberto Baragatti, José Emilio Héctor Matarrese y Jorge Luis Matarrese, en calidad de Gerentes, de la sociedad, con todas las facultades inherentes al cargo.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.19|9-Nº 27.776 v.19|9|68

EDIFICIO CABALLITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 2 de agosto de 1968, pasada por ante el escribano Ricardo Vadone, los componentes de la sociedad "EDIFICIO CABALLITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en designar gerentes de la sociedad a los señores don Jacobo Pieniazek y don Abraham Pieniazek, quienes tendrán a su cargo la administración y el uso de la firma social, en forma separada e indistintamente, con la mayor amplitud de facultades.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.19|9-Nº 27.784 v.19|9|68

LA GENOVESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 5 de setiembre de 1968, la señora Colomba Paula Catalina Longinotti de Mazzini, previo reajuste de las cuotas de capital, cede, vende y transfiere a los otros socios, señora Dominga Piano de Pasqualetti y señores Luis Alberto Dieguez y Guillermo Pereyra, la totalidad de las 63 cuotas que le pertenecen en la sociedad "LA GENOVESA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total de $ 1.500.000.— m|n., renunciando al cargo de gerente que desempeñaba en la misma. — E|L.: "63" vale.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.19|9-Nº 27.788 v.19|9|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 12 de agosto de 1968, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad Colectiva "CASADO Y GIACCHINO", que estaba compuesta por doña Micaela Eustaquia Molina de Casado, en su carácter de heredera de Manuel Casado, y doña Amelia Giacchino.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria

$ 560 e.19|9 Nº 28.590 v.19|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL DE-MARCO de UGARTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720 e.19|9 Nº 28.561 v.23|9|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RAIZMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e.19|9 Nº 28.592 v.23|9|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS ZIELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720 e.19|9 Nº 28.342 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720 e.19|9 Nº 28.591 v.23|9|18

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RAFAEL OLIVELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 e.19|9 Nº 28.315 v.28|9|68

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA RODRIGUEZ de ZARATE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720 e.19|9 Nº 28.295 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO PICCALUGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720 e.19|9 Nº 28.338 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA RAQUEL BERRA de SPIGA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e.19|9 Nº 28.322 v.23|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, en autos "Ferraresi Marta, s|adopción", cita a don LUIS FEERRARESI y a doña María PANIZA, a fin de que tomen la intervención que les corresponde en este juicio dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 880 e.19|9 Nº 28.539 v.20|9|68

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LEMA de PINTOR y TERESA PINTOR y LEMA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840. — e.19|9 Nº 28.351 v.23|9|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720. — e.19|9 Nº 28.318 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE KAPL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720. — e.19|9 Nº 28.448 v.23|9|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don OSCAR CANEPA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 720. — e.19|9 Nº 28.329 v.23|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAIK KANTARIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 720. — e.19|9 Nº 28.294 v.23|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HORACIO UBALDO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840.— e.19|9-Nº 28.479-v.23|9|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don VENTURA SANCHEZ. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840. — e.19|9 Nº 28.571 v.23|9|68

Nº 11

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LATERZA de FRANGI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840. — e.19|9 Nº 28.389 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EURELIO o AURELIO JIMENEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840. — e.19|9 Nº 28.299 v.23|9|68

Nº 13

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO GHERSICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 720. — e.19|9 Nº 28.293 v.23|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE NADAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840.— e.19|9 Nº 28.392 v.23|9|68

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, en los autos "POLICIA FEDERAL s|hallazgo", cita por un día por mes, durante tres meses, a quienes se consideren con derecho a: un automóvil "Minicar De Carlo", color crema, chasis Nº 928, motor Nº 928, 10 HP; un Rastrojero chapa 532.937, Pcia. de Bs. As., color gris claro, motor Nº 693.510, serie 11.732, chasis 20.984; hagan las gastiones correspondientes.

Buenos Aires, julio 20 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

e.19|7 Nº 3.074 v.19|7|68

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA BEATRIZ TOUJAS de HERMS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840.— e.19|9 Nº 28.394 v.23|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA PETRONA LEONA CARRASCO de CARRASCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840.— e 19|9 Nº 28.395 v.23 9|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de don VICENTE SERRAO y de don JOSE u ORESTES SALVADOR JOSE SERRAO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840.— e.19|9 Nº 28.267 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMENTINA MONACO de ESPOSITO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840.— e.19|9 Nº 28.506 v.23|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA MARIA BOGGIANO de BOGGIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840.— e.19|9 Nº 28.363 v.23|9|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FERNANDEZ y de PURIFICACION CARRACEDO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840.— e.19|9 Nº 28.606 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA LEITON de ROHMER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840.— e.19|9 Nº 28.595 v.23|9|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMPARO o AMPARO EDUVIGES TERREL TIERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. —e.19|9 Nº 28.518 v.23|9|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CRESPO de DIEGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.19|9 Nº 28.373 v.23|9|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BENITO VAZQUEZ o MANUEL BENITO VAZQUEZ MATALABOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.19|9 Nº 28.376 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MENDEZ o ANTONIO MENDEZ VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.19|9 Nº 28.375 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITA ANTONIA GLIUBIZZI de SATRIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.19|9 Nº 28.374 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SANGIAU de RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.19|9 Nº 28.372 v.23|9|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ALBERICO MAZZANTI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.19|9 Nº 28.485 v.23|9|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO PIZZOGLIO y de doña MARIA CAGNONI de PIZZOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.19|9 Nº 28.566 v.23|9|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO PASINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400 e.19|9 Nº 28.263 v.1º|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL [illegible] de SOUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.19|9 Nº 28.480 v.23|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIAN CECILIO FORD GRIFFITHS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Nilda E Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.19|9 Nº 28.362 v.23|9|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA CARLUCI o CA[illegible]PALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº [illegible] v.23|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BARUZZI de GHIGGERI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.581 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO CULIARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. —e.19|9 Nº 28.549 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA GIMENO de ARTURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.548 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PINTAUDI de CATENA. — Pbulíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.365 v.23|9|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CIPRIANO CANEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.19|9 Nº 28.290 v.23|9|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZAIDA MARIA MARTINEZ de FERNANDEZ de la PUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.657 v.23|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FERRANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.305 v.23|9|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO MARINCIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.19|9 Nº 28.615 v.23|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EVARISTO DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.551 v.23|9|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don SIMON CARBAJALES, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.19|9. — Nº 28.437 v.23|9|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don JOSE MARIA FRAGUEIRO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.19|9. — Nº 28.325 v.23|9|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante. GERARDO SIANO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1968 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.19|9 — Nº 28.636 v.23|9|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CA[illegible]ME[illegible] RUSSO o RUSSO y BURZO o RUSSO y BURZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. e.19|9. — Nº 28.517 v.23|9|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. e.19|9. — Nº 28.456 v.23|9|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES CREMONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. e.19|9. — Nº 28.455 v.23|9|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ESPINOSA o JUAN ESPINOSA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.19|9. — Nº 28.589 v.23|9|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ ESTELA ISCOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.19|9. — Nº 28.303 v.23|9|68

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EULALIA BERNARDEZ de VUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.19|9. — Nº 28.577 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CIVICO STORNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.19|9. — Nº 28.532 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de ESTEBAN LESTINGI. — Publíquese por 3 (tres) días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.254 v.23|9|68

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRA MARKUZA de OLFI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.383 v.23|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO FALABELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.507 v.23|9|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don CELSO RAMON CASTRO ABALDE. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.19|9 Nº 28.370 v.23|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA FRACAROSSI, o FRACAROSSI de GEROSA o FRACAROSSI y BESTIALE o FRACAROSSI y BESTIALE de GEROSA o MARIA TERESA FRACAROSSI viuda de GEROSA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.200.— e.19|9 Nº 28.916 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO DORIA. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.19|9 Nº 28.611 v.23|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de FLORA LOURIÑO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Beatriz I. Bonora, secretaria.
$ 720.— e.19|9 Nº 28.307 v.23|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días a los acreedores de "ASERRADERO DONZELLI, S. R. L. s|Quiebra", lo siguiente: "Buenos Aires, octubre 3 de 1966. — Autos y Vistos: Iº... — IIº..., regúlanse en tres mil pesos m|n. los honorarios del Dr. Aníbal D. Berutti, en su carácter de letrado patrocinante del acreedor peticionante de la quiebra, en veintidós mil pesos m$n. los del Síndico, Contador José Gaudioso (h.), y en siete mil pesos m$n. los del Escribano Carlos Pinto. — Hágase saber las regulaciones precedentes por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en "Letra Judicial". — IIIº... Taranco".
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.520.— e.19|9 Nº 28.935 v.23|9|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de MAPLAST AMERICANA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico Bernardo Rabinovich, domicilio: Rivadavia 3721, los justificativos de créditos. — El 20 de diciembre, a las 9 horas se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.19|9 Nº 28.975 v.25|9|68

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en la quiebra de TELE - BLOCK S.R.L., que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución provisoria de fondos, si no hay oposición serán aprobados en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 800.— e.19|9 Nº 29.031 v.20|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por 2 días que se ha presentado estado de distribución de fondos en autos: "MUTUVERRIA ROBERTO ANTONIO, s|quiebra".
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 560.— e.19|9 Nº 28.685 v.20|9|68

Nº 8

El Juzgado Nacional Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por dos días, que en autos "AUTUORI RAFAEL CAYETANO G. s|Quiebra". Expte. 8.138, el liquidador ha presentado un estado de liquidación y proyecto de distribución provisoria de fondos.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 640.— e.19|9-Nº 28.732-v.20|9|68

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de ANGEL DE LUCA y ELVIRA VIRUEGA VANCORA. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 17 de diciembre de 1963. Síndico. Martha I. Iglesias de Outeiral, con domicilio en Pte. Luis Sáenz Pea 446, 1er. piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de créditos, dentro de los quince días. Señálase el día 21 de noviembre de 1968, a las 9 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 4.200 e.19|9 Nº 29.083 v.25|9|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por cinco días en autos "RUIZ Y DIAZ, s|quiebra", que se han regulado los siguientes honorarios: Síndico, Sr. Miguel Ciruzzi, m$n. 6.500; Letrado patrocinante de los fallidos, Dr. Juan Carlos Marque, m$n. 3.000, y Escribano Sr. Luis Carlos Valiente, m$n. 2.000.

Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.200 e.19|9 Nº 28.794 v.25|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 27, comunica a C.A.D.I.E. (COMPAÑIA ARGENTINA DE INSTALACIONES ELECTROMECANICAS) en el juicio: "Agua y Energía Eléctrica c|C.A.D.I.E. (Compañía Argentina de Instalaciones Electromecánicas) s|cobro de pesos", que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva, dice: "Buenos Aires, 12 de setiembre de 1966. Fallo: Condenando a la Compañía Argentina de Instalaciones Electromecánicas a pagar a "Agua y Energía Eléctrica", la suma de veintiséis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 26 435) sus intereses y las costas del juicio. Regulo los honorarios de los letrados patrocinantes de la actora en mil cuatrocientos y dos mil ochocientos pesos moneda nacional y los de su apoderado en mil quinientos pesos moneda nacional. — Notifíquese. — Augusto César Belluscio.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.

$ 2.080 e.19|9 Nº 28.695 v.20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 29, cita por quince días a "CELTEC, S.R.L.", para comparecer en juicio "Agua y Energía Eléctrica c|Celtec S.R.L., s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Jorge A. Almeida Hansen, secretario.

$ 800 e.19|9 Nº 28.696 v.20|9|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "COMPAÑIA QUIMICA S. A. c|LA INMOBILIARIA S. en C. por A. s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 13.462, que los martilleros Giménez Zapiola y Compañía Soc. de Resp. Ltda., rematarán en Florida 239 el miércoles 2 de octubre a las 16 hs. los inmuebles desocupados sitos en: a) Av. Pedro de Mendoza 3633-35 y Manuel Augusto Montes de Oca 2210-14, edificada en terreno de 21m38 al E.; 71m50 al O. en el costado S.; 11m78 contrafrente al O.; el lado N. está formado por cinco líneas que configuran un martillo a favor y otro en contra, a saber: Desde el extremo N. se miden hacia el O. 45m35 a su terminación y hacia el N. sigue una línea de 5m86; terminada la cual se cuadra hacia el O. en una extensión de 4m07, desde el fin de esta línea anterior se cuadra hacia el S. en recta que mide 15m40 y después hacia el O. en otra que mide 21m75 o lo más que resulte hasta la conjunción con el frente sobre Montes de Oca, perímetro que se establece con lo más comprendido dentro de las líneas de calles y muros divisorios; b) Av. Manuel Augusto Montes de Oca 2182-98 edificada en terreno que mide, a saber: 15m873 frente al O. por 21m65 de fondo, una fracción y 10m392 de frente al O. por 21m65 de fondo la otra fracción. Ambas fracciones en conjunto constituyen un solo inmueble que de acuerdo a los títulos respectivos se compone de 26m265 de frente al O. por 21m65 de fondo. Base $ 15.000.000 en block. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 5.160.— e.19|9 Nº 28.947 v.23|9|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "FEIFER JAIM o JAIME c|RITERSKY de WAIN SOFIA s|Ejecución Hipotecaria (Expte. Nº 39.670), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de setiembre de 1968, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Haedo, partido de Morón, Pcia. de Bs. Aires, calle José M. Bianco 2401|17 esq. Dolores Prats 989|97, departamento unidad Nº 5, planta alta, sup. total: Unidad funcional 115,20 ms. cs. porcentual 28,46 o|o. Base pesos 650.000, contado, 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Ocupada por el propietario demandado y familia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.520.— e.19|9 Nº 29.068 v.23|9|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "BIANCHI de RUGGERO, ENRIQUETA c|RUGGERO de BERNASCONI, CARMEN s|división de condominio, Exp. Nº 14.156", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239 el miércoles 2 de octubre a las 16 hs. la manzana 15, compuesta por los lotes A, B, C, D, con superficie de 9.424 m. c. comprendida por calles Zuviría, Saladillo, Echeandía y Av. Gral. Paz. Desocupada. Base $ 4.868.000, 50 o|o al contado, saldo a 1 año con 15 o|o de interés anual y garantía hipotecaria en primer término sobre la misma. Escrituras ante el escribano Sr. José M. Futten, Uruguay 412, condición de venta. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 2.520.— e.19|9 Nº 28.949 v.23|9|68

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: CROCCO ELIDA N. contra MIÑONES JESUS N. y otra, sobre división de condominio, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea rematará el miércoles 25 de setiembre a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el local de la planta baja designado con el Nº 3 "A" de la Galería Las Victorias, sito en la calle Libertad Nº 948 entre las de Marcelo T. de Alvear (ex Charcas) y Paraguay con una superficie cubierta de 52,25 m. c. Compuesto de 10m85 de frente vidrieras por 4 m. de fondo, entrepiso, y sótano de 3m50 x 2m53 separado para depósito. Se entrega totalmente desocupado. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Base $ 1.163.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Expensas último trimestre $ 32.371. Expediente Nº 21.515.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 3.000.— e.19|9 Nº 28.741 v.23|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, en el juicio: CONSORCIO COPROPIETARIOS EDIF. GRECCO CALLE PUEYRREDON Nº 1446|50|54 c|ALESSIO de GRECCO AMERICA, MARIA NORA GRECCO de PAVAZZA, OSCAR EDO GRECCO, NESTOR ARIEL GRECCO y RUBEN ENZO GRECCO s|ejecutivo, expediente 11366, que el martillero Alberto Davel rematará el día 25 de setiembre a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311: El departamento calle Pueyrredón 1446|50|54, piso 8º "A", unidad Nº 34, Capital Federal. Sup. propia 91,95 m2.; más uso exclusivo de un balcón de 16 m2. Porcentual 2,58 o|o. Base: pesos 405.003 m|n., seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o, al contado. La venta se efectúa en el estado de ocupación y|o alquiler en que se encuentra. Abona por expensas comunes $ 9.753 m|n. mensuales. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal en el boleto de compra venta.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 5.200.— e.19|9 Nº 28.758 v.25|9|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio "MIGUEZ JOSE y FIDALGO de MIGUEZ DOLORES, s|sucesiones" (Exp. Nº 13.441, Año 1964), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital el día 26 de setiembre de 1968, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Don Bosco, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. Aires, Av. Caseros s|Nº e|209 (J. B. Justo) y 209 bis. Desocupado. Sup. 382,95 ms. cs. Base $ 400.000, contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.040 e.19|9 Nº 29.069 v.23|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: "GALIMANY PEDRO JUAN JOSE contra SARLI ROQUE, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 12.436-87), que el martillero Antonio Rinaldi rematará el jueves 26 de setiembre de 1968, a las 14.30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, un departamento Unidad Nº 9, del 2º piso, letra "A", de la finca Francisco Bilbao Nº 2255, Capital. Sup. Cub. 85,21 mts2. — Porcentual 7,22 o|o. Expensas comunes: bimestre julio| agosto $ 5.474 m|n. Total deuda por ese concepto $ 132.221 m|n. Se entrega desocupado. Base $ 750.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar todos los días, de 16 a 18 hs.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 3.000 e.19|9 Nº 28.815 v.23|9|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretario Nº 48, comunica por 3 días en el juicio "GIMBUTT de FURSTENBERG MARIA s|testamentaría", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de setiembre de 1968, a las 15.30 hs., los inmuebles siguientes I) en Miramar, Pdo. de Gral. Alvarado, Pcia. de Bs. Aires, 3 lotes en Boulev. Marítimo esq. F. Legarra, señalados como lotes "l", "m" y "n", Manz. C., Sup. 403, 403 y 477,89 ms. cs., respectivamente. Base $ 734.666. y 2 lotes señalados como lotes 17 y 18, Manz. I., Secc. 5a., Cuartel 6º, Sup. 466,62 ms. cs. c|uno. Base $ 320.666, y dos fracciones en San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, señaladas como lotes 19 y 20, de la frac. agrícola Nº 38, de la Colonia Nahuel Huapi. Sup. 6.600 m.c. c|uno. Base $ 82.666 el lote 19 y $ 77.466 el lote 20. Ventas al contado. Los bienes se entregan desocupados y libres de mejoras. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 3.360 e.19|9 Nº 29.070 v.23|9|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos "CLAVEL de NEGRI, MARIA ELENA, s|sucesión" (Expediente Nº 13.203), que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán el día 30 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, los siguientes inmuebles ubicados en esta Ciudad, a saber: a) Propiedad calle Carlos Calvo 2480-34, con superficie de 134,92 m2., ocupada por inquilinos. — Base $ 729.333. — b) Propiedad calle Senillosa 688, con superficie de 159,12 m2., ocupada por inquilinos. — Base $ 450.666. Ventas al contado. Escrituras ante el Escribano Sr. Edmundo Altamirano. Los bienes podrán ser revisados diariamente en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 3.000 e.19|9 Nº 28.963 v.23|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Nº 3, Secretaría del Esc. Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GUTIERREZ de EVANGELISTA NELIDA, s|ej prend." (Expte. Nº 171.985|68), que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Conservadora eléctrica marca Siam, modelo C-53, Nº 3.765, completamente equipada, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. — Base $ 98.400. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.920 e.19|9 Nº 28.844 v.23|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría del Esc. Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MITOLO de BARREIRO ISABEL s|Ejec. Prend., Expte. 155936|64, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 lavarropas eléctrico marca Hoover 30. fabricado por Siam Nº 269164, completamente equipado, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 2.599. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.920 e.19|9 Nº 28.837 v.23|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría Esc. Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MOYANO RODOLFO ANTONIO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 171933, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 conservadora eléctrica marca Siam, modelo C-53 Nº 2844, completamente equipada, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 70.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.920 e.19|9 Nº 28.832 v.23|9|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría Esc. Samuel Sinelni Lurie, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ de BRUSCO ELIDA RAIMUNDO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 106242|66, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 212610, completamente equipado, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 7.665. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.280 e. 19|9 Nº 28.848 v. 20|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría Esc. Samuel Sinelni Lurie, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RICCITELLI JORGE ERNESTO s|Ejec. Prend., Expte. número 99717|64, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Mark III, Nº 706923 completamente equipado, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 15.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario

$ 1.280 e. 19|9 Nº 28.850 v. 20|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría Esc. Samuel Sinelni Lurie, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PRIVIDERA de BETANCOR AMELIA LUCIA s|Ejec. Prend., Expte. Nº 102898|65. que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 cocina a gas de garrafa marca Siam, modelo C. G. Nº 52380, completamente equipada, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 9.980. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.280 e. 19|9 Nº 28.809 v. 20|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría Esc. Samuel Sinelni Lurie, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALAMO JOSE NICOLAS s|Ejec. Prend., Expte. número 103677|65. que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 número 172764, completamente equipada, que se exhibe en Av. Luna 551. Capital. Base $ 17.327. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.280 e. 19|9 Nº 28.802 v. 20|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría Esc. Samuel Sinelni Lurie, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|ALBERTINI CECILIA ANGELA, s|Ejec. Prend. — Expte. Nº 103.621|65. que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 146.451 con desperfectos, que se exhibe en Avda. Luna 551, Capital. — Base $ 3.615. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.280.— e.19|9 Nº 28.801 v.20|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría Esc. Samuel Sinelni Lurie, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FLORES de CENTURION LUCIA CELIA, s|Ejec. Prend. Expte. Nº 106.219|66, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Estufa infrarroja a gas licuado marca Siam, modelo G. E. Nº 20.120, completamente equipada, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. — Base: $ 6.240. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.280 —e.19|9 Nº 28.797 v.20|9|68

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, Secretaría Dr. Emilio M. Pascual, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ VICENTE ANTONIO, s|Ejec. Prend. Expte. Nº 2.838|64, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Heladera a kerosene marca Siam, modelo A. 306 K. Nº 5.051.381, completamente equipada, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. — Base $ 7.616. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.280.— e.19|9 Nº 28.849 v.20|9|68

Juzgado Nacional de Paz 16, Secretaría Dr. Emilio M. Pascual, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CHAVES ADILTARDO, s|Ejec. Expte. Nº 1.590|67, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Estufa marca Siam alimentada a gas de garrafa, modelo A. 1, Nº 22.616, completamente equipada, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. — Base $ 8.640. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.280.— e.19|8 Nº 28.799 v.20|9|68

Juzgado Nacional de Paz 16, Secretaría Dr. Emilio M. Pascual, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GOFFRE ARTURO ISMAEL, s|Ejec. Prend. Expte. Nº 1.639|65, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Lavarropas eléctrica marca Siam, modelo Sello Azul Nº 64.869, completamente equipado, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 9.478. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.280.— e.19|9 Nº 28.796 v.20|9|68

Juzgado Nacional de Paz 16, Secretaría Dr. Emilio M. Pascual, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MURUA JESUS MARIA y otro, s|Ejec. Prend. Expte. Nº 271|65, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Motobombeador eléctrico marca Siam, modelo 1.508 Nº 3.489, completamente equipado, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. — Base $ 11.305. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.280.— e.19|9 Nº 27.798 v.20|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, Secretaría Escribano Héctor R. López, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ESCOBAR de PEREZ JULIA SIXTA, s|Ejec. Prend. Expte. Nº 146.013|6', que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo Mark III, fabricado por Siam Nº 719.290, completamente equipado, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. — Base $ 11.930. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.920.— e.19|9 Nº 28.864 v.23|9|68

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por dos días, en el juicio "HERMAN Y FILNIK S. A., c/CALZEDUAR S. C. A., sobre ejecutivo", Expediente 107.196, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 2 de octubre, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Avda. R. S. Peña 1166: una máquina de calcular, eléctrica, marca Burroghs, modelo J. 700 Nº 68.101, en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 66.000, al contado y al mejor postor. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.120.— e. 19|9 Nº 28.759 v. 20|9|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría doctor Zbigniew J. Dostal, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c/SILVA, ANDRES AVELINO, s/ejecución prendaria", Expediente Nº 106.803, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avenida Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 heladera a kerosene marca Siam, modelo A - 306 K, Nº 50.836, completamente equipada, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 3.544.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Zbgniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 1.920.— e. 19|9 Nº 28.814 v. 23|9|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, Secretaría doctor Eduardo Martiré, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c/CARMOSINO, GABRIEL, s/ejecución prendaria", Expediente Nº 166.856, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 motobombeador eléctrico, marca Siam, modelo 1.508, Nº 6.330, completamente equipado, que se exhibe en A. Luna 551, Capital. Base $ 10.115.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 1.280.— e. 19|9 Nº 23.805 v. 20|9|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, Secretaría doctor Vicente D. Saravia Patrón, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c/ZAHORAN AKOS, s/ejecución pdenraria", Expediente Nº 95.177/64, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Av. Luna 551, Cap., el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 272.231, modelo Mark III, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 15.000.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 1.280.— e. 19|9 Nº 28.807 v. 20|9|68

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, Secretaría doctor Carlos H. Gárgano comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c/RODRIGUEZ de VERA, FILOMENA, s/ejec. prendaria", Expte. Nº 63.213/65, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Av. Luna 551, Capital Federal, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: un motobombeador eléctrico, marca Siam, modelo 1.508, Nº 46.646, completamente equipado, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital Federal. Base 6.320 pesos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, sumas que deberán hacerse efectivas en el acto del remate.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. Carlos Horacio Gárgano, secretario.
$ 1.280 — e. 19|9 Nº 28.847 v. 20|9|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37 cita en el juicio "ABRAHAM CHIZIK E HIJOS, s/cancelación de inscripción de hipoteca", a doña Inés Alberione de Pralavorio y/o sus sucesores, para que dentro del término de diez días comparezcan a estar en derecho y tomar la intervención que les corresponda en estos actuados, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente y defienda. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. Carlos Horacio Gárgano, secretario.
$ 1.120.— e. 19|9 Nº 28.840 v. 20|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, Secretaría Dr. Carlos H. Gárgano, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c/VERGARA ALAMIRO SEGUNDO, s/ejec. prend.", expediente Nº 63199/65, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Av. Luna 551, Capital Federal, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Mark III, Nº 706.587, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital Federal. Base, pesos 15.000. Seña 30%. Comisión 10%, al contado sumas que deberán hacerse efectivas en el acto del remate.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.
$ 1.280. — e.19|9 Nº 28.806 v.20|9|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría Dr. Juan A. R. García Morillo, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., contra CARRANZA CARMEN, s/ejec. prend.", Expte. Nº 10494, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo BA-6, Nº 1504017, completamente equipada, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 8.808. Seña 30 por ciento. Comisión 10%, al contado.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.920. — e.19|9 Nº 28.861 v.23|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría Dr. Juan A. R. García Morillo, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., contra DIAZ MANUEL y otro, s/ejec. prend.", Expte. Nº 11515/66, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 motobombeador eléctrico marca Siam, modelo 1508, Nº 6856, completamente equipado, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 11.090. Seña 30%. Comisión 10%, al contado.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.920. — e.19|9 Nº 28.820 v.23|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría Dr. Juan A. R. García Morillo, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., contra SUAREZ DE ARAUJO IRENE, s/ejec. prend.", Expte. Nº 11.546/66, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Mark III, Nº 703394, completamente equipado, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 6.000. Seña 30%. Comisión 10%, al contado.
Buenos Aires setiembre 10 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.920. — e.19|9 Nº 28.812 v.23|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría Dr. Juan A. R. García Morillo, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., contra RAMALLO JOSE OSCAR, s/ejec. prendaria", Expte. Nº 10332/66, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente. 1 heladera a kerosene marca Siam, modelo A-360 K, Nº 42966, completamente equipada, que se exhibe en Av. Luna 551. Capital. Base $ 9.222. Seña 30%. Comisión 10%, al contado.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.920. — e.19|9 Nº 28.811 v.23|9|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría Dr. Oscar P. Torre, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c/BAÑA MARTIN CAPELO, s/ejec. prend.", Expte. Nº 13150, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 242123, completamente equipado, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 11.362. Seña 30%. Comisión 10%, al contado.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.280. — e.19|9 Nº 28.800 v.20|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría Dr. Oscar P. Torre, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c/ACONELLI JOSE JUAN, s/ejec. prend.", Expte. Nº 17219/68, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Combinada, Nº 4733, completamente equipada, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 13.500. Seña 30%. Comisión 10%, al contado.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.280. — e.19|9 Nº 28.803 v.20|9|68

JU[illegible]ALES EN LO COMERCIAL

Nº[illegible]

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "BIMOTOR ARGENTINA S.A.C. e I. c|MALAMUD DAVID, s/ejec. prendaria" (Expte. Nº 28.914), que el martillero Jasé Singereisky rematará en Rioja 936, de la Capital, el 30 de setiembre de 1968, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Rambler Ika, tipo Ambassador Cross Country, 380, modelo RA-5RE, año 1968, motor 7044204, serie 8361, chasis 01230, rural, título de dominio C. 133281, con la base de $ 1.111.775, al contado, que se exhibe en Rioja 936, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.040 e.19|9 Nº 29.013 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº [illegible], Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GUIDA de PELLEGRINI DORA ESTHER, s|Ejec. Prend." - Expte Nº 18.273|64, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 211737, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Luna 551. — Base m$n. 26.710. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.920. e.19|9. — Nº 28.866 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GIANNI NELIDA GLORIA, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 13.583|62, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 167119, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Luna 551, Capital. — Base m$n. 31.330. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.920. e.19|9. — Nº 28.856 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NAVARRO JORGE RENE, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 12.669, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 heladera eléctrica, marca Siam, modelo 50, número 613036, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Luna 551, Capital. — Base m$n. 22.550. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.920. e.19|9. — Nº 28.826 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DENIRI JORGE y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 12.194|62, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 motoneta nueva, marca Siambretta, modelo LD 125, año 1957, de 125 c.c. de cilindrada, motor Nº 3-42934, bastidor marca Siambretta, Nº 32701, con sus herramientas de fábrica y sin patentar, que se exhibe en Avda. Luna 551, Capital. — Base m$n. 51.780. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.920. e.19|9. — Nº 28.822 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TOI PARIS S. R. L., s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 25.799|67, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 acondicionador de aire eléctrico, marca Siam, modelo AVR 90, Nº 23329, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Luna 551, Capital. — Base m$n. 48.174. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.920. e.19|9. — Nº 28.813 v.23|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en los autos caratulados "EXPORTADORA ARGENTINA, S. R. L., s/quiebra" (Expediente 17.044/1964), que el martillero David N. Almeyra (Talcahuano 68, piso 1º, T. E. 40-2539), rematará en Avda. Belgrano 853/57, Capital Federal, los días sábado 28 de setiembre de 1968, a las 10 horas, y lunes 30 del mismo mes, a las 14 horas, los bienes inventariados a fs. 718/38, consistentes en máquinas industriales, herramientas y repuestos camión Diesel, nuevos; muebles y máquinas de oficina, etc., a saber: Máquinas industriales: Amoladoras, cizallas eléctricas, portátiles y de banco, marca "Black & Decker" y "Trumpf"; lustradoras de piso marca "Schaub"; cizalla marca "Nibbler-Senior", un metro luz y 8 mm corte, con motor eléctrico 3 HP, ind. sueca; dobladora de caños marca "Bender", hidráulica, c/motor eléct. 5 HP, ind. francesa; fresadora marca "Elliot-Victoria", con dos motores eléct., ind. inglesa; fresadora marca "Geon-Fu", c/motor eléct., ind. argentina; roscadora caños marca "Maiden", c/motor eléct. 5 HP, ind. inglesa; sierra mecánica marca "Rápidor", para 26 pulgadas, c/caballete y motor eléct. 2 HP, ind. inglesa; torno revólver marca "Tornax-Lein", c/3 motores eléct., guía, soporte y pesos, ind.

francesa; cizalla de disco marca "Ateliers L. Lambin", c/motor eléct. 3 HP; torno miniatura para relojero, marca "Boley", ind. alemana, y accesorios; balancín s/marca visible para 40 toneladas, c/motor eléct. 3 HP, y una fresadora universal marca "S. A. I. M. P.", c/motor eléct., ind. italiana. Herramientas: limas importadas, planas, media caña, cuadradas, redondas y triangulares, v/cortes y medidas; calisuares fijos y expansibles, mechas para acero, machos y porta-machos, v/medidas; pinzas, martillos, serruchos, hachas, destornilladores, etc.; hojas de sierra para madera y para hierro; compases y escuadras metal; tarrajas en juego y otras; piedras esmeril "Black & Decker"; llaves fijas 1, 2, 3 y 4 bocas y en juego tubulares, marca "Heyco"; barretas hierro v/medidas; morsas, llaves corta-caños y llaves caño a cadena "Record". Muebles y máquinas oficina: cajonera "Nicholson" 203 cajones; vitrina 8 puertas y estantes cristal, iluminada, y otras mostrador c/cajones y bandejas forradas en felpa; armarios, ficheros, escritorios, mesas y sillas metálicas; escritorios y estanterías madera; máquinas de calcular eléct. "Olivetti Divisumma 24" y "Remington-Rand", manual, de escribir "Olivetti Lexikon 80", calefactores "Caloroil", etc. Estos bienes se exhibirán en Avda. Belgrano 853/57, Capital Federal, los días 25, 26 y 27 de setiembre de, 10/17 horas, con excepción del balancín para 40 toneladas que podrá revisarse en los depósitos de Meili y Cía., calle Salguero 2751, de 7/11 y 14/17 horas, y de la máquina fresadora universal "S. A. I. M. P.", que se exhibirá en el local del señor Juan David Traversa, calle Fournier 2267, de 9/12 y 15/18 horas, ambas de la Capital Federal. Venta sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Los bienes se entregarán previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires setiembre 2 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 6.800. — e.19|9 Nº 28.521 v.20|9|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos "ESTABLECIMIENTO TEXTIL MANTEX c|NEIMAN JACOBO, s|ord.", que el martillero Antonino Gigena rematará el 20 de setiembre, a las 16 hs., en San José 1754, donde se exhiben, de 8 a 12 y 14 a 18 hs., un televisor marca "Carnegie" Nº de serie 32.123, con estabilizador marca "Tremarch" Nº 16.288, en funcionamiento: un cuadro representando un arroyo con árboles en sus riberas, firmado por D'Alessandro; una mesita redonda de metal dorado con tapa de mármol verdoso; un espejo de aproximadamente 1 m. por 1,50, y una repisa de mármol de aproximadamente 1,10 por 0,30. — Exp. Nº 36.065. — Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.520 e.19|9 Nº 28.979 v.20|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "PIRES LOSTORTO NELSON c|CARLOS ALBERTO ARRIGAZZI, s|ejecutivo" (Exp. Nº 29.082), que el martillero Segundo Palacios, rematará el día 30 de setiembre, a las 15 horas, en el local de la calle Avenida Santa Fe Nº 5007, y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Un televisor [illegible] n armario metálico, una puerta doble corrediza; Un escritorio metálico de dos cajones. Sin base, al contado, dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Se exhiben en el local indicado precedentemente. Se entrega bajo aprobación del Juzgado, Art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.600 e.19|9 Nº 28.767 v.20|9|68

Juzgado en lo Comercial 3, Secretaría 6, comunica por tres días en autos: "MASCCIOCHI, JORGE FERNANDO c| SANTUCHO, ANTONINO, s|ejec prend." (Exp. 29.520), que el martillero Juan Carlos Louzán rematará el uno de octubre, a las 17 hs., en Av La Plata 733, donde se exhibe, un automotor Di Tella 1500, mod. 1964, motor Nº 15 AANL-31985-S, chasis Nº AHS2L-028890, serie A-028890, patente 029782. — Base $ 363.703. Seña 30o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680 e.19|9 Nº 28.990 v.23|9|68

Nº 4

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "ROJAS DAVID ROMAN c|JOSE FRANCISCO OCCHUITO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 21.501", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 27 de setiembre, a las 15 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 2234, exhibiéndose el bien en la calle Lavalle 643, Avellaneda, Pcia. de Bs. As., el siguiente bien: Un automotor Buick, Sedan 4 puertas, modelo del año 1942, motor Nº 44930815, con patente de la Prov. de Bs. As. Nº 228.045. — Base $ 96.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — En el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.280.— e.19|9 Nº 29.074 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "PEDREIRA CARLOS N. c| RAUL A. GALLARDO s|prenda, Expte. Nº 14.708|68", que el martillero Martín Ortelli, rematará el 1º de octubre próximo, a las 11 horas, en Monroe 2565, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado marca Studebaker, modelo 1947 c|motor Nº 3M 25.916, uso particular, patente Capital Federal 821.965, en el estado en que se encuentra. — Base $ 157.104 m|n. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.040.— e.19|9 Nº 28.678 v.20|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en autos: "GUTTNER THEODORO c| MONSERRAT RICARDO A. s|ejecutivo, Expediente Nº 10.585|66", que el martillero Héctor Américo Fazzi, Azcuénaga 1753, P.B., T.E. 84-2926, subastará el 23 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en San José 1754|56, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: 2 (dos) sillones, tipo beigere, tapizados en tela floreada; 1 (un) lavarropas eléctrico, marca "Philco", Nº 9.332, modelo 900; 1 (una) araña de hierro forjado, de 5 luces; 1 (un) televisor portátil marca "Philco", sin número visible; 1 (una) mesa para televisor, giratoria; 1 (una) mesa fórmica, plegable, patas de hierro; 1 (una) estufa a gas de kerosene marca "Istalart"; 1 (un) placard de 8 puertas, color blanco, de 2.40 mts. de alto por 2 20 mts. de ancho; 1 (una) lustradora marca "Rapilimps", sin número visible. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.000.— e.19|9 Nº 28.675 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio "AREVALO JUAN A. c|SOÑNENBERG BENJAMIN B. s|ejecutivo, Expte. Nº 22.916", que el martillero Oscar P. R. Cristeche, rematará en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 26 de setiembre próximo, a las 15 horas, el departamento designado como unidad de vivienda Nº 3, ubicado en el piso 1º del inmueble, sito en la calle Angel J. Carranza Nº 2089 de la Capital Federal, con una superficie cubierta propia de 57,25 m2., y un porcentual del 6,29 o|o. Expensas $ 1.600 m|n. mensuales aproximadamente. — Base $ 706.326 m|n. al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o, y comisión 3 o|o, en efectivo y acto del remate. — No existe deuda por expensas. — El departamento se halla ocupado por la familia del demandado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 5.000.— e.19|9 Nº 28.691 v.25|9|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días que en los autos "KOHAN I. c|AVERBACH de ZAUBERMAN s|ejec. prend., Expte. Nº 31.501", que el martillero Jorge Luis Rubinstein, propuesto por la actora, rematará en la calle Rivadavia 7791, donde se exhibe, el día 28 de setiembre de 1968, a las 10.30 horas, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1951, para uso particular, con motor Nº JAM222417, con patente de la Capital Federal del año 1967 Nº 312.566, con todos sus accesorios, en perfecto estado de funcionamiento. Se hace constar que no se sabe si se ha pagado el impuesto de emergencia (formulario 1.035), ni la patente correspondiente al año 1968. — Al contado y en efectivo. — Base m$n. 100.000. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta o en los términos del Art. 565 del Código de Proced. — El comprador debe constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.360.— e.19|9 Nº 28.992 v.23|9|68

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaria Nº 10, comunica por tres dias en el juicio "BAIRES S. A. c|NICOLAS GLUCKLICH Ejec.", Expte. Nº 26.154, que el martillero Rufino de Elizalde (h) rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 el día 27 del corriente a las 14 horas, el departamento Nº 2, unidad 73, 4º piso, calle Lavalle 357, Capital Federal, ocupado por el propietario, que consta de: Living-comedor, 2 dorm., baño y cocina, con 46m.98 de superficie propia, 13m14 de sup. común y el 0,87 por ciento de porcentual, con la base de $ 284.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ambos pagos en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.400.— e.19|9 Nº 28.755 v.23|9|68

Nº 6

Juzgado Nacional Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días en el juicio "MUNDUS MADERAS S. A. c|MIGUERES Y KUNSTLER s|Ejecutivo", que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente sin base al contado, el 23 de setiembre a las 16 horas en Cucha Cucha 2243, lugar donde se exhiben: 1 máquina cepilladora "El Capataz" 630 mm. con motor eléctrico acoplado 65 H. P. trifásico y 1 lijadora "Diamante" con mesa de 0,20 x 0,40, con motor acoplado 4 H. P. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o. Expediente M. 796.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.200.— e.19|9 Nº 28.819 v.20|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "S. BARBAGALLO S. A. c| BAGGIN de DE AGOSTINI MARIA MAGDALENA, s|Ej. Prend.", Expte. 21.572, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Juan B. Alberdi 1823, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 3 de octubre a las 10 hs. un automóvil marca "Valiant III Coronado" mod. V. 270, año 1965, con motor marca Chrysler Nº 590166, chasis marca Valiant III Coronado Nº 590166, patente prov. Bs. As. Nº B-157164, año 1965, potencia motor 137HP, destinado a uso privado. Base: $ 154.282. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.440.— e.19|9 Nº 28.959 v.20|9|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días que en autos: "TARAZAGA CRISTOBAL c|BALDOVINO DELMIRA HERMINDA de s| Ejec. Prendaria", que el martillero D. Moisés Katz rematará el 27 de setiembre de 1968 a las 18 hs. en Moreno 1441, sin base, al contado y mejor postor: Un automotor con motor marca Mack Thermodyne Nº END 673-314-11, modelo 1956 con carrocería tipo camión, patente Prov. Bs. As. Nº 739.454, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la Playa Lastra (grupo Nº 1) sita en la Av. Gral. Paz y Lastra. Seña 30 o|o, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.040.— e.19|9 Nº 29.064 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos dias en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TRABUCCO FEDERICO JOSE y otro s|Ejec. Prend., Expte. Nº 20.935|63, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968 a las 11 horas, lo siguiente: 1 vitrina refrigeradora marca Siam modelo V. 22 Nº 1650 completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Capital. Base $ 153.015. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.280.— e.19|9 Nº 28.804 v.20|9|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "TEXTIL SANTA RITA S. R. L. c|SEMINEIRO JOSE RAIMUNDO s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 20.622, que el martillero Alberto Miguel Toschi, propuesto por la parte actora, rematará el día 9 de octubre de 1968 a las 10 horas en la calle Costa Rica 5551, Cap. Fed. lugar donde se exhibe todos los días hábiles: Un automóvil marca Rambler IKA modelo 1963, motor Nº 636090027, serie Nº 38111-02068, patente de la provincia de Buenos Aires, Nº 361.426, en el estado que se encuentra. Base $ 395.282 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, dinero en efectivo. Entrega conforme al Art. 565.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.400.— e.19|9 Nº 28.703 v.23|9|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en el juicio "RODRIGUEZ GENARO contra MAXOR S. R.L., s|Ejecutivo", Expediente Nº 17.822|1966, que el martillero Horacio Benoit venderá en pública subasta, sin base, al contado, en dinero efectivo y al mejor postor, el día martes 24 de septiembre de 1968, hora 11, en el local Angel Gallardo Nº 116, Capital Federal, donde se exhibirá, el siguiente objeto: una máquina fresadora para planchones, sin marca ni número visibles, con caja reductora, bomba refrigeradora con tanque, dos cojinetes y eje portafresas. (Faltan: juego de fresas, dos motores eléctricos, llave de puesta en marcha, llave interruptora automática de carrera, cabezales de cojinetes y cadena de transmisión). — Entrega previo pago total del precio. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.920.— e.19|9 Nº 28.726 v.20|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ JUAN, s|Ejec. Prend. - Expte. Nº 14.968|65, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Heladera a kerosene marca Siam, modelo A 306 K Nº 49.903, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. — Base $ 26.580. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.920.— e.19|9 Nº 28.865 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ RAUL, s|Ejec. Prend. - Expte. Nº 10.034, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Heladera a kerosene marca Siam, modelo A 860 K Nº 62.000, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. — Base $ 44.573. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.920.— e.19|9 Nº 28.839 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PALAVECINO VALENTIN MARCOS, s|Ejec. Prend. Expte. Nº 16.925|65, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Heladera a kerosene marca Siam, modelo A. 860 Nro. 71.614, completamente equipada, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 46.110. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920.— e.19|9 Nº 28.867 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GAMARRA FERNANDA s|Ejec. Prend. Expte. 19.530|67, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Avda. Luna Nro. 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 57.525, equipada, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. — Base $ 38.860. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920.— e.19|9 Nº 28.858 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GUICHARD de AGUIRRE LEONOR E., s|Ejec. Prend. Expte. Nº 19.523|67, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 36.264, completamente equipada en regular estado, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. — Base: $ 25.220. — Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires septiembre 12 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920.— e.19|9 Nº 28.855 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MANSILLA FRANCISCO M., s|Ejec. Prend. Expte. Nº 19.397|67, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 213.988, completamente equipada, que se exhibe en Av.

Luna 551, Capital — Base $ 41.475. — Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.920.— e.19|9 Nº 28.836 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARTINEZ BERNARDO DEL CARMEN, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 9.939, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 heladera a kerosene marca Siam, modelo A 860 K, Nº 49174, que se exhibe en Avda. Luna 551, Capital. — Base m$n. 46.110. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.920. e.19|9. — Nº 28.834 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ MARCELO ISMAEL, s|Ejec. Prend." - Expte. número 10.400|63, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, Nº 78101, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Luna 551. — Base m$n. 34.890. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.920. e.19|9. — Nº 28.818 v.23|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "HEGI, JUAN A. c|FONTANA, LUIS A., s|Ejec. Prend" - Exp. Nº 19.184, que el martillero José Ignacio Moroni, designado a propuesta de la parte actora rematará el día 4 de octubre de 1968, a las 10 horas, en Charcas 2940, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca "Ford", modelo año 1941, tipo coupé, de procedencia importado, con motor Nº MCBA-18F-6699520, con patente de la Ciudad de Bs. Aires Nº 353.482, del año 1966, para uso particular. — Venta al contado. — Base m$n. 256.912. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega se efectuará conforme al artículo 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.400. e.19|9. — Nº 29.006 v.23|9|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "LAMONICA, FEBO ARGENTINO c|SANCHEZ, CARLOS CASIMIRO, s|Ejec. Prend." - Expte. número 20.486, que el martillero Juan Carlos Antelo, propuesto por la parte actora rematará el día 30 de septiembre de 1968, a las 15 horas, en Rivadavia 10153, donde se exhibe: un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1953, sedán, 4 puertas, uso taxi, motor número 6369313501354, serie Nº 636931, patente Capital Federal Nº 011760. — Base m$n. 216.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.280. e.19|9. — Nº 28.852 v.23|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por un día, en el juicio "AMERICAN HOUSE S.R.L. contra QUEVEDO R. OSCAR y otro, s|ejecución prendaria" - Expte. número 20.213|68, que el martillero Antonio Rinaldi, propuesto por la parte actora rematará al contado, el 2 de octubre de 1968, a las 14 horas, en calle Olavarría Nº 1125, Capital Federal, donde se exhibe, un televisor marca Westinghouse, Nº 61.293, modelo 1014, The Revere. — Base m$n. 59.235. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 640. e.19|9. — Nº 28.821 v.19|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en juicio caratulado "S.A.M.P.E.R. S. R. L. c|LAMANNA, ROBERTO, s|ejecución prendaria", que el martillero Armando R. Gualtieri, propuesto por la actora, rematará en Republiquetas Nº 3753, Capital Federal, el día 30 de septiembre de 1968, a las 14 horas, los siguientes objetos: una vulcanizadora de cubiertas para automotores, marca "Des-Ar", modelo VU-1, Nº 619, industria nacional. — Una pulidora con eje flexible y puño giratorio, marca "Desar", modelo equipo trípode, Nº 86620, de industria nacional, que se exhiben en Republiquetas 3753, Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sin base.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.520 e.19|9. — Nº 28.918 v.23|9|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "HALEHA S.A.F. y C. c|WOLOVICH ISIDORO s|ejecución prendaria, expediente Nº 29.313", que el martillero Héctor Osvaldo Cervo, rematará el día 30 de setiembre de 1968, a las 9 horas, en la Avenida Santa Fe 5091, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Renault, modelo año 1961, tipo Dauphine, motor 2006391, serie 16131-12451, chapas 339.091 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, no existiendo constancia de pago del impuesto al automotor Ley 16.957. — Base $ 94.608.50. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.880.— e.19|9 Nº 28.927 v.23|9|68

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "ALEN JOSE c|GANANTIEMPO ALBERTO s|ejecución prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 30 de setiembre de 1968, a las 11.45 horas, en el local de la calle General Hornos 1185, Capital, un automotor marca Internacional, usado, motor Nº 13A.3573, de 85 HP, modelo año 1937, carrocería camión, patente número 584.479 de la Provincia de Buenos Aires, sin funcionar. El bien se exhibe en la Avda. Pavón Nº 2550, de Lanús, Prov. de Buenos Aires. La venta será al contado y al mejor postor y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 148.350. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.520.— e.19|9 Nº 28.902 v.23|9|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "COTEGAL SOC. EN COMAND. POR ACC. c|PAPOLA JOSE s|ejecución prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 30 de setiembre de 1968, a las 11.30 horas, en la calle General Hornos Nº 1185, un automotor marca Fargo, modelo año 1962, tipo camión playo, sin carrocería, con motor Perkins, sin Nº visible, patente Nº 668-472, de la Provincia de Buenos Aires, sin funcionar, con cinco subiertas armadas. La venta será al contado, en el estado en que se encuentra y al mejor postor. El bien se exhibe en la calle José María Moreno Nº 1491, de Lanús, Prov. de Buenos Aires. — Base m$n. 688.908. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.760.— e.19|9 Nº 28.900 v.23|9|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "GARCIA RUBENS A. y GARCIA HUGO O. s|quiebra (Expte. número 29.233|68)", que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará el día sábado 21 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en el local de la fallida, calle Arenales 3770, Capital —donde se exhiben—, los bienes inventariados a fs. 52|56 de autos consistentes en: 1 Conservadora vitrina-mostrador "Saccol" de 3 puertas, con motor compresor "General Electric"; 1 balanza "Fabex", Nº 3.366, capacidad 2 kgs.; 1 máquina cortadora fiambres "Berkel", modelo 8; 2 mostradores fórmica; 1 portarrollos; estanterías; exhibidores; útiles de trabajo; 600 botellas de vinos finos, Bianchi, Colón, Suter, Norton, Cepas Riojanas, Moselandes, Robino y común; licores; 103 botellas champagne Crillón, M. Chandon, Monitor, Protocolo, Gancia, sidra Real, La Victoria; aperitivos, cognac, jerez, whisky; conservas; aceites Lyra, Cocinero, Mont Rubí; vinagres Omega, Bágley, Alcázar y demás artículos que constan en autos. — Venta sin base, al detalle y al mejor postor. — Entrega inmediata, previo pago del precio total de compra. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.720.— e.19|9 Nº 28.890 v.20|9|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día, en el juicio "KOHAN GREGORIO c|SCAPINO MIGUEL, s|ejecutivo" - Expte. Nº 24.404, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará en Bmé. Mitre 2234, el día 20 de septiembre de 1968, a las 16 horas, los siguiente bienes: un compresor sin marca ni Nº visibles, color celeste y rojo, en funcionamiento; una piedra moledora con piedra y cepillo, sin marca ni número a la vista, color marrón; un equipo para soldar a carburo, completo y en funcionamiento. — Los dos primeros bienes se exhiben en el lugar del remate y el tercero en el local de la calle Caseros 512, Florida, Pcia. de Bs. Aires. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 920. e.19|9. — Nº 29.079 v.19|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD - FINANFOR S. A. c|SIDAN ROBERTO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 22.456, que el martillero Olegario Tempone rematará el 27 de septiembre de 1968, a las 9,30 horas, en México 3231, Capital, donde también se exhibe, un chasis con cabina, marca Ford F-350, modelo 1967, de 132" de distancia entre ejes, motor a nafta de 8 cilindros en "V", válvulas a la cabeza, de 160 C.V., equipado con: (7) neumáticos, de la medida 750 x 16, de 6 telas, tapa tanque nafta con llave, lavaparabrisas, elásticos auxiliares reforzados y accesorios de fábrica y una carrocería de aluminio marca "Sawal", Nº F-013, de 3,86 de largo x 2,30 de ancho x 2,05 de alto, dos puertas traseras, puerta lateral derecha, buche sobre cabina integral; motor Nº 79466648, chasis Nº 32617, serie Nº KA3JGU, dominio Nº B 041.174, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en perfecto estado, funcionando, con la base de m$n. 1.757.499,50. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.200. e.19|9. — Nº 28.717 v.23|9|68

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por dos días, en los autos "MORENO RAUL H. c|MIRABELLA HECTOR, s|ejec. - $ 300.000" - Expte. Nº 31.337, que el martillero Alfonso Araujo rematará al contado, sin base, el 27 de septiembre de 1968, a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 771, Capital, lugar donde se exhiben: 2 matrices p|soplado, en fundas plásticas, p|heladera portátiles, de 10 y 8 botellas de capac., aluminio y chapa soldada, en buen estado, máquina eléct., pulidora, m|Weka, de 1½, tipo P.L.5, Nº 4437-220 H. 380 vts., esmeriladora eléct., s|motor, 2 remachadoras, m|Rossignoli a pedal, agujereadora (Punzonadora) a pedal, elevador de voltaje Wefben, balanza p|300 Kgs., cacerolas, pavas, ollas y cafeteras de fabric. de aluminio sin terminar, le faltan las tapas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, que abonará en dinero en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.040. e.19|9. — Nº 28.570 v.20|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ISERN JORGE, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 21091|67, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 acondicionador de aire, eléctrico, marca Siam, modelo AV-130, Nº 17099, equipado, que se exhibe en Luna 551, Capital. — Base m$n. 49.257. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, al contado, en efectivo.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.920. e.19|9. — Nº 28.841 v.23|9|68

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día en el juicio: "NASSIMOFF y CHABTO S.C.A. c|CLEMMIE S.R.L. s|ejecutivo, Expte. Nº 22.205", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará en Bartolomé Mitre 2234, donde se exhiben, el día 20 de setiembre de 1968, a las 16.30 horas, los siguientes bienes: Ciento cinco camisas para damas de poliamida labrada con cuello entretela y puño del talle 44 al 52. Artículo Nº 1.008, en buen estado de uso y nuevos para la venta, colores blanco, celeste y verde. Mil quinientas bolsas de polietileno estampados con manija en cuarenta micrones de 0,27 cts. x 0.35 ctms. aproximado, en buen estado de uso. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Roberto E. Silva, secretario.
$ 920.— e.19|9 Nº 29.082 v.19|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Nacional en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|O. GORI S.A. I.C. s|ejecución prendaria, Expediente Nº G-116", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía S.R.L., rematarán el miércoles 2 de octubre, a las 16 horas, en Florida 239, 1 fresadora automática Bira, Nº 30.350|12. Base $ 43.556; 1 prensa a columnas Schuler, Nº 30.350|39-90 tm. Base $ 435.560; 1 máquina perfiladora y curvadora para llantas de bicicletas Bira, Nº 30.350|68 con reductor Comac. Base $ 261.336; 1 agujereadora de banco Graf Nº 506. Base $ 65.345. — Las máquinas se encuentran en Santiago del Estero 1450, Martínez, Pcia. de Bs. As. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — José María Wathelet, secretario.
$ 2.640.— e.19|9 Nº 28.951 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "FONDO NACIONAL DE LAS ARTES c|VISCONTEA EDIT. SOC. ANON. IND. COM. Y FIN. y otros s|ejecución prendaria, (Expediente Nº 81|1967)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital: el día 1º de octubre de 1968, a las 15 horas, los bienes muebles, según inventario que obra agregado en autos e integran 4 acondicionadores de aire, 5 calefactores; 3 extractores de aire; 7 intercomunicadores; 8 máquinas de escribir; una máquina de sumar, eléctrica; 2 escritorios; 3 bibliotecas, un archivo, 2 ficheros y cuatro mesas, que se exhiben en Salguero 3145, Capital, y un extractor de aire y un grabador, que se exhiben en Av. Pte. R. Sáenz Peña 501, 8º piso. Todos usados y en funcionamiento. — Sin base, en lotes. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — José María Wathelet, secretario.
$ 3.000.— e.19|9 Nº 29.071 v.23|9|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 18

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 18, comunica por tres días en autos: "RODRIGUEZ FELIX c|TOLCHINSKY JAIME s|accidente", que el martillero Miguel Ibargüen rematará el día 25 de setiembre de 1968, a las 11 horas, en la calle Santa Fe 5007, donde se exhibe, el siguiente bien: Una balanza marca "Filizola" en buen estado. La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. Entrega inmediata.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — H. Maggi, secretario.
$ 1.560.— e.19|9 Nº 28.956 v.23|9|68

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720 e. 18|9 Nº 28.034 v. 20|9|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA LEONOR JUNCOSA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720 e. 18|9 Nº 27.983 v. 20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1966. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.400.— e.13|9 Nº 27.057 v.26|9|68

Juzgado Nacional Nº 2 en lo Civil, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ROQUE GAUDIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840. e.16|9. — Nº 27.312 v.20|9|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO MAXIMO ROJO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e. 18|9 Nº 28.199 v. 20|9|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID MIGUEL ZWEIGER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720 e. 18|9 Nº 28.096 v. 20|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CORNELIA CAGNIN de TOLOMIC por el término de treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e. 18|9 Nº 28.077 v. 20|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DAVID STAROWIESZCZYK, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e. 18|9 Nº 28.076 v. 20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FULCO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e. 18|9 Nº 28.056 v. 20|9|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ERNESTO CASIMIRO URIBURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720 e.17|9 Nº 27.743 v.19|9|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLO BALSAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720 e.17|9 Nº 27.792 v.19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA EMILIA ROSA SACCO de ZORZUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.17|9 Nº 27.632 v.19|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MOSTEIRO de PERAZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 27 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.13|9 Nº 27.071 v.26|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VALLS JORDANA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e. 9|9 Nº 25.875 v. 20|9|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MILAZZO de CADULLO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720 e. 18|9 Nº 28.042 v. 20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO FARIAS o FARIAS CHAVEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840 e. 18|9 Nº 28.020 v. 20|9|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GONZALEZ de GIANNEO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720 e. 18|9 Nº 28.221 v. 20|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA RODRIGUEZ de RAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.17|9 Nº 27.819 v.19|9|68

Juzgado Civil 4, Secretaría 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FERNANDO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720 e.17|9 Nº 27.749 v.19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA MADRU de BARRENECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.17|9 Nº 27.730 v.19|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO DOMINGO MARTINO y de JOSEFINA o JOSEFA GANGALE de MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 960. —e.17|9 Nº 27.596 v.19|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIA RIJO de TAIBC. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e. 10|9 Nº 26.152 v. 23|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA GOMES o GARCIA GOMEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 28.117 v.20|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ARSENIO LAPADULA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 28.057 v.20|9|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SATURNINO ECHEVERZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720.— e.17|9 Nº 27.738 v.19|9|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO POLIFRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720. —e.17|9 Nº 27.733 v.19|9|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OBDULIA VALLADARES y de don MAXIMINO QUINTILLAN VALLADARES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.598 v.19|9|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA GUADALUPE MARIA ANTONIA DIAZ de NOVOA y de JESUS JOSE MARIA DE LOS DOLORES NOVOA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.160.— e.18|9 Nº 28.219 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA o TERESA NARIO de ELIAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 28.102 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA MARGARITA ROSATTI Vda. de SANTAMARIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1968. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.645 v.19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HERMINIA MARIA FINOCCHIETTI de BAROFFIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Setiembre 10 de 1968 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.603 v.19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALADINO JOSE TARABUSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Setiembre 10 de 1968 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720.— e.17|9 Nº 27.602 v.19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CRIVELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e.17|9 Nº 27.782 v.19|9|68

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA SEFF de KORENFELD. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 27.960 v.20|9|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESARIO CORTES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720.— e.18|9 Nº 27.940 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO D'ALO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720.— e.18|9 Nº 27.931 v.20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO DOMINGO PERAZZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840. —e.18|9 Nº 28.200 v.20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO ZAVALIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.200.— e.13|9 Nº 26.912 v.19|9|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO FRATI y de TERESA PERA de FRATI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 27.992 v.20|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JACOBO HALIO. — Publíquese por tres días. — Buenose Aires, setiembre 7 de 1968. — José M. Monelá, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 27.882 v.20|9|68

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noe Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARCOS TERROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 3.200. —e.16|9 Nº 27.230 v.27|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VINCENTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.11|9 Nº 26.346 v.24|9|68

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PENSABENE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.18|9 Nº 28.233 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA RUIZ de MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.18|9 Nº 28.115 v.20|9|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JOSE MARIA MUIÑELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.17|9 Nº 27.820 v.19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NAVARRO o NAVARRO BLANCA. Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e. 17|9 Nº 27.590 v. 19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA VILLAMARZO o VILLAMARZO de GONZALEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e. 17|9 Nº 27.589 v. 19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA REYES de BRAVO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e. 17|9 Nº 27.588 v. 19|9|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO LUCAS SAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 28.033 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS PEREZ FERNANDEZ y de doña JULIA LAPEIRE de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 27.911 v.20|9|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUMERSINDA PEREZ de VAZQUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e. 17|9 Nº 27.704 v. 19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores d doña MARIA CRISTINA SUFFERN QUIRNO de LARCADE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e. 17|9 Nº 27.664 v. 19|9|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SOSNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 28.131 v.20|9|68

Juzgado Civil 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CANDIDO CASTRO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720. e. 17|9 Nº 27.750 v. 19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por 15 días a doña JUANA ELISA FANTOZZI de D'AMICO, para comparecer en juicio "Zaragoza de Crochetti Pilar, contra Vázquez Manuel y otro, sobre ordinario", por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese dos días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 880.— e. 17|9 Nº 27.877 v. 19|9|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS RODRIGUEZ VILLEGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.557 v.19|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GASTON CARDOSO. — Publíquese en Boletín Oficial y "El Accionista" por el término de diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 3.200.— e.16|9 Nº 27.384 v.27|9|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO MIGUEL FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 27.928 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WINIFREDA BURNS de COULTER y MARIA ANA o MARIANA BURNS de STUDDERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.707 v.19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MARIA SAENZ VALIENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.706 v.19|9|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTINO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 27.990 v.20|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA VARELA de TARDITTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 27.943 v.20|9|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.17|9 Nº 27.741 v.19|9|69

Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO HAHN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.17|9 Nº 27.744 v.19|9|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO FERNANDEZ o PLACIDO FERNANDEZ FERNANDEZ Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e 17|9 Nº 27.582 v. 19|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOPEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e. 17|9 Nº 27.540 v. 19|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE DI CHENNA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.18|9 Nº 27.988 v.20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIA CERANTONIO de VILONI y don PASCUAL VILONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968 — Graciela E. González, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 27.914 v.20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO BRITOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Raúl R. Frías, secretario.
$ 720.— e. 17|9 Nº 27.832 v. 19|9|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO HIPOLITO CESPEDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.18|9 Nº 28.113 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO LANGIERI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720. — e.18|9 Nº 28.054 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AGUSTIN CERQUEIRA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e. 17|9 Nº 27.567 v. 19|9|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AQUILES CERETTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e. 17|9 Nº 27.669 v. 19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CARNEVALE de PIAZZO Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e. 17|9 Nº 27.531 v. 19|9|68

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL STRICKLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. — e.18|9 Nº 27.922 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BRUSCELLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. — e.18|9 Nº 28.017 v.20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARMELO L'EPISCOPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. — e.18|9 Nº 27.915 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FAJARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre once de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.17|9 Nº 27.677 v.19|9|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA GIORDANO de RAZZITTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.800 v.19|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO PEREYRA o PERELRA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e. 17|9 Nº 27.761 v. 19|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMIDIO CROCETTA. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre dos de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 —e.17|9 Nº 27.572 v.19|9|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMELIA CHIAPPE de ROSSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. — e.18|9 Nº 27.949 v.20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DE SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.727 v.19|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORUJ CZESNY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.17|9 Nº 28.132 v.30|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don JUAN ANDRES CUFARO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.875 v.19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.17|9 Nº 27.622 v.19|9|68

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a don RODOLFO HOFFER para que dentro del término de diez días de notificado, tome la intervención que le corresponde en los autos caratulados "Cerebello, Graciela Amelia, s/autorización". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720. — e.18|9 Nº 28.540 v.19|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELVIRA VILLAR o VILLAR DIAZ de LANTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. — e.18|9 Nº 28.100 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JUAN LENCIONI y CATALINA CALLERI de LENCIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.17|9 Nº 27.906 v.19|9|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CASIANO IRIARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.17|9 Nº 27.740 v.19|9|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO MAXIMINO RIVAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.17|9 Nº 27.736 v.19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ENRIQUE ANSCHUTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720 e.17|9 Nº 27.705 v.19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATALIC GURFINKIEL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 720 e.17|9 Nº 27.702 v.19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita en autos "LOVIZIO JOSE ANTONIO s|Posesión Veintañal" por el término de quince días, a los que se consideren con derecho sobre la finca de la calle Junta 5625, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 27.591 v.20|9|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANSALDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. —e.18|9 Nº 28.202 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a herederos y acreedores de HUGO o HUGO SANTIAGO FRASSINETI por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 28.248 v.20|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ROSCIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. —e.18|9 Nº 28.105 v.20|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BIRONAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 28.007 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL SANTOS o ANGEL SANTOS GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. —e.18|9 Nº 28.027 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GUALDI de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.17|9 Nº 27.786 v.19|9|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MANTEGAZZA de RAINUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.17|9 Nº 27.822 v.19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS BLUMENFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 720 e.17|9 Nº 27.849 v.19|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON CONDE DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.17|9 Nº 27.746 v.19|9|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS CARRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 26 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.18|9 Nº 27.974 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Septiembre once de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.18|9 Nº 27.924 v.20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HERMOSINDA GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre cinco de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.683 v.19|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Sría. Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CABRERA DEGREEF de STEGMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.771 v.19|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANA LIZARRALDE de FRANCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, cinco de Septiembre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.18|9 Nº 28.119 v.20|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO TOCAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.18|9 Nº 28.107 v.20|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO ERICK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.635 v.19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ENGLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.18|9 Nº 28.139 v.20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLOTILDE CORES de VANZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.18|9 Nº 28.120 v.20|9|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN SUAREZ o BENJAMIN SUAREZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e 18|9 Nº 27.880 v.20|9|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIO CARLOS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968 — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720 e.18|9 Nº 27.941 v 20|9|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LUCIA SENISE o SENISE de RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.18|9 Nº 28.016 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BARROS o ALBERTO BARROS VIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e.18|9 Nº 27.878 v.20|9|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS ANTONIO FABBRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario
$ 720 e.18|9 Nº 28.140 v.20|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e.18|9 Nº 28.111 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nro. 22, Secretaría Nro. 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don EMANUEL CARREGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.530 v.19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PECAR y doña REBECA BOJMAN de PECAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.612 v.19|9|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICODEMO LOMBARDO y de doña ROSA MARIA BRUZZESE de LOMBARDO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.521 v.19|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.13|9. — Nº 26.917 v.26|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a don LUIS ALBERTO DERISO para comparecer en juicio "Deriso, Mirta Beatriz, su adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publique espor cinco días.
Buenos Aires, 29 agosto de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.800 e.16|9 Nº 27.770 v.20|9|68

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nacional Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN ALEJANDRO TEDESCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.18|9 Nº 28.040 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE JULIO GRIECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 12 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.753 v.19|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARMEN RUSSO. — Publíquese por (3) tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.732 v.19|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ALBOGER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.729 v.19|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA PELAGATTI de ARROYO NOVAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.535 v.19|9|68

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA VAZQUEZ de MOSQUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.18|9 Nº 27.919 v.20|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 34, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL OCLANDER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.583 v.19|9|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MIGUEL RATHAUS para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.18|9 Nº 27.933 v.20|9|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA KELLY de KELLY o ANA FELISA KELLY de KELLY, para que en término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 12 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.17|9 Nº 27.636 v.19|9|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA LINCZER de JERIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e.18|9 Nº 28.142 v.20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOAQUINA SUAREZ de MESSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.18|9 Nº 28.087 v.20|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don TOMAS CALIGIURI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.817 v.19|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA LAURENTINA RADICE de MINICI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 960.— e.17|9 Nº 27.787 v.19|9|68

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA FERNANDEZ de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 3.200.— e.17|9 Nº 27.842 v.30|9|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENESTO SALVADOR STABILITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 28.229 v.20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELINA COZZO de SBISA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 28.158 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROMANA LEMOS o ROMANA LEMOS COVELO o ROMANA LEMOS y COVELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 27.901 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CERBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.17|9 Nº 27.689 v.19|9|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA GABRIELA CACIAGLI de GRESPO y ALBERTO GRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 740.— e.17|9 Nº 27.763 v.19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR RUBEN LANGUASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.522 v.19|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ADAMOLI. —Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1966. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400.— e.17|9 Nº 27.846 v.30|9|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA TEXIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.613 v.19|9|68

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS SCHAPOCHNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 27.883 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZELMAN GOTLIB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.799 v.19|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA GOLDFARB de GOLDFARB y de don SAMUEL GOLDFARB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 960.— e.17|9 Nº 27.858 v.19|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE GERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.642 v.19|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil [illegible] 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ULISES RAUL TORTORELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.570 v.19|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GRANELLI de GAZZOLA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — V. M. Castaños Zemborain secretario.
$ 2.800 e.11|9 Nº 26.227 v.24|9|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO ROQUE ANDRES LOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 28.094 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLEMENTE MAURO.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.532 v.19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinat días a herederos y acreedores de don VICENTE BERUSCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de [illegible] 65. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.17|9 Nº 27.843 v.30|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don [R]AUL RESNIK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720.— e.17|9 Nº 27.604 v.19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELADIO NAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.17|9 Nº 27.558 v.19|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO GATT[I]. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.587 v.19|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, en autos "Kanenguiser, David, contra De Paola, Hernán, sobre resolución de contrato", cita y emplaza a HERNAN DE PAOLA, por diez días, a fin de que como demandado, comparezca a estar a derecho y contestar la demanda dentro del mismo término, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art 145 y Stes. Cód Procesal).
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 4.800.— e. 9|9 Nº 26.155 v. 20|9|68

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NORBERTO IRENEO ZANCHETTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 720.— e.17|9 Nº 27.641 v.19|9|68

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAUL GONZALEZ SASSO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Julio 14 de 1966. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.200.— e.17|9 Nº 27.553 v.23|9|68

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, de la Capital Federal, en autos: "Ricci Tomás c|Salemi José Rosario s|desalojo", cita por el termino de dos días a JOSE ROSARIO SALEMI, a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 720.— e.18|9 Nº 28.292 v.19|9|68

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS OLMEDO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1967. — Roque Sollmine, secretario.

$ 1.200.— e.17|9 Nº 27.844 v.23|9|68

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de DARIO DEZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, dos de Setiembre de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 720.— e.17|9 Nº 27.571 v.19|9|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO LETOWSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 720.— e.18|9 Nº 27.948 v.20|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4 del Dr. Héctor A. Patuel en autos "IRGUDI S.C.A. s/Quiebra" (Expediente Nº 10.594), comunica por dos días que por auto de fecha 28/8/68 ha resuelto decretar la clausura de los procedimientos por insuficiencia de activo respecto al fallido Roberto Enrique Vázquez en su carácter de socio solidario de Irgudi, S.C.A. e importando ello culpa y/o fraude decrétase el arresto personal del mismo.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

e.18|9 Nº 4.162 v.19|9|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de "CREDITO PAYSANDU S. C. A.", la convocatoria solicitada, fijándosele quince días para presentar al síndico Nélida Elisa Muffatti, Vidal 1971, piso 5º "B", los títulos justificativos de sus créditos. El 13 de noviembre de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.400.— e.16|9-Nº 27.550-v.20|9|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a RICARDO A. SETTEMBRINO, LEON JACOBSON y HARRIET PERRY de JACOBSON, para comparecer en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra León Jacobson y otros, sobre cobro ejecutivo de m$n. 400,650", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400.— e.13|9 Nº 27.442 v.19|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de CONSTRUCTORA VIAL S. R. L. — Síndico: Francisco Lerendegui, con domicilio en la calle Pehuajó 152, Cap., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 21 de octubre de 1968, hora 14, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.400.— e.13|9 Nº 27.195 v.19|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "SAN CAYETANO, S. A. C. y F.", intimándose a quienes tengan bienes o documentos del fallido, los pongan en posesión del señor liquidador y prohibiéndose hacer pagos o entregas al fallido, en ambos casos bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.400. — e.18|9 Nº 28.541 v.24|9|68

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días la quiebra de "BARI, SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL". Fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de enero de 1964. Síndico, contador Aurelio Juan Pucich, con domicilio en Pte. Luis Sáenz Peña 446, 1er. piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de créditos dentro de los 30 días. Señálase el 4 de noviembre de 1968, a las 14 hs., para le reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.760. — e.18|9 Nº 28.544 v.19|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de "PRODIFILMS, S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico, Lucio Martinelli. Viamonte 1592, p. 10, of. "C", los justificativos de sus créditos. El 25 de octubre de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.600. — e.18|9 Nº 28.538 v.24|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretara Nº 15, comunica por 5 días la quiebra de JUAN BIKKESBAKKER S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: mayo 16 de 1963. — Síndico: Vicente José Ciocco, con domicilio en la calle Viamonte 1381, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. — Señálase el 23 de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala de audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose a hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.000.— e.13|9 Nº 27.435 v.19|8|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra ARAMAT S.A.I.C.I.F. y otros sobre cobro ejecutivo de m$n. 560.000" ha ordenado: "Buenos Aires, 14 de julio de 1967. No habiendo los ejecutados Bernardo Berner y Tamara Kopp de Berner opuesto excepciones de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 486, 498 y 507 del Cód. de Procedimientos, sentencio esta causa de trance y remate y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital, sus intereses y costas. Regulo los honorarios de la dirección letrada y apoderados de la parte actora en la suma de m$n. 35.000 y en m$n. 14.000 respectivamente" y "Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. A los fines solicitados publíquense edictos en el "Boletín Oficial" y "Síntesis" por el término de cinco días. — Tomás G. Mansilla. Juez"

Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.200.— e.17|9 Nº 27.894 v.23|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de DUCARIN S. A. C. I., expediente Nº 20.589, establecida en ramo de fabricación de pinturas, esmaltes, barnices y anexos en Dorrego 550, Lomas del Mirador, Partido de la La Matanza, que proveyéndose de conformidad la convocatoria solicitada, fíjanse cuarenta y cinco días para presentar al síndico contador Julián Agustín Beriain, con domicilio en Echenagucía 1050, los títulos justificativos de sus créditos. El día 15 de noviembre de 1968, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.000 — e.16|9-Nº 27.731-v.20|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "TALLERES METALURGICOS NAVALES ANGLO ARGENTINOS, S. A. I. y C.", expediente 20854, la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al síndico, contador don Antonio Guillermo Soler, los justificativos de sus créditos. El día 14 de febrero de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.200. — e.18|9 Nº 28.332 v.24|9|68

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de "S. Y. S., S. R. L., s/convocatoria", que el día 24 de octubre de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con el número de acreedores que asistiere, dentro del plazo de veinte días, a partir de la última publicación de edictos, deben presentar los títulos justificativos de sus créditos al síndico, Fernando Escalona, con domicilio en Uruguay 263, piso 1º, of. 16.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.000. — e.18|9 Nº 28.058 v.24|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "ACOSTA y MUÑOZ SOCIEDAD COLECTIVA, Expediente Nº 29.929", la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico señora Rosa Malis de Treister, con domicilio en Corrientes 1309, piso 9º, oficina 25, los títulos justificativos de sus créditos. — El 14 de noviembre de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.000.— e.17|9 Nº 28.041 v.23|9|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por quince días, el siguiente edicto ordenado en autos "S. A. CEMA, IND., COM. y FIN. s|. cancelación de pagarés". — "Buenos Aires, noviembre dos de 1967. — Autos y Vistos: De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por Art. 89 del decreto-ley 5.965|63, bajo la responsabilidad de la peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de Trescientos diez y ocho mil pesos dispóneso la cancelación de los pagarés individualizados con los Nros. 65.824 y 65.825, librados por Industrias Kaiser Argentina S.A.I.C. y F., a la orden de Sociedad Anónima "Cema", Industrial, Comercial y Financiera, por la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil pesos m|n. cada uno con vencimientos ambos el 5 de julio de 1967, y pagaderos en Buenos Aires. — Adviértese que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por los tenedores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial. — Hágase saber a la libradora de los pagarés que deberá consignar judicialmente sus importes a la orden de este Juzgado, conforme a lo dispuesto por el Art. 91 del Decreto-Ley citado, notifíquese. — Carlos Alberto Legorburu". — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.000.— e.13|9 Nº 27.198 v.3|10|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 13, Secretaría Nro. 25, comunica por cinco días a los acreedores de "ABRAHAM SCHKOLNIK Y CIA." que ha sido postergada para el día 4 de octubre de 1968, a las 14 horas, la junta de acreedores en estos autos de quiebra.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800.— e.16|9-Nº 27.693-v.20|9|68

Nº 15

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de FAMET S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de treinta días para presentar al Síndico León Geller, con domicilio en la calle Muñiz 273, piso 7, Dto. A, los justificativos de sus créditos. El día 14 de noviembre, a las 14 horas, tendrá efecto en la sala del Juzgado la junta de los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.200.— e.17|9 Nº 27.916 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "CORRIENTES S. R. L.". Fecha provisional de cesación de pagos: 31 de octubre de 1967. Síndico: Alberto González, con domicilio en Lavalle Nº 1619, piso 3º "B", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del día 12 de noviembre, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1968 Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.600.— e.16|9-Nº 27.726-v.20|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 4, Secretaría Nº 49, cita a los demandados JUAN GERONIMO IVESICH, CARLOS A. VELAZCO y ALBERTO S. IGLESIAS en el juicio: "La Nación c|Ivesich, Juan Gerónimo y otros, s|cobro de pesos ($ 60.490,—)", a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial en turno. (Fdo.) Sartorio". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. Emilia Martha Krom, secretaria.

e.18|9-Nº 4.227-v.24|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, cita al demandado JOSE SANDER en el juicio "Estado Nacional Argentino c|Sander, José, s|ejecutivo ($ 125.000)", a fin de que comparezca a estar a derecho dentro de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. Fdo. Sartorio.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. Emilia Martha Krom, secretaria.

e.18|9-Nº 4.228-v.24|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO LUIS RODRIGUEZ, AGUSTIN ROQUE ARANDA y PEDRO MARCOS LOPEZ bara que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de adulteración de documentos y tentativa de estafa (causa Nº 715|67), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. Roberto S. Prelier, secretario.

e.13|9-Nº 4.229-v.24|9|68

Nº 2

Por disposición del señor Juez Dr. Luis María Rodríguez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera pulicación del presente a JUAN CARLOS RAVELO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.289, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Secretaría. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.13|9 Nº 4.116 v.19|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 103, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ROBERTO MALVANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Marcos M. Derqui, secretario.

e.18|9 Nº 4.163 v.24|9|68

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a LUBISAV PALAMAREVITCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|9 Nº 4.164 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL CRISTOBAL FARATCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Carlos A. Tavares, secretario

e.18|9 Nº 4.165 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS ADELIO GUIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Carlos A. Tavares, secretario.

e.18|9 Nº 4.166 v.24|9|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RENE ADOLFO CASANUEVA (26.935), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelbe. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.18|9 Nº 4.167 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HILDA FERNANDEZ de GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 27.169), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.18|9 Nº 4.168 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO THEODOTOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (27.167), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.18|9 Nº 4.169 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NELIDA LEONOR ORECHIA de BORDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa 27.215), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.18|9 Nº 4.170 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO MAURICIO AZZOLINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotores, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1968. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.18|9-Nº 4.230-v.24|9|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO ERNESTO PERESTIUK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 37.021, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Raúl Madueño, secretario.

e.18|9 Nº 4.171 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISIDORO KANT (causa Nº 37.040), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Raúl Madueño, secretario.

e.18|9 Nº 4.172 v.24|9|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicacion del presente a ISAAC ROZMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario 30.861), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires,. 2 de setiembre de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.18|9 Nº 4.173 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CARLOS PUJOL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria - sumario Nº 31.270 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968 — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.18|9 Nº 4.174 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO CRIGNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Sumario 31.154, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario

e.18|9-Nº 4.175-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISIDORO KANT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bor estafa (sumario Nº 31.237), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. Alfredo A. Bretón, secretario.

e.18|9-Nº 4.176-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaria Nº 115, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde a primera publicación del presente a RAUL JUAN FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (causa Nº 26.021), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.18|9 Nº 4.177 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALEGRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento —31.280— bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.18|9 Nº 4.178 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL RAUL ORTEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario Nº 31.246), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968 — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.18|9 Nº 4.179 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS EDUARDO LUDMER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 31.259), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968 — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.18|9 Nº 4.180 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5. Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO YORIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Sumario número 27.248|68), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.18|9-Nº 4.181-v.24|9|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en la Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRENE TEODORA ROSAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.18|9-Nº 4.182-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.18|9-Nº 4.183-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.18|9-Nº 4.184-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELSA MARTINEZ de CERRETANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.18|9-Nº 4.185-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE BERLINSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.18|9-Nº 4.186-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa 24.338, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|9-Nº 4.187-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ABDALA MATAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 26.138), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.18|9-Nº 4.188-v.24|9|68

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL DAOUD, a comparecer en la Causa Nº 30.530, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 122.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Carlos R. Romano, secretario

e.18|9-Nº 4.189-v.24|9|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a MANUEL HAROLDO BURGOS, a comparecer en la causa que se le sigue por falsif. de cheques y estafas reiteradas (30.693), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 8 de agosto de 1968. — Carlos R. Romano, secretario

e.18|9-Nº 4.190-v.24|9|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a LUIS IZZO, a comparecer en la causa Nº 30710 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.18|9 Nº 4.191 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO KRISTAL, para que comparexca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.18|9 Nº 4.192 v.24|9|68

Art. 141 del Código de de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción, Nº 7, secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL HORACIO ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 31.557, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buesos Aires, 22 de agosto de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.18|9 Nº 4.193 v.24|9|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, secretaría Nº 125, cita y empiaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN PACHECO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor (causa Nº 16.603), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.18|9 Nº 4.194 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, secreta-

ría Nº 125, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la última publicación del presente a RAUL HUGO VARGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 15.695), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.18|9 Nº 4.195 v.24|9|68

Nº 9

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 128 cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GONZALEZ (a) "EL LOCO" para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1558 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — José I. Garona, secretario.

e.18|9 Nº 4.196 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MONTALVAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo reiterado — sumario 1731, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e.18|9 Nº 4.197 v.24|9|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO CAPPAGLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (32.358), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.18|9 Nº 4.198 v.24|9|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON FRANCISCO ALARCON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 13.923), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.18|9 Nº 4.199 v.24|9|68.

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAURICIO ISAAC BERLIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.18|9 Nº 4.200 v.24|9|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA SUSANA FRIDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.18|9 Nº 4.201 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ODUARDO ANTONIO FRULLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.18|9 Nº 4.202 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO ARROÑADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 4.284, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.18|9 Nº 4.203 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LOUREDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 4.284, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.18|9 Nº 4.204 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE COTS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 4.888.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.18|9 Nº 4.205 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a INOCENCIO RAMON GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.18|9 Nº 4.206 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.18|9 Nº 4.207 v.24|9|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a WLADIMIRO BREZNIW, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.18|9 Nº 4.208 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO GRANITTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa número 4.412, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.18|9-Nº 4.209-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL TRINCHEROS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 173, inc. 11º del C. Penal, causa Nº 4.696, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.18|9-Nº 4.210 v.24|9|68

Art. 141 del Có[illegible] P[illegible]imientos en lo Criminal [illegible] en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, [illegible] desde la primera publicación del presente a ARMANDO JOSE SAMPAYO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudacion prendaria (causa Nº 4.869), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Guilermo Rafael Navarro, secretario.

e.18|9 Nº 4.211 v.24|9|68

Nº 14

Art. 141 del Cougo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaria Nº 143, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a JOSE FRANCISCO ECHANDI INCHAUSPE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudacion, Nº 3.174, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) dias. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.18|9 Nº 4.212 v.24|9|68

Art. 141 del Cougo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaria Nº 143, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a LUIS CARLOS PUJOL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por nurto, falsificacion documento y tentativa de estara, número 5.563, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.18|9 Nº 4.213 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO ETINGER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.18|9 Nº 4.214 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROBERTO ARMESTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 4.611), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.18|9 Nº 4.215 v.24|9|68

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a FELICIANO FLORES TORRICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6432, que se le sigue por el delito de lesiones graves, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Artículos 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.) — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.18|9 Nº 4.216 v.24|9|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días —y a partir de su última publicaión— a LUIS FEDERICO ROSSO a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6289 por el delito de quiebra fraudulenta se instruye en su contra por ante la Secretaría Nº 145 a cargo del escribano José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.18|9 Nº 4.217 v.24|9|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16. Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo agravado por homicidio, art. 165 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Jorge D. López Bolado, secretario.

e.18|9 Nº 4.218 v.24|9|68

Nº 18

Art. 141 del Cougo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 18, Secretaria Nº 156, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA LOPEZ GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa 7039, bajo apercibimiento de declarario rebelde. Publíquese por cinco dias. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|9 Nº 4.219 v.24|9|68

Art. 141 del Cougo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON FIUZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudacion prendaria, causa 6765, bajo apercibimiento de declarario rebelde. Publíquese por cinco dias. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|9 Nº 4.220 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BAUTISTA GROPPA, para que compareza a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación - causa Nº 7.410 -, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|9 Nº 4.221 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE ENRIQUE PALACIOS ALZAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|9 Nº 4.222 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GRACIANO DEL BUENO - causa número 6.283 -, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.18|9 Nº 4.223 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO ANGEL BELLIZZI, Causa Nº 6.250, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, art. 173, inc. 11 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.18|9-Nº 4.224-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal número 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO SMANIA, Causa Nº 6.356, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.18|9-Nº 4.225-v.24|9|68

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 19, de la Capital Federal, Secretaría 157, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a OMAR RAFAEL RIVARA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.580, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — José Alberto Seyahian, secre...

e.18|9-Nº 4.226-v.24|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO KRISTAL o QUISTRAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de dec[illegible] — Publíquese por cinco (5) días. — Secretaría Raúl O Lascano, Paraguay 1536, piso 2º, Cap. Federal.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.18|9-Nº 4.232-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Raúl O. Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ABEL ALONSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días — Secretaría Raúl O. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º, Cap. Federal.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.18|9-Nº 4.233-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE DAVOLOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968 — Amelia M. García, secretaria.

e.18|9-Nº 4.234-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO [illegible] GLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.18|9-Nº 4.235-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ROMUALDO FUMAGALLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.18|9-Nº 4.236-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LABERTO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.18|9-Nº 4.237-v.24|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a SOTERO YUDICA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e. 18|9 Nº 4.238 v. 24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO DOMINGO PREVITERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e. 18|9 Nº 4.239 v. 24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIODORO CAMPOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e. 18|9 Nº 4.240 v. 24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ANGEL PONTIROLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.18|9 Nº 4.241 v.24|9|68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL ARRIETA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.18|9 Nº 4.242 v.24|9|68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA ARACELI TRAUT de BIANCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. artículo 302, Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.18|9 Nº 4.243 v.24|9|68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE NICOLAS MASCIOTRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.18|9 Nº 4.244 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ANDRES AGUINACO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.18|9 Nº 4.245 v.24|9|68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN BELLEGARDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.18|9 Nº 4.246 v.24|9|68.

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a HORTENSIA MARIA ROBLES DE DALLERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, doce de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.18|9 Nº 4.247 v.24|9|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente; a RUBEN DARIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.18|9 Nº 4.248 v.24|9|68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN DARIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.18|9 Nº 4.249 v.24|9|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO SOTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por averiguación contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.18|9 Nº 4.250 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría del Dr. Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BASCOY Y. PASCUAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 1878, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.18|9-Nº 4.251 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO MANUEL VILLAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.18|9-Nº 4.252 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Domingo A. Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL WAINER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.18|9-Nº 4.253 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JUAN MAGENTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.18|9-Nº 4.254 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría doctor Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL ALFREDO SMACHETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.18|9-Nº 4.255 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTIN MANUEL OTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.18|9-Nº 4.256 v.24|9|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JORGE ROSSANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Secretaría, 28 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.18|9-Nº 4.257 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCA PELUSSO DE AGRASSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Secretaría, 30 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.18|9-Nº 4.258 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA CARMEN PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 30 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.18|9-Nº 4.259 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO SCALISE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|9-Nº 4.260 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR DUGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|9-Nº 4.261-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MELCHOR DEL RIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|9-Nº 4.262-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO DOMINGO SCHETTINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|9-Nº 4.263-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AUGUSTO SARAVI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|9-Nº 4.264-v.24|9|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal de Instruccion Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO JOSE BRAVO (causa Nº 35.159), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de instrumento privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.

e.18|9-Nº 4.265-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO NICOLAS DE OTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|9-Nº 4.266-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALICIA A. DE PELUFFO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|9-Nº 4.267-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO BONANCIO MIGUELES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|9-Nº 4.268-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FELIX PASCUAL MARRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.18|9-Nº 4.269-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO POTTER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días (5) días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.18|9-Nº 4.270-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO JORGE ZABINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.18|9 Nº 4.271 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO VICENTE DESIRELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.18|9 Nº 4.272 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO NARCISO VIADER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.18|9 Nº 4.273 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FEDERICO ACUÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.18|9 Nº 4.274 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR ERNESTO BONAMICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5), días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.18|9 Nº 4.275 v.24|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR OSCAR OHIENART para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.18|9 Nº 4.276 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10 (Dr. Malcervelli), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL HUMBERTO BELISLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.18|9 Nº 4.277 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN PROCOPIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.18|9 Nº 4.278 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO MARIO GERMAN PERLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.18|9 Nº 4.279 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO JOSE LAPUNZINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli secretario.
e.18|9 Nº 4.280 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO IERVASI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal en autos 3231, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.18|9-Nº 4.281 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a EDGARDO OSCAR FERRARY GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 Cód. Penal en autos 3241, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.18|9-Nº 4.282 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Carlos Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a SERGIO THEODOIOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.18|9-Nº 4.283 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Carlos Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO OSCAR LALLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.18|9-Nº 4.284 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Carlos Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE PUNGITORI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.18|9-Nº 4.285 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Carlos Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENEDICTO CYMERMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.18|9-Nº 4.286 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO ALCIDES MASTRANGELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.18|9-Nº 4.287 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ROMULO ERNESTO SCALONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.18|9-Nº 4.288 v.24|9|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO MORTOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal (Causa 3048), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Daniel Galdiz, secretario.
e.18|9-Nº 4.289 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO COSME BRESSAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo, (causa Nº 3094), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Daniel Galdiz, secretario.
e.18|9-Nº 4.290 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEBEMPIS ABRAHAM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2065), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.18|9 Nº 4.291 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LINO MENDEZ (causa Nº 2565), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.18|9 Nº 4.292 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PIOTTI, NELIDA R., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2894), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.18|9 Nº 4.293 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CANALE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, (causa 2917), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.18|9 Nº 4.294 v.24|9 68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 22, cita por dos días a los herederos de JUAN DARMAROZT, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio: "Leguizamón Sixto y otro c|Darmarozt Juan s|despido", Expte. Nº 9.346, bajo apercibimiento de designar al señor defensor "ad-hoc". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Edda B. Spinelli de González Gartlan, secretaria.
e.18|9-Nº 4.281-v.19|9|68

JUZGADOS FEDERALES

PROVINCIAS

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a FERNANDO J. LENA, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 11.360-B., que se le sigue por la denuncia formulada por la Caja Nacional de Previsión, Industria, Comercio y A. Civiles, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.
La Plata, agosto 30 de 1968. — Carlos A. Machado, secretario.
e.18|9 Nº 4.297 v.24|9|68

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a la firma "SANROLO S. R. L.", para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial del Juzgado, en el Expte. Nº 3095-A|66. — Publíquese por dos días.
Jorge Alberto Spinetta, secretario.
e.18|9 Nº 4.802 v.19|9|68

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a doña BLIMA MEDWED, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por apremio, bajo apercibimiento de nombrársele para que la represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, 22 de agosto de 1968. — Pedro Delheye, secretario.
e.18|9 Nº 4.295 v.20|9|68

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días, a OROZ M. ROSARIO, para que comparezca dentro de dicho término a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por apremio, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — Secretaría, La Plata, 22 de agosto de 1968. — Pedro Delheye, secretario.
e.18|9 Nº 4.296 v.20|9|68

Por mandato del señor Juez Federal de La Plata Dr. Armando Emilio Grau, en la querella Nº 12.784-F, se cita a MAURICIO ISAAC SOLOMINSKI, M. I. 7.747.888, Clase 1944, para que comparezca al llamamiento judicial dentro del término de cinco días que comenzarán a contarse a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 12.913. — Secretaría, La Plata, agosto 22 de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.18|9 Nº 4.300 v.24|9|68

Por mandato judicial del Sr. Juez Federal de La Plata Dr. Armando Emilio Grau, en la querella Nº 13.346-F, se cita a ABELARDO VAZQUEZ y su homónimo, M. I. 5.373.216 y 4.649.202 para que comparezcan al llamamiento judicial dentro del término de cinco días que comenzarán a contarse a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en la causa que se les sigue por infracción al Art. 25 de la Ley Nº 11.386. — Secretaría, La Plata, agosto dos de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.18|9 Nº 4.301 v.24|9|68

SAN MARTIN

Nº 1

Art. 343. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días a RAQUEL KATZ, para comparecer en juicio "Katz, Raquel s|Infracción art. 8º Ley 346", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — San Martín, 30 de agosto de 1968. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e.18|9 Nº 4.305 v.19|9|68

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a LUIS LENCI para que comparezca dentro del término de quince días a contar del último de pu-

blicación del presente, que se hará por cinco, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 8139|68 que se le sigue por hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura. — Secretaría, agosto 28 de 1968. — Carlos Guillermo Dageri, secretario.

e.18|9 Nº 4.303 v.24|9|68

Art. 145 del Cód. Procedimientos Civiles. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por dos días a NICOLAS TOMASSINO, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Cine Star de Nicolás Tomassino s|ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese dos días. — San Martín, 29 de agosto de 1968. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.

e.18|9 Nº 4.304 v.19|9|68

AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Azul, Provincia de Buenos Aires, Dr. Dante N. Ippolito, se cita y emplaza por el término de cinco días, que comenzarán a contarse desde la primera publicación del presente edicto a la procesada MARTA SUSANA GANDOLFI de PENONI, hija de Alfredo y de Juana Obanos, argentina, nacida el 20 de febrero de 1940, casada, empleada, libreta cívica Nº 3.880.598, con posibles domicilios en Jujuy 1441, dto. 2 M, Sarmiento 2587, piso 1º, dto. I; y Jujuy 4246, todos de la ciudad de Mar del Plata, Prontuario de la Provincia de Buenos Aires 85.197 D. E. y del Registro Nacional de Reincidencia F|5640|67 UI|Z7", sin sobrenombres ni apodos, instruída, a fin de que se presente a este Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 3, a notificarse en la causa Nº 13.125, caratulada "Penoni Marta Susana Gandolfi de, y otro, Fraude a la Administración Pública Reiterado — Mar del Plata"; haciéndole saber que si al vencimiento del plazo establecido, no se ha presentado, se la declarará en rebeldía, de conformidad con lo prescripto por las normas de los arts. 139, 141 y 149 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría, setiembre 3 de 1968. — Alejandro Sastre Abella, secretario.

e.18|9 Nº 4.306 v.24|9|68

SAN JUAN

Señor: JOSE EDUARDO MANFREDI. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 3974-60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduanas - Por: Posible hecho delictuoso" — San Juan, Secretaría Penal Nº 4, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento secretario.

e.28|8 Nº 3.905 v.8|10|68

CORDOBA

Auto Interlocutorio Nº: 465. — Córdoba, veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Y vista: la solicitud presentada por el Dr. Jorge Eduardo Del Boca en representación de los señores Manuel José Jerónimo Martínez y Eloy Germán Martínez, socios gerentes de "Eloy Martínez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", pidiendo la convocatoria de acreedores de la razón social indicada, dedicada a la comercialización de tejidos. — Y considerando: Que con el contrato social agregado a fs. 6/14 y certificado de fs. 14 se acredita la existencia de la sociedad de que se trata, su inscripción en el Registro Público de Comercio, el carácter de comerciante de la firma y el desempeño de la gerencia de parte de los solicitantes — Que a fs. 23/42 se ha acompañado la nómina de acreedores y el estado patrimonial habiéndose cumplimentado así los requisitos exigidos por el art. 10 de la ley 11719. — Por ello y lo dispuesto por los arts. 13 y 14 de la ley 11719. Resuelvo: Convocar a los acreedores de "ELOY MARTINEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la audiencia del día dieciséis del próximo mes de octubre, a las diez y treinta horas para que tenga lugar la reunión de acreedores a los fines de la verificación y graduación de créditos con la prevención de que la Junta se reunirá con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Fíjase hasta el día primero del próximo mes de octubre para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Nómbrase síndico al contador Alí Amín, con domicilio en calle Obispo Salguero cuatrocientos treinta y uno de esta ciudad, quien resultó desinsaculado en el sorteo realizado oportunamente (fs. 45) habiendo aceptado el cargo en forma, según acta corriente a fs. 46. — Procédase por el síndico a la intervención inmediata de la contabilidad de la convocatoria en la forma prescripta por el art. 13, con la intervención de la actuaria del Tribunal. — Publíquese el presente auto por los solicitantes durante cinco días, en los diarios "Boletín Oficial" y "Comercio y Justicia", que resultó sorteado, y en un diario de la Ciudad de Buenos Aires, por igual término, bajo apercibimiento. — Protocolícese, hágase saber y dése copia. — Italia Cresta de Ruiz Orrico, Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial. — Susana Manzano, secretaria.

$ 13.000.— e.16|9-Nº 27.857-v 20|9|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "ODDO ALFREDO c|VINELLI DE GILIO EMILIA R., s|ejecución hipotecaria", que el martillero Raimundo Salgado rematará sobre la misma, el domingo 29 de setiembre de 1968, a las 11 horas, el departamento unidad Nº 6, planta baja del inmueble calle Argerich Nº 2338. Capital, desocupado, según cláusula octava. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 350.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.160 e.17|9 Nº 28.146 v.19|9|68

Nº 3

El Juez Dr. Enrique Giraudy, Secretaría 3, hace saber por 5 días en autos "BALBI de BALBI ANTONIA c|GIANSETTO GEOFREI ABELARDO y otro, cobro hipotecario" que el martillero A. M. Cácano rematará el 25 de setiembre 1968, a las 14 horas, en Cazón 1352, Tigre, un inmueble ubicado en Villa Martelli, Partido de Vicente López, calle Adolfo Alsina s|Nº, designado su lote con Nº 13 manzana 13, que mide 8,66 m. frente al O. sobre calle Adolfo Alsina; 5,943 m. al E. linda parte fondos lote 16; 20,11 m. al N. linda fondos lotes 14 y 15; 20,261 m. al S. linda con más terreno de su manzana. Superficie 140,97 m2. — Base $ 35.000. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Títulos en autos. Ocupación conforme Art. 6º contrato hipotecario. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de setiembre 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 4.200 e.17|9 Nº 28.223 v.23|9|68

Nº 4

Juzgado Nacional Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "COEDO MARIA MAGDALENA y otro c|CALZADO de HIDALGO ANA MARIA s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 7875), que el martillero Eduardo Tarraubella, rematará el 25 de setiembre de 1968, a las 15 30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad calle Tejedor Nº 987, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, que mide 10 mts. de frente N. E. por 30 mts. de fondo. Base $ 738 406, al contado. Seña 10 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. La propiedad se vende y se entregará desocupada dentro de los 10 días de aprobado el remate según la cláusula 8ª de la escritura hipotecaria, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder al presentante de fs. 31/32 como presunto inquilino en todo o en parte. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 5.800 e. 18|9 Nº 28.509 v. 24|9|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "GODOY JULIO CESAR c|NOROÑA de LANZILOTA, MARIA del CARMEN s| Ejecución hipotecaria" (Expediente número 14.436), que el martillero Pascual P. De Luca rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital., el miércoles 25 de setiembre, a las 15 horas; una finca sita en la calle Blanco Encalada números dos mil novecientos setenta y cuatro al dos mil novecientos setenta y seis, entre las de Crámer y Avenida del Tejar, edificada en el lote de terreno designado con el número siete que mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente por diecisiete metros seis centímetros de fondo. De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato de mutuo, el bien se encuentra ocupado por la demandada y su familia entregándose la propiedad desocupada dentro de los diez días de notificada. Horario de visita: lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 horas. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base m$n. 2.650.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 4.080 e. 18|9 Nº 28.618 v. 20|9|68

Nº 8

Juzgado Nacional Civil 8, Secretaría 16, comunica por tres días en el Boletín Oficial y La Nación, en el juicio sucesorio de doña TERESA GANDULLA de GAMBONI, que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán el veinte y nueve de setiembre a las 16 horas y sobre el mismo, el inmueble Lope de Vega 1121|25, entre San Blas y Camarones, compuesto el terreno de 8 m. 66 x 42 m. 14. — La casa del frente, con entrada por el 1121 y el departamento 2, de contrafrente, con entrada por el 1125, están alquilados, con contrato anterior a 1957, y el departamento 1, con entrada por el 1125 se entregará desocupado. Base $ 1.800.000. — 50 o|o contado y remanente dos años de plazo, garantido con hipoteca en primer grado sobre el mismo bien, con 15 o|o de interés anual, pudiendo dividirse la hipoteca. Escritura, como condición de la venta, ante Escribanía Roca-Sangueza. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El adquirente debe constituir domicilio en Capital Federal. Más datos en el expediente.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 3.600 e.17|9 Nº 28.112 v.19|9|68

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días que el martillero Abraham Consevik rematará, en autos "OURAL JOSE contra PONCE FLORO, s|hipotecario", un lote Nº 27, manzana 65, con todo lo adherido y plantado y edificado, frente calle pública s|Nº, de Villa Madrid, barrio La Salada, Cuartel 9º Partido Lomas de Zamora, Prov. Bs. As. Mide 8,66 m. por 34,64 m. — Sup. 299,98 m2. — Base $ 165.000, al contado. Seña 20 o|o y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El deudor se obligó a no arrendar el inmueble y entregarlo totalmente desocupado en caso de venta judicial. La subasta se efectuará el 27 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en Moreno 1441, de Capital Federal. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 agosto de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.520 e.17|9 Nº 28.059 v.19|9|68

Nº 17

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días en los autos "RIBASSI de ROCATAGLIATA JULIA y otro c| DOLMAN SIGFRIDO y otra s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 16 222 que el martillero Jorge D. Seijo rematará el 25 de setiembre de 1968, a las 9 y 30 horas, en Callao 66, piso 8º, el departamento letra H, unidad 8, piso 1º contrafrente del edificio ley 13.512, calle Argerich Nº 60, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias surgen del título obrante en autos. Horario de visita de 11 a 14 horas. Deuda por expensas comunes al 30 de junio de 1968 $ 2.565. Base al contado $ 300.000, seña 10 o|o, comisión 3 o o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal en el boleto de compra venta. El departamento se encuentra con un sub-inquilino que ocupa parcialmente, el resto es ocupado por los propietarios. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 4.800 e. 18|9 Nº 27.836 v. 24|9|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en los autos "LUDOVA S.C.A. c|KHAIAT de MOYAL, ALICIA y otro s|cobro hipotecario", que el martillero Martín Quirno Costa rematará el día viernes 20 de setiembre, a las 16,30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble designado como unidad Nº 1, de la finca sita en Talcahuano 901 esq Paraguay 1285|91|99 (hoy 1283), y que mide: 20,15 m de frente al S., sobre Paraguay y 17,30 m. sobre Talcahuano, al O. Superficie total de la unidad funcional: 561 m2. 39 dm2. Porcentual: 12,53 o|o. Consta de: Planta baja (252 m2.) y dos sótanos (308 m2.). De conformidad con lo establecido en la cláusula 9a de la hipoteca que se ejecuta, los deudores se obligan a desocupar el inmueble dentro de los treinta días corridos a contar de aprobado el remate y en perfectas condiciones. Base $ 49 540 000 m|n Seña 8 o o. Comisión 3 o|o, en dinero en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 8.600 e.18|9 Nº 28.605 v.20|9|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 5 días en el juicio "PUBLICIDAD MORINI S. R. L. contra ASTARISTA NATALIO MIGUEL, s|ejec. hipotec." (Expediente Nº 12.512), que el martillero Alfonso Araujo rematará el domingo 29 de setiembre de 1968, a las 11 horas, sobre la misma, propiedad ubicada en la calle sin nombre (hoy calle 182) esquina Montevideo, a una cuadra del Camino Gral. Belgrano altura Kilómetro 11 1|2, fte. al Campo Arsenales de Guerra (Ex I.A.P.I.), Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. As., mide 14,60 mts. en su fte. N. E., 20,66 mts en su otro fte al N. E. 3,16 mts. en su ochava que mira al N., 23,10 mts. al S. E. y 12,41 mts. al S.O Sup 341 m. 7 dms. cuadrados. Ad-corpus. Nom. Cat. Circ. VIII, Sec. E., Manzana 9 Parc. 1. El inmueble se entregará al comprador libre de toda ocupación Base $ 304.137 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 4.400 e.18|9 Nº 28.569 v.24|9|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en el juicio "SARTORI ITALO, s|quiebra, c| SARTORI RAFAEL, s|división de condominio" (Expte. 18.514), que el martillero Sr. J. M. Olagaray rematará el miércoles 2 de octubre, 15 horas, en el mismo inmueble, el edificio industrial, desocupado, compuesto de planta baja y dos pisos, con 3 entradas acceso, amplios locales, varias habit. para oficinas y vivienda y depend. paredes mampostería, techos losa sobre vigas descansan en columnas cemento, grandes balcones y ventanales, pisos cemento, ubicado en Avda. Gaona 4123 37, a metros Juan B. Justo, edificado en dos lotes en block que miden 18 m. 36 de frente por 17 m. 32 contraf., 26 m. 54 y 29 m. 59, 40 m. 75 y 43 m. 82 en sus respectivos costados. Títulos en autos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 19.209 001 m n. Al contado. Seña 8 o o. Comisión 3 o|o. Pago en efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 3.480 e.18|9 Nº 28.331 v.20|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días que en el juicio CASTRO FELIX ANDRONICO c|DUARTE CELICO ANIBAL, expediente 125.278 s|Ejec., que el martillero Andrés Pérez, rematará el día 23 de setiembre de 1968, a las 16,30 hs., en el local de la calle Humboldt Nº 792|794, donde se exhiben: Una máquina eléctrica sierra circular combinada marca Goliat de procedencia alemana; Nº 254077, con motor monofásico de 2 caballos de fuerza sin número ni marca visible; una garlopa de treinta centímetros sin marca ni número visible; una lijadora sin marca ni número visible, sin base, al contado, comisión 10 o o. — Buenos Aires, 13 setiembre de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 1.520. e.18|9. Nº 28.647. v.19|9|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|LAMAS SILVERIO LUCIO ejec. prendaria, Expte. Nº 171.945" que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 30 de setiembre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Dos acondicionadores de aire eléctricos, marca Siam, modelo AVR 90, Nos. 28.274 y 28.273 completamente equipados, que se exhiben en Montesquieu 551. — Base $ 76.728 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.800.— e.17|9 Nº 28.009 v.19|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|FINOCCIETTO PABLO LUIS, ejec. prendaria Expediente Nº 171.934", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 30 de setiembre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Un acondicionador de aire eléctrico, marca Siam, modelo AVR-90, número 27.017, AC110451, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 83.300 m|n. — Al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.800.— e.17|9 Nº 28.007 v.19|9|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por tres días en autos "MONTES DE OCA S.A.I.C. c|FRUMENTO NORBERTO JORGE s|ejec. prend., Expediente Nº 175.950", que el martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 19 de setiembre de 1968, a las 10.45, en Montes de Oca 2040, Capital, lugar donde se exhibe, los días hábiles de 8 a 18, un placard construido en madera de guatambú, desarmable, con cinco cajones, en el estado en que se encuentra. — Base $ 21.735. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 1.920.— e.17|9 Nº 27.893 v.19|9|68

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por 5 días en el juicio TROTTA de GLIEMMO, PAULA y otro, s|Suc., Exp. 97650, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el día 27 de setiembre de 1968, a las 16.30 hs., rematará en el lugar, el inmueble ubicado en la calle Tandil 7357, Cap. Fed., que se ntregará desocupado. — Superficie 236.46 mts.2. Horario de visita, 8 a 11 hs. — Base $ 888.200 m|n. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, contado. Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 2.600. e.18|9. Nº 28.379. v.24|9|68

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por cinco días en autos ANDRES RAFAEL, s|sucesión, que el martillero Isidro José Aldana rematará el domingo 6 de octubre de 1968, a las 11 hs., en el lugar, el inmueble Dr. Luis Belaustegui Nº 3381|83, propiedad de esta sucesión, construido sobre lote C. manzana 89, de 9 m. de frente al S.E., por 24,15 m. en su costado N.E., constituyendo su lado S.O. una línea quebrada formada por dos tramos, el primero desde la calle mide 13,72 m. y desde este punto parte el otro que mide 8,66 m. hasta dar con la línea del contrafrente del N.O. que mide 10,48 m., según escritura. Además de la vivienda hay un galpón con fuerza motriz para pequeña industria. — Base $ 848.476 m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se entrega libre de ocupantes. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 4.800. e.18|9. Nº 28.399. v.24|9|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 63, comunica por tres días en los autos "FISCO NACIONAL (Dirección General Impositiva) c|MERLINI PEDRO y otros s|Apremio". Exp. Nº 22943|63 que el martillero público D. Carlos A. Basaldúa rematará el día 4 de Octubre a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en esta Capital sobre Av. Olivera Nº 1492. entre las calles Junta y Monte que consta de 2 habitaciones, baño y cocina, edificada sobre un terreno de 8,66 m. de frente, 9.66 m. de contrafrente. 11,52 m. costado N. y 15,80 m. costado S. con una superficie de 118,30 m.c. — Base: m$n. 716.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Informes Lavalle 710, 1er. Piso "A". T. E. 392-4539.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Raúl V. Varela, secretario.

$ 3.000.— e.18|9 Nº 28.501 v.20|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio FIAT SOMECA CONSTRUCCIONES CORDOBA CONCORD S. A. I. C. c|ALBAMONTE ROBERTO s|ejecución prendaria, expediente 21297) que el martillero Luis María Varela rematará en la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se exhibe el día 26 de setiembre de 1968, a las 15 y 30 horas un automotor usado marca Fiat, modelo 600 D. año 1964, motor tipo 1001000 Nº 2.040.438 de 32 C.V. Chasis (carrocería) número 1.831.733. Patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1161262, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. — Base: $ 156.384.—. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.400. e.18|9. Nº 28.277. v.20|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C c| SANTISO RAMON s|Ejec. Prenda (Expediente Nº 26 884)", que el martillero Manuel Fernández, el día 8 de octubre de 1968, a las 10 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1966, motor Nº 2.310.438 de 32 C.V. SAE, chasis carrocería autoportante número 2.125.466, patente título de propiedad de automotor Nº B.030124, en el estado que se encuentra. — Base pesos 276.930. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Sujeto a aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Procedimientos).

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.400.— e.17|9 Nº 27.859 v.19|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por tres días en los autos "FERNANDEZ ANTONIO ROBERTO c|MARIA MERCEDES ESPINA de CELMAN s|ejec., Expte. número 24.669", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán el jueves 19 de setiembre, a las 16 horas. en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, un inmueble, sito en esta Ciudad, calle Emilio Mitre 412|414 entre Pedro Goyena y La Nave, edificado en terreno que se designa como lote uno B, de la manzana G, que mide 7m16 al O, 7m19 en su contrafrente al E, 12m94 de fondo costado, y 12m12 en el del N, siendo medianeras la totalidad de las paredes divisorias en toda su extensión y altura. — Base $ 718.667, o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — 8 o|o seña, comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.880.— e.17|9 Nº 26.989 v.19|9|68

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en autos "LA CENTRAL DEL PLATA, SOC. ANONIMA DE SEGUROS contra BAZAN FAUSTINO" - Expte. Nº 23.946, que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 20 de septiembre de 1968, a las 15 horas, en San José Nº 1754, Capital, donde se exhibe, un televisor marca "Telelux", extrachato, gabinete de madera, completo y funcionando. — Sin base, al contado y en el estado que se encuentra. — Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.280. e.18|9. — Nº 28.560 v.19|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA, contra FUNDICIONES BEUTIN, s/quiebra, s/ejec. prendaria", que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz rematará el 30 de setiembre a las 14 hs., en la calle Hipólito Yrigoyen 4774, de la localidad de Munro, Prov. de Bs. As., los siguientes bienes: 1 agujereadora marca "Selecto" Nº 444. c/motor "Aceg", número 13.650, de 1 HP., de pie. Conopolea. Sensitiva. Capacidad máxima de agujereado: 13 mm. Distancia del mandril a la columna: 330 mm. Base: $ 12.500. 1 equipo de soldadura eléctrica "Westinghouse", Nº 1.47. Rotativa 300 amperios. 40 voltios. Accionada con motor "Westinghouse", 1-47, de 20 HP. Base: 125.000 pesos. 1 máquina de carpintería. Combinada, marca Santiago, Nº 1.184, con motor Stybe, Nº 4.903, de 3 HP. Consta de sierra circular, garlopa, escopladora y agujereadora. Base: $ 65.000.—. 1 máquina para decapado a chorro de granalla Sisson Lechmann, marca "Cindelmet", modelo mediun 235-Nº 101, con motores eléctricos "Motormaq", blindados: Nº 7514, de 4 HP., Nº 7513, de 1 HP., Nº 7573, de 1 HP., Nº 9435, de 1 HP., Nº 23301, de 4 HP. Diámetro útil del plato: 2300 mm. Nº de turbinas: 2, potencia de las turbinas: 10 HP., potencia total sin la instalación de la extracción de polvos: 9,55 kw/h. Altura de las piezas admisibles: 470 mm. Dimensiones máximas de las piezas: 1.500 x 1.500. Peso unitario máximo de las piezas: 150 kgs. Peso total aproximado: 3.750 kgs. Base: $ 1.100.000.—. 1 mezcladora tipo Speedmuller, marca "Lipka y Cía.". Nº 3.027. c/motor Asea Nº 219.5831. de 2 HP., para arena, capacidad: 3 m/h., construido en chapa y perfiles de hierro ,con zaranda vibratoria, accionada c/motor de 3 HP., con tableros y accesorios completos. Base: $ 800.000.—. 1 zaranda giratoria para arena, marca Beutin Nº 3028, con motor Zherwi, de 2,5 HP., capacidad 3 mts. cúbicos por hora. Base: $ 100.000.—. 1 máquina sopladora de noyos por el sistema de "Shell Nolding", marca Beutin Nº 3031, accionamiento neumático manual, capacidad 20 noyos p/hora de hasta 7 kgs. c/u. Calefacción eléctrica 9 kw. Base: $ 25.000.—. 1 equipo ciclón transportador de arena, marca "Rommel", Nº 3029, c/motor Stybe Nº 43334, de 5 HP., capacidad 3 mts. cuadrados/hora, construido en chapa y perfiles de hierro. Base: $ 150.000.—. 1 agujereadora marca "Percheron", NoNta. 16-1566 de banco. Conopolea. Sensitiva. Capacidad máxima de agujereado: 13 milímetros. Distancia del mandril a la columna: 195 mm. Base: $ 9.000.—. 1 agujereadora marca "W. & J. Barnes" número 013295, de pie. Conopolea. Sensitiva. Con avance automático, c/motor Parkinson Nº 554-CA, de 1,5 HP. Capacidad máxima de agujereado: 25 mm. Distancia del mandril a la columna: 255 mm. Base: $ 14.000.—. 1 torno revólver marca "Modern", Nº 39217, c/motor Marelli, de 4 HP. semi automático. Monopolea. Para barras de 0,34 mm. Ocho operaciones. Cuatro velocidades en el husillo. Terrecilla de 6 herramientas, con carrito de corte transversal. Base: $ 90.000.—. 1 torno revolver marca Perussi, Nº 3547, con motor Siam Nº 516997, de 1/5 HP. Simple. Monopolea, Seis velocidades en el husillo. Para barras de 0,25 mm. Base: 25.000 pesos. Los bienes se exhiben en el mismo lugar del remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Sobre el saldo el Banco actor acordará crédito para abonarlo en 20 amortizaciones mensuales, con un interés anual del 15 o|o, con garantía prendaria sobre el bien vendido. Remate sujeto a la aprobación judicial. Expediente número 23.790.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. Héctor A. Patuel, secretario.

$ 8.400.— e. 18|9 Nº 28.594 v. 20|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "GARAVAGNO JOSE M. c|BOQUETE ESTEBAN M. y otra, s|ej. prenda" - Expte. Nº 28.504, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de octubre de 1968, hora 11, rematará en Carhué 1730, donde se exhibe: un automotor marca "Mercedes Benz", modelo año 1951, motor 63691604383, patente 018707, año 1966, Cap. Federal. — Base m$n. 142.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.560. e.18|9. — Nº 28.314 v.20|9|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días que en los autos: "SANTOS Y CIA., contra FAINA, NORBERTO, sobre ejecucion prendaria" (Expediente número 24.978) que el martillero Eduardo A. Huberman rematará el día 24 de setiembre de 1968, a las 11 horas, en la calle Luis Belaustegui Nº 543, de la Capital Federal, donde se exhibe, un automotor usado marca Ika. número 614046770, serie 1222101263, 76,6 HP., modelo 1961, potente Nº 757.113, de la Provinci ade Bs. Aires, año 1966, carrocería tipo Jeep Pick Up, para uso particular, completo, en buen uso y funcionando. Base $ 167.270.—. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o. Informes: Av. Forest Nº 447, Capital.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160.— e. 17|9 Nº 28.177 v. 19|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "GIOVANA, BASILIO J., c/GALLIGANI, JOSE, s/ejecución prendaria", Expediente 27607/967, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 3 de octubre de 1968, a las 10 hs., en la calle Posadas entre los Nros. 2355 y 2367 de Munro, Prov. Bs. As., donde se exhibe, un automotor m/Chevrolet 1946, motor 248974, usado, chapa Nº FN. o FH. Nº 302, Santa Fe. Camión c/carroceria volcadora metálica y rodado dual. Se entrega en el estado en que se encuentra. Base $ 72.525.— m/n. Al contado. Comisión 10 o|o. En efectivo. Seña 30 o|o. Se entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.400.— e. 17|9 Nº 28.215 v. 19|9|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "RUCAR AUTOMOTORES S.C.P.A. c|FOGLIA JORGE, s|ejec. prend." - Expte. Nº 40.256. que el martillero Antonio Larocca rematará el día 30 de septiembre, a las 10 horas, en Mariscal A. J. Sucre Nº 1350, donde se exhibe, un automotor marca Plymouth, modelo 1939, sedán 4 puertas, motor Nº 104.523, patente Ciudad de Bs. Aires Nº 409.041. — Base m$n. 112.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregara una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800. e.18|9. — Nº 28.477 v.20|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "AUTOMOTORES MARNE S.C.P.A. c|WOLOVICH ISIDORO s| ejec. prend." - Expte. 40.254, que el martillero Antonio Larocca rematara el día 30 de septiembre, a las 10 horas, en Mariscal A. J. Sucre Nº 1350, donde se exhibe, un automotor marca Di Tella, modelo 1963, motor Nº 15AANL-28088-S, patente Nº 361.425, Pcia. Bs. Aires. — Base m$n. 205.425. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800. e.18|9. — Nº 28.476 v.20|9|68

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "USOZ, JUAN R.; SU QUIEBRA, Expediente número 20.063|62", que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día viernes 20 de setiembre de 1968, a las 17 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble sito en la calle 126 entre 47 y 48 del Paraje "Dique Uno" de la localidad de Ensenada, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires; designado como "Establecimiento La Calera El Dique", formado por dos construcciones de material para casa-habitación, oficinas y depósito, con una superficie cubierta total de aproximadamente 100,00 m2., y el espacio dedicado a fábrica con un silo de cemento y hierro para 10 Ton., y tres silos de cemento para 26 Ton. cada uno, cercado por medianeras de ladrillo y cal de 0,30 m. con una superficie cubierta aproximada de 939,00 m2. con techos de chapa de cinc y fibro-cemento y cabriadas metálicas tipo tubular y de madera dura; todo construido sobre siete lotes linderos de terreno, tres de ellos designados en el plano de subdivisión respectivo con los Nros. 4, 5 y 6, son iguales y con sus frentes de 8,00 m. cada uno sobre la calle 126, lo que hace un frente total de 24,00 m., al igual que su contrafrente, por 46,81 m. de fondo, con una superficie de 374,48 m2. cada uno; el lote 15 "B", lindero en su costado SO. con el mencionado lote 4, mide 15,00 m. por 13,00 m. con una superficie de 195.00 m2.; y tres lotes de terreno también contiguos e iguales, designados en el mismo plano con las letras "M", "N" y "P" de la Manzana "JJ"., linderos por sus contrafrentes de 10,00 m. cada uno con los fondos de los lotes 4, 5 y 6 anteriores, y sus frentes también de 10,00 m. cada uno dan sobre la calle 125, lo que hace un frente total de 30,00 m. sobre dicha arteria, por 46,805 m. de fondo y una superficie de 468,05 m2. cada uno; todo lo que hace para los siete lotes una superficie total de 2.722,59 m2., con dos frentes de 24,00 m. y 30,00 m. sobre las calles 126 y 125 respectivamente, y un fondo de 93,62 m., con más un saliente de 15,00 m. por 13,00 m.; que lindan unidos como están: al NE. con calle 126, al SO. con calle 125, y en sus dos costados al NO. y SE. con parte de la misma manzana. Nomenclaturas catastrales: Lotes 4 y 15 "B": Circ. IVº. Secc. K., Manz. 16, Parc. 3 "a"; empadronados bajo Partida Nº 70.964 del Registro de la Propiedad de La Plata. Lotes 5 y 6: Circ. IVº, Secc. K., Manz. 16, Parc. 4: empadronados bajo Partida número 237.727 del Registro de la Propiedad de La Plata. Lotes "M", "N" y "P": Circ. IVº, Secc. K., Manz. 16, y Parcelas 14, 15 y 16 respectivamente; y empadronados bajo Partidas Nros. 120.632, 120.633, y 120.634, respectivamente, del Registro de la Propiedad de La Plata. — Venta "Ad-corpus" libre de ocupantes y de todo gravamen. — Base $ 2.454.000 m|n. — Seña 8 o|o. y comisión 3 o|o. — En efectivo y al contado o cheque certificado. — El comprador podrá optar por la siguiente facilidad: 40 o|o del precio al contado y el 60 o|o restante a dos años de plazo, pagadero en dos cuotas anuales, iguales y vencidas, a contar de la fecha del pago del contado, con un interés anual sobre saldos del 15 o|o, pagadero por semestre adelantado dentro de los diez días de su vencimiento. Esta operación se garantizará con una hipoteca sobre el inmueble en primer lugar y grado a favor de "Usoz, Juan R.: su quiebra". — Se aceptan ofertas bajo sobre. — Exhibición: todos los días. — Informes en la Corporación de Rematadores y en el expediente.

Buenos Aires, setiembre de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 7.360.— e.18|9 Nº 28.585 v.19|9|68

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6 comunica 2 días en juicio DANIELO JUAN c|LOMBARDO JUAN s|ejecutivo que el martillero señor don Clodomiro Pereira remata en la calle San José 1754, donde se exhiben el día 20 de setiembre, a las 11 hs., los siguientes bienes: un televisor marca Wells Gardner sin número y un elevador de tensión con mesita. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 960. e.18|9. Nº 28.287. v.19|9|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "PEREZ GONZALEZ, JOSE MARIA c|JOSE A. DE GAETANO s|ejecutivo (Expte. 20950|1966) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 19 de setiembre del cte. año a las 10 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhibe, lo siguiente: Un televisor marca "Interludio", en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — El bien será entregado una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968.
Jorge A. González, secretario.
$ 1.440. e.18|9. Nº 28.504. v.19|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por 2 días en el juicio GIANCOLA MARIO DOMINGO c| ATLER CARLOS s|Ej. prenda, Expediente Nº 24.527, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 1º de octubre próximo, hora 10.30, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe: Un automotor tipo pick-up, marca Ford, modelo año 1936, motor 18 F.3045227. — Base m$n. 199.008. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.040. e.18|9. Nº 28.309. v.19|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: RIBEIRO MANUEL J. contra Antonio F. Berisso y otro, sobre ejecución prendaria, Expediente Nº 1.533, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 de octubre próximo, hora 10, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: una motoneta marca Siambretta T. V., modelo año 1963, 175 c.c., Motor Nº 001220, Bastidor Nº 02292. — Patente Nº 32.388, Cap. Federal.— Base m$n. 60.000. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.800. e.18|9. Nº 28.310. v.20|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por 2 días en el juicio: GIANCOLA MARIO DOMINGO c|ORLANDO MATIAS y CARLOS ALBERTO GRASSO s|Ej. prenda, Expediente Nº 24.526, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 1º de octubre próximo, hora 10.30, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe: un automotor pick-up, marca Ford, año 1935, Motor 2472617, Pat. 423.638, de la Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 47.356, — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.360. e.18|9. Nº 28.311. v.19|9|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "MAMAZZA, ORLANDO SALVADOR, c/COPADO, HERNANDO o COPADO BERNAL FERNANDO, s/ejecución", que el martillero José D. Cardoso, T. E. 80-3099 rematará en el local de Moreno 1441, Cap. Fed., el viernes 20 de setiembre 1968, a las 15,30 hs., 2.250 cuotas sociales de $ 1.000.— c/una, que corresponden al demandado en la sociedad Aslit S. R. L., sita en Zorrilla y Belvedere de la localidad de Ituzaingó. Sin base, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968.
Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.800.— e. 17|9 Nº 27.999 v. 19|9|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "PALOMBA ANTONIO RICARDO c|GORGA JORGE SALVADOR EMILIO s|ejecución prendaria", (Exped. Nº 31.535), que el martillero Ismael M. Hali Sapag, rematará al contado y al mejor postor en Berutti 2562, el día 27 de setiembre, a las 10,30 horas: Un automóvil marca Renault 4L, modelo año 1966, tipo utilitario, motor 5028181, serie 00781-666336, patente de la localidad de Escobar, provincia de Buenos Aires, año 1967, Nº 1.230.912, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Berutti 2562, diariamente de 10 a 20 horas. Base $ 225.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado previa aprobación del remate. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.520.— e.18|9 Nº 28.327 v.20|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "EMAR S.R.L. c|CONTENTO DOMINGO, s|ejec." (Expediente Nº 33.134), que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 24 de setiembre, a las 10.30 horas, en el domicilio de la calle Darwin 331|61, Capital, donde se exhibe: Una sierra sinfín, Rosarina, con motor acoplado marca "Genalex" Nº 126-2046. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial (Art. 520 Cód. de Proc.).
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.920 e.17|9 Nº 28.155 v.19|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO N. GONZALEZ S.A.C. e I. c|LESCANO, ROBERTO CARLOS, s|ejec. prendaria", que el martillero don Mario F. Ceballos Moyano rematará el día 30 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en calle San José 1570, donde se exhibe, un automotor automóvil marca Chevrolet, modelo 11569, Super, del año 1965, chasis Nº c.2701-9, motor 234-12835. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa aprobación judicial del remate. — Base $ 133.128, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires 10 de setiembre de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.160 e.17|9 Nº 28.164 v.19|9|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en autos "MADISON S.A. c|TORTU, RODOLFO y otros s|ejecución prendaria", el martillero Helios A. C. Franceschi, rematará el día 30 de setiembre, a las 10,10 horas, en Santa Fe 3882, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Mercedes Benz, modelo del año 1953, motor número 6369313500726, patente de Capital Federal Nº 11819 del año 1966, usado, sedan cuatro puertas, destinado al uso de taxímetro, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 228.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.160.— e.18|9 Nº 28.635 v.20|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en autos "TARQUINI REINALDO V. c| GUTIERREZ GONZALEZ FRANCISCO s|ejecución prendaria", Expediente Nº T-315|68, que el martillero Domingo Antonio Orlando, rematará el 20 de setiembre próximo, a las 12 horas, en Bucarelli 1864, Capital, donde se exhibe, una pick-up "Chevrolet", modelo año 1966, motor Nº 23-21.277, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 606-669. Al contado. base m$n. 439.425. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.040.— e.18|9 Nº 28.599 v.20|9|68

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica 2 días, que en los autos "BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD c|CASTILLO MANUEL y otro s|ejecutivo", el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 20 de setiembre, a las 11 hs., en la calle San José 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca RCA Víctor, controles frontales, gabinete madera, sin Nº visible, una mesa para televisor, 1 estabilizador "Tremarch", un televisor sin marca ni Nº visible, gabinete madera, controles al frente y laterales. Contado. Entrega inmediata. Dinero efectivo. Sin base. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.520.— e.18|9 Nº 28.286 v.19|9|68

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica dos días en autos MORAN CARLOS ALBERTO c|T.A.Y.P. TRABAJOS AEREOS Y REPRESENTACIONES S. A. s|ejecutivo, Expte. Nº 11.468, que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 19 de setiembre, a las 11 hs., en la calle Humberto I Nº 2.046, donde se exhibe un helicóptero matrícula L.V.A.E.F., modelo 47 Nº 17.158. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 960 e. 18|9 Nº 28.288 v. 19|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "BELGRANO MOTORS S.C.A. c|TOUSINSKY ABRAHAM y otra, s|ejec. prend." (Expte. Nº B 1 032'67). que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 26 de setiembre de 1968, a las 12 horas, lo siguiente: Una motocicleta marca Siambretta, modelo año 1958, motor Nº 03661, de 150 c.c., chasis Nº L.D. 14.934, patente Prov. de Buenos Aires año 1958, Nº 133.695, para uso particular, transferencia en trámite, que se exhibe en Belgrano Nº 3075, Capital. Base $ 40.000. Comisión 10 o|o y seña 30 o|o, en efectivo. El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Procedimientos. — Informes: 40-2445.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.280 e.17|9 Nº 28.228 v.19|9|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|PASETTO JUAN s'Ejec. Prend.", Exp. Nº 19.099, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730 lugar de exhibición, el 30 de setiembre de 1968, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Jeep Gladiator X Super, modelo año 1964, motor número 646105786, Serie Nº 44411-00361, uso particular, Pat. Pcia. Bs. As. Nº 617.548, en el estado en que se encuentra. Base pesos 234.065 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Proc.). — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.040 e. 18|9 Nº 28.278 v. 20|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "D'AMARIO, VICTOR c|KRIZ, JOSE E. s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 18.955), que el martillero José Alberto Ricotta, rematará el día 5 de octubre de 1968, a las 9 horas, en Chile Nº 1241, Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Cadillac, modelo año 1949, con motor Nº 496278739, con patente de la Capital Federal Nº 210129 del año 1966, en el estado en que se encuentra y se exhibe en el domicilio indicado. Base $ 124.800 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.160 e. 18|9 Nº 28.427 v. 20|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "SUCESION ORESTE PENAZZO c|BONINI de CRUZ NANCY EDHIT s|Ejecución Prendaria". Expediente Nº 19.416, que el martillero Angel Martín Vodopiviz, rematará en Rincón 26, Capital, donde se exhibe diariamente de 9 a 18 horas, el día 28 de septiembre de 1968, a las 11 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca Torino Ika 300 Modelo PF-622-1967 Motor Nº 7036287, Serie Nº 678664, Patente Nº 1288130. Base m$n. 903.500. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial. Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Marcos Muñiz, secretario.
$ 2.160.— e.17|9 Nº 28.116 v.19|9|68

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "PODSKUBKA JUAN c| ARIAS HECTOR EDUARDO s|ejecución prendaria", expediente Nº 21614, que el martillero Alberto Miguel Toschi, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de setiembre de 1968, a las 9 horas, en la calle Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña Nº 943, piso 5, oficina 55, Cap. Fed.: Un automóvil marca De Carlo, modelo 1960, tipo 700, motor marca B.M.W., Nº 754680, chasis 6"01, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 388.396, en el estado que se encuentra, se exhibe en la Avenida Maipú 718, Vicente López, todos los días hábiles, de 9 horas a 17 horas. Base $ 90 0C m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, dinero en efectivo. Sujeto aprobación judicial. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 3.000 e. 18|9 Nº 28.258 v. 20|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por tres días, en el juicio "GUIMMEL'S, S. A. C. I. F. I. c/ CHUFANI ANGEL JORGE y otro, s/ ejecución prendaria", Exp. Nº 20.373 que el martillero Walter D. Salotto rematará en Bernardo de Irigoyen 428, piso 2º, Cap. Fed., a las 16.30 hs. del 30 de setiembre de 1968, un televisor Philips, modelo 335, Nº 1691, que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 57.500 m|n. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.680. — e.18|9 Nº 28.586 v.20|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "JALIL JOSE ALI c/GORBARAN LUCIO SILVIO, s/ejecución prendaria", Expte. 19128, que el martillero Carlos Mizrahi rematará, el día 27 de setiembre de 1968 a las 16 horas, en Avenida del Trabajo Nº 3925, donde se exhibe, un microómnibus marca Chevrolet, modelo 1946, motor número 623069, chapa 602-446 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 87.285. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado. Para el caso de que no haya postores por la base, después de media hora saldrá sin base y al mejor postor.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.280. — e.18|9 Nº 28.283 v.20|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "LAGRECA, ROBERTO J. c| IBSEN, NIELS P. y otro s|ejecución prendaria", Exp. 20.568, que el martillero Norberto A. Pedrouzo, rematará en Virgilio 2028, Capital, donde se exhibe, el día 30 de septiembre de 1968, a las 14 horas un automóvil marca Chevrolet, modelo 1951, sedán 4 puertas, motor Nº JAM317898, patente taxi Nº 6493 de la Ciudad de Buenos Aires, usado y en el estado en que se encuentra. Base m$n. 243.837. — No habiendo postores se procederá media hora después a un nuevo remate sin base. — Venta al contado — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación de la subasta y el comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal
Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.
$ 3.000.— e.17|9 Nº 28.230 v.19|9|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "ACAMAR S. A. contra DEL CAMPO EDUARDO E. y otro, su Ejecución Prendaria", Expediente Nº 21.791, que el martillero don Carlos Olmedo Zumarán, rematará el día 20 de septiembre de 1968, a la hora 15.30, en calle Galicia 1143, Capital Federal, donde se exhibe todos los días de 9 a 18 el siguiente bien, embargado en autos: Una Balanza marca Iris Nº 21.407, modelo 15 Kgs., Una cortadora de fiambre eléctrica marca Iris Nº 5.887, modelo 1|4 H.P. Base: $ 54.000 m|n. al contado, en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.040.— e.17|9 Nº 27.909 v.19|9|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en autos HANS GLAS ISARIA VERTRIEBS c|ISARD ARGENTINA S.A.C.I.F. s|Ejecución Hipotecaria, Exp. Nº 15.798, año 1965, que el martillero Agustín D. Barbini rematará el lunes 23 de setiembre, a las 16 horas en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, un inmueble con lo plantado, edificado y adherido al suelo ubicado en El Talar, Partido Tigre, Prov. B. Aires (ex planta Isard) designado en plano que cita el título como parcela Rural 50 i compuesto de 83 m. al NE. lindando calle Marcos Sastre: 412,48 m. al SE., lindando con parcelas: 50a., 50f., y 50g.; 83 m. SO. lindando calle Hernán Cortés y 412,35 m. al NO. lindando con Parcela Rural 50 K., superficie 3 H. 42 A. 30 C. 86 Dm.2. — Desocupado de acuerdo pactado cláusula novena contrato hipotecario; reconoce primera hipoteca a favor de Ernesto Pueyrredón reducida $ 1.088.050.—. — Base $ 50.000.000.— al contado. seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — Venta sujeta aprobación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 6.000. e.16|9. Nº 27.034. v.20|9|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "CHISARI JOSE c/FOLGUERAS HECTOR D., s/ej. prenda", expediente Nº 21.368, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de octubre próximo, hora 10, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe un automotor Utilitario IKA, modelo año 1960, tipo Furgón Willys, motor 606036646, patente 183-P. año 1965. Prov. de Jujuy, serie N-3211-00363. Base m$n. 384.300. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conforme lo dispone el artículo 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.920. — e.18|9 Nº 28.313 v.20|9|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "NAVEIRA de HERMIDA, ERMELINDA c|BRUMGARTEN, ISAAC s|ejecución prendaria", Expediente Nro. 22.689, que el martillero Roberto Eduardo Hoerth, el día 25 de septiembre próximo, hora 10.30, rematará en Alsina 845, donde se exhibe: Un automóvil marca Chevrolet, modelo 1940, motor Nº R3029192, patente Nº 6559 de la Capital Federal del año 1968 y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 84.375. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme al Art. 565, Cód. Ptos.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.160.— e.17|9 Nº 27.900 v.19|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "ACAMAR S. A. contra CAPARRO ARNOLDO J. B., su Ejecución Prendaria", Expediente Nº 22.015, que

el martillero don Carlos Olmedo Zumarán, rematará el día 20 de septiembre de 1968, a la hora 15, en calle Galicia 1143, Capital, donde se exhibe todos los días hábiles, de 9 a 18, el siguiente bien, embargado en autos: Un Spiedo infrarrojo, cinco espadas, marca Volcán, Nro. 5.872, modelo SR 500, en perfecto funcionamiento, con base montada y conexión. — Base: $ 66.500 m|n., al contado, en efectivo. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.040.— e.17|9 Nº 27.910 v.19|9|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos caratulados "VINE, JOSE O. c| ORREGO, HUMBERTO M. s|Ejecuc. Prendaria", Expediente Nº 22.655|68, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 27 de setiembre, a las 10 hs., en Caseros Nº 3362, el siguiente bien: Un automóvil tipo sedan, marca Rambler IKA, modelo RA-5A-1966, serie 658261, chassis Nº 00161, motor Nº 367166611, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1226745. Base $ 596.176.— contado. Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previo pago del importe de la subasta. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.280.— e.17|9 Nº 28.213 v.19|9|68

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "BOSCH MOTORS, S. A., contra TALAMO, JUAN MIGUEL, s/ ejec. prendaria $ 548.176", Exp. Nº 20.668, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, propuesto por la parte actora, rematará, el 4 de octubre de 1968, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Rambler IKA, tipo Rural Classic Cross Country, modelo RA-3R, año 1964, motor Nº 646123727, de 119 CV, serie Nº 48.711 - 02678, chasis (carrocería) Nº 02594, con patente de la Provincia de Bs. As. Nº 1177669, paga hasta el año 1966, en el estado en que se encuentra. Entrega, según artículo 565 del Cód. de Ptos. Base $ 274.088 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.600. — e.18|9 Nº 28.423 v.19|9|68

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "BOSCH MOTORS, S. A., c/RAIMONDO A. RICARDO, s/ejecución prendaria $ 305.038", Exp. Nº 20.190, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, propuesto por la parte actora, rematará, el 4 de octubre de 1968, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Mercury, modelo año 1951, motor Nº 51 ME 59481 M, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 314.315, paga hasta el año 1966, en el estado en que se encuentra. Entrega, según artículo 565 del Cód. de Ptos. Base $ 152.542. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.440.— e.18|9 Nº 28.422 v.19|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "ACAMAR S.A. contra ROSETTI LUIS, su ejecución prendaria", Expediente Nº 19.574, que el martillero don Carlos Olmedo Zumarám, propuesto por la parte actora, rematará el día 20 de setiembre de 1968, a la hora 15.30, en calle Galicia 1143, Capital Federal, donde se exhibe, todos los días hábiles de 9 a 18, el siguiente bien, embargado en autos: Una heladera eléctrica, marca Fibiac, Nº 33036, modelo familiar, en perfecto funcionamiento. Base: $ 22.200.— m|n., al contado, en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.040.— e.17|9 Nº 27.908 v.19|9|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "MORALES, ILDEFONSO, contra FERRARI, ALDO y otro, s/ej. prenda" Expediente Nº 27.813, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 de octubre próximo, hora 11, rematará en Moreno 1441, un automotor tipo camión, marca "O. M.", modelo año 1952, motor número 500.226, Pat. 771.552, de la Cap. Federal, del año 1964. Se exhibe en Tilcara 3230 Base m$n. 190.000.—. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680.— e.18|9 Nº 28.312 v.20|9|68

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, se comunica por 3 días en los autos "EXIMIA S.A.I.C.I.F. c| DEMAR S.R.L. s|ejecución prendaria", que el martillero José Arturo Oyuela, rematará el día 26 de setiembre, a las 15 horas, en la calle Paraná Nº 965 de la Capital, el siguiente bien: Una vitrina abierta, marca Tyler, modelo AR. SH. 12, para productos lácteos, de 1,67 x 1,10 x 2,67 mts., Nº 550. Refrigerada por cortina de aire, provista de sistema frigorífico compuesto de 2 unidades semiherméticas Atmar, licenciada de Copeland, 1 1|2 HP., Nº 22579 - 22623, con la base de m$n. 365.000. El bien se exhibe en la calle Habana 370 de Villa Martelli, Florida Oeste, Provincia de Buenos Aires, de 8 a 16 horas, de lunes a viernes, hasta el día del remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, y una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — María Inés Sibilcau, secretaria.

$ 3.000.— e.17|9 Nº 28.085 v.19|9|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "ARIEL, SOCIEDAD DE MANDATO EN COMANDITA POR ACCIONES c|LOMBARDI, ROBERTO N. s|ejecución prendaria" (expte. Nº 28329) que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 26 de Setiembre de 1968, hora 9.30, en el local Moreno Nº 1441, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor marca I.K.A. Renault Gordini, modelo DA 2V., año 1965, motor Nº 3011530, carrocería Nº 00869, serie Nº 56254-00922, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 316.239, en el estado en que se encuentra". — El bien será exhibido en San Lorenzo 730, Haedo, los días 23, 24 y 25 del citado mes, de hs. 8 a 13. — Base: $ 364.002. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — La subasta queda sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.000.— e.17|9 Nº 28.130 v.19|9|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días que en autos Nº 18038 "BARON JORGE E. P. L. c|GUTIERREZ JUAN C. s|ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 30 de Septiembre de 1968 a las 17 horas, en la calle Santa Fe 5007 de esta Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un aparato portátil de televisión marca Westinghouse (Attaché) y Un tocadiscos de mesa marca Winco con combinado automático. Todo en el estado en que se encuentra. Sin base, al mejor postor. Pago al contado en dinero en efectivo. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1968. Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.520.— e.17|9 Nº 28.046 v.19|9|68

Juzg. Comerc. Nº 12, Secret. Nº 24, comunica por tres días, en el juicio: "CALOGERO VICENTE c|KAPLAN BORIS, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 21.628, que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 29 de septiembre de 1968, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Tte. Manuel S. Prudan 1240, en el estado que se encuentra, un automóvil marca Valiant I, modelo año 1962, motor Nº 280621, patente de Cap. Federal año 1967, número 71.693, para uso de taxi. — Base m$n. 514.850. — Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.040. e.17|9. — Nº 28.127 v.19|9|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "COSENTINO SALVADOR c/ MOLINO ACEITERO DEL OESTE BUCKENHEIMER Y CIA., s/ejec. prendaria", Exp. 20933, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 30 de setiembre 1968, horas 11.30, en la calle Balcarce 49, Ramos Mejía, Pdo. La Matanza, Prov. Bs. As., donde también se exhiben, 1 motor eléc. trif. Power Polse, Nº 2164493, de 3 HP, rpm 1450; 1 motor eléc. Drovard, Nº 128828, rpm 950; 1 motor eléc. General Electric, Nº 1044, 18 HP y 2850 rpm; 1 motor eléc. de 3 HP, 1400 rpm, Ranura Especial, Nº 45452; 1 elevador eléc. p/cortina metálica, con motor número 889572, Urgal; 1 bombeador Siam, motor tipo A-20/4, Nº 936; 1 piedra esmeril c/motor tipo 3/1, Nº 7164; 1 máquina agujereadora desmontable Velox, falta taladro, marca Fimet; 1 compresor de aire Leonpan, Nº 509, c/motor eléc. 45452, Ranura Especial; 1 motor de 5 HP, marca Marelli, Nº 0155534; 1 motor de 11 HP Siemens Schucker, Nº 1894202; 2 tanques blanqueador aceite p/refinería, capacidad 7.500 kg., con soportes con 3 columnas, con restos de pasarela de hierro; 1 prensa Nº 1799, marca Kappuhn, colocada sobre base de cemento, incomp., s/m.; 1 cortina con elevador eléc. de 4 x 4, s/m.; 1 bombeador Siam Di Tella s/m., desarmado; 1 bombeador Siam Di Tella s/m., desarmado; 1 galpón de chapa y fibrocemento, de 150 m, aprox. Base en block $ 400.000. Y a continuación, 1 tanque de chapa de hierro, capacidad aprox. 300.000 litros, de 6 x 12 m, aprox.; 2 columnas de hierro de 2 m de altura cada una; 1 precalentador tipo KMP, s/m. ni número visible; 1 rodillo de hierro de prensa de 1 m x 0,40 de ancho, aprox.; 3 tolvas, compuestas por madera, tirantes y transmisiones; 1 chimenea de caldera de aprox. 8 m de alto; 1 lote de correas varias con transportadores de cereales; 1 lote de hierros varios. Sin base. Ventas al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 6.000. — e.18|9 Nº 28.622 v.20|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "JULIO EUGUI Y CIA. S. C. P. A., contra CHAVES, ANTONIO, sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 22.810, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 1º de octubre de 1968, a las 16 horas, en la calle Av. Cabildo 4001, Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: "Un automotor tipo camión, modelo del año 1960, marca Rastrojero Diesel, chasis Nº 3.627, serie número 22.676, con motor marca Borgward, Nº 884.232, patente de la Prov. de Bs. As., Nº 592.062 del año 1967". No encontrándose acreditado en autos el pago de impuesto que determina la Ley 16.957. Se encuentra equipado con rueda de auxilio, crique, llave de rueda y funcionando. Base m$n. 263.813.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo en el acto del remate. El bien se entrega previa aprobación del remate.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.000.— e. 18|9 Nº 28.557 v. 20|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos "BULLORINI DURAND Y CIA. S. R. L., contra CHICLANA, CARLOS MARIO, s/ejec.", Exp. 31.069, que el martillero Carlos M. Paez, rematará el día viernes 20 de setiembre de 1968, a las 17 y 30 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: Una caja registradora marca Burlington Nº 1.036, serie 1, modelo B (funciona). — Una caja fuerte marca Heme, con dos puertas de 1,80 x 1,50, aprox., en buen estado. — Tres vitrinas de madera y vidrio, semi nuevas. — Tres escritorios metálicos con tapa de vidrio, usados. — Una estufa marca Miami (funciona) 60.400. — Un ventilador de pie, marca Siam, sin Nº visible (funciona pero no gira). — 5 sillas y un sillón de cuero y metal, en buen estado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.840.— e. 18|9 Nº 28.552 v. 19|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "ZARDINI S. A. C., contra NUÑEZ, EDUARDO, s/ejecución prendaria" Expediente Nº 30.995, que el martillero Olegario Tempone, rematará el 27 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en Méjico 3231, Capital, donde también se exhibe, un camión usado, marca "Chevrolet" 6400, modelo 1957, motor a nafta de 6 cilindros en línea, Serie Nº 57T_119538, motor Nº F314KB_1033, en las condiciones que se encuentra, con la base de 79.334,50 pesos. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.520.— e. 18|9 Nº 28.663 v. 20|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA ELECTRODOMESTICA c|ABREGU MANUEL ANTONIO y otro, ejec. prendaria" - Expte. 21.507, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 30 de septiembre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, Nº 312586, completamente equipada y funcionando, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 56.290. — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.920. e.17|9. — Nº 28.011 v.19|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VACCARO de MANOÑELLAS BEATRIZ, ejec. prendaria" - Expediente 20.576, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 30 de septiembre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 75, Nº 168277, completamente equipada y funcionando, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 43.300. — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.920. e.17|9. — Nº 28.010 v.19|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA ELECTRODOMESTICA c|GIMENEZ ANTONIO, ejec. prendaria" (Exp. 21.502), que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 30 de setiembre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Pewer, Nº 21733, completamente equipado y funcionando, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 21.300 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en dinero en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.920 e.17|9 Nº 28.004 v.19|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días que en el juicio "LAFINCAR S.C.A. c|AGIAR OSVALDO ANDRES, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 31.583), que el martillero Juan Carlos Arslanian rematará en la calle Remedios de Escalada de San Martín 1039, donde se exhibe, un automóvil usado, marca "Willys", tipo jeep, año 1947, con motor Nº W13-394421, con patente de la provincia de Río Negro Nº SE-951, sin capota, con rueda de auxilio, gomas en malas condiciones, sin herramientas, asientos rotos, en general el vehículo en mal estado de conservación. El día 30 de setiembre de 1968, a las 10.30 hs. — Base m$n. 107.944. Seña 30o|o. Comisión 10o|o, entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.400 e.17|9 Nº 28.186 v.19|9|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos "PARDO ROMAN JOSE c| ILLESCAS GUALBERTO s|ejec." que el martillero Carlos M. Páez rematará el vernes 20 de setiembre a las 17 y 30 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, un televisor eléctrico marca Laybe, con antena de mesa adosada Nº 20307, funcionando; una estufa a mecha marca Flamex de kerosene sin nº visible; un aparador estilo antiguo tallado con tapa de mármol de dos puertas y dos cajones. — Sin base. — Al contado y en efectivo. — Exp. Nº 28.221. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación Judicial.

Buenos Aires, setiembre trece de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.520.— e.18|9 Nº 28.553 v.19|9|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "MARTIN F. COUTO Y CIA. S. R. L. s|Quiebra", Expte. Nº 126034 que el martillero Arístides M. A. Palmieri rematará sin base, al mejor postor en Av. Córdoba Nº 1501, Capital, el día 27 de Septiembre de 1968 a las 14 horas, entre otros bienes inventariados los siguientes: Agujereadora con motor "Cizalia"; taladros eléctricos; tableros frontales y comandos; radios; aparatos de medición; ventiladores; cajas de hierro de embutir; caños de hierro; focos; pantallas; plafones; llaves interruptoras de alto voltaje; mesa de dibujo; teléfonos internos; escritorios, estanterías de madera; máquinas enceradoras; herramientas varias; máquinas de escribir "Remington" y "Adler"; extractores de aire y todas las mercaderías, Muebles y Utiles e Instalaciones de este acreditado comercio. — Se exhibe los días 23, 24, 25 y 26 de septiembre de 1968 de 8 a 12 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado en este acto. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968. —Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.400.— e.18|9 Nº 28.567 v.19|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "SLUTZKY, PEDRO c|ZUPAN, JORGE C. s|prenda. Exp. 29.542", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Av. Juan B. Justo 4378 donde se exhibe, el martes 1 de octubre a las 9 hs., un automotor tipo rural marca Estanciera Ika, modelo año 1960, con motor Nº 03111-03772, Pat. Prov. de Tucumán Nº 33788 en las condiciones que se encuentra. — Sujeto a aprobación judicial (art. 582, Cód. Ptos.). — Base $ 91.000 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, dieciséis de Septiembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.040.— e.18|9 Nº 28.580 v.20|9|68